

DECRETO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Págs 3-4

# EL GOBIERNO ACTUALIZA MONTO DEL IMPUESTO ÚNICO POR TIPO DE COMBUSTIBLE



DECRETO N° 34670 H. El Poder Ejecutivo decretó la actualización del monto del impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, establecido en el artículo 1° de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias.

## Orotina:

**REGULAN  
USO DE  
VEHÍCULOS  
MUNICIPALES**

Págs. 49-50

**Por mantenimiento  
COBRO DE  
TASA PARA  
PARQUES Y  
ZONAS VERDES**

Pág. 49

**Colegio Técnico Profesional  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
AUTORIZA DONAR  
TERRENO PARA CLÍNICA  
DE SALUD**

Pág. 2

**CONTENIDO**

	Pág N°
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Leyes.....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	4
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	8
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	41
Avisos.....	42
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	42
<b>REGLAMENTOS</b> .....	47
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	51
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	54
<b>AVISOS</b> .....	54
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	72

**PODER LEGISLATIVO**

**LEYES**

8657

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO  
TÉCNICO PROFESIONAL RICARDO CASTRO BEER, DE OROTINA,  
PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD  
A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
PARA CONSTRUIR LA CLÍNICA DE ATENCIÓN  
INTEGRAL EN SALUD DE OROTINA**

**ARTÍCULO 1.-**

Autorízase a la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Ricardo Castro Beer, de Orotina, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero ocho-cero cincuenta y un mil ciento nueve (N° 3-008-051.109), para que segregue un lote, que es parte de la finca de su propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad, partido de Alajuela, número setenta y cuatro mil noventa y ocho (N° 74.098), tomo seiscientos cuarenta y cuatro (644), folio cuatrocientos treinta y dos (432), asiento veintiocho (28). El lote por segregar está situado en el cantón IX, Orotina; distrito 1°, Orotina; provincia segunda, Alajuela. Su naturaleza es terreno para construir; mide trece mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados. Linda al norte con la quebrada Aguacate; al sur, con calle pública; al oeste, con el Instituto Agropecuario de Orotina, y al este, con Maribel García Vargas, Marco Tulio Chaves Granados, Marta Álvarez Camacho, Rosa Isela Chaves Monge, Gerardo Jiménez Jiménez, Jorge González Fernández, Merlín Vega Vargas, Marta Jiménez Sánchez, Mario Salas Salas, Gerardo Álvarez Salazar, Ricardo Espinoza Cordero, Milay Zúñiga Monge, Yamileth Matarrita Estrada, y Ana Ruth López Morales. Cuenta con el plano catastrado número A-uno uno nueve cero ocho ocho cinco-dos mil siete (N° A-1190885-2007).

**ARTÍCULO 2.-**

Autorízase a la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Ricardo Castro Beer, de Orotina, para que done a la Caja Costarricense de Seguro Social, con cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero-cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete (N° 4-00-0-042.147), el lote segregado en el artículo 1 de esta Ley, manteniendo el fin e interés públicos para construir la Clínica de Atención Integral en Salud de Orotina, San Mateo y comunidades aledañas.

Rige a partir de su publicación.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Aprobado a los ocho días del mes de julio del dos ocho.

**COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO**

Francisco Antonio Pacheco Fernández

**PRESIDENTE**

Hilda González Ramírez  
**PRIMERA SECRETARIA**

Guyon Massey Mora  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil ocho.

*Ejecútese y publíquese*

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Educación Pública, Leonardo Garnier Rímolo.—1 vez.—(Solicitud N° 13832-MEP).—C-26420.—(L8657-71306).

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

N° 34660-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confieren los incisos 3) 10) y 12) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; Ley N° 8360 del 24 de junio de 2003, Aprobación del Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano; Decreto Ejecutivo N° 31536-COMEX-H del 24 de noviembre de 2003, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano; los artículos 25, inciso 1), 27, inciso 1) y 28, inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995, Ley General de Aduanas, su Reglamento, sus reformas y modificaciones; Ley N° 8316 del 26 de setiembre del 2002, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional;

*Considerando:*

I.—Que los días 10, 11, 12, 13 y 14 de noviembre del 2008, Costa Rica será la sede de la “XXIX Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal”.

II.—Que este evento es desarrollado por los Directores de Aduanas que integran el Acuerdo Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Generales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP).

III.—Que la finalidad de la “XXIX Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal”, es la presentación del Informe Anual de la Secretaría del Convenio, en temas como el estado actual de la ratificación del Protocolo, el informe de la reunión del Comité Ejecutivo, el estado actual del Fideicomiso, el reporte del Segundo Comité Iberoamericano de Nomenclatura y diferentes temas relacionados con el acontecer aduanero entre los países que conforman el COMALEP.

IV.—Que por los temas de fondo que comprende el presente evento, opera la declaratoria de interés público. **Por tanto,**

DECRETAN:

Declaratoria de Interés Público y Nacional la XXIX Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal.

Artículo 1°—Se declaran de interés público y nacional las actividades que se llevarán a cabo, con motivo de la realización de la XXIX Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal, que tendrá lugar en nuestro país los días 10, 11, 12, 13 y 14 de noviembre del 2008.

Artículo 2°—Se insta a todas las dependencias del Sector Público para que en la medida de sus posibilidades y dentro del marco legal respectivo apoyen esta actividad, para su exitosa realización, sin perjuicio de sus propios objetivos.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cuatro días del mes de julio del dos mil ocho.

OSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Hacienda, Guillermo E. Zúñiga Chaves.—1 vez.—(Solicitud N° 9279).—C-29060.—(D34660-71737).

N° 34667-MAG-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En el ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 140, incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política, los artículos 25, 27, inciso 1), 28, inciso 2) b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, la Ley N° 8285 del 30 de mayo del 2002, Ley de Creación de la Corporación Arrocerera Nacional, Decreto Ejecutivo N° 32968.

*Considerando:*

I.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 32968-MAG-MEIC, de 26 de octubre del 2005, publicado en *La Gaceta* N° 74 del 18 de abril del 2006, el cual se encuentra vigente, se emitió el Reglamento a la Ley N° 8285 de Creación de la Corporación Arrocerera Nacional.

II.—Que el artículo 36 del Reglamento a la Ley N° 8285 de Creación de la Corporación Arrocerera Nacional en cuanto a la Asamblea Nacional de Productores, contiene una redacción inapropiada pues contempla la posibilidad de que la Asamblea Nacional de Productores, pueda reunirse en segunda convocatoria sin sujeción a quórum, de manera que esta situación generaría que los representantes de una sola región pretendan sesionar en calidad de Asamblea Nacional de Productores, razón por la que en sesión N° 10 del 16 de julio de 2006 esta Asamblea consideró urgente, la inaplicabilidad de dicho artículo y la necesidad de su reforma, en lo que se refiere al quórum, porque al establecer el artículo 36 del Reglamento un quórum del sesenta por ciento para la primera convocatoria, lo que se pretendió fue utilizar el modelo dispuesto por la ley para las convocatorias de la Asamblea General, previsto en el artículo 11 de la Ley N° 8285.

III.—Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento a la Ley N° 8285 de Creación de la Corporación Arrocerá Nacional en cuanto a las Asambleas Regionales de Productores, históricamente se han presentado dificultades para que estas puedan alcanzar la asistencia suficiente para completar el quórum necesario para la validez de sus sesiones, a pesar del esfuerzo de las regiones para atraer a sus miembros e incentivar su participación por múltiples medios; la función de la Corporación Arrocerá Nacional es promover la participación de los productores en procura de que puedan escoger a sus representantes en los diferentes órganos.

IV.—Que de conformidad con la normativa aplicable en la materia, la Junta Directiva de la Corporación Arrocerá Nacional en la sesión N° 279, celebrada el 24 de marzo de 2008, mediante acuerdos 3.6 (0308) y 3.6.1 (0308), por razones de interés público, acordó realizarle algunas modificaciones al Reglamento, con el fin de brindarle mayor agilidad y claridad a lo establecido para el quórum en la Asamblea Nacional de Productores y en las Asambleas Regionales de Productores en lo **por tanto**,

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese los artículos 36 y 43 del Decreto Ejecutivo N° 32968-MAG-MEIC, publicado en *La Gaceta* N° 74 del 18 de abril de 2006, para que el mismo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 36.—La Asamblea Nacional de Productores, para los fines indicados en el artículo anterior, podrá celebrarse en primera convocatoria, con la presencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros. Si no se reuniere el quórum legal a la hora señalada, la sesión podrá celebrarse una hora después con la presencia de al menos un 40% de sus delegados.”

“Artículo 43.—Las Asambleas Regionales de Productores, para los fines indicados en el artículo anterior, podrán celebrarse en primera convocatoria, con la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento de los productores debidamente inscritos en el registro de productores de arroz de la Corporación. Si no se reuniere el quórum legal a la hora de la sesión se podrá celebrar en segunda convocatoria una hora después con el treinta y tres por ciento de los productores inscritos en la región. Si tampoco hubiese quórum en segunda convocatoria, se podrá realizar la sesión válidamente, una hora y media después de la primera hora convocada, en tercera convocatoria, si estuviere presente al menos un 20% de los productores inscritos que conforman el Padrón registro de productores de arroz que la Corporación determine para esa región arrocerá.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los treinta días del mes de junio de dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Javier Flores Galarza.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Marco Vargas Díaz.—1 vez.—(D34667-72197).

N° 34668-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas por los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política, y 25 y 27 de la Ley General de Administración Pública, en concordancia con los numerales 103 a 107 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y 13 inciso a) del Reglamento de Reorganización y Racionalización de dicho Ministerio.

*Considerando:*

I.—Que con sustento en los artículos 13 y 110 inc. 1) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 de 18 de setiembre de 2001 y el Manual de Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República, se emitió el Reglamento sobre la Rendición de Caudones a favor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante Decreto Ejecutivo N° 34341-MTSS de 10 de enero de 2008, el cual rige a partir del 29 de febrero de 2008, fecha de su publicación en *La Gaceta* N° 43.

II.—Que una vez instituida la Comisión de Caudones que ordena el mencionado Reglamento, se hizo manifiesta la necesidad de realizar algunos cambios importantes en el mismo para su mejor implementación y disposición de sus funciones y responsabilidades.

III.—Que existen directrices precisas emitidas por la Contraloría General de la República que no fueron tomadas en cuenta en la elaboración de este Reglamento y que resultan sumamente importantes para el funcionamiento de la Comisión de Caudones y de los derechos y responsabilidades que caben a las personas funcionarias que deben rendir caución a favor de este Ministerio.

IV.—Que para una correcta aplicación de los objetivos propuestos por la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 de 18 de setiembre de 2001, es necesario hacer expresa mención de las sanciones que genera a las personas obligadas a dar caución, el hecho que no cumplan con ella oportunamente y por los montos exigidos.

**Por tanto:**

DECRETAN:

REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE LA RENDICIÓN  
DE CAUCIONES A FAVOR DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 1°—Adiciónense los artículos 7°, 11° y 19° del Decreto Ejecutivo N° 34341-MTSS de 10 de enero de 2008, para que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 7°—**Caucionantes obligados(as)**: Estarán obligados a rendir caución para el ejercicio de sus cargos el Ministro o Ministra, los Viceministros o Viceministras de esta Cartera, el o la Oficial Mayor y Director o Directora General Administrativa, el Director o Directora, el Subdirector o Subdirectora, el o la jefa del Departamento de Pagos y el Jefe o Jefa del Departamento de Economía Actuarial todos de la Dirección Nacional de Pensiones, el Director o la Directora, Subdirector o Subdirectora y el Tesorero o Tesorera del Fondo de Desarrollo Social (FODESAF), el Director o la Directora del Consejo de Salud Ocupacional, el Director o Directora del Proyecto Nacional de Medianas y Pequeñas Empresas (PRONAMYPE), el Director o Directora y el Jefe o Jefa del Departamento Generación de Empleo, ambos de la Dirección Nacional de Empleo, así como el Director o Directora y el Subdirector o la Subdirectora Financiera, el Proveedor o Proveedora Institucional, el Director o la Directora de Recursos Humanos, y los o las Encargados (as) de Programas Presupuestarios.”

“Artículo 11.—**De la creación, integración y funciones de la Comisión de Caudones**. Se crea la Comisión de Caudones integrada por el Director o Directora General Administrativo, quien la coordinará, el Director o Directora de Recursos Humanos, el Director o Directora Financiero y el Director o Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Corresponde a dicha Comisión determinar el monto de la póliza de fidelidad que deben rendir las personas funcionarias obligadas a ello, debiendo emitirse un acto motivado, en el cual se incorpore una tabla con el monto de la garantía por cada funcionario o funcionaria y considerándose además, que el monto mínimo aceptable para tales efectos es la suma de quinientos mil colones.”

“Artículo 19.—**Responsabilidad por la no presentación de la caución**. En el caso que las personas funcionarias que se encuentren obligadas a rendir la garantía no suscribieren la póliza de fidelidad, o no la tuvieren vigente por el período que esté obligada a hacerlo, incurrirá en causal para el cese en el cargo sin responsabilidad patronal, todo conforme lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y siguiendo las reglas del debido proceso.”

Artículo 2°—Reformase el artículo 6°, para que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 6°—**Personas obligadas a rendir caución**. Deberán caucionar todas aquellas personas funcionarias que recauden, custodien o administren fondos y valores públicos. Asimismo y cuando proceda, las personas que las sustituyan por ausencias de cualquier tipo, durante un plazo de treinta días o más.

La anterior obligación se mantiene aún cuando la nomenclatura del puesto varíe, siempre que las funciones se mantengan análogas. Por resolución razonada, la Comisión de Caudones, podrá sujetar a caución otro puesto o función adicional a los ya contemplados. Firme la resolución, el servidor o servidora contará con hasta treinta (30) días hábiles para cumplir con la respectiva obligación.

Artículo 3°—Se agrega un nuevo artículo, el N° 20, en el CAPÍTULO V, que se leerá de la siguiente forma:

“Artículo 20.—Para todos los aspectos no regulados en este reglamento se seguirán las reglas establecidas en el Título X de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.”

Artículo 4°—Reformense la titulación de los Capítulos III y V, para que se lea de la siguiente forma:

“CAPÍTULO III

**De la Comisión de Caudones”**

“CAPÍTULO V

**Disposiciones finales.”**

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.

OSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Morales Hernández.—1 vez.—(Solicitud N° 15324).—C-60080.—(D34668-71740).

N° 34670-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 140, incisos 8) y 18) y 146 de la Constitución Política, y los artículos 25 inciso 1, 27 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley 6227 o Ley General de Administración Pública del 2 de mayo de 1978, la Ley N° 8114, Ley de



Simplificación y Eficiencia Tributarias de 4 de julio del 2001 y Decreto Ejecutivo N° 29643-H del 10 de julio del 2001, “Reglamento a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias”.

*Considerando:*

1°—Que el artículo 1 de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias publicada en el Alcance N° 53 a *La Gaceta* N° 131 del 9 de julio del 2001, crea un impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, determinando el monto del impuesto en colones por cada litro según el tipo de combustible.

2°—Que el artículo 3 de la ley supracitada dispone que a partir de su vigencia, el Ministerio de Hacienda deberá actualizar trimestralmente el monto de este impuesto único, conforme con la variación del índice de precios al consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y que este ajuste no podrá ser superior al 3%. Asimismo, que la referida actualización deberá comunicarse mediante Decreto Ejecutivo.

3°—Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 29643-H “Reglamento a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias”, publicado en *La Gaceta* N° 138 del 18 de julio del 2001, establece con respecto a la actualización de este impuesto único, que el monto resultante será redondeado a los veinticinco céntimos (¢ 0,25) más próximos.

4°—Que mediante Decreto N° 34504-H de 4 de abril del 2008, publicado en *La Gaceta* N° 86 del 6 de mayo del 2008, se actualizó el impuesto único por tipo de combustible tanto para la producción nacional como para el importado a partir del 1 de mayo del 2008.

5°—Que los niveles del índice de precios al consumidor a los meses de marzo y junio del 2008, corresponden a 116.661 y 121.563, generándose una variación entre ambos meses de 4.20%.

6°—Que según la variación del índice de precios al consumidor, corresponde ajustar el impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, en un 4.20%. No obstante, en virtud de lo indicado en el artículo 3 de la Ley N° 8114, que establece un tope de ajuste del 3%, procede actualizar el monto del impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, en un 3%. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Actualízase el monto del impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, establecido en el artículo 1 de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, publicada en el Alcance N° 53 a *La Gaceta* N° 131 del 9 de julio del 2001, mediante un ajuste del 3%, según se detalla a continuación:

Tipo de combustible por litro	Impuesto en colones (¢)
Gasolina regular	170,75
Gasolina súper	178,50
Diesel	100,50
Asfalto	34,25
Emulsión asfáltica	25,25
Búnker	17,00
LPG	34,25
Jet Fuel A1	102,00
Av Gas	170,75
Queroseno	49,00
Diesel pesado (Gasóleo)	32,75
Nafta pesada	24,00
Nafta liviana	24,00

Artículo 2°—Derógase el Decreto N° 34504-H del 4 de abril del 2008, publicado en *La Gaceta* N° 86 del 6 de mayo del 2008.

Artículo 3°—Rige a partir del primero de agosto del dos mil ocho.

Dado en la Presidencia de la República, a los cuatro días del mes de julio del dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Hacienda, Guillermo E. Zúñiga Chaves.—1 vez.—(Solicitud N° 19116).—C-39620.—(D34670-71741).

N° 34671-S-SP-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LOS MINISTROS DE SALUD,  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA,  
Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 27 y 28 de la Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 42, 147 y 173 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”. 1 y 2 de la Ley N° 5412 de 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”.

*Considerando:*

I.—Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

II.—Que corresponde al Ministerio de Salud ejercer la vigilancia y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, para evitar la difusión de las mismas.

III.—Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 173 de la Ley General de Salud, toda persona al ingresar al territorio nacional, en forma transitoria o permanente deberá acreditar mediante certificado válido de vacunación que cumple con las vacunaciones obligatorias.

IV.—Que mediante decreto ejecutivo N° 33934-S-SP-RE de 1 de agosto de 2007, publicado en *La Gaceta* N° 165 de 29 de agosto de 2007, reformado por decreto ejecutivo N° 34396-S-SP-RE de 6 de febrero de 2008, publicado en *La Gaceta* N° 58 de 25 de marzo de 2008, el Poder Ejecutivo declaró obligatoria la vacunación contra la fiebre amarilla en personas provenientes de áreas geográficas consideradas de riesgo, así como en las personas que habitan en el país y que van a viajar a los países considerados de riesgo.

V.—Que el Ministerio de Salud ha recibido diversas consultas de parte de representantes de aerolíneas, sobre algunos procedimientos que deben aplicarse, cuyos supuestos no están contemplados en la normativa vigente, por lo que se hace oportuno y necesario reformar el decreto ejecutivo N° 33934-S-SP-RE de 1 de agosto de 2007. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 33934-S-SP-RE DE 1 DE AGOSTO DE 2007 QUE DECLARÓ OBLIGATORIA LA VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AMARILLA

Artículo 1°—Refórmese el artículo 5 y adiciónese un segundo párrafo al artículo 6 del decreto ejecutivo N° 33934-S-SP-RE de 1 de agosto de 2007, publicado en *La Gaceta* N° 165 de 29 de agosto de 2007, para que en lo sucesivo se lean así:

“Artículo 5°—Todas las personas que habitan en el país que van a viajar a los países considerados de riesgo que no puedan vacunarse contra fiebre amarilla por una contraindicación médica, absoluta o relativa, exceptuando la edad del menor de 9 meses, donde un documento válido que indique la fecha de nacimiento será suficiente, de las referidas en el artículo 10 del presente decreto, deberán presentar un certificado médico. Estas personas deberán presentar, previo a su salida del país, ante las dependencias del Ministerio de Salud que se citan en el artículo 11 de este decreto ejecutivo, el certificado médico para otorgarle su validez a nivel internacional mediante sello y firma”.

“Artículo 6°—

(...)

Igualmente quedan exentos del requisito de vacunación contra la fiebre amarilla, las personas viajeras en tránsito provenientes de un país considerado de riesgo, que por razones de fuerza mayor, tales como factores climatológicos adversos como la niebla o fuertes lluvias, o bien, por pérdida de conexión por demora ocasional en la llegada de un vuelo o por problemas de mantenimiento de la aeronave en que continuará su vuelo, deben permanecer veinticuatro horas o más en el territorio nacional”.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.

OSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Salud, Dra. María Luisa Ávila Agüero, y de Seguridad Pública y de Gobernación y Policía, Licda. Yanina del Vecchio Ugalde y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stagno Ugarte.—1 vez.—(Solicitud N° 3423).—C-39620.—(D34671-71743).

## ACUERDOS

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 512-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 47 punto 1 de la Ley General de la Administración Pública y,

**Considerando:**

1°—Que la señora Aurelia Garrido Quesada, cédula de identidad N° 1-836-401, renunció al cargo que ocupaba como Viceministra de Cultura a partir del 25 de junio del 2008. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Aceptar la renuncia de la señora Aurelia Garrido Quesada, en el cargo de Viceministra de Cultura, a partir del 25 de junio del 2008 y darle las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°—Nombrar como Viceministra de Cultura a la señora Laura Pacheco Oreamuno, portadora de la cédula de identidad N° 1-600-413, a partir del ocho de julio del dos mil ocho.

Artículo 3°—El presente acuerdo rige a partir del ocho de julio del dos mil ocho.

Dado en la Presidencia de la República, a los ocho días del mes de julio del dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—1 vez.—(C. P. N° 148-2008).—C-13860.—(72128).

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

N° 086-08-PE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos N° 7 y N° 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos.

**Considerando:**

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la participación en la Reunión de Coordinación Centroamericana para los pilares Político y de Cooperación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, ya que en la misma se analizarán temas importantes para el área, de cara a la preparación para la IV Ronda del Acuerdo de Asociación.

2°—Es necesaria la participación del Sr. Francisco J. Chacón Hernández, ya que es parte del equipo negociador que asiste a estas reuniones. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar al señor Francisco J. Chacón Hernández, cédula de identidad N° 1-700-926, funcionario de la Dirección General de Política Exterior para participar en la Ronda de Coordinación Centroamericana, a realizarse en la ciudad de San Salvador, El Salvador, del 21 al 23 de mayo del 2008.

Artículo 2°—Los pasajes aéreos y viáticos, así como los gastos de transporte interno corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección General de Política Exterior subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos y subpartida 1.05.04 de viáticos, se adelanta la suma de US\$ 148 (ciento cuarenta y ocho) diarios, para un total de US\$ 592 (quinientos noventa y dos). Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige del 21 de mayo al 24 de mayo del 2008.

Firmado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, San José, Costa Rica, a las quince horas del día 9 de mayo del año dos mil ocho.

Publíquese.—Bruno Stagno Ugarte, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—(Solicitud N° 28683).—C-17840.—(71666).

N° 094-08-PE

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República,

**Considerando:**

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la participación en el XXXVIII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, (OEA), por la gran importancia que tiene para Costa Rica pertenecer al máximo órgano multilateral Regional, donde tienen múltiples beneficios los países que lo conforman.

2°—Es necesaria la participación del señor Embajador de Costa Rica ante la OEA, ya que él es nuestro Embajador Permanente que nos representa ante tan importante Organización Internacional con sede en Washington. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar al señor Enrique Castillo Barrantes, cédula de identidad N° 1-399-937, Embajador, Representante Permanente de Costa Rica ante la Organización de los Estados Americanos, (OEA), para que en calidad de Asesor Directo del Jefe de Delegación, participe en el XXXVIII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, (OEA), a realizarse en Medellín, Colombia, del 31 de mayo al 4 de junio del 2008.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, así como los gastos de transporte interno, e impuestos aeroportuarios, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos y subpartida 1.05.04 de viáticos, se adelanta la suma de US\$264,00 diarios, para un total de US\$1.320,00. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige del 31 de mayo al 4 de junio del 2008.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, San José, Costa Rica, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Bruno Stagno Ugarte, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—(28683).—C-21140.—(71667).

N° 095-08-PE

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República,

**Considerando:**

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la participación en el XXXVIII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, (OEA), por la gran importancia que tiene para Costa Rica pertenecer al máximo órgano multilateral Regional, donde tienen múltiples beneficios los países que lo conforman.

2°—Es necesaria la participación del señor Embajador Alterno de Costa Rica ante la OEA, ya que él junto con el resto de funcionarios de dicha Misión nos representan ante tan importante Organización Internacional con sede en Washington. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar al señor Luis Guardia Mora, cédula de identidad N° 1-399-942, Embajador, Representante Alterno de Costa Rica ante la Organización de los Estados Americanos, (OEA), para que en calidad de Asesor Directo del Jefe de Delegación, participe en el XXXVIII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, (OEA), a realizarse en Medellín, Colombia, del 31 de mayo al 4 de junio del 2008.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, así como los gastos de transporte interno, e impuestos aeroportuarios, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos y subpartida 1.05.04 de viáticos, se adelanta la suma de US\$264,00 diarios, para un total de US\$1.320,00. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige del 31 de mayo al 4 de junio del 2008.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, San José, Costa Rica, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil ocho.

Bruno Stagno Ugarte, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—(Solicitud N° 28683).—C-20480.—(71668).

N° 104-08-PE

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

**Considerando:**

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la participación en el XXXVIII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), por la gran importancia que tiene para Costa Rica pertenecer al máximo órgano multilateral regional, donde tienen múltiples beneficios los países que lo conforman.

2°—Que es necesaria la participación de la señora Embajadora de Costa Rica en Colombia, dada su condición de Jefa nuestra Misión Diplomática permanente, en el país que será sede del XXXVIII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar a la señora Clara Montero Mejía, cédula de identidad N° 1-340-797, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Costa Rica en Colombia, para que en calidad de Asesora Directa del Jefe de Delegación, participe en el XXXVIII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a realizarse en Medellín, Colombia, del 31 de mayo al 4 de junio del 2008.

Artículo 2°—Los pasajes aéreos y viáticos, así como los gastos de transporte interno e impuestos aeroportuarios, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección General de Política Exterior subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos y subpartida 1.05.04 de viáticos, por un monto de US \$ 264,00 diarios, para un total de US \$ 1.320,00. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige del 31 de mayo al 4 de junio del 2008.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, San José, Costa Rica, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil ocho.

Publíquese.—Édgar Ugalde Álvarez, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—(Solicitud N° 28683).—C-18500.—(71680).

N° 107-08-PE

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos.

**Considerando:**

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto asistir a la Reunión Preparatoria de América Latina y el Caribe de la III Reunión Bienal de los Estados en el marco del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras, presentar la posición nacional en materia de control de armas convencionales, así como, participar en el debate regional que analizará distintos aspectos de la agenda internacional sobre el tráfico de armas.

2°—Que es necesario que el funcionario responsable del área encargada de los organismos internacionales y los temas de seguridad en la Dirección de Política Exterior del Ministerio participe en la consolidación de los temas que promueve el país y en su negociación.

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar al señor Randolph Coto Echeverría, cédula N° 1-514-806 funcionario de la Dirección General de Política Exterior encargado de coordinar los temas de desarme ante los organismos internacionales, delegado para que participe en Reunión Preparatoria de América Latina y el Caribe de la III Reunión Bienal de los Estados en el marco del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras que tendrá lugar del 16 al 19 de junio de 2008 en Bogotá, Colombia.

Artículo 2°—Los pasajes aéreos y gastos de viaje y transporte interno, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, subpartida 105.03 de pasajes aéreos y 105.04 de viáticos, se le gira la suma de \$ 224,00 diarios para un total de \$ 896,00. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 y hasta el 19 de junio del 2008.

Firmado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las quince horas del día nueve de junio del dos mil ocho.

Publíquese.—Édgar Ugalde Álvarez, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—(Solicitud N° 28684).—C-23120.—(71683).

N° 109-08 PE

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos.

#### Considerando:

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la Conferencia de América Latina y el Caribe, Preparatoria a la Conferencia de Revisión de Durban, ya que la misma es un proceso de seguimiento de la Conferencia Mundial de Racismo, celebrada en Durban en el año 2002 y es un tema de prioridad para la política Exterior costarricense. Asimismo para que participe en la misión de avanzada para coordinar el viaje del señor Presidente de la República a Brasil, el próximo 30 de julio.

2°—Que es necesaria la participación del señor Subdirector de Política Exterior de este Ministerio, ya que es esta Dirección la encargada de la parte temática política de dichas reuniones.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alejandro Solano Ortiz, cédula N° 1-749-659 Subdirector de Política Exterior, para que en calidad de Asesor Directo del Jefe de Delegación, participe en la Conferencia de América Latina y el Caribe, Preparatoria a la Conferencia de Revisión de Durban, a realizarse en Brasilia, Brasil, del 16 al 19 de junio de 2008. Asimismo para que participe en la misión de avanzada para coordinar el viaje del señor Presidente de la República a Brasil, el próximo 30 de julio, a realizarse en Sao Paulo, Brasil del 19 al 21 de junio de 2008.

Artículo 2°—Los pasajes aéreos y gastos de viaje y transporte interno e impuestos aeroportuarios, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, subpartida 105.03 de pasajes aéreos y 105.04 de viáticos, se le gira la suma \$ 310,00 diarios, para un total de \$ 1.860,00. Todo sujeto a liquidación. Se autoriza al funcionario a realizar llamadas internacionales.

Artículo 3°—Rige a partir del 16 y hasta el 21 de junio de 2008.

Firmado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las diez horas del nueve de junio del dos mil ocho.

Publíquese.—Édgar Ugalde Álvarez, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—(Solicitud N° 28683).—C-23120.—(71677).

N° 110-08-PE

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el Acuerdo N° 105-08-PE, del señor Christian Guillermet Fernández, cédula de identidad N° 1-616-763, Director General de Política Exterior, en el sentido de que debido a que la VII Reunión de la Comisión Binacional México-Costa Rica, a realizarse en México D. F., del 9 al 11 de junio de 2008, se canceló, se lea correctamente: “Designar al señor Christian Guillermet Fernández, cédula de identidad N° 1-616-763, Director General de Política Exterior, para que en calidad de Asesor Directo del Jefe de Delegación, participe en el Foro de Diálogo y Cooperación Corea-Centroamérica, a realizarse en San Salvador, El Salvador, del 10 al 13 de junio de 2008.”

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, así como los gastos de transporte interno, e impuestos aeroportuarios, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos y subpartida 1.05.04 de viáticos, se adelanta la suma diaria de \$ 212, para un total de US \$ 636,00. Se autoriza al funcionario a realizar llamadas internacionales. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige a partir del 10 y hasta el 13 de junio de 2008.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, San José, Costa Rica, a los seis días del mes de junio del dos mil ocho.

Édgar Ugalde Álvarez, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—(Solicitud N° 28683).—C-17180.—(71679).

N° 117-08

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos.

#### Considerando:

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la participación en la Reunión de Coordinación Centroamericana para los pilares Político y de Cooperación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, ya que en la misma se analizarán temas importantes para el área, de cara a la preparación para la IV Ronda del Acuerdo de Asociación.

2°—Es necesaria la participación del señor Francisco J. Chacón Hernández, ya que es parte del equipo negociador que asiste a estas reuniones. **Por tanto,**

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Francisco J. Chacón Hernández, cedula de identidad N° 1-700-926, funcionario de la Dirección General de Política Exterior, para participar en la Ronda de Coordinación Centroamericana, a realizarse en la ciudad de San Salvador, El Salvador, del 29 de junio al 1° de julio de 2008.

Artículo 2°—Los pasajes aéreos y viáticos, así como los gastos de transporte interno corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección General de Política Exterior subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos y subpartida 1.05.04 de viáticos, se adelanta la suma de US \$ 180 (ciento ochenta) diarios, para un total de US \$ 540 (quinientos cuarenta). Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige del 29 de junio al 1° de julio del 2008.

Firmado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, San José, Costa Rica, a las quince horas del día diecisiete de junio del dos mil ocho.

Publíquese.—Bruno Stagno Ugarte, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—(Solicitud N° 28684).—C-17840.—(71685).

N° 118-08

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos.

#### Considerando:

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la participación en la Reunión de Coordinación Centroamericana para los pilares Político y de Cooperación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, ya que en la misma se analizarán temas importantes para el área, de cara a la preparación para la IV Ronda del Acuerdo de Asociación.

2°—Es necesaria la participación de la señorita Adriana Solano Laclé, ya que es parte del equipo negociador que asiste a estas reuniones. **Por tanto,**

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señorita Adriana Solano Laclé, cedula de identidad N° 1-889-158, funcionaria de la Misión de Costa Rica ante la Unión Europea, para participar en la Ronda de Coordinación Centroamericana, a realizarse en la ciudad de San Salvador, El Salvador, del 29 de junio al 1° de julio de 2008.

Artículo 2°—Los pasajes aéreos y viáticos, así como los gastos de transporte interno corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección General de Política Exterior subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos y subpartida 1.05.04 de viáticos, se adelanta la suma de US \$ 180 (ciento ochenta) diarios, para un total de US \$ 900 (novecientos). Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige del 28 de junio al 2 de julio del 2008.

Firmado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, San José, Costa Rica, a las quince horas del día diecisiete de junio del dos mil ocho.

Publíquese.—Bruno Stagno Ugarte, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—(Solicitud N° 28684).—C-17840.—(71686).

N° 119-08-PE

#### EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, participar en el Taller sobre Asuntos Metodológicos relacionados con la Reducción de Emisiones producto de la Deforestación y la Degradación forestal en Países en Desarrollo, en el marco de la Convención Marco de Naciones Unidas de Cambio Climático, a realizarse del 23 al 27 de junio del 2008, en la ciudad de Tokio, Japón.

2°—Es necesaria la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ya que resulta esencial el adecuado seguimiento de la reunión arriba mencionada, asimismo es un compromiso adquirido en la

Iniciativa de Paz con la Naturaleza que impulsa el Gobierno de la República para contribuir a mitigar los efectos del cambio climático mundial y la degradación de los ecosistemas naturales. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar a la señora Cinthia Soto Gólcher, cédula N° 1-880-013, Funcionaria de la Dirección General de Política Exterior, para que participe en el Taller sobre Asuntos Metodológicos relacionados con la Reducción de Emisiones producto de la Deforestación y la Degradación forestal en Países en Desarrollo, a realizarse del 23 al 27 de junio del 2008, en la ciudad de Tokio, Japón.

Artículo 2°—Los pasajes aéreos y viáticos, así como los tributos, impuestos o cánones que deba pagar en las terminales aéreas, transporte interno, corren por cuenta de la Coalición para Países con Bosque Tropical.

Artículo 3°—Rige del 23 al 27 de junio de 2008.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, San José, Costa Rica, el día diecisiete del mes de junio del dos mil ocho.

Bruno Stagno Ugarte, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—(Solicitud N° 28684).—C-19160.—(71687).

**N° 120-08-PE**

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 31 del Reglamento de gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, R-CO-1-2007 del 22 de enero del 2007.

**Considerando:**

1°—Que es de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, participar en la Tercera Reunión del Comité Ejecutivo del SICA, que se celebrará en El Salvador el 24 de junio de 2008.

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Autorizar a la Embajadora Adriana Prado Castro, Representante de Costa Rica ante el Comité Ejecutivo del SICA, cédula de identidad 1-381-537, para que viaje a San Salvador el 24 de junio de 2008.

Artículo 2°—Los pasajes aéreos, gastos de viaje y transporte interno, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, subpartida 105.03 de transporte en el exterior y 105.04 de viáticos, se le gira la suma de \$ 212,00. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige el 24 de junio de 2008.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil ocho.

Bruno Stagno Ugarte, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—(Solicitud N° 28684).—C-13200.—(71688).

**N° 121-08-PE**

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

**Considerando:**

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la participación en la Reunión de Coordinación Centroamericana, para los Pilares Política y de Cooperación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, ya que en la misma se analizarán temas importantes para el área, de cara a la preparación para la IV Ronda del Acuerdo de Asociación.

2°—Que es necesaria la participación del señor Director de Política Exterior, ya que el es parte del equipo negociador que participa en dichas reuniones. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar al señor Christian Guillermet Fernández, cédula de identidad N° 1-616-763, Director General de Política Exterior, para que en calidad de Asesor Directo del Jefe de Delegación, participe en la Reunión de Coordinación Centroamericana, para los Pilares Política y de Cooperación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, a realizarse en San Salvador, El Salvador, del 29 de junio al 1° de julio de 2008.

Artículo 2°—Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, así como los gastos de transporte interno, e impuestos aeroportuarios, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, Dirección General de Política Exterior, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos y subpartida 1.05.04 de viáticos, se adelanta la suma diaria de \$ 212 para El Salvador, para un total de US \$ 636,00, para un total general de \$ 1.512,00. Se autoriza al funcionario a realizar llamadas internacionales. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Rige del 29 de junio al 1° de julio del 2008.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, San José, Costa Rica, a las once horas del dieciocho de junio del dos mil ocho.

Publíquese.—Bruno Stagno Ugarte, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—(Solicitud N° 28684).—C-20480.—(71689).

**N° 122-08 PE**

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos.

**Considerando:**

1°—Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la Reunión Técnica Preparatoria de la XXXII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de Integración Centroamericana, SICA, ya que en la misma se tratarán los temas que analizarán los señores Presidentes de Centroamérica en dicha Cumbre, así como los temas de la Declaración que se emane de la misma.

2°—Que es necesaria la participación del señor Subdirector de Política Exterior de este Ministerio, ya que es esta Dirección la encargada de la parte temática política de dichas reuniones.

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar al señor Alejandro Solano Ortiz, cédula N° 1-749-659 Subdirector de Política Exterior, para que en calidad de Jefe de Delegación, participe en la Reunión Técnica Preparatoria de la XXXII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de Integración Centroamericana, SICA, a realizarse en la Ciudad de San Salvador, El Salvador del 24 al 27 de junio del año 2008.

Artículo 2°—Los pasajes aéreos y gastos de viaje y transporte interno, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 082, subpartida 105.03 de pasajes aéreos y 105.04 de viáticos, se le gira la suma \$ 212,00 diarios, para un total de \$ 848,00. Todo sujeto a liquidación. Se autoriza al funcionario a realizar llamadas internacionales.

Artículo 3°—Rige del 24 al 27 de junio del 2008.

Firmado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las doce horas del dieciocho de junio del dos mil ocho.

Publíquese.—Bruno Stagno Ugarte, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—(Solicitud N° 28684).—C-19820.—(71690).

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**N° 338-2008-MSP**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Con fundamento en el artículo 146 de la Constitución Política, el Estatuto de Servicio Civil y los artículos 10 párrafo segundo y 13 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

**Considerando:**

1°—Que por el regreso del titular del puesto número 06383, clase Oficinista 3, G.de.E.: Labores Varias de Oficina, código presupuestario N° 08900-001-030, se hace indispensable cesar el nombramiento interino de la funcionaria que ocupa en la actualidad el puesto mencionado. **Por tanto,**

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Cesar el nombramiento interino en el puesto número: 06383, clase Oficinista 3, G.de.E.: Labores Varias de Oficina, a la funcionaria Indira Calderón Araya, cédula de identidad número: 3-403-234.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2008.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Gobernación, Policía, y Seguridad Pública a. i. Lic. Gerardo Láscarez Jiménez.—1 vez.—(Solicitud N° 3038).—C-10580.—(71156).

**N° 371-2008-MSP**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 140 inciso 2) de la Constitución Política, artículo 2 del Estatuto de Servicio Civil y artículo 10 párrafo segundo del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Mantener el nombramiento de forma interina en el Ministerio de Seguridad Pública y con sujeción a las disposiciones del Servicio Civil al siguiente funcionario:

Nombre	Cédula	Puesto	Clase Puesto
Gustavo González Bermúdez	1-867-741	004664	Oficinista 2, G.de.E.: Labores varias de oficina

Artículo 2°—Dicho funcionario estará destacado en la Oficina de Asesores.

Artículo 3°—Rige a partir del 1° de julio del 2008.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dos días del mes de julio del dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Gobernación, Policía, y Seguridad Pública, Janina Del Vecchio Ugalde.—1 vez.—(Solicitud N° 3038).—C-10580.—(71155).



**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

N° DGAN-MCJ-01-08

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en el artículo 28, inciso 1 de la Ley N° 6227 o Ley General de Administración Pública, del 2 de mayo de 1978 y el artículo 9 de la Directriz N° 7 del 29 de noviembre de 1991; el artículo 7° inciso C) de la Ley N° 8316 o Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, del 26 de setiembre de 2002 y el artículo 40 del Estatuto del Servicio Civil.

**Considerando:**

1°—Que la señora Ana Virginia García De Benedictis, ha sido invitada a participar en el II Encuentro Nacional de Archivos.

2°—Que su participación en el Encuentro Nacional de Archivos es de interés para el Ministerio de Cultura y Juventud porque se tratarán asuntos sobre la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos de Costa Rica

3°—Que la participación de la señora Ana Virginia García de Benedictis en el Encuentro Nacional de Archivos responde a las funciones que realiza como Subdirectora del Archivo Nacional.

4°—Que por motivo de itinerario la señora Ana Virginia García De Benedictis, deberá salir del país el día 14 de julio de 2008 y regresar el 19 de julio de 2008. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar a Ana Virginia García De Benedictis, cédula N° 2-263-661, para que participe en el II Encuentro Nacional de Archivos, que se realizará del 14 al 19 de julio de 2008, en República Dominicana.

Artículo 2°—Los gastos de transporte aéreo, alimentación y hospedaje, serán cubiertos por el Comité Organizador del evento.

Artículo 3°—Que durante los días del 14 al 19 de julio de 2008, en que se autoriza la participación de la señora García De Benedictis en el II Encuentro Nacional de Archivos, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige del 14 al 19 de julio de 2008.

Dado en el Ministerio de Cultura y Juventud, a los dos días del mes de julio del año 2008.

María Elena Carballo Castegnaro, Ministra de Cultura y Juventud.—1 vez.—(Solicitud N° 12103).—C-16820.—(71314).

N° 052-C.—San José, 13 de junio del 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20), 146 de la Constitución Política y el artículo 25 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, y

**Considerando:**

1°—Que la “Sexta Semana Japonesa”, organizada por la Embajada de Japón en Costa Rica, está orientada a presentar la cultura japonesa a los costarricenses, para propiciar oportunidades de acercamiento cultural entre ambos países.

2°—Que esta actividad promoverá aún más las buenas relaciones entre Japón y Costa Rica, utilizando como vehículo las expresiones artísticas y deportivas japonesas.

3°—Que en este evento, se mostrará una amplia gama de artes japonesas, desde lo tradicional hasta lo moderno, permitiendo enriquecer la diversidad cultural costarricense.

4°—Que en esta actividad, se presentarán los deportes originarios de Japón, arraigadas en antiquísimas tradiciones, permitiéndonos un conocimiento de otros pueblos y estimulando una vida más sana.

5°—Que este evento tiene como uno de sus objetivos, estimular actividades culturales costarricenses, ya que los principales participantes en la Semana Japonesa son costarricenses, que tienen un conocimiento profundo sobre la cultura japonesa y disponen de buena voluntad de difundirla para enriquecer la diversidad cultural.

6°—Que además beneficia al turismo, ya que se cuenta con las actividades específicas para ello. **Por tanto:**

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Declarar de Interés Cultural la “Sexta Semana Japonesa”, que se realizará en nuestro país del 29 de setiembre al 20 de octubre del 2008.

Artículo 2°—Rige a partir del 13 de junio del 2008.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Cultura y Juventud, María Elena Carballo Castegnaro.—1 vez.—(71330).

**MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR**

N° 356-2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, número 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, número 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo número 29606; H-COMEX del 18 de junio del 2001, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas.

**Considerando:**

1°—Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 179-2007 de fecha 15 de mayo del 2007, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 25 del 5 de febrero del 2008, a la empresa Westport S. A., cédula jurídica número 3-101-469477, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley número 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

2°—Que mediante documentos presentados los días 12 de febrero, 30 de abril, 23 de mayo y 3 de junio del 2008, en la Gerencia de Operaciones de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Westport S. A., solicitó la modificación de la fecha de inicio de operaciones productivas y de la actividad.

3°—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa Westport S. A., y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Operaciones de PROCOMER número 43-2008 de fecha 4 de junio del 2008, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

4°—Que se han observado los procedimientos de ley. **Por tanto,**

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Modificar el acuerdo ejecutivo número 179-2007 de fecha 15 de mayo del 2007, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 25 del 5 de febrero del 2008, para que en el futuro las cláusulas segunda y séptima, se lean de la siguiente manera:

“2. La actividad de la beneficiaria consistirá en la producción de instrumentos y dispositivos médico quirúrgicos, y sus partes.”

“7. Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 1° de julio del 2008. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de área de techo industrial consignadas en su respectiva solicitud. Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a Procomer de los aumentos realizados en el área de techo industrial. El incumplimiento de esta obligación provocaría el cobro retroactivo del canon, a partir de la fecha de la última medición realizada por la citada Promotora, quien tomará como base para realizar el cálculo la nueva medida.”

Artículo 2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo número 179-2007 de fecha 15 de mayo del 2007, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 25 del 5 de febrero del 2008.

Artículo 3°—La empresa deberá suscribir un Addendum al contrato de operaciones.

Artículo 4°—Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dos días del mes de julio del dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez—1 vez.—(70817).

**DOCUMENTOS VARIOS**

**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

N° 004-2008.—San José, 23 de julio de 2008.

Con fundamento en lo que establece el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política y 2 del Estatuto de Servicio Civil.

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Consejo Nacional de Vialidad y con sujeción a las disposiciones del Régimen de Servicio Civil, a los siguientes funcionarios:

Nombre	Cédula	N° puesto	Clase puesto
Kattia Barquero Ruiz	1-1148-036	000120	Oficinista 3
Esquivel Agüero Amarildo	7-091-347	011796	Operador Equipo Móvil 1
Mora Najjar Heidy María	1-949-230	030231	Oficinista 3
María del Rocío Bastos Villalobos	2-352-627	000105	Profesional Serv. Civil 3
Rafael Segura Vargas	1-1063-373	053276	Prof. Serv. Civil 1B

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de marzo del 2008, 1° de abril de 2008, 1° de abril del 2008, 1° de abril 2008 y 16 abril del 2008, respectivamente.

Publíquese.—Ing. Alejandro Molina Solís, Director Ejecutivo.—1 vez.—(Solicitud N° 1437).—C-13220.—(71157).



**EDUCACIÓN PÚBLICA****DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD****REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante esta Dirección, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 57, título N° 689, emitido por el Liceo de San Carlos, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Esquivel Arroyo Mario, se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 15 de abril del 2008.—Asesoría Nacional de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora.—(70299).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de conclusión de estudios de la educación diversificada, inscrito en el tomo 1, folio 48, título N° 709, emitido por el Liceo León Cortes Castro, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Rojas Rojas Lorena María. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 29 de julio del 2008.—Lucyna Zawalinski Gorska, Asesora Nacional.—(70433).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 100, título N° 209, emitido por el Liceo Teodoro Picado, en el año dos mil siete, a nombre de Gutiérrez Hernández Erika Dayana. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de junio del 2008.—Guisela Céspedes Lobo, Asesora Nacional.—(70751).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 117, asiento 32, título N° 1149, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Pococí, en el año dos mil, a nombre de Rodríguez Hernández Katty. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lucyna Sawalinski Gorska, Asesora Nacional.—(71146).

**TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto social de la organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores del Sector Salud R. L., siglas COOPECAJA R. L., acordada en asamblea celebrada el 19 de mayo del 2007. Resolución 259. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta los artículos 61 y 62 del Estatuto.—16 de julio del 2008.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(70822).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud del Seguro Social, siglas SINASSASS. Expediente 874-SI. Habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en los artículos 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente.

La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 16, folio 34, asiento: 4490 del 17 de julio del 2008.

**La Junta Directiva se formó de la siguiente manera:**

Secretario general: Flander Alfaro Chacón.  
Secretaria general adjunto: María de Los Angeles Valverde Gutiérrez.  
Secretario de actas y correspondencia: Anabelle Mena Loria.  
Secretario de conflicto: Mario Cascante Arguedas.  
Secretario de organización: Gilbert Monge Madrigal.  
Secretario de finanzas: Óscar Montero Sánchez.  
Vocal 1: Jorge Mora Acuña.  
Vocal 2: José María Romero Jiménez.  
Fiscal: Mayela Carrillo Valverde.

17 de julio del 2008.—José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—N° 50180.—(71063).

**JUSTICIA Y GRACIA****REGISTRO NACIONAL****OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

N° 26.071.—Marco Antonio Mendoza Mendoza, cédula de residencia N° 270-113418-48188, mayor, casado una vez, agricultor, nicaragüense y Amalia Magdalena Miranda Muñoz, cédula de identidad N° 2-601-686, mayor, casada una vez, ama de casa, costarricense, con domicilio: trescientos metros al norte de la escuela de Llano Verde de Pocosol, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

**G J 6**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de julio del 2008.—N° 48075.—(67722).

N° 24.634.—Hidalgo González Rafael, cédula de identidad N° 1-1109-182, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: 275 metros al norte de escuela, Guadalajara, Brunka, Puntarenas.

**B 9 S**

como marca de ganado que usará preferentemente en Brunka, Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de junio del 2008.—N° 48219.—(67723).

N° 27.132.—Solano Soto Alexis, cédula de identidad N° 2-292-0026, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en: de escuela 1 km al sur, Quebrada Amarilla, Jacó, Garabito, Puntarenas, solicita el registro de:

**G Z 9**

como marca de ganado que usará preferentemente en Jacó, Garabito, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 3 de julio del 2008.—N° 48272.—(67724).

N° 85.678.—Bienes y Propiedades G. T., S. A., cédula de jurídica N° 3-101-109296, con domicilio en: Barrio Francisco Peralta, de la Casa Italia 75 metros al este, San José, representada por Alvis González Garita, cédula N° 4-123-225, con domicilio del Castillo Country Club 350 metros al sur, Los Ángeles, San Rafael, Heredia, solicita el registro de:

**1  
B P**

como marca de ganado que usará preferentemente en Porosal, Cañas, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de junio del 2008.—N° 48366.—(67725).

N° 68.998.—González González Óscar, cédula de identidad número 6-107-1376, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en: de la plaza de deportes 300 metros al este, Barrio Santo Domingo, Siquirres, Limón, solicita el registro de: **O D Z** como marca de ganado que usará preferentemente en Siquirres, Siquirres, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 4 de julio del 2008.—N° 48525.—(68091).

N° 21.046.—Chaves Hernández Efraín, cédula de identidad número 6-110-409, mayor, casado dos veces, empresario, con domicilio en Puntarenas, Puntarenas, Barranca, frente a la entrada a la subasta, ganadera El Progreso, cuatrocientos metros norte, solicita el registro de: **A P I** como marca de ganado que usará preferentemente en Puntarenas, Puntarenas, Dos Pithaya. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de junio del 2008.—N° 48536.—(68092).

N° 108.588.—Quirós Leitón Pedro, cédula de identidad N° 3-206-391, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: 600 sur de la Iglesia, Llano Grande de Cartago, Cartago, solicita el registro de:

**P  
1 9**

como marca de ganado que usará preferentemente en: distritos Llano Grande, Bajos de Bonilla, Puriscal, cantones: Cartago, Siquirres, Puriscal, Provincias: Cartago, Limón, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 14 de mayo del 2008.—N° 48605.—(68093).

N° 108.729.—Salazar Lobo Mauricio, cédula de identidad N° 1-0783-0441, mayor, soltero, farmacéutico, con domicilio en: 125 metros oeste del antiguo Cine Sshasul, San Ramón de Alajuela, solicita el registro de: como marca de ganado que usará preferentemente en Los Angeles, San Ramón, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de junio del 2008.—N° 48699.—(68563).



N° 20.949.—Núñez Ureña Yimmy, cédula de identidad número, 1-1183-917, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, San Isidro, Caserío La Ceniza, setecientos metros oeste Plaza Deportes, solicita el registro de: **7 X**, como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, San Isidro, La Ceniza. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 1 de julio del 2008.—N° 48899.—(69066).

N° 108.657.—Inversiones Catatumba de Zulia Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-513699, con domicilio en: de Plaza del Sol 600 sur, 200 este, Condominio Atlantis, Curridabat, San José, representada por el señor: Moran Benavides Luis Segundo, Pasaporte N° D0725105 en concepto de apoderado generalísimo sin límite de suma, vecino de Plaza del Sol, 600 metros sur, 200 este, Condominios Atlantis N° 11, Curridabat, San José, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Los Angeles, San Ramón, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de julio del 2008.—N° 48921.—(69067).

N° 25.786.—Inversiones Catatumbo de Zulia S. A., cédula jurídica N° 3-101-513699, con domicilio de Plaza del Sol, seiscientos metros sur, doscientos metros este, Condominios Atlantis, Curridabat, Curridabat, San José, representada por el señor Luis Segundo Moran Benavides, pasaporte N° D 0725105, con domicilio: de Plaza del Sol, seiscientos metros sur, doscientos metros este, Condominios Atlantis, Curridabat, Curridabat, San José, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de: **A X 2** como marca de ganado, que usará preferentemente en Chachagua, Los Angeles, San Ramón, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de julio del 2008.—N° 48922.—(69068).

N° 20.922.—Sánchez Rodríguez María Elena, cédula de identidad número, 9-030-258, mayor, casada una vez, ganadera, con domicilio en Limón, Guácimo, Guácimo, en el Edén de Guácimo cincuenta metros sur de la escuela, solicita el registro de: **3 D O** como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Guácimo, Guácimo. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de junio del 2008.—N° 49076.—(69069).

N° 82.870.—Solís Vargas Marco Vinicio, cédula de identidad N° 2-475-746, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en: 600 metros al norte de la iglesia católica, La Guaría de la Fortuna de San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

**7  
K**

como marca de ganado, que usará preferentemente en. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 23 de junio del 2008.—N° 49154.—(69070).

N° 19.661.—Naida Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-28294, con domicilio en Cartago, ciento cincuenta metros al este de la Basílica de Los Angeles, representada por el señor Madrigal Castro Alvaro, cédula N° 1-428-855, con domicilio en Cartago, Cartago, Oriental, doscientos cincuenta metros al este de la Basílica de Los Angeles, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de: **J 4 E** como marca de ganado, que usará preferentemente en Cartago, Alvarado, Pacayas, San Rafael de Irazú, doscientos cincuenta metros al este del puente sobre el río Birris. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 16 de julio del 2008.—N° 49177.—(69071).

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Alexander Zúñiga Pacheco, cédula 1-753-167, en calidad de apoderado generalísimo de Nice Publicidad S. A., cédula 3-101-353990, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: 49 Internacional. Para proteger y distinguir: establecimiento que se dedica a la prestación de servicios en todo lo relacionado a la materia publicitaria. Reservas: se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 26 de octubre del 2007. Expediente 2007-0013455. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2008.—N° 47186.—(66207).

Marcela Celeste Pieniasek, pasaporte 23904334, en calidad de Representante Legal (borrar) de Mario Jacobo Pieniasek, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 49 Internacional. Para proteger y distinguir: sistema de elaboración de comida japonesa, restaurante sushi y su comercialización, servicios de catering y servicio Express. Reservas: se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 14 de agosto del 2007. Expediente

2007-0011025. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2008.—N° 47190.—(66208).

Luis Montes Solano, en calidad de Apoderado Especial de Importadora de Empaques Mundiales S. A., cédula jurídica 3-101-220925, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 16 Internacional. Para proteger y distinguir: cintas adhesivas para la papelería o la casa, cintas plásticas para embalaje, películas de materias plásticas adherentes, extensibles para la paletización. Reservas: se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 21 de mayo del 2008. Expediente 2008-0004830. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio del 2008.—N° 47210.—(66209).

Luis Montes Solano, en calidad de apoderado especial de Importadora de Empaques Mundiales S. A., cédula jurídica 3-101-220925, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 17 Internacional. Para proteger y distinguir: cintas adhesivas, plásticas, sintéticas o de caucho de carácter y uso industrial (no comprensibles en otra clase). Reservas: se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 21

de mayo del 2008. Expediente 2008-0004829. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio del 2008.—N° 47211.—(66210).

Rodrigo Arias López, solicita la inscripción de: **OKTOBERFEST** como marca de comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir: cerveza. Reservas: se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 22 de mayo del 2008. Expediente 2008-0004875. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2008.—N° 47233.—(66211).

Gustavo Ramos Jiménez, cédula 1-893-359, en calidad de apoderado generalísimo de G Y R Arquitectos Sociedad Anónima, cédula 3-101-319887, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 35; 36 y 42 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicios de publicidad y trabajos de oficina, 36 Negocios inmobiliarios y 42 Servicios de investigación, diseño, asesoría, planificación. Reservas: de los colores azul, amarillo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 20 de diciembre del 2006. Expediente 2006-0011817. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2008.—N° 47238.—(66212).

Roy Ramos Mora, cédula 1-0911-0915, solicita la inscripción de: **ELCASTILLO** como marca de comercio en clase: 30 Internacional. Para proteger y distinguir: café, té, cacao, sucedáneos del café. Reservas: se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 10 de setiembre del 2007. Expediente 2007-0011931. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2008.—N° 47262.—(66213).



Óscar Manuel López Ramírez, en calidad de apoderado generalísimo de Ecovida Inmobiliaria Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-447369, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de educación y esparcimiento que tengan que ver con la protección, mantenimiento e investigación científica del medio ambiente. Reservas: de los colores verde, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 8 de mayo del 2008. Expediente 2008-0004287. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2008.—(66265).

Mauricio Schiaffino, cédula residencia 7581257471707, en calidad de apoderado generalísimo de Delitalia Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-502255, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios, como quesos, vinos, aceites y enlatados de origen italiano. Ubicado en San Rafael de Alajuela, Calle Potrerillos, contiguo a Productos de Concreto. Reservas: reserva colores verde, dorado y oro, de los colores dorado, verde, oro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—N° 48022.—(67065).

Ana Isabel Salas Blen, cédula 1-449-513, de Costa Rica, mayor, divorciada, empresaria, solicita la inscripción de: **Planet Body** como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa, zapatos, vestidos, sombreros, gorras y ropa íntima. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre del 2007.—N° 48024.—(67066).

Corporación Radiofónica Alfa y Omega S. A., cédula 3-101-89331, de Costa Rica, mayor, casado, empresario, solicita la inscripción de: **IQ** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la producción y transmisión de programas de entretenimiento y musicales vía espectro radioeléctrico tanto por radio como por televisión y por televisión por cable y satelital, ubicado en Barrio Luján, San José, del Colegio de Abogados 300 oeste, en las instalaciones de Radio Omega. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2008, según expediente N° 2008-0000783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de enero del 2008.—N° 48026.—(67067).

Diana Chinchilla Meza, cédula 1-1091-143, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a la promoción y organización de todo tipo de eventos privados y públicos, así como la venta de publicidad comercial, ubicado en San José, avenidas 8 y 10, calle 3, casa 846, del Colegio de Señoritas 150 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005591. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2008.—N° 48031.—(67068).

Jaime Alberto Calderón Quesada, en calidad de apoderado generalísimo de Yupi Comercial Limitada, cédula jurídica 3-102-267654, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café orgánico, tostado molido, café orgánico tostado, en grano, café corriente tostado molido, café corriente tostado en grano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0006288. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio del 2008.—N° 48035.—(67069).

Carlos Salazar Arroyo, en calidad de apoderado generalísimo de Farmavisión Sociedad Anónima cédula jurídica N° 3-101-014512, solicita la inscripción de: **DURAGRA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos de uso Humano. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004887. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2008.—(67353).

Carlos Salazar Arroyo, en calidad de apoderado generalísimo de Farmavisión Sociedad Anónima cédula jurídica N° 3-101-014512, solicita la inscripción de: **STERON** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos de uso Humano. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2008.—(67354).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001278. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2008.—(67381).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Johnson & Johnson, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2008.—(67382).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Talco para bebé; productos de tocador especialmente champú para el cabello, acondicionador para el cabello, desenredantes para el cabello, spray para el cabello, jabón líquido para el cuerpo y productos para la limpieza de la piel, lociones para el cuerpo, humectantes y cremas para la piel, jabón para el cuerpo, talco para el cuerpo y aceite para el cuerpo; colonia para bebé; aceite para bebé; aplicadores de algodón; pañitos húmedos. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004542. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—(67383).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Farmacéuticos de uso humano. Reservas: Reserva los colores verde azulado, morado y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004524. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—(67384).



Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos sanitarios para la protección femenina, compresas, protectores sanitarios productos para la incontinencia, algodón antiséptico, algodón hidrofílico. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0002983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo del 2008.—(67385).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, en calidad de Representante Legal (borrar) de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Farmacéuticos de uso humano especialmente antivirales para el tratamiento del HIV. Reservas. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0013840. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2008.—(67386).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado de Centocor Inc., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades autoinmunes y desórdenes autoinmunes. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—(67387).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado de Cordis Corporation, solicita la inscripción de: **PRESELLION** como marca de fábrica en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos médicos especialmente stents (cilindros de malla metálica utilizados en cirugía por cateterismo). Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0002980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de mayo del 2008.—(67388).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, en calidad de apoderado especial de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., solicita la inscripción de: **RALYANT** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias de uso farmacéutico. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005648. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de mayo del 2008.—(67389).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, en calidad de apoderado especial de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., solicita la inscripción de: **ENDIANCE** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones farmacéuticas especialmente fármacos antivirales HIV. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005662. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de mayo del 2008.—(67390).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, en calidad de apoderado especial de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., solicita la inscripción de: **TEGANDIA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias de uso farmacéutico. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005649. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de mayo del 2008.—(67391).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, en calidad de apoderado especial de Cordis Corporation, solicita la inscripción de: **AQUA V III** como marca de fábrica en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: CABLEGUÍA. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2007, según expediente N° 2007-0013475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2008.—(67392).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, en calidad de apoderado especial de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., solicita la inscripción de: **FENDAVAL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias de uso farmacéutico. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de mayo del 2008.—(67393).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, en calidad de apoderado especial de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., solicita la inscripción de: **HERALANZ** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias de uso farmacéutico. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de mayo del 2008.—(67394).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, en calidad de apoderado especial de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., solicita la inscripción de: **TENARIS** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias de uso farmacéutico. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005650. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de mayo del 2008.—(67395).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, en calidad de apoderado especial de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., solicita la inscripción de: **BRAVSERA** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias de uso farmacéutico. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005654. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de mayo del 2008.—(67396).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula 1-599-078, en calidad de apoderado especial de Tibotec Pharmaceuticals Ltd., solicita la inscripción de: **HERADUR** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones y sustancias de uso farmacéutico. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2007, según expediente N° 2007-0005651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de mayo del 2008.—(67397).

Gastón Baudrit Ruiz, cédula N° 1-599-078, en calidad de apoderado especial de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de: **GYNECARE INTERCEED** como marca de fábrica, en clases 5 y 10 internacional, para proteger y distinguir, en clase 5: tejidos quirúrgicos. Clase 10: artículos quirúrgicos para la prevención de la adherencia de tejidos y órganos. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001686. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—(67398).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de: **AROMARELAX** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: humectantes para la piel, lociones y cremas para la piel, jabón líquido y productos para la limpieza de la piel, jabón para el cuerpo, aceite para el cuerpo, aceite para bebé. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004530. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—(67399).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de: **TERMOCONTROL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos sanitarios para la protección femenina, compresas, protectores sanitarios productos para la incontinencia, algodón antiséptico, algodón hidrofílico. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0002982. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2008.—(67400).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de:

**CAREFREE ACTI-FRESH**

como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos para la protección sanitaria femenina. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004533. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—(67402).

Eduardo Zúñiga Calvo, cédula N° 1-910-024, en calidad de apoderado generalísimo de Ezetace Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-700049 solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de alquiler de equipos de compactación. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0013941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—N° 48044.—(67699).

Manuel Chacón Vindas, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un grupo musical. Ubicado en Heredia, San Francisco, Urbanización Aries, casa treinta y siete, Costa Rica. Reservas: de los colores: negro en tono oscuro y claro, y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2007, según expediente N° 2007-0013154. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2008.—N°

48080.—(67700).

Jonás González Ortiz, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Entidades Latinoamericanas de Comunicación por Televisión, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: empresa de servicios en las comunicaciones en general. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003696. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2008.—N° 48099.—(67701).

Adiel Esteban Barquero González, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación Enlace Juvenil, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: empresa de servicios en las comunicaciones en general. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2008.—N° 48101.—(67702).

Steven Ferris Aguilar, cédula N° 1-694-078, en calidad de representante legal de Archinature S. A., cédula jurídica N° 3-101-218768, solicita la inscripción de: **ARCHINATURE** como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la urbanización, desarrollo y comercialización de inmuebles.

Ubicado en San José, San Rafael de Escazú, Centro Comercial Plaza Itscatzu, local 203. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2007, según expediente N° 2007-0013029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2008.—N° 48139.—(67703).

Armando Rojas Chinchilla, cédula N° 1-668-761, en calidad de representante legal de Banco Popular y de Desarrollo Comunal, cédula jurídica N° 4-000-42152, solicita la inscripción de:



**Préstamos a su alcance**

como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir: para promocionar los servicios bancarios y financieros que ofrece el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en todas sus líneas de crédito. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2008.—N° 48151.—(67704).

Armando Rojas Chinchilla, en calidad de apoderado generalísimo de Banco Popular y de Desarrollo Comunal, cédula jurídica N° 4-000-042152, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: los servicios bancarios y financieros, que ofrece el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, a través de un sitio Web, por medio de un dispositivo de seguridad.

Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005238. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de julio del 2008.—N° 48152.—(67705).

Armando Rojas Chinchilla, en calidad de apoderado generalísimo de Banco Popular y de Desarrollo Comunal, cédula jurídica N° 4-000-042152, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: los servicios bancarios y financieros, comercializados por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal a través del M@ll Virtual que se encuentra

en su página Web, mediante el uso de tarjetas de crédito y débito del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004548. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—N° 48153.—(67706).

Alberto Barraners Boulanger, cédula de identidad N° 7-036-536, en calidad de apoderado generalísimo de Colegio de Microbiólogos y Químicos de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-007-066656, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de aseguramiento externo de la calidad proyectando al laboratorio clínico participante de información sobre su desempeño analítico en el corto y mediano plazo. Ayudar a la detección de errores analíticos y su corrección. Procurar un retorno rápido de resultados a los laboratorios

participantes. Desarrollar actividades de actualización y revisión de temas relacionados con la calidad analítica. Mantener vías de comunicación y retroalimentación con los laboratorios participantes (los servicios son de ayuda a terceros, específicamente servicios de seguridad para la protección de bienes y personas). Reservas: de los colores negro, rojo, mostaza. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0013864. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2008.—N° 48155.—(67707).

Michael de Jesús Montero Ramírez, cédula de identidad N° 1-1167-866, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: camisas, camisetas, gorras, pantalones, pantalonetas, jackets, medias, ropa interior masculina y femenina, blusas y zapatos. Reservas: colores rojo y negro. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera



publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0001953. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2008.—N° 48178.—(67708).

Luis Pal Hegedus, en calidad de apoderado general de Corporativo Internacional Mexicano S. de RL. de C.V., solicita la inscripción de: **LA EXQUISITA GALLETA CON CREMOSO RELLENO Y DELICIOSO CRONCH**, como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar galletas, en relación con la marca “Emperador”, en clase 30, bajo el registro 148516. Reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2008.—N° 48216.—(67709).

Irene Saborío De La Espriella, cédula de identidad N° 1-598-709, en calidad de apoderado generalísimo de P y Per & Scraps Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-357522, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producción de artículos de papelería para manualidades en las modalidades de “scrapbooking” y “decoupage” (técnicas de manualidades a base de recortes de papel para decoración artística), así como material para artistas y de instrucción en estas técnicas tales como accesorios, herramientas, plantillas, álbumes, libros y revistas de manualidades. Reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0002326. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de junio del 2008.—N° 48239.—(67710).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, en calidad de apoderado especial de Artinsoft Corporation S. A., solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: programa de cómputo que complementa a diversos programas automatizados de traducción de software, desarrollados por Artinsoft. El Companion extiende la funcionalidad de la correspondiente herramienta de traducción, incluyendo el uso de un lenguaje propietario para definir nuevos mapeos. El Companion permite a los desarrolladores especificar nuevas reglas de transformación (mapeos) y/o sobrescribir los mapeos estándar. El Companion hace posible el incrementar el porcentaje de migración automatizada para aplicaciones individuales y recorta los tiempos de migración eliminando la necesidad de describir manualmente porciones de la aplicación que no era posible traducir sin los nuevos mapeos. Reservas: reserva los colores rojo, azul, amarillo y negro. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2008.—N° 48240.—(67711).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, en calidad de apoderado especial de Artinsoft Corporation S. A., solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: computadoras (hardware), programas de cómputo (software) y repuestos para “hardware” y “software”; traductores automáticos de software, los sistemas de información computacionales, los desarrollos de inteligencia artificial, la vida artificial y la realidad virtual y multimedios. Reservas: reservan los colores negro, rojo y gris. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2008.—N° 48241.—(67712).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, en calidad de apoderado especial de Artinsoft Corporation S. A., solicita la inscripción de:

como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de computadoras (hardware), programas de cómputo (software) y repuestos para “hardware” y “software”, traductores automáticos de software, los sistemas de información computacionales, los desarrollos de inteligencia artificial,

la vida artificial y la realidad virtual y multimedios, ubicado en edificio Oficentro La Sabana, Sabana Norte, San José. Reservas: reservan los colores negro, rojo y gris. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004760. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2008.—N° 48242.—(67713).

Chester Zelaya Goebel, cédula de identidad N° 1-0688-0699, en calidad de apoderado generalísimo de Asociación de Empresarios del Parque Industrial de Cartago, ASEPIC, cédula jurídica N° 3-002-102431, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a la promoción del Parque Industrial de Cartago, el mejoramiento de su infraestructura y condiciones, así como de las condiciones de los empleados que en él trabajan, por medio de la organización de comisiones de trabajo, diferentes eventos, consultorías, gestión con la administración pública y recaudación de fondos privados. Ubicado en Cartago, Parque Industrial Zeta, Zona Franca, N° 51, en el edificio de Prolex. Reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2008.—N° 48243.—(67714).

Javier Prada Torres, en calidad de apoderado generalísimo de Óptica Visión Limitada, cédula jurídica N° 3-102-008400, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: todo tipo de anteojos graduados, anteojos de protección, lentes, lentes de contacto, aros, accesorios para anteojos, equipo oftálmico, equipo óptico. Reservas: de los colores rojo, amarillo, anaranjado y blanco. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002862. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2008.—N° 48244.—(67715).

Javier Prada Torres, en calidad de apoderado general de Óptica Visión Limitada, cédula jurídica 3-102-008400, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de todo tipo de anteojos graduados, anteojos de protección, lentes, lentes de contacto, aros, accesorios para anteojos, equipo oftálmico equipo óptico. Ubicado en San José calle 4, avenidas 3 y 5. Reservas: de los colores rojo, amarillo, anaranjado y blanco. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2008, expediente N° 2008-0002863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2008.—N° 48245.—(67716).

Oky Quirós Paniagua, cédula N° 2-464-835, solicita la inscripción de: **OKY** como marca de comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pescado, aves y caza; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; mermeladas, aceites y grasas comestibles, champiñones, petit pois, vegetales, frijoles, maíz dulce, palmito, espárragos, garbajos, salsas combinadas, aceites, atún, leche evaporada y condesada, mermeladas de frutas. Reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de setiembre del 2007, expediente N° 2007-0012413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2008.—N° 48264.—(67717).

José Pablo Meneses Carvajal, cédula número 3-344-119, mayor, soltero, comerciante, en concepto de apoderado generalísimo de Importadora América Autopartes Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-332966, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: establecimiento comercial dedicado a venta de repuestos usados y nuevos de vehículos. Ubicado en Curridabat San José, 300 metros este y 25 metros norte del Motel La Fuente. Reservas: los colores: negro, azul, blanco, rojo y azul oscuro. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.





Presentada el 25 de enero del 2008, expediente N° 2008-0000612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2008.—N° 48270.—(67718).

Khorana Arias Cortés, en calidad de apoderado especial de Hernán Rodolfo Orantes Porras, pas. 006519826, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentríficos. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2008, expediente N° 2008-0005619. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2008.—N° 48271.—(67719).

José Enrique Lisby Chamorro, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de alimentos, bebidas y entretenimiento, dirigido al público en general. Ubicado en Cartago, Tejar del Guarco cien metros al sur del parque de la localidad. Reservas: reserva los colores anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2008, expediente N° 2008-0005308. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de julio del 2008.—N° 48336.—(67720).

José María Tiberino Picado, cédula N° 1-0991-0384, en calidad de apoderado generalísimo de Abaco Doral Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-418838, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos, calzado, sombrerería. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002068. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de mayo del 2008.—N° 48349.—(67721).

Viviana Martín Salazar, cédula N° 1-631-758, en calidad de representante legal de Consejo de Seguridad Vial, C. J. N° 3-007-061394-08, solicita la inscripción de:

#### Por amor use el cinturón

como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de campañas de educación, formación y fomento en materia de seguridad vial, en relación con la marca de servicios “diseño especial” número de registro 159598, inscrita a favor del Consejo de Seguridad Vial desde el 12 de junio del 2006. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2008, expediente N° 2008-0001307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2008.—(Solicitud N° 2311).—C-35750.—(67794).

Viviana Martín Salazar, cédula N° 1-631-758, en calidad de representante legal de Consejo de Seguridad Vial, C. J. N° 3-007-061394-08, solicita la inscripción de:

#### No sea un blanco fácil, cruce por donde debe

como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar servicios de campañas de educación, formación y fomento en materia de seguridad vial, en relación con la marca de servicios “COSEVI Seguridad Vial” número de registro 159597, inscrita a favor del Consejo de Seguridad Vial desde el 12 de junio del 2006. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2008, expediente N° 2008-0001306. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2008.—(Solicitud N° 2311).—C-35750.—(67795).

Araldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Seguridad Alfa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-174285, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la prestación de servicios de vigilancia privada. Reservas: de los colores rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011338. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de noviembre del 2007.—(67797).

Araldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Seguridad Alfa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-174285, de Costa Rica, solicita la inscripción de: ALFA como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la prestación de servicios de vigilancia privada. Ubicado en San José, esquina noreste del Centro Colón, frente a Ofimuebles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011336. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de noviembre del 2007.—(67799).

Araldo Bonilla Quesada, cédula N° 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Seguridad Alfa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-174285, de Costa Rica, solicita la inscripción de: ALFA como marca de servicios, en clase 45 internacional, para proteger y distinguir: servicios personales y sociales prestados por terceros destinados satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para protección de bienes y de personas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2006, expediente N° 2006-0011339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de noviembre del 2007.—(67800).

Araldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, apoderado especial de Inalca de Centroamérica S. A., cédula jurídica 3-101-294433, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de equipos y procesos de calidad, soya texturizada, almidón de papa, papel parafinado, grasas para embutidos, bolsas para empaques al vacío. Industria cárnica. Reservas: de los colores blanco, rojo, gris, celeste, turquesa, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2007.—(67801).

Araldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, apoderado especial de Jiménez & Tanzi Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: de los colores rojo, gris, amarillo, blanco, negro, crema. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2007.—(67802).

Araldo Bonilla Quesada, cédula 1-0758-0660, mayor, casado una vez, abogado, apoderado especial de Jiménez & Tanzi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-0061463, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como emblema, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la elaboración, distribución, y venta de suministros de oficina, productos de arte, papel y sus derivados, productos topográficos de agrimensura e ingeniería, computadora y sus periféricos. Ubicado en San José, del cruce de Ipís y Coronado 2.4 k carretera a Ipís. Reservas: se reservan los colores rojo, gris, amarillo, blanco, negro y crema. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2007.—(67803).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, apoderado especial de Marcelo Vargas Mora, cédula 1-932-027, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción, reparación, servicios de instalación. Reservas: de los colores: negro, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2007.—(67804).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Profesionales en Alfombra S. A., cédula jurídica 3-101-107815, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar la distribución y comercialización de césped sintético, alfombras en general y otros materiales para piso. Para promocionar la marca PROAL. Reservas: de los colores: azul, rojo, amarillo, verde. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio del 2006.—(67811).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Florelo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-131349, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado al hospedaje, alimentación y servicios de turismo. Ubicado en Alajuela, El Roble, cuatrocientos metros al sur de Pollos Nelsy. Reservas: se reserva la palabra Brilla Sol y los colores: amarillo, mostaza, anaranjado, rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001427. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2008.—(67813).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de International Adrenaline Tours Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-403553, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a brindar los servicios de Tour Operadora para la venta de paquetes turísticos para nacionales y extranjeros, servicios de agencias de viajes y transportes de turistas. Turismo receptivo y emisor, todo en el territorio nicaragüense. Ubicado en San José, del parqueo del San José Palacio 100 metros norte y 50 metros al este. Reservas: de los colores: anaranjado, blanco y verde Limón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2007.—(67814).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Carma de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-015900, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a tienda de departamentos, de igual manera, a la importación, compra y venta de mercadería variada como ropa, bazar, regalos, electrodomésticos, línea blanca, joyería, teléfonos celulares, llantas,

muebles, equipo de cómputo, colchones. Ubicado en San José, Moravia, de la Cutler Hammer, cien metros al oeste. Reservas: se reserva la palabra Carma y los colores blanco, verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2008.—(67816).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Refrigeración Omega S. A., cédula jurídica 3-101-140433, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la fabricación y reparación de productos de refrigeración, tales como cámaras, congeladores, asadores eléctricos, urnas eléctricas de refrigeración, fabricación de congeladores para refrigeración y cuartos fríos. Reservas: los

colores azul, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0015029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2007.—(67817).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de GB SYS Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-088600, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GBSYS** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de Outsourcing de recurso humano especializado en informática tanto para desarrollo de sistemas en ambiente Oracle, Microsoft y Java como para soporte técnico a base de datos en Oracle y SQL-Server. Planeación de desarrollo informático. Soporte técnico en sistemas operativos Unix, Linux, Windows. Administración de sistemas y base de datos Oracle y SQL-Server. Diseño, afinamiento y administración de base de datos. Conversión y migración de aplicaciones entre diferentes versiones y plataformas. Distribución y venta de licencias de software. Administración de proyectos informáticos. Desarrollo de sistemas a la medida. Desarrollo de aplicaciones de conectividad y sockets de comunicación entre sistemas heterogéneos. Desarrollo de aplicaciones de conectividad y sockets de comunicación entre sistemas heterogéneos. Desarrollo de aplicaciones para ambientes WEB usando tanto tecnología Oracle como Microsoft y Java. Sistemas Financieros - Administración Business Advance (ERP). Servicios de capacitación en informática. Consultoría informática de lato nivel. Ubicado en San José, Curridabat, de la Pops cuatrocientos metros sur y veinticinco al oeste. Reservas: se reserva las letras GBSYS. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de febrero del 2008.—(67819).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Distribuidora Norte Sur de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-162536, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **J.B. Diseñamos Para Conservar** como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar un establecimiento dedicado a la comercialización de productos textiles. Acompañará la marca J.B. registro 167795. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2006, según expediente N° 2006-0011776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre del 2007.—(67820).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, en concepto de apoderado especial de Fortech Microabrasivos S. A., cédula jurídica número 3-101-193685, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **FORTECH** como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación de productos químicos y procesos electroquímicos, reciclaje de residuos, procesos industriales de ensamblaje de componentes de alta tecnología. Ubicado en Cartago, Parque industrial, doscientos metros oeste y doscientos metros sur de la entrada principal, edificio número veintinueve. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0014849. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2007.—(67821).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado en concepto de apoderado especial de Importaciones Don Melchor S. A., cédula jurídica 3-101-214937, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta de carne de cerdo, alimento para área agropecuaria, venta de materias primas, premezclas, vitaminas, minerales, núcleos, venta de pie de cria, medicamentos para animales, material de empaque, genética animal. Ubicado en Alajuela, del Matadero del Valle, un kilómetro al oeste. Reservas: de la palabra: DON MELCHOR. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este



Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2007.—(67824).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado en concepto de apoderado especial de Fortech Microabrasivos S. A., cédula jurídica 3-101-193685, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

**FORTECH**

como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: los colores negro y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0014847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2007.—(67825).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado en concepto de apoderado especial de Fortech Microabrasivos S. A., cédula jurídica 3-101-193685, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

**FORTECH**

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la fabricación de productos químicos y procesos electroquímicos, reciclaje de residuos, procesos industriales de ensamblaje de componentes de alta tecnología. Ubicado en Cartago, Parque industrial, doscientos metros oeste y doscientos metros sur de la entrada principal, edificio número veintinueve. Reservas: los colores negro y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0014845. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de diciembre del 2007.—(67827).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado en concepto de apoderado especial de Profesionales en Alfombra S. A., cédula jurídica 3-101-107815, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

**Proal**

como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de prestación de servicios destinados a la diversión, entretenimiento, esparcimiento y de actividades deportivas y culturales. Reservas: los colores azul, rojo, amarillo, verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de julio del 2006, según expediente N° 2006-0006427. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de noviembre del 2007.—(67828).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, en calidad de apoderado especial de S. A. S. Jean Cassegrain, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 14 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: joyería y relojería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2008. Expediente N° 2008-0003785. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(67839).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, en calidad de apoderado especial de Fiduciaria de Inversión y Ahorro Coocique Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-153575, solicita la inscripción de:

**FIDEICOMISOS COOCIQUE**

como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios fiduciarios y de administración de fideicomisos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2008. Expediente N° 2008-0001268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2008.—(67841).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, en calidad de apoderado especial de Fiduciaria de Inversión y Ahorro Coocique Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-153575, solicita la inscripción de:

**FIDEICOMISOS COOCIQUE**  
Confianza sin límites!

como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar la publicidad y promoción comercial de servicios fiduciarios y de administración de fideicomisos, en relación con la marca Fideicomisos Coocique (diseño) en clase 36. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2008. Expediente N° 2008-0001269. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2008.—(67845).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, en calidad de apoderado especial de Fiduciaria de Inversión y Ahorro Coocique Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-153575, solicita la inscripción de: **FIACOOCIQUE** como nombre comercial en clase 49 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a la prestación de servicios fiduciarios y de administración de fideicomisos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2008, Expediente N° 2008-0001270. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2008.—(67878).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad N° 4-155-803, en calidad de apoderado especial de Gador, S. A., solicita la inscripción de: **AMINOMUX** como marca de fábrica en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos medicinales y productos farmacéuticos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2006. Expediente N° 2006-0004455. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2008.—(67880).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula 4-155-803, en calidad de apoderado especial de S.A.S. Jean Cassegrain, solicita la inscripción de: **LONGCHAMP** como marca de fábrica en clase 14 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: joyería y relojería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2008. Expediente N° 2008-0003783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(67882).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado de Johnson y Johnson, solicita la inscripción de: **INVEGASTEAD** como marca de fábrica en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 14 de mayo del 2008. Expediente 2008-0004536. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—(67947).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado de Johnson y Johnson, solicita la inscripción de: **INVEGA LAI** como marca de fábrica en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 14 de mayo del 2008. Expediente 2008-0004537. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—(67949).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de: **INVEGA SUSTENNA** como marca de fábrica en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 14 de mayo del 2008. Expediente N° 2008-0004540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—(67950).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de: **INVEGA CERTAINS** como marca de fábrica en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir: preparaciones farmacéuticas. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 14 de mayo del 2008. Expediente 2008-0004535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—(67951).



Gastón Baudrit Ruiz., en calidad de apoderado de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de: **CLICK TO BE CONTACTED** como marca de fábrica en clase: 9 Internacional. Para proteger y distinguir: un programa de cómputo que proporciona al usuario un enlace con oftalmólogos y optómetras. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 14 de mayo del 2008. Expediente 2008-0004543. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—(67952).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de: **SEE BETTER, DO BETTER** como marca fábrica en clases: 5 y 9 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 5: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las condiciones oftálmicas; soluciones para lentes de contacto; gotas para los ojos y en clase 9: Lentes para la corrección de la visión incluyendo lentes de contacto y anteojos. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 14 de mayo del 2008. Expediente 2008-0004545. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—(67953).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de: **OPTIBALANCE** como marca de fábrica en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir: Productos para la protección sanitaria especialmente tampones. Reservas: se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 14 de mayo del 2008. Expediente 2008-0004534. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—(67954).

Gastón Baudrit Ruiz., en calidad de apoderado de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de: **ONETOUCH VITA** como marca de fábrica en clases: 1; 5 y 10 Internacionales. Para proteger y distinguir: En clase 1: Solución químicas de control para ser usada en aparatos de monitoreo de la glucosa en la sangre, en clase 5: Tiras reactivas para examen para ser usadas en aparatos médicos de monitoreo de la glucosa de la glucosa de la sangre y en clase 10: Aparatos médicos de monitoreo de la glucosa en la sangre. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 14 de mayo del 2008. Expediente 2008-0004523. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—(67956).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de: **TRUEYE** como marca de fábrica en clase: 9 Internacional. Para proteger y distinguir: lentes de contacto. Reservas: se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 14 de mayo del 2008. Expediente 2008-0004529. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—(67959).

Gastón Baudrit Ruiz, en calidad de apoderado de Johnson & Johnson, solicita la inscripción de:

**I-DAY ACUVUE  
TRUEYE**

como marca de fábrica en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: lentes de contacto. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada 14 de mayo del 2008. Expediente 2008-0004525. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—(67960).

Abner Gabriel Espinoza Pérez, cédula 5-308-231, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Cornice IP S. A., cédula jurídica 3-101-504781, solicita la inscripción de:

**CORNICE** como marca de servicios en clase: 37 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de todo tipo de construcciones tales como proyectos inmobiliarios correspondientes a condominios, casas, centros de oficinas, edificios. Reservas: se reserva el color naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre de 2007, según expediente N° 2007-0014974. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio de 2008.—(67985).

Federico Chavarria Kopper, en calidad de apoderado generalísimo de Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar, cédula jurídica 3-007-04236-04, solicita la inscripción de: **SENZA**, como marca de fábrica en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: azúcar y mieles. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo de 2008, según expediente N° 2008-0004244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio de 2008.—(67990).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de representante legal de Syntheon Inc, solicita la inscripción de: **SYNTHEON** como marca de fábrica en clase 6 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferreteria metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales. Reservas: prioridad: 77253475 13/08/2007 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero de 2008. Expediente N° 2008-0001210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2008.—(68036).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Syntheon Inc, solicita la inscripción de: **SYNTHEON** como marca de fábrica en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como la agricultura, horticultura y selvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materiales curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: prioridad: 77253475 13/08/2007 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero de 2008. Expediente N° 2008-0001211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio de 2008.—(68038).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Syntheon Inc, solicita la inscripción de: **SYNTHEON** como marca de fábrica en clase 19 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Reservas: Prioridad: 77253475 13/08/2007 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero de 2008 Expediente N° 2008-0001212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio de 2008.—(68039).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Corporación Alimenticia Rafael Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:

*De Rafael*  
como marca de fábrica en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, biscochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos y aderezos) especias; hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril de 2008. Expediente N° 2008-0003434. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo de 2008.—(68043).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de apoderada de Laboratorios Andrómaco Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **ABL FERTIRING** como marca de fábrica en clase 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos vaginales para el tratamiento de la infertilidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo de 2008. Expediente N° 2008-0004806. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio de 2008.—(68045).

Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada general (borrar) de Laboratorios Andrómaco Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **ABL TH-RING** como marca de fábrica en clase 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos vaginales para la terapia de reemplazo hormonal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo de 2008. Expediente N° 2008-0004807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2008.—(68047).

Federico Chavarría Kopper, en calidad de apoderado generalísimo de Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar cédula jurídica 3-007-04236-04, solicita la inscripción de: **ALIA** como marca de fábrica en clase 30 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: azúcar y mieles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de mayo de 2008. Expediente N° 2008-0004243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2008.—(68049).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de apoderada general (borrar) de Laboratorios Andrómaco Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **PROGERING** como marca de fábrica en clase 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo de 2008. Expediente N° 2008-0004805. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2008.—(68050).

Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 1-1149-188, en calidad de representante legal (borrar) de Verde Dos Mil Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-230811, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Frutas en conserva, congeladas, secas y cocidas. Reservas: de los colores azul, anaranjado, amarillo, gris, rosado y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero de 2008. Expediente N° 2008-0000879. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. San José, 12 de junio de 2008.—(68051).

Miriam Castellanos Pereira, cédula de residencia N° 186200019203, en calidad de apoderada generalísima de Epsilon III Wisdom Management Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-465290, solicita la inscripción de: **STIMULOS** como nombre comercial en clase 49 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a centro de estética, ubicado en San José, Guachipelín de Escazú, Pinar del Río, lote 38, casa B. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio de 2008. Expediente N° 2008-0005302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2008.—N° 48380.—(68054).

Adrián Roberto Rojas Villalobos, cédula de identidad N° 1-956-277, en calidad de apoderado generalísimo de Casa Reina S. A. cédula jurídica N° 3-101-489538, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de construcción de condominios, residenciales, urbanizaciones y proyectos habitacionales familiares. Ubicado en Heredia, calles seis y ocho, avenida cuatro, de la Mutual Alajuela de Ahorro y Préstamo ciento cincuenta metros al oeste. Reservas: Se reservan los colores café y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre de 2007. Expediente N° 2007-0014203. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2008.—N° 48386.—(68055).

Andrés Montejo Morales, cédula de identidad N° 1-0666-0379, en calidad de apoderado especial de Cala del Sol Development C.S.D Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-360046, solicita la inscripción de: **AMARABI** como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar desarrollos inmobiliarios y servicios de restauración y hospedaje temporal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero de 2007. Expediente N° 2007-0001559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2008.—N° 48427.—(68056).

Yalile Alpizar Alfaro cédula 2-344-707, en calidad de apoderada generalísima de Costa Rica Leanding States Cle Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-514-922, solicita la inscripción de:



**COSTARICALUXURYESTATES**

como nombre comercial en clase: 36 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de negocios inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo de 2008, según expediente N° 2008-0002013. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2008.—N° 48437.—(68057).

Yalile Alpizar Alfaro cédula 2-344-707, en calidad de apoderada generalísima de Costa Rica Leanding States Cle Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-514-922, solicita la inscripción de:

**LUXURY REAL ESTATE  
Costa Rica**

como marca de servicios en clase: 36 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de negocios inmobiliarios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002014. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2008.—N° 48438.—(68058).

Armando Antonio Cano Sierra, cédula de residencia 117001087617, solicita la inscripción de: **TIKOLOR**, como marca de comercio en clase: 2 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: colores, barnices, lacas, preservativos contra el herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresoras y artistas. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo de 2008, según expediente N° 2008-0004670. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2008.—N° 48460.—(68059).

Mauricio Bonilla Robert, cédula 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Agrium Inc., de Canadá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: en clase 1 fertilizantes, fertilizantes revestidos, fertilizantes de control y emisión, ingredientes biológicos y químicos para ser usados en la fabricación de fertilizantes, pesticidas, herbicidas, fungicidas, insecticidas, rodenticidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2008.—N° 48463.—(68060).

Mauricio Bonilla Robert, cédula 1-903-770, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Agrium Inc., de Canadá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional. Para proteger y distinguir: en clase 44 servicios de producción y procesamiento de semillas; consultoría en el manejo de terrenos y siembras; servicios de consultoría en agronomía e implementación, aplicación y acondicionamiento de fertilizantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2008.—N° 48465.—(68061).



Mauricio Bonilla Robert, cédula 1-903-770, en calidad de representante legal de Multienlace S. A., solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de telecomunicaciones. Reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001382. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2008.—N° 48467.—(68062).

Mauricio Bonilla Robert, en calidad de apoderado especial de Techking Tires Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: neumáticos para vehículos de ruedas; neumáticos para bicicleta; cubiertas para neumáticos; bandas para renecauchar llantas; neumáticos; neumáticos sólidos para vehículos de ruedas; neumáticos para vehículos de rueda; neumáticos para automóvil. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001858. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2008.—N° 48469.—(68063).

Mauricio Bonilla Robert cédula 1-903-770, en calidad de apoderado especial de Jacob & Company Watches Inc., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 14 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Hebillas de fajas, relojes, joyería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre de 2007, según expediente N° 2007-0012733. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2008.—N° 48470.—(68064).

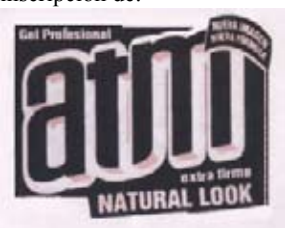
Raquel Castro Musmanni, en calidad de apoderada especial de David & Goliath, Inc., solicita la inscripción de: **DAVID & GOLIATH**, como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad: gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril de 2008, según expediente N° 2008-0002969. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2008.—N° 48516.—(68065).

Álvaro Coghi Gómez, en calidad de apoderado generalísimo de Correos de Costa Rica S. A. cédula jurídica 3-101-227869, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes, exportación de productos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de mayo de 2008, según expediente N° 2008-0004851. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2008.—N° 48540.—(68066).

Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Lafon Launay Cosmetics, S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 3 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: shampoo, acondicionador, cremas de peinado, cremas de tratamiento, gel, moose y tratamientos capilares en presentación gel. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero de 2007, según expediente N° 2007-0000397. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de mayo del 2008.—N° 48550.—(68067).

Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Hacienda Copano S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 35 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de comercialización (venta) de tablas, reglas, alfajillas, rodapiés, molduras, tarimas de madera, madera estructural, madera de cuadro, materiales de construcción de madera, productos de madera en general y productos de

madera terminados y semielaborados, bloks, materiales de construcción no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre de 2007, según expediente N° 2007-0012663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2008.—N° 48551.—(68068).

Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Ya-Ning Cheng, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 9 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Teclados de computadoras, teclados inalámbricos, dispositivos de entrada sensibles al toque para computadoras, lectores de huella digital,

mouse para computadoras, grabadores de entrada-salida para computadoras, almohadillas para mouse, tabletas digitalizadoras para computadoras, trackballs, mouse inalámbrico disponible para recibir poder y señales computarizadas por inducción electromagnética, reproductores multimedia personales, reproductores MP3, grabadores y reproductores de audio, radios, grabadores digitales de voz, memorias flash, portadores de almacenaje de datos, video cámara digitales, cámaras web, cámaras web empotradas con micrófono, audifonos, altavoces, parlantes, amplificadores, audifonos con micrófonos, receptores de señal digital de televisión. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril de 2008, según expediente N° 2008-0003927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2008.—N° 48552.—(68069).

Néstor Morera Víquez, en calidad de apoderado especial de Jesús Eduardo Galarza Martín, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 11 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Reservas: no tiene

reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril de 2008, según expediente N° 2008-0003660. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2008.—N° 48553.—(68070).

Néstor Morera Víquez, en calidad de apoderado especial de Jesús Eduardo Galarza Martín, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 16 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles;

máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril de 2008, según expediente N° 2008-0003658. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2008.—N° 48554.—(68071).

Néstor Morera Víquez, en calidad de apoderado especial de Jesús Eduardo Galarza Martín, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, reparación, servicios de instalación. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del

2008, expediente N° 2008-0003656. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2008.—N° 48555.—(68072).

Néstor Morera Víquez, en calidad de gestor oficioso de Jesús Eduardo Galarza Martín, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 37 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción, reparación, servicios de instalación. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2008, expediente N° 2008-0003657. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2008.—N° 48556.—(68073).

Néstor Morera Víquez, en calidad de apoderado especial de Jesús Eduardo Galarza Martín, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2008, expediente N° 2008-0003659. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2008.—N° 48557.—(68074).

Néstor Morera Víquez, cédula N° 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Corporación Manza Té C. A. S. A., cédula jurídica N° 3-101-334305, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: té de hierbas. Reservas: celeste, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2008, expediente N° 2008-0001678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2008.—N° 48558.—(68075).

Néstor Morera Víquez, en calidad de representante legal de Zumba Fitness LLC, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación, a saber, proporcionando clases en el campo de baile y ejercicio. Reservas: de los colores negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2008, expediente N° 2008-0000572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de julio del 2008.—N° 48559.—(68076).

Néstor Morera Víquez, cédula N° 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Coprodisa Costa Rica S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: perfumería, cosméticos, lociones para el cabello. Reservas: de los colores verde olivo, mostaza, negro y marrón que se aprecian en el signo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2008.—N° 48560.—(68077).

Néstor Morera Víquez, cédula N° 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Labi Xiaoxin (Fujian) Foods Industrial Co. Ltd., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de cocoa, tés, dulces, confites, cápsulas nutritivas no farmacéuticas, pastelería, preparaciones de cereal, pastas, fideos, pasabocas de cereal, azúcar, harina de soya, almidones alimenticios, helados, sal de cocina, salsa de soya, crema,

condimentos, levaduras, menta para confitería, ablandadores de carne para uso casero, chocolate, hielo. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2008.—N° 48561.—(68078).

Néstor Morera Víquez, cédula N° 1-1018-975, en calidad de apoderado de Lenovo (Singapore) Pte. Ltd., solicita la inscripción de: **THINKSERVER** como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ordenadores, particularmente servidores para ordenador, incluyendo el software y el hardware asociado, los componentes periféricos y documentación en formato electrónico. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de abril del 2008, expediente N° 2008-0002926. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2008.—N° 48562.—(68079).

Néstor Morera Víquez, en calidad de apoderado de Lenovo (Singapore) Pte. Ltd., solicita la inscripción de: **THINKPAD** como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soporte de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores; particularmente ordenadores, incluyendo el hardware y software asociado, componentes periféricos y documentación grabada en medios de reproducción mecánica relacionada con ordenadores personales. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de abril del 2008, expediente N° 2008-0002925. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2008.—N° 48563.—(68080).

Néstor Morera Víquez, cédula N° 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Convidien AG, solicita la inscripción de: **COVIDIEN** como marca de fábrica en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2007, expediente N° 2007-0003357. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2008.—N° 48565.—(68081).

RPI-Agente no disponible, en calidad de representante legal (borrar) de Víctor Manuel González Loría, cédula N° 6-133-137, solicita la inscripción de:

#### LA ESPERANZA DE MONTEVERDE SUPERMERCADO

como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado al comercio, abarrotes y tienda, ubicado en Santa Elena de Monteverde de Puntarenas, frente a la Guardia Rural. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2007, expediente N° 2007-0014057. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2008.—N° 48578.—(68082).

Gilberto Serrano Gutiérrez, en calidad de apoderado generalísimo de Banco Lafise Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-23155, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros, tales como pero no limitados a servicios financieros internacionales, bancarios, de cambio y bursátiles. Reservas: de los colores verde oscuro y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2008, expediente N° 2008-0005811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de julio del 2008.—N° 48580.—(68083).



Gilberto Serrano Gutiérrez, en calidad de apoderado generalísimo de Banco Lafise Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-23155, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de comunicación y transmisión de datos de carácter bancario y afines, tales como pero no limitados a servicios de consulta, pago y transacciones. Reservas: los colores verde oscuro y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2008, expediente N° 2008-0005810. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de julio del 2008.—N° 48581.—(68084).

Ricardo Amador Céspedes, en calidad de apoderado generalísimo de Alinter S. A., solicita la inscripción de: **ORIX mágico en el precio, mágico en la limpieza** como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar jabones de la marca "ORIX" con número de registro 164952. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004358. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2008.—N° 48583.—(68085).

Héctor Manuel Fallas Vargas, cédula N° 1-897-901, en calidad de apoderado especial de Albatros Azul Profundo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-494206, solicita la inscripción de: **ALBATROS** como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a centro comercial, que cuenta con un área comercial, un área de cines, recreo y esparcimiento y un área de comidas, ubicado en Puntarenas centro, en la antigua planta de Tesoro del Mar. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2007, expediente N° 2007-0011543. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2008.—N° 48604.—(68086).

Allan Barquero Richmond, cédula N° 3-371-256, en calidad de apoderado especial de Proyecto la Mansión de Quepos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-223743, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a un hotel estilo boutique, es un hotel pequeño y muy fino en acabados, muy exclusivo, con restaurante frente a la playa de Manuel Antonio, Quepos, ubicado, del café Milagro un kilómetro al oeste, carretera al hotel El Parador Manuel Antonio, Aguirre, Puntarenas. Reservas: de los colores verde oscuro y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2008, expediente N° 2008-0001001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—N° 48611.—(68087).

Enrique Cruz Leitón, cédula N° 6-181-475, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Mayoristas Monteverde Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-473560, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de distribución al mayoreo de productos. Reservas: colores anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de mayo del 2008.—N° 48654.—(68088).

Roxana Molestina Gaviria, cédula N° 8-061-960, en calidad de apoderado especial de Macker Int. S. A., cédula jurídica N° 3-101-246240, solicita la inscripción de: **YARDAS** como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a la venta de una amplia gama de telas para el hogar, muebles, alfombras, cortinas, paños y prendas de vestir. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2007, expediente N° 2007-0014617. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2008.—N° 48656.—(68089).

Héctor Manuel Fallas Vargas, cédula N° 1-897-901, en calidad de apoderado especial de Volar Helicopters Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-479118, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de alquiler de todo tipo de helicópteros. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013267. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2008.—N° 48603.—(68223).

Milagro Gómez Mora, cédula N° 1-790-519, de Costa Rica, mayor, casada, administradora de empresas, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, higiénicos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes. Reservas: de los colores azul y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2007, expediente N° 2007-0002968. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2007.—(68329).

Guiselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Texas A & M University, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales así como educación superior universitaria. Reservas de los colores negro, dorado, beige y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2008, expediente N° 2008-0002332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2008.—(68342).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, en calidad de apoderada especial de Texas A & M University, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales así como educación superior universitaria. Reservas: no se hace reserva del símbolo ®. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2008, expediente N° 2008-0002336. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2008.—(68343).

Giselle Reuben Hatounian, cédula N° 1-1055-703, en calidad de poder especial de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-173998, solicita la inscripción de:

**“CLOVER: SABÉS LO QUE ES BUENO!”**

como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar aceites y grasas comestibles. La presente señal de propaganda se utilizará para promocionar la marca CLOVER (DISEÑO), en clase 29, que protege aceites y grasas comestibles, registro número 151066. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2008, expediente N° 2008-001554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de abril del 2008.—(68344).

Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-173998, solicita la inscripción de: **BRUMAS** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, café tostado en grano, café molido, café instantáneo, sucedáneos del café, bebidas a base de café. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004493. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2008.—(68345).

Giselle Reuben Hatounian, cédula 1-1055-0703, en calidad de apoderada especial de Compañía Numar S. A., cédula jurídica N° 3-101-173998, solicita la inscripción de: **RICREM LIGHT** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aceites y grasas vegetales y animales, margarinas baja en calorías con sabor a mantequilla. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2007, expediente N° 2007-0013050. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2008.—(68358).

Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Compañía Numar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-173998, solicita la inscripción de: **CAJUELA** como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, café tostado en grano, café molido, café instantáneo, sucedáneos del café, bebidas a base de café. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004491. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2008.—(68359).

Francisco Alberto Chacón Guerrero, pasap. N° 6-367-419, en calidad de apoderado generalísimo de Microsolutions FC Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-318843, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clases 9 y 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras y toda clase de equipo de cómputo y 12 Vehículos, motocicletas y toda clase de repuestos de vehículos automotores, ubicados en clase

12. Reservas: no hace reserva del signo arroba. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2008.—N° 48658.—(68539).

Janet Mackinnon, en calidad de apoderado generalísimo de 3101498249 Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la imprenta, publicación, y distribución de directorio telefónico, sector comercial, en idioma inglés, el cual informa fechas importantes, mapas, números de emergencia. Ubicado en San José, Pérez Zeledón, San Isidro

de El General, frente a la cámara de Cañeros, nueva cursal del Banco Nacional. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003440. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2008.—N° 48702.—(68540).

Yamileth Rojas Piedra, cédula N° 1-508-037, en calidad de representante legal (borrar) de Inversiones Yamisa del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-122-946, solicita la inscripción de: **ROZAGRA**, como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de intermediación y correduría de bienes raíces. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de octubre del 2007, según expediente N° 2007-0012655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2008.—N° 48753.—(68541).

Silvia Alejandra Díaz Solano, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Valle Monteverde Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-194357, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: Viajes turísticos, paseos de caminata por el bosque lluvioso, que combina diferentes senderos con puentes colgantes que van a diferentes plataformas entre árboles todo lo cual permite explorar las copas de los árboles, vegetación, paisajes y naturaleza en general de una manera fácil y segura. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 7 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001092. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2008.—N° 48755.—(68542).

Silvia Alejandra Díaz Solano, en calidad de apoderada especial de Valle Monteverde Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-194357, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de comercialización, promoción, reservas y ventas de tours de aventura, por medio de paseos a través de teleféricos, sistemas de tirolinas, puentes colgantes a

nivel de copas de los árboles, mismos que ponen a disposición del usuario, la posibilidad de observar el bosque y sus paisajes desde ángulos diferentes, todo ello con seguridad total e innovación en sus servicios. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2008.—N° 48757.—(68543).

Reinaldo Cartín Miranda, cédula N° 1-342-694, en calidad de apoderado generalísimo de Coyde Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-182214, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de diversión y entretenimiento mediante la organización y realización, para presentación al público, de conciertos de música de estilo “rock and roll” o roquera, en establecimientos públicos y privados. Reservas: no se hace reserva del término “2007” y se hace reserva de los colores rojo, negro y gris. Se cita a terceros interesados


en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0005908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2008.—N° 48762.—(68544).


Ricardo José Retana Chinchilla, cédula N° 1-530-002, en calidad de apoderado especial de High Tech Computer Corporation, solicita la inscripción de: **hTc INNOVATION** como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Teléfonos móviles; teléfonos móviles con función de transmisión de datos; videotelefonos; teléfonos inteligentes; asistentes digitales personales; asistentes digitales personales caracterizados por contar con un sistema global de posicionamiento; asistentes digitales personales con función de comunicación inalámbrica; asistentes digitales personales con función de telecomunicación; teléfonos con protocolo de voz por Internet; teléfonos cámara; ordenadores tipo tablet; ordenadores tipo slim; ordenadores personales ultra móviles; accesorios para los productos antes mencionados, a saber, audífonos -micrófonos con función de transmisión inalámbrica, cables de sincronización, bases (cradle), baterías, adaptadores de corriente alterna, cargadores, fundas de cuero para asistentes personales digitales o teléfonos móviles, estuches para teléfonos móviles, estuches para asistentes digitales personales (PDAs), tarjetas de memorias, kits para coches, cargadores de teléfonos móviles y asistentes digitales personales para uso en coches, plataformas para llevar en el coche teléfonos móviles y asistentes digitales personales, mandos remotos, teclados. Reservas: Prioridad: 77/359871 10/01/2008 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001774. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2008.—N° 48765.—(68545).


Ricardo José Retana Chinchilla, cédula N° 1-530-002, en calidad de apoderado especial de High Tech Computer Corporation, solicita la inscripción de: **hTc INNOVATION** como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Teléfonos móviles; teléfonos móviles con función de transmisión de datos; videotelefonos; teléfonos inteligentes; asistentes digitales personales; asistentes digitales personales caracterizados por contar con un sistema global de posicionamiento; asistentes digitales personales con función de comunicación inalámbrica; asistentes digitales personales con función de telecomunicación; teléfonos con protocolo de voz por Internet; teléfonos cámara; ordenadores tipo tablet; ordenadores tipo slim; ordenadores personales ultra móviles; accesorios para los productos antes mencionados, a saber, audífonos -micrófonos con función de transmisión inalámbrica, cables de sincronización, bases (cradle), baterías, adaptadores de corriente alterna, cargadores, fundas de cuero para asistentes personales digitales o teléfonos móviles, estuches para teléfonos móviles, estuches para asistentes digitales personales (PDAs), tarjetas de memorias, kits para coches, cargadores de teléfonos móviles y asistentes digitales personales para uso en coches, plataformas para llevar en el coche teléfonos móviles y asistentes digitales personales, mandos remotos, teclados. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001775. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2008.—N° 48766.—(68546).



Luis Fernando Sánchez Mora, cédula N° 1-712-842, en calidad de apoderado generalísimo de Promar MC S. A., cédula jurídica N° 3-101-055707, solicita la inscripción de: **CORPORACION BAY ISLAND** como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a servicios, destinada a operar Tours Turísticos, mediante transporte acuático. Ubicado en San José, Paseo Colón, doscientos setenta y cinco metros al norte de Pizza Hut. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0016113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2008.—N° 48769.—(68547).

RPI -Agente no disponible, en calidad de representante legal de María José Duarte Alfaro, cédula 1-1177-688, solicita la inscripción de:  como marca de comercio, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases. Reservas: colores café y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001384. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2008.—N° 48770.—(68548).

Heidi Figueira Suárez, cédula de residencia 186200027418, en calidad de apoderada generalísima de Cahuita Antigua S. A., cédula jurídica N° 3-101-495348, solicita la inscripción de:  como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a empresa de servicios, destinada a la venta de muebles y accesorios de decoración así como el diseño de interiores de casas, apartamentos y hoteles. Ubicado en San José, Santa Ana, radial a San Antonio de Belén, contiguo a Estación de Servicio Texaco, frente a Envases Comeca. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0016043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2008.—N° 48771.—(68549).

Francisco Antonio Montoya Mora, cédula N° 1-667-438, en calidad de apoderado generalísimo de Coopealianza R. L., cédula jurídica N° 3-004-045138, solicita la inscripción de:  como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de créditos y ahorros. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0013987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de mayo del 2008.—N° 48774.—(68550).

Mario Alberto Vargas Arias, cédula N° 1-0630-0138, solicita la inscripción de: **NOSARA FALLS**, como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a desarrollo inmobiliario y venta de inmuebles. Ubicado en Guanacaste, Nicoya, Nosara, la Esperanza, del Super Dos Lorenas 200 metros oeste. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001488. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de junio del 2008.—N° 48782.—(68551).

Fabián Alonso Mora Calderón, en calidad de apoderado especial de Altian Pharma Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **GYNEOIL** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Ginecológico de uso humano. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2008.—N° 48824.—(68552).

Fabián Alonso Mora Calderón, en calidad de apoderado especial de Altian Pharma Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **NAGREG** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicamento para terapia vascular de uso humano. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004796. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2008.—N° 48825.—(68553).

Fabián Alonso Mora Calderón, en calidad de apoderado especial de Altian Pharma Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **RAKTOL** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicamento para aparato digestivo de uso humano. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2008.—N° 48826.—(68554).

Fabián Alonso Mora Calderón, en calidad de apoderado especial de Altian Pharma Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **FLUDALT** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicamento para vasoterapia de uso humano. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2008.—N° 48827.—(68555).


Fabián Alonso Mora Calderón, en calidad de apoderado especial de Altian Pharma Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **FERRUVENOL** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Antianémico de uso humano. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2008.—N° 48828.—(68556).

Fabián Alonso Mora Calderón, en calidad de apoderado especial de Altian Pharma Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **GYNEA** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Ginecológico de uso humano. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004801. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2008.—N° 48829.—(68557).

Fabián Alonso Mora Calderón, en calidad de apoderado especial de Altian Pharma Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **INFUKOLL** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicamentos para sistema circulatorio de uso humano. Reserva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004799. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2008.—N° 48830.—(68558).

Fabián Alonso Mora Calderón, en calidad de apoderado especial de Altian Pharma Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **VITAFUSAL** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Medicamento para sistema circulatorio de uso humano. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004786. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2008.—N° 48831.—(68559).

Fabián Alonso Mora Calderón, en calidad de apoderado especial de Altian Pharma Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **FAXIPROL** como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Antidepresivos de uso humano. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004800. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2008.—N° 48832.—(68560).

Evelyn Miranda Soto, cédula N° 1-1005-254 y Manuel Javier Ulloa Hidalgo, cédula N° 1-632-971, solicita la inscripción de:  como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la actividad de las excursiones tanto nacionales como internacionales, tanto terrestres como aéreas, tanto directamente como a manera de proveedores a otras empresas. Ubicado en San Pablo de Heredia, de la capilla de velación cuatrocientos metros este y ciento cincuenta sur. Reservas: de los colores: verde turquesa para el relleno, color blanco para las letras E y D. No se hace reserva de "un mundo de opciones"... a tu alcance". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2008.—N° 48833.—(68561).

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001684. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2008.—N° 48834.—(68561).

Alberto Guardia Pacheco, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Isleña de Alimentos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-109180, solicita la inscripción de:

**Alfresco**

como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: helados, panadería congelada, papas fritas congeladas, pastas congeladas, pizza congelada, repostería congelada, condimentos, salsas, sal, vinagres. Reservas: verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2008.—N° 48867.—(68562).

Franklin Aguilar Azofeifa, en calidad de apoderado generalísimo de Repuestos Frason S. A., cédula jurídica N° 3-101-293151, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clases 12 y 39 internacional, para proteger y distinguir, en clase 12: motocicletas. Clase 39: distribución de motocicletas. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley

7978.—San José, 15 de julio del 2008.—(68614).

Pablo Zúñiga Morales, cédula 1-467-843, en calidad de apoderado especial de Universidad Nacional cédula 4000042150, solicita la inscripción de:

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
COSTA RICA

como marca de servicios en clase(s): 41 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 41 la marca de servicio (diseño) que utiliza la Universidad Nacional como institución de educación superior para identificar los diferentes servicios académicos de docencia, investigación y extensión que presta, y que pueda distinguir todas las diferentes formas de comunicación empleadas por esta institución pública (papelería, impresiones, publicaciones, ediciones, obras literarias, entre otros), por esa razón en la case 41 internacional se pretende proteger todos los rubros de dicha clase: “educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales” y 42 “servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software”. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004452. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de junio del 2008.—(O. C. N° 25743).—C-42350.—(68632).

Pablo Zúñiga Morales, en calidad de apoderado especial de Universidad Nacional cédula 4000042150, solicita la inscripción de:



como emblema en clase: 48 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: El signo figurativo oficial (emblema) que identifica y distingue la Universidad Nacional como institución de educación superior que brinda servicios académicos de docencia, investigación y extensión. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004453. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de junio del 2008.—(O. C. N° 25743).—C-42350.—(68633).

Pablo Zúñiga Morales, en calidad de apoderado especial de Universidad Nacional cédula 4000042150, solicita la inscripción de:

**UNA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
COSTA RICA

como marca de servicios en clase(s): 41 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 41 La marca de servicio (diseño) que utiliza la Universidad Nacional como institución de educación superior para identificar los diferentes servicios académicos de docencia, investigación y extensión que presta, y que

pueda distinguir todas las diferentes formas de comunicación empleadas por esta institución pública (papelería, impresiones, publicaciones, ediciones, obras literarias, entre otros), por esa razón en la case 41 internacional se pretende proteger todos los rubros de dicha clase: “educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales” y 42 “Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software”. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004454. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de junio del 2008.—(O. C. 25743).—C-42350.—(68634).

Pablo Zúñiga Morales, en calidad de apoderado especial de Universidad Nacional cédula 4000042150, solicita la inscripción de:

**UNA** UNIVERSIDAD NACIONAL  
COSTA RICA

como marca de servicios en clase(s): 41 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: La marca de servicio (diseño) que utiliza la universidad nacional como institución de educación superior para identificar los diferentes servicios académicos de docencia, investigación y extensión que presta, y que pueda distinguir todas las diferentes formas de comunicación empleadas por esta institución pública (papelería, impresiones, publicaciones, ediciones, obras literarias, entre otros). Por esa razón en la case 41 internacional se pretende proteger todos los rubros de dicha clase: “educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales” y 42 “Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software”. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004455. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2008.—(O. C. N° 25743).—C-42350.—(68635).

Instituto Nacional de Seguros, de Costa Rica, mayor, casado, licenciado en derecho, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al desarrollo de la actividad aseguradora, reaseguradora y actividades conexas. Ubicado en San José, entre avenida 7 y calles 9 y 9 bis, frente al Parque de España. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2008, según expediente N° 2008-0000610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2008.—(O. C. N° 18477-INS).—C-42350.—(68669).

Instituto Nacional de Seguros, de Costa Rica, mayor, casado, licenciado en derecho, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de seguros, reaseguros, negocios financieros y negocios monetarios. Reservas: del nombre INS, Instituto Nacional de Seguros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2008, según expediente N° 2008-0000611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero del 2008.—(O. C. N° 18477-INS).—C-42350.—(68670).

Jorge Luis Cervantes Chaves, cédula N° 1-686-538, en calidad de apoderado generalísimo de S A Empresas (C.I.E.S.A.) S. A., cédula jurídica N° 3-101-251620, solicita la inscripción de:

**EXCITECH**

como marca de servicios en clase(s): 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de software se compone de: 1- sistema financiero/contable: se compone de los módulos: administración, inventarios, facturación, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, bancos, nómina, contabilidad general, activos fijos, importaciones. 2- Sistema de ruteo: contiene los módulos: aplicación de hand held y aplicación del servidor. 3- Sistema de manufactura: se compone de los siguientes módulos: órdenes de producción, órdenes de costo, recetas, explosión de materiales, planificación, producción, mantenimiento y equipo. 4- Sistema para restaurantes: módulos: órdenes de mesa y facturación. Reservas: de los colores azul, gris, dorado, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2007, expediente N° 2007-0015021. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de junio del 2008.—(68707).



Luis Diego Alfaro Ávila, en calidad de apoderado generalísimo de Delisabor S. A., cédula jurídica N° 3-101-323269, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 29 internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: salsas preparadas derivadas de chile dulce y especias, procesado, cocido y envasado, listo para utilizar doméstica e industrialmente en la preparación de alimentos. Reservas:

los colores rojo, amarillo, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2008, expediente N° 2008-0006332. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de julio del 2008.—(68718).

Jimmy Jiménez Huertas, en calidad de apoderado generalísimo de Luz Art S. A., cédula jurídica N° 3-101-328021, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 41 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de amplificación de sonido, iluminación, video en eventos especiales y afines. Reservas: Negro, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

14 de marzo del 2008, exp. N° 2008-0002357. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2008.—N° 48874.—(68993).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado de Técnica Universal Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 39 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes de prestación de mi representada. Reservas:

de los colores blanco, naranja y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de abril del 2008, exp. N° 2008-0003392. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2008.—N° 48879.—(68994).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado de Técnica Universal Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 12 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática Reservas: Blanco, naranja y azul. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2008, exp. N° 2008-0002830. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2008.—N° 48880.—(68995).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado de Técnica Universal Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 7 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas, máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión

(excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadores de huevos. Reservas: Blanco, naranja y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2008, exp. N° 2008-0002829. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2008.—N° 48881.—(68996).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado de Técnica Universal Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase(s): 49 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a servicios de comercialización y distribución de productos agrícolas y de construcción,

plantas eléctricas, maquinaria agrícola y de construcción, vehículos de transporte masivo, vehículos de manejo de carga; prestación de servicios de

reparación, repuestos, soldadura y línea hidráulica para riego; desarrollar, promover y participar en fuentes de producción industrial, agropecuaria, comercial, minera y de recursos naturales, ubicado en Tercera calle 3-60, Zona 9, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala. Reservas: Blanco, naranja y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2008, exp. N° 2008-0002835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2008.—N° 48882.—(68997).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado de Técnica Universal Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de gestión de negocios comerciales, publicidad, trabajos de oficina. Reservas:

Blanco, naranja y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2008, exp. N° 2008-0002833. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2008.—N° 48885.—(68998).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado de Técnica Universal Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 44 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura,

horticultura y silvicultura. Reservas: de los colores: blanco, naranja y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2008, exp. N° 2008-0002834. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2008.—N° 48887.—(68999).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado de Técnica Universal Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 19 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pezy betún; construcciones transportables

no metálicas; monumentos no metálicos Reservas: Blanco, naranja y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2008, exp. N° 2008-0002831. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2008.—N° 48888.—(69000).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado de Técnica Universal Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 31 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos; frutas y legumbres

frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales; malta. Reservas: blanco, naranja y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2008, exp. N° 2008-0002832. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2008.—N° 48889.—(69001).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado de Técnica Universal Sociedad Anónima, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 7 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Plantas generadoras de energía eléctrica accionadas con motor Diesel.

Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de marzo del 2008, exp. N° 2008-0002839. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2008.—N° 48890.—(69002).

Francisco Guzman Ortiz, cédula N° 1-0434-0595, en calidad de apoderado especial de Colombina S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 30 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas; pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas; especias, hielo. Reservas: de los colores azul, celeste, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2007, exp. N° 2007-0012357. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2008.—N° 48891.—(69003).

Luis Fernando Asís Royo, cédula N° 1-637-429, mayor, soltero, asistente legal, en concepto de apoderado especial de Borgynnet International Holdings Corporation, de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: colores: vino, café claro, blanco y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2007, exp. N° 2007-0005604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de mayo del 2007.—N° 48892.—(69004).

Luis Fernando Asís Royo, en calidad de apoderado especial de Reckitt Benckiser N.V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 3 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para ser usadas en el lavado; detergentes, jabones; almidón para lavandería; azul para lavandería; preparaciones para lavar; preparaciones para lavar en seco; limpiadores para alfombras; chamús, preparaciones antiincrustantes y descalcificantes de uso doméstico; suavizantes para telas, aditivos para el lavado; preparaciones para remover las manchas, de fabricación de mi representada. Reservas: Se reclama la prioridad con base en la solicitud CTM 006072681 de fecha 5 de julio del 2007. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2007, exp. N° 2007-0016069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2008.—N° 48895.—(69005).

José Pablo Mata Ferreto, cédula N° 1-644-611, en calidad de apoderado especial de Reckitt & Colman (Overseas) Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 3 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para ser usadas en el lavado; detergentes, jabones; almidón para lavandería; azul para lavandería; preparaciones para lavar; preparaciones para lavar en seco; limpiadores para alfombras; champús, preparaciones antiincrustantes y descalcificantes de uso doméstico; suavizantes para telas, aditivos para el lavado; preparaciones para remover las manchas, de fabricación de mi representada. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2007, exp. N° 2007-0016070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de mayo del 2008.—N° 48897.—(69006).

Luis Diego Saprissa Grillo, cédula N° 1-497-313, en calidad de apoderado generalísimo de Saprissa y Vásquez S. A., cédula jurídica número 3-101-107731, solicita la inscripción de:

#### TINTO DE VERANO

como marca de fábrica en clase(s): 33 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Licores. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2008, exp. N° 2008-0000047. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2008.—N° 48903.—(69007).

Ruth Vásquez Rojas, cédula N° 2-455-283, solicita la inscripción de: **obvious (obvio)** como marca de fábrica en clase(s): 3 y 25 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Cosméticos y perfumes y 25: Ropa y calzado. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero del 2008, exp. N° 2008-0000575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio del 2008.—N° 48923.—(69008).

Jorge Tristan Trelles, cédula N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Berú Ag, solicita la inscripción de: **BERU** como marca de fábrica en clase(s): 7; 9; 11 y 12 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase: 7: Sistema de ignición, módulo ignición, bobinas para ignición, bujías, sistema de bujías, bujías incandescentes, sistema de motor de arranque, sistema de asistencia para motores de arranque; herramientas especializadas. Clase: 9: Componentes eléctricos y electrónicos para automóviles; dispositivos de audio y accesorios para automóviles; sensores, supresores de interferencia radial; cableado eléctrico y cables para alto y bajo voltaje; piezas para conexiones eléctricas, condensadores; equipo para suprimir la interferencia radial; juegos (sets) de contactos. Clase: 11: Instalaciones adicionales para calentar y aire acondicionado así como accesorios para automóviles; sistema de calentamiento, quemadores térmicos y accesorios, sistema de ignición para calentar, sensores para calentar, controles de calentamiento y vigilancia y Clase 12: Vehículos de locomoción terrestres, aéreos, acuáticos; accesorios para automóviles. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2008, exp. N° 2008-0001566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2008.—N° 48942.—(69009).

Juan Carlos Villasuso Morales, cédula N° 1-0909-0094, en calidad de apoderado especial de Laboratorio de Análisis Químicos y Ambientales Gaia, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-262062, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 42 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de análisis de emisiones de gases y calidad de aire, entre los que están: a) emisiones de gases de calderas y fuentes diversas, b) Inmisiones de contaminantes atmosféricos c) monitoreo de condiciones explosivas d) medición de ventilación de espacios internos e) análisis de biogas 2) Análisis de aguas, entre los que están: a) aguas residuales b) potabilidad de aguas 3) calibración de equipo: a) explosímetros, b) analizadores de gas de combustión 4) medición de ruido: a) ruido en ambiente laboral y externo. Reservas: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2008, exp. N° 2008-0001193. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2008.—N° 48943.—(69010).

Juan Carlos Villasuso Morales, cédula N° 1-0909-0094, en calidad de apoderado especial de Laboratorio de Análisis Químicos y Ambientales Gaia, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-262062, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase(s): 49 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al análisis químico de aguas y análisis de emisiones de contaminantes atmosféricos y análisis de inmisiones (calidad del aire). Ubicado en Alajuela, cantón central, de Rostipollos aeropuerto 700 metros oeste, carretera vieja a Alajuela, Barrio Las Cañas, contiguo a Teneria Primenca, antiguas instalaciones de PANASA. Reservas: Azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2008, exp. N° 2008-0001192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2008.—N° 48944.—(69011).

María de Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Chengdu Huawei Science & Technology, Co. Ltd, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 9 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Cortafuegos (firewall); red de seguridad virtual; puerta de enlace (gateway) para inspección de servicios; sistema de detención de intrusos; instrumentos/medidas de almacenamiento; discos de cálculo; aparatos para procesamiento de datos; memoria de cómputo; programas operativos de cómputo grabados; equipo periférico de cómputo; software de cómputo grabado; acopladores (equipo procesamiento de datos); medios de datos magnéticos; codificadores magnéticos; unidades de cinta magnética para computadoras;



monitores (hardware de cómputo); monitoreo (programa de cómputo); discos ópticos; procesadores (unidades de procesamiento central); programas de cómputo (software descargable). Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2008, exp. N° 2008-0003007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2008.—N° 48945.—(69012).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de The Coca-Cola Company, solicita la inscripción de:

**VIVIR CRECIENDO,  
CRECER VIVIENDO**

como señal de propaganda en clase(s): 50 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar bebidas no alcohólicas y preparaciones para hacer bebidas. En relación con la marca Minute Maid, registro 26010. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2007, exp. N° 2007-0003114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2008.—N° 48946.—(69013).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-0626-0794, en calidad de apoderada especial de The Coca Cola Company, solicita la inscripción de: **FITOX** como marca de fábrica en clase(s): 32 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas no alcohólicas de jugo de frutas; concentrados, siropes o polvos usados en la preparación de bebidas de frutas y jugos de frutas; y jugos de vegetales. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2008, exp. N° 2008-0002883. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2008.—N° 48947.—(69014).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-0626-0794, en calidad de apoderado especial de The Coca Cola Company, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 32 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas, a saber, aguas potables, aguas saborizadas, aguas minerales y gaseosas; otras bebidas no alcohólicas, incluyendo bebidas suaves, bebidas energéticas y bebidas deportivas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes, concentrados, polvos y otras preparaciones para hacer bebidas, incluyendo aguas saborizadas, aguas minerales y gaseosas, bebidas suaves, bebidas energéticas y

bebidas deportivas; bebidas de frutas y jugos de frutas; bebidas y jugos de vegetales. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2008, exp. N° 2008-0005217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2008.—N° 48948.—(69015).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-0626-0794, en calidad de apoderado especial de The Coca Cola Company, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 41 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación; servicios educativos, incluyendo suministro de clases, seminarios, talleres de trabajo e información educativa en relación con las opciones de consumo de bebidas, salud, bienestar, buen estado físico y temas de estilo de vida, involucramiento corporativo en la comunidad, ambiente, conservación, ayuda de emergencia, salud y asistencia social,

programas e iniciativas médicas y educativas; suministro de capacitación; entretenimiento; actividades culturales y deportivas; servicios de información y consultoría en relación con todos los servicios mencionados. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2008, exp. N° 2008-0005218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2008.—N° 48949.—(69016).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, cédula N° 1-653-276, en calidad de apoderado especial de Esteban Gutiérrez Cruz, cédula N° 1-651-383, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 30 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Refresco de té. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2007, exp. N° 2007-0003615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2008.—N° 48950.—(69017).

Lic. Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Corn Products International, Inc, solicita la inscripción de: **BIOAGAVE** como marca de fábrica en clase(s): 5 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Fibra dietética como un aditivo para productos alimenticios o suplementos dietéticos o nutricionales. Reservas. Prioridad: 77/373,828 17/01/2008 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2008, exp. N° 2008-0002947. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2008.—N° 48951.—(69018).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Diane Von Furstenberg Studio, solicita la inscripción de: **DVF** como marca de fábrica en clase(s): 24 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa blanca (de hogar), para camas, baños, hogar y mesas, cortinas (draperies); cubrecamas y edredones, cortinas para el baño, colchas de punto (afghans), cobertores (fundas) para almohadas y almohadones. Reservas. Prioridad: 77/334,458 20/11/2007 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2008, exp. N° 2008-0004101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—N° 48952.—(69019).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Diane Von Furstenberg Studio, solicita la inscripción de: **DVF** como marca de fábrica en clase(s): 9 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Anteojos, anteojos de sol, lupas, aros, lentes, líneas de lentes/ anteojos (eyewear), accesorios, a saber, estuches, cadenas y pañitos para limpieza empacados como una sola unidad con los anteojos y/o los estuches de lentes Reservas. Prioridad: 77/369,337 11/01/2008 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2008, exp. N° 2008-0004099. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—N° 48954.—(69020).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Diane Von Furstenberg Studio, solicita la inscripción de:

**DIANE VON  
FURSTENBERG**

como marca de fábrica, en clases 14 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: relojes; y joyería, ornamentos de metales preciosos y en clase 25, ropa para usar, a saber, vestidos, trajes, camisetas, enaguas, pantalones, sudaderas, chalecos, fajas, blusas, chaquetas, abrigos, jeans (pantalones de mezclilla), kimonos, túnicas, ropa de dormir, lencería y ropa interior, accesorios para prendas de mujer, a saber, calcetería, medias, cinturones, calzado, sombreros y bufandas. Reservas: Prioridad 77422635 14/03/2008 US y 77422676 14/03/2008 US. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004097. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de julio del 2008.—N° 48955.—(69021).

Ricardo González Fournier, en calidad de apoderado especial de Biocross Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **LARIOSS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y médicos de uso exclusivamente humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004336. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2008.—N° 48956.—(69022).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Copex Internacional GMBH & CO. KG, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clases 35 y 36 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: administración de

negocios, administración de empresas; y en clase 36: seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos de bienes raíces. Reservas: Prioridad 30752276.8 09/08/2007 DE. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001107. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2008.—N° 48957.—(69023).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Corporación Sigma de Servicios Internacionales y Generales de Maquinaria y Accesorios Sociedad Anónima, cédula de identidad N° 3-101-493096, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a la representación,

distribución e instalación de equipo industrial, máquinas herramientas de control numérico computarizado, software de diseño, manufactura e ingeniería asistidos por computadora CAD/CAM (donde CAD equivale a diseño asistido por ordenador y CAM equivale a fabricación asistida por ordenador), herramientas de corte, bancos de prueba para bombas de inyección diesel, digitalizadores, servicios de mantenimiento correctivo y preventivo, capacitaciones y cursos, ubicado en Heredia, Ulloa, Residencial Los Arcos, de la entrada principal al Residencial 250 metros al este, local N° 1. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004927. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2008.—N° 48958.—(69024).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de DFO LLC, solicita la inscripción de:

#### ULTIMATE

#### OMELETTE

como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un omelette con tres huevos, hongos, tocino, salchicha, cebolla, pimienta verde, tomate y queso. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2008.—N° 48959.—(69025).

Carlos Valenciano Camer, cédula de identidad N° 1-494-901, en calidad de apoderado especial de Plaza Comercial Lincoln S. A., cédula jurídica N° 3-101-385257, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a realizar arrendamiento de locales con fines comerciales. Reservas: se reservan los colores amarillo claro, morado y verde turquesa amarillo claro, morado y verde turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014349. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2008.—N° 48960.—(69026).

Carlos Valenciano Camer, cédula de identidad N° 1-494-901, en calidad de representante legal de Plaza Comercial Lincoln S. A., cédula jurídica N° 3-101-385257, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de gestión de negocios comercial y administración comercial. Reservas: se reservan los colores amarillo claro, morado, verde y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de julio del 2008.—N° 48961.—(69027).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Importaciones y Exportaciones Barak S. A. (EIBSA), solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: videojuegos y consolas para videojuegos. Reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002280.

A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2008.—N° 48962.—(69028).

Carlos Valenciano Camer, cédula de identidad N° 1-494-901, en calidad de representante legal de Parque Industrial y Servicios Coyal S. A., cédula jurídica N° 3-101-415299, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a parque industrial, ubicado en El Coyal de Alajuela, 200 m oeste de la

planta procesadora de la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L. Reservas: colores celeste y azul claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014370. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2008.—N° 48963.—(69029).

Jorge Tristán Trelles, en calidad de apoderado especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc., solicita la inscripción de: **KLEENEX CARE PURIFY**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pañuelos y toallas impregnados para uso personal (no de papel), limpiadores, lociones y cremas faciales. Reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0005037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2008.—N° 48964.—(69030).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Papelera Internacional S. A., solicita la inscripción de: **TIS-U**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos higiénicos, toallas sanitarias Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2008.—N° 48965.—(69031).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Papelera Internacional S. A., solicita la inscripción de: **TIS-U**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servilletas de papel, pañuelos de papel, toallas de papel, papel higiénico, pañales desechables, mayordomos de papel (toallas de papel para la cocina) Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004930. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2008.—N° 48966.—(69032).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Papelera Internacional S. A., solicita la inscripción de: **SANI-TISU**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos higiénicos, toallas sanitarias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2008.—N° 48967.—(69033).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Papelera Internacional S. A., solicita la inscripción de: **SANI-TISU**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servilletas de papel, pañuelos de papel, toallas de papel, papel higiénico, pañales desechables, mayordomos de papel (toallas de papel para la cocina). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2008.—N° 48969.—(69034).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, en calidad de apoderada especial de Arrocería Los Corrales S. A., solicita la inscripción de: **MOLINO BLANCO**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y hulembres en conserva, secas y cocidas, jaleas y mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, sopas y preparaciones para hacer sopas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010006. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2008.—N° 48971.—(69035).



María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Ebel International Limited, solicita la inscripción de:

**COULEUR LUXE  
L'BEL,**

como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: línea de maquillaje especializado, con productos tales como: máscaras, embellecedores de pestañas, labiales en barra, labiales líquidos, brillos labiales, brillos gloss, sombras compactas, sombras en polvo, sombras líquidas, rubores, delineadores líquidos, delineadores en lápiz, delineadores retráctiles, polvos compactos, polvos sueltos, bases compactas, bases líquidas, esmaltes, correctores faciales, gel texturazante de rostro. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004576. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de junio del 2008.—N° 48972.—(69036).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Jocker Trading Corp. S. A., solicita la inscripción de: **HIC**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestidos, calzados, sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2008.—N° 48975.—(69037).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de S. C. Johnson & Son Inc., solicita la inscripción de:

**RAID LAS MATA  
BIEN MUERTAS**

como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar insecticidas, repelente de insectos. En relación con la marca... Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio del 2008.—N° 48978.—(69038).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 1-626-794, en calidad de apoderada especial de Diveco S. A., solicita la inscripción de:



como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. En relación con la marca SISTEMAS DE DECANSO BLUCONFORT, clase 20, expediente 2006-10559. Reservas: no tiene reservas. Se cita a

terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2007, según expediente N° 2007-0009214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2008.—N° 48979.—(69039).

Karl Maximilian Schmack, pasaporte alemán 3548102760, en calidad de representante legal de Asociación Centro Cultural Costarricense Norteamericano, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la educación, enseñanza del idioma inglés. Ubicado en San José, Los Yoses, de la estación de servicio ciento cincuenta metros al norte. Reservas: de los colores blanco, rojo, azul oscuro. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio del 2008.—N° 48999.—(69040).

Guillermo Herrera Castro, cédula de identidad N° 1-393-003, en calidad de apoderado generalísimo de Exportadora P.M.T. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-074913, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: piña. Reservas: no tiene reservas. Se cita



a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2008.—N° 49018.—(69041).

Luis Solano Vargas, en calidad de apoderado generalísimo de Ingenieros de Centroamérica Limitada, cédula jurídica N° 31028893, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios en diversas áreas en la ingeniería tales como asesorías en compra de terrenos, consultores, previos, prefactibilidad técnica y ambiental, diseño de proyectos, trámite y gestión de permisos, dirección y supervisión de obra, fiscalización de inversiones, valoración de bienes muebles e inmuebles, e inventarios de activos fijos, inspección de activos en arrendamiento, administración de proyectos, obras llave en mano, planes reguladores, planes maestros, administración territorial y sistema de información geográfica, diseños, diagnósticos, arquitectura sustentable, paisajista y bioclimática, topografía y planos. Reservas colores: rojo, amarillo, azul y negro. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004557. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2008.—N° 49067.—(69042).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Invekra S. A. de C. V., solicita la inscripción de: **TREDA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, especialmente un producto antiarrearico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de junio del 2008.—N° 49068.—(69043).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Kincoral Internacional S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de

animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de junio del 2008.—N° 49069.—(69044).

Cecilio Barrantes Quesada, en calidad de apoderado generalísimo de Compañía Agrícola B C S. A., cédula jurídica N° 3-101-196869, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos catalogados como frutas frescas. Específicamente para el producto de piña. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2008.—N° 49073.—(69045).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad N° 1-903-770, en calidad de apoderado especial de Golosinas de México S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos agrícolas, hortícolas, forestales, y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta. Reservas: de los colores rojo y verde. Se cita a terceros e interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003854. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2008.—N° 49082.—(69046).

Mauricio Bonilla Robert, cédula de identidad N° 1-903-770, en calidad de apoderado especial de Golosinas de México S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de avena y de cereales, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas, preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), salsas, especias, hielo. Reservas: rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003855. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de julio del 2008.—N° 49084.—(69047).

Botho Steinvorh Koberg, cédula de identidad N° 1-675-547, en calidad de apoderado de Agroamerica Corporation, solicita la inscripción de: **Wattamangostin**, como marca de comercio, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: frutas frescas. Reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2007, según expediente N° 2007-0013351. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2008.—N° 49088.—(69048).

Cecilia Arguedas Aguilar, cédula de identidad N° 1-406-009, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: establecimiento comercial dedicado a la relojería y joyería en general, reparación y venta de piezas por pedido especial y venta en general de todo tipo de joyería, fantasía y de oro y piedras, ubicado en San José, Escazú centro, 250 metros al este de la Panadería Musmani. Reservas: naranja, amarillo, rojo y verde. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005588. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2008.—N° 49104.—(69049).

Armando Mena Rivera, cédula de identidad N° 8-072-129, en calidad de apoderado generalísimo de Legal de Agencia de Seguridad Bulls Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-329978, solicita la inscripción de:

**PHOENIX SECURITY** como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la seguridad y vigilancia de bienes muebles e inmuebles y personas, así como valores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros e interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de febrero del 2008, según expediente N° 2008-0001526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2008.—N° 49105.—(69050).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Imagen Satelital S. A., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de telecomunicaciones; servicios de transmisión y emisión de programas de televisión, radio, películas y videos por medio de ondas aéreas, cable, satélite e internet; comunicaciones inalámbricas, principalmente, transmisión de texto, datos, audio, videos y gráficos a teléfonos móviles y dispositivos inalámbricos; suministro de material de audio y video relacionados con el entretenimiento, información y contenido editorial; suministro de acceso, a múltiples usuarios, a una red y base de datos global computarizada principalmente relacionadas con video relacionados con video juegos. Reservas: Se reservan los colores: Naranja pantone 158 y negro pantone process black. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-

0014212. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2007.—N° 49106.—(69051).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Imagen Satelital S. A., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de Telecomunicaciones; Servicios de transmisión y emisión de programas de televisión, radio, películas y videos por medio de ondas aéreas, cable, satélite e Internet; comunicaciones inalámbricas, principalmente, transmisión de texto, datos, audio, videos y gráficos a teléfonos móviles y dispositivos inalámbricos; suministro de material de audio y video relacionados con el entretenimiento, información y contenido editorial; suministro de acceso, a múltiples usuarios, a una red y base de datos global computarizada principalmente relacionadas con videos juegos y contenidos relacionados con video juegos. Reservas: Se reservan los colores: Naranja pantone 158 y negro pantone process black. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014213. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2007.—N° 49107.—(69052).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Imagen Satelital S. A., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de educación, formación y esparcimiento, actividades deportivas y culturales; servicios de producción de películas, programas de televisión especialmente dramas, comedias, novelas, documentales, noticias, talk shows; servicios de producción de discos láser y videos; servicios de entretenimiento como proveer contenido de audio y video, principalmente películas o programación televisiva y juegos de computadora y publicidad interactivos en línea, todos en el campo del interés general por medio de emisiones de radio y línea, todos en el campo del interés general por medio de emisiones de radio y una red de información global por computadora y red global de comunicaciones; servicios de distribución de películas a través de televisión, televisión por cable, radio e internet, distribución y programación de programas de televisión por cable para otros, producción de programas de televisión por cable para otros, producción de programas de televisión por cable, servicios de entretenimiento como proveer información en los campos de entretenimiento en relación a películas de cine, películas de televisión y programas de televisión, principalmente dramas, comedias, novelas, documentales, noticias y talk shows via internet. Reservas: Se reservan los colores: Naranja pantone 158 y negro pantone process black. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2007.—N° 49108.—(69053).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Imagen Satelital S. A., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de educación, formación y esparcimiento, actividades deportivas y culturales; servicios de producción de películas, programas de televisión especialmente dramas, comedias, novelas, documentales, noticias, talk shows; servicios de producción de discos láser y videos; servicios de entretenimiento como proveer contenido de audio y video, principalmente películas o programación televisiva y juegos de computadora y publicidad interactivos en línea, todos en el campo del interés general por medio de emisiones de radio y línea, todos en el campo del interés general por medio de emisiones de radio y una red de información global por computadora y red global de comunicaciones; servicios de distribución de películas a través de televisión, televisión por cable, radio e internet, distribución y programación de programas de televisión por cable para otros, producción de programas de televisión por cable para otros, producción de programas de televisión por cable, servicios de entretenimiento como proveer información en los campos de entretenimiento en relación a películas de cine, películas de televisión y programas de televisión, principalmente dramas, comedias, novelas, documentales, noticias y talk shows via internet. Reservas: Se reservan los colores: Naranja pantone 158 y negro pantone process black. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014215. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2007.—N° 49109.—(69054).



Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Imagen Satelital S. A., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de transmisión y emisión de programas de televisión, radio, películas y videos por medio de ondas aéreas, cable, satélite e internet; comunicaciones inalámbricas, principalmente, transmisión de texto, datos, audios, videos y gráficos a teléfonos móviles y dispositivos inalámbricos; suministro de material de audio y video relacionados con el entretenimiento, información y contenido editorial; suministro de acceso, a múltiples usuarios, a una red y base de datos global computarizada principalmente relacionada con videos juegos y contenidos relacionados con video juegos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2007.—N° 49110.—(69055).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Imagen Satelital S. A., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de entretenimiento, principalmente, producción de películas, programas de televisión especialmente dramas, comedias, novelas, documentales, noticias, talk shows; servicio de producción de discos láser y videos; servicios de entretenimiento, especialmente, proveer contenido de audio y video, principalmente películas o programación televisiva y juegos de computadora y publicidad interactivos en línea, todos en el campo del interés general por medio de emisiones de radio y una red de información glogal por computadora y red global de comunicaciones; servicios de distribución de películas a través de la televisión, televisión por cable, radio e internet; distribución y programación de programas de televisión por cable para otros, producción de programas de televisión por cable; servicios de entretenimiento, principalmente proveer información en los campos de entretenimiento en relación a películas de cine, películas de televisión y programas de televisión, principalmente dramas, comedias, novelas, documentales, noticias y talk shows vía internet. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2007.—N° 49111.—(69056).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Imagen Satelital S. A., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de entretenimiento, principalmente, producción de películas, programas de televisión especialmente dramas, comedias, novelas, documentales, noticias, talk shows; servicio de producción de discos láser y videos; servicios de entretenimiento, especialmente, proveer contenido de audio y video, principalmente películas o programación televisiva y juegos de computadora y publicidad interactivos en línea, todos en el campo del interés general por medio de emisiones de radio y una red de información glogal por computadora y red global de comunicaciones; servicios de distribución de películas a través de la televisión, televisión por cable, radio e internet; distribución y programación de programas de televisión por cable para otros, producción de programas de televisión por cable; servicios de entretenimiento, principalmente proveer información en los campos de entretenimiento en relación a películas de cine, películas de televisión y programas de televisión, principalmente dramas, comedias, novelas, documentales, noticias y talk shows vía internet. Reservas: De los colores: azul, gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014218. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2007.—N° 49112.—(69057).

Ernesto Gutiérrez Blanco, cédula N° 1-848-886, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Imagen Satelital S. A., de Argentina, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de transmisión y emisión de programas de televisión, radio, películas y videos, por medio de ondas aéreas, cable, satélite, e internet, comunicaciones

inalámbricas, principalmente, transmisión de texto, datos, audios, videos y gráficos a teléfonos móviles y dispositivos inalámbricos; suministro de material de audio y video relacionados con el entretenimiento, información y contenido editorial; suministro de acceso, a múltiples usuarios, a una red y base de datos global computarizada principalmente relacionadas con video juegos y contenidos relacionados con video juegos. Reservas: De los colores: azul y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0014219. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de noviembre del 2007.—N° 49113.—(69058).

Alejandro López Van Der Laat, cédula N° 1-391-1431, en calidad de representante legal de Laboratorios Zepol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-003812, solicita la inscripción de: **ZANIGEL** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de marzo del 2007, según expediente N° 2007-0001921. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2008.—N° 49137.—(69059).

Alejandro López Van Der Laat, cédula N° 1-391-1431, en calidad de representante legal de Laboratorios Zepol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-003812, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material par apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes. Reservas: los colores azul, amarillo, celeste, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2008, según expediente N° 2008-0000819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de julio del 2008.—N° 49138.—(69060).

Julio Alberto Salas Herrera, cédula residencia 175-779137965, en calidad de apoderado generalísimo de Instituto Universal de Idiomas J.S. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-097253-16, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Enseñanza del idioma inglés en Costa Rica. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0013863. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2008.—N° 49144.—(69061).

Cecilia García Murillo, cédula N° 2-325-435, en calidad de apoderada generalísima de Laboratorios Zepol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-003812, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, aceites de limpieza, aceites esenciales. Reservas: los colores azul, amarillo, celeste, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2008, según expediente N° 2008-0000817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2008.—N° 49189.—(69062).

Alejandro López Van Der Laat, cédula N° 1-391-1431, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios Zepol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-003812, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, aceites de limpieza, aceites esenciales. Reservas: los colores azul, amarillo, celeste, blanco y rojo.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2008, según expediente N° 2008-0000816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2008.—N° 49190.—(69063).

Alberto Castillo Barahona, en calidad de apoderado especial de Gerardo Alberto Meléndez Madrigal, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial que se dedicará al entretenimiento nocturno. Ubicado en la carretera de circunvalación, del Instituto Costarricense de Electricidad de San Pedro, 400 metros al sur, contiguo al Bar "Roots", diagonal al restaurante "Taos". Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2007, según expediente N° 2007-0013885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de mayo del 2008.—N° 49222.—(69064).

Volker Werner Ludwig Ribniger, cédula N° 704-4.445-1317, solicita la inscripción de: **SIXAOLA FRUIT BAR** como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: Establecimiento comercial, para la venta y distribución de toda clase de frutas, jugos naturales, ensaladas de frutas. Reservas: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2007, según expediente N° 2007-0014672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de mayo del 2008.—N° 49230.—(69065).

Marco Antonio Fernández López, en calidad de apoderado especial de Alcomes Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3-101-012190, solicita la inscripción de: **ALCADERM**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: medicamento de uso humano, crema para uso dérmico. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004922. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2008.—(69121).

Marco Antonio Fernández López, en calidad de apoderado especial de Alcomes Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3-101-012190, solicita la inscripción de: **DORZOPLUS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: medicamento para uso humano, solución oftálmica para tratamiento de glaucoma. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004977. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio del 2008.—(69122).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia N° 155800533410, en calidad de apoderado especial de Alcomes Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3-101-012190, solicita la inscripción de: **OLIGOVET**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: un producto de uso veterinario, inyectable compuesta de vitaminas y minerales. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003505. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de mayo del 2008.—(69124).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia N° 15580033410, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de Skyline Display Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SKYLINE**, como marca de fábrica, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: artes de diseños e impresos de gráficos computarizados así como servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0009792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2007.—(69126).

Marco Antonio Fernández López, en calidad de apoderado especial de The Lunch Box M.R.J. Internacional S. A., cédula jurídica N° 3-101-458727, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial ubicado de la Musmanni en Santa Ana, 300 oeste, 200 norte, Centro Comercial Plaza Caralco, local N° 5, para brindar un servicio de soda y restaurant. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004382. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2008.—(69127).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia N° 270-17989910-4213, mayor, secretaria, soltera, en concepto de apoderada especial de El Maná Productos Naturales S. A., cédula jurídica N° 3-101-263934, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la venta y comercialización de productos farmacéuticos, productos naturales, veterinarios e higiénicos, productos para empastar dientes y para imprints dentales, desinfectantes. Ubicado en Alajuela, del parque Juan Santamaría, 20 metros al oeste. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0000933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de agosto del 2007.—(69128).

Marco Antonio Fernández López, en calidad de apoderado especial de Inversiones Costeras Brehí S. A., solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios profesionales de consultoría en bienes raíces. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de

abril del 2008, según expediente N° 2008-0003663. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2008.—(69129).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, en calidad de apoderado especial de MAG Instrument, INC., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: focos. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de julio del 2007, según expediente N° 2007-0010397. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de

julio del 2008.—(69131).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Suncover S.p.A, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: marcos, tubos, cursores para persianas metálicos. Reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2008.—(69132).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, en calidad de apoderado especial de Suncover S.p.A, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: persianas y cortinas de materias textiles y plásticas. Reservas. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2007, según expediente N° 2007-0001200. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2008.—(69133).



Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, en calidad de representante legal de Delta T Corporation, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: ventiladores de techo y ventiladores eléctricos. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2008, según expediente N° 2008-0000216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2008.—(69134).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, en calidad de apoderado general de Sanrio Company LTD., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 18 internacional, para proteger y distinguir: cuero e imitaciones de cuero y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas; sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería; bolsos, carteras y billeteras, estuches, equipaje, bolsas pequeñas; portafolios; mochilas; funda para trajes bolsos para la compra; bandas de cuero; bandoleras; muletas; tarjeteros

(portafolios); collares para animales o mascotas; estuches para las llaves; lazos hechos de cuero o imitaciones de cuero, estuches para cosméticos; bozales; carteras escolares; correas; mangos para maletas; maletas; bolsos de viaje; baúles de viajes; cobertores de sombrillas; mangos para sombrillas; bastones -asientos; correas para equipaje; bolsos de playa; cartucheras; cajas y estuches, de cuero o cuerina, bolsos de mano; correas de cuero; bastones para montañismo; estuches para instrumentos musicales; bolsos de malla para la compra; mochilas; bolsos escolares; bolsos para herramientas de cuero o imitaciones de cuero (vacías); maletines; bolsos para juegos; bolsos, sobres y bolsos pequeños de cuero para embalaje; tapices para muebles de cuero o imitaciones de cuero; armazones de bolsos; bolsos de cuero para llevar niños; bolsos de ruedas para ir de compras. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003039. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2008.—(69135).

Edgar Zurcher Gurdíán, en calidad de apoderado general de Sanrio Company LTD., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados); peines y esponjas; cepillos; materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado; cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases; bañeras para bebés (portátiles); cestos, para uso doméstico;

jarras; jaulas; batidoras no eléctricas; tablas de planchar; dispositivos que ayudan a quitar las botas; abre-botellas; tapones para botellas hechos de o a partir de cerámicas, porcelana, vidrio, cristal, de barro, terracota y porcelana; botellas; tazones; jaboneras; tablas para cortar el pan; cubos; bandejas; jaulas para mascotas, domésticas; moldes para queques; moldes para waffle; extinguidores para apagar candelas; coronas para candelas; candelero; cajas para dulces; estuches para peines; ornamentos de porcelana; porcelana; palillos chinos (utensilios de cocina); percheros; extensores de ropa; telas para limpiar; posavasos; agitadores para cócteles; filtros de café; molinillos de café; percoladores de café; servicios de café; cafetera; peines eléctricos; peines para animales; mangas pasteles; moldes de cocina; ollas para cocinar; pinchos para cocinar; cubos para hielo; refrigeradores portátiles; aparatos para enfriar alimentos que contienen fluidos de intercambio de calor para la casa; sacacorchos; utensilios cosméticos; cobertores para platos; cobertores para floreros; vajilla; tazas; tablas para picar para la cocina; jarros; freidoras no eléctricas; platos para sopas; dispensadores de jabón; termos para bebidas, vasos, artesa, vasija; canasta de secado para lavar; cubos de la basura; huevera; artesa para dar de comer; floreros; cazamoscas; guantes para uso doméstico; copas; ralladores; planchas no eléctricas; contenedores aislantes de calor; calentadores para chupones, no eléctricos; sujetadores para flores y plantas; ollas para estofado; cubos para hielo; moldes de cubos para hielo; cobertores para tablas de planchar; jarras; hervidores de agua no eléctricos; porta-cuchillos; pomos de porcelana; bandeja giratoria; juegos de licores; portaviandas; sujetadores de menú; organizadores de latas; cucharas para mezclar; trapeadores, servilleteros; anillos para servilletas; boquillas para regaderas; estopas para limpiar; cazuelas; platos de papel; cortadoras de pasta; molinillos de pimienta; perfume, quemadores de fragancias, aceites esenciales, aromáticos y perfume; vaporizadores de perfume; canastos para picnic; huchas; tapas para ollas; ollas de presión; cubos para la basura; saleros; pimentero; cacerolas; platillos; cucharas para el helado; estropajos; brochas de afeitar; extensores de ropa; extensores de camisas; cepillos para zapatos; calzadores; hormas; tamices;

extractores de humo para uso doméstico; porta-jabones, jaboneras; juegos para especias; sujetadores de esponjas; esponjas para uso doméstico; estantes para cepillos de afeitar; estatuas de porcelana; terracota o cristal; estatuillas de porcelana, terracota o cristal; coladores; jeringas para regar las flores y las plantas; vajilla; pichetes; bolas de té; carritos de té; coladores de té; servicios de té; teteras; escobillas del váter; dispensadores de papel higiénico; esponjas de tocador; utensilios de tocador; cepillos de dientes; cepillos de dientes eléctricos; dispensadores de palillos de dientes, no de metales preciosos; palillos de dientes; botes de basura; bandejas higiénicas; bandejas para uso doméstico; salvamanteles; prensa pantalones; extensores de pantalones; termos; estuches para cosméticos a la medida; jarrones; utensilios para waffle y panqueques, no eléctricos; utensilios para cocina y para hornear, no eléctricos; tablas de lavar; tina para lavar; regaderas; aparatos para regar; aparatos y máquinas para pulir para uso doméstico; piezas de arte de porcelana, terracota o cristal; ornamentos decorativos para ventanas o puertas hechos de o a partir de cerámicas, porcelana china, vidrio, cristal, loza, terracota o porcelana; portaviandas o contenedores (que no sean de metales preciosos); trampas para ratones; hilo dental; bandas/fajas para portaviandas y contenedores caseros o de cocina; fragancias y aromáticos; botellas refrigerantes; cajas de cristal; escobas; artículos para cepillar; mantequilleras; cobertores para mantequilleras; calderas; instrumentos para limpiar (operados manualmente); pinzas para ropa; cámaras de enfriamiento portátiles, no eléctricos; jarros para galletas; utensilios para cocinar, no eléctricos; brochas para las cejas, cepillos para calzado; cacerolas para freír; embudos; guantes de jardinería; termos de vidrio (contenedores); termos aislantes; borla para empolvar; cocteleras; coladores, no de metales preciosos; forros y hojas para uso doméstico y de cocina; batidores, batidoras, no eléctricas; vasijas de metal para hacer hielo y bebidas congeladas; cortadoras de galletas; aceiteras y/o vinagreras; porta aceiteras y/o vinagreras; trapos de limpieza; coctelera; polveras, no de metales preciosos; cajas para pastillas o tabletas; tapas para cajas de papel toalla de madera o plástico; portadores de cepillos de dientes; hilo dental; dispensadores de hilo dental; tazones higiénicos; contenedores domésticos de metales preciosos; utensilios domésticos de metales preciosos; servicios de café de metales preciosos; cafeteras, no eléctricas, de metales preciosos; contenedores de cocina de metales preciosos; dispensadores y anillos de servilletas de metales preciosos; polvereras de metales preciosos; vajilla de metales preciosos; estuches y cajas de metales preciosos. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003040. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de julio del 2008.—(69136).

Edgar Zurcher Gurdíán, en calidad de apoderado general de Syngenta Participations AG, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas de semillero, plantas y flores naturales; retoños, esquejes y otras partes de las plantas o retoños aptos para la multiplicación; alimentos para los animales. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2008.—(69137).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, en calidad de apoderado general de PriceSmart, Inc., solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 10 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003319. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2008.—(69138).

Edgar Zurcher Gurdíán, en calidad de gestor oficioso de Mountain Hardwear Inc., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clases 18, 20, 22 y 25 internacional, para proteger y distinguir: en clase 18, cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería, en clase 20, muebles,

espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, en clase 22, cuerdas, bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, sacos (no comprendidos en otras clases); materias de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas

en bruto y para, en clase 25, vestidos, calzados, sombrerería. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003605. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2008.—(69139).

Edgar Zurcher Gurdíán, en calidad de apoderado especial de The Latin America Trademark Corporation, solicita la inscripción de: **BUSEDYL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; excepto diuréticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0005164. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de julio del 2008.—(69140).

María del Pilar López Quirós, en calidad de apoderada especial de Marco Cercone Cabezas, solicita la inscripción de: **PIETRO**, como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la producción, distribución y venta de productos alimenticios en el territorio nacional y extranjero, ubicado en Condopark, de Forum, 2 kilómetros al oeste, Santa Ana. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2008, según expediente N° 2008-0000221. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2008.—(69141).

María del Pilar López Quirós, en calidad de apoderada especial de Da Vinci Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **BET WON**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de apuestas, servicios de casino, servicios de apuestas para deportes, juegos de póker y bingo en línea, servicios de juegos. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005401. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(69142).

María del Pilar López Quirós, en calidad de apoderada especial de Da Vinci Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **BET ONE**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de apuestas, servicios de casino, servicios de apuestas para deportes, juegos de póker y bingo en línea, servicios de juegos. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(69143).

María del Pilar López Quirós, N° 1-1066-601, en calidad de apoderada general de Da Vinci S. A., solicita la inscripción de: **B-INGO**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: provisión de actividades del tipo de juegos en línea, bingo, juegos de apuestas, juegos y juegos de azar; operación de salas de juegos, principalmente, dirección y provisión de instalaciones para eventos especiales básicamente concursos y torneos de casino y juegos; operación de sitios en la red que permiten a un usuario jugar bingo. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005403. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(69144).

María del Pilar López Quirós, N° 1-1066-601, en calidad de apoderada general de Da Vinci S. A., solicita la inscripción de: **BET UNO**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de apuestas, servicios de casino, servicios de apuestas para deportes, juegos de póker y bingo en línea, servicios de juego. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(69145).

María del Pilar López Quirós, N° 1-1066-601, en calidad de apoderada general de Da Vinci S. A., solicita la inscripción de: **BET I**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de apuestas, servicios de casino, servicios de apuestas para deportes, juegos de póker y bingo en línea, servicios de juego. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2008, según expediente N° 2008-0005404. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(69146).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Eveready Battery Company, INC., solicita la inscripción de: **LIBERA TU PIEL**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones para afeitar, preparaciones para el afeitado, cosméticos para el afeitado, productos de tocador (preparaciones para el afeitado, bálsamo para afeitar, cremas de afeitar, espuma de afeitar, gel de afeitar, lociones de afeitar, mousse de afeitar y jabón de afeitar). Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2008.—(69147).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, en calidad de apoderado general de Kabushiki Kaisha Yakult Honsha, solicita la inscripción de: **Sofül**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2008, según expediente N° 2008-0002861. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(69148).

Edgar Zurcher Gurdíán, en calidad de apoderado general de AMVAC Chemical Corporation, solicita la inscripción de: **AMVAC**, como marca de fábrica, en clases 1 y 5 internacional, para proteger y distinguir: en clase 1, químicos utilizados en la industria, ciencia, agricultura, horticultura y ciencia forestal; reguladores de crecimiento de las plantas, hormonas en forma sólida o líquida útiles para el tratamiento de las plantas; composiciones químicas para la reducción del volumen de las frutas para aumentar la calidad de la fruta restante; defoliante y para proteger y distinguir: en clase 5, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, nematocidas, moluscicidas, inhibidor de baba de babosa de caracol, antibiótico para el control de enfermedades bacterianas en frutas, vegetales y ornamentales, contenedor con o sin aparato contador para dispensar material desde el contenedor, vendido como un componente de pesticidas para la agricultura, vendido lleno, insecticidas, herbicidas y un contenedor de plástico cerrado, vendido como unidad, para dispensar herbicidas e insecticidas como parte de un sistema dispensador agrícola, fungicida para el césped. Reservas: otro entero N° 067645666 (2487950). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2008.—(69149).

Edgar Zurcher Gurdíán, en calidad de gestor oficioso de General Cable Technologies Corporation, solicita la inscripción de: **PDIC**, como marca colectiva, en clases 9, 35 y 42 internacionales, para proteger y distinguir: en clase 9, alambre y cable para aplicaciones en comunicación, energía, construcción, consumo y eléctricas, tales como, alambre y cable eléctricos aislados y descubiertos, cordones y cables flexibles, cordones eléctricos de extensión y accesorios, alambre y cable de fibra óptica, cables de comunicaciones, cable blindado entrelazado, cable vacío aéreo y enterrado, cable de descenso y de distribución, cables plenos, cordones portátiles, instrumentación de energía eléctrica y cable de control, alambre a prueba del clima, cable de telecomunicaciones y eléctrico, cable de aluminio eléctrico, cable iniciador de batería, cordones para electrodomésticos, alambre de conexión, cable coaxial, cable para micrófonos, cable para alarmas contra incendios, alambre primario y de telefonía, alambre de parlantes, cable de seguridad y sonido, cable de televisión, cable de video y sonido, cable termoacoplador, y cable de transmisión de energía de bajo, mediano y alto voltaje, alambre para tableros de interruptores, cables de energía de aluminio y cobre, cable de control y energía, cable triaxial, alambreado y cables automotrices y locomotrices, cables de acoplamiento, cables de iluminación, arneses y ensamblajes; cables nucleares, cables marinos y cercanos a la costa, cables náuticos, alambre primario; cables industriales y de minería; aislantes para enroscarse al enchufe, cordón de caucho, cordón plástico, cordón de especialidad, cordón calentador, cordón de lámparas y alambre de accesorios, cable alimentador; vara de cobre y de aluminio; conductores descubiertos de aluminio y cobre; alambre para construcción de cobre y aluminio; cables UD secundarios; alambre en línea cubierto; cables de entrada de servicio, en clase 35, servicios de catálogo por internet y solicitud por correo especialmente cable y alambre de fibra óptica, cobre y aluminio; y productos y componentes de cable y alambre de fibra óptica, cobre y aluminio, y en clase 42, servicio de diseño para otros productos de cable y alambre de fibra óptica, cobre y aluminio. Reservas:



Prioridad: 77390221 06/02/2008 US. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003320. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de julio del 2008.—(69150).

Edgar Zurcher Gurdíán, en calidad de apoderado general de ESPA International (UK) Ltd., solicita la inscripción de: **ESPA**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones de baño no para uso médico, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado de las uñas, la piel y el cabello; jabones, productos y preparaciones para el uso en balnearios. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003765. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(69151).

Edgar Zurcher Gurdíán, en calidad de apoderado general de Pablo Ignacio Michel Ontiveros, solicita la inscripción de: **MASTER CORN FLAKES**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: hojuelas de maíz. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(69152).

Edgar Zurcher Gurdíán, en calidad de apoderado general de Pablo Ignacio Michel Ontiveros, solicita la inscripción de: **GELIX**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(69153).

Edgar Zurcher Gurdíán, en calidad de apoderado general de Pablo Ignacio Michel Ontiveros, solicita la inscripción de: **GELIX**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café; té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2008, según expediente N° 2008-0003755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de julio del 2008.—(69154).

Clementina Mayorga Corea, cédula residencia N° 155800533410, mayor, secretaria, soltera, en concepto de apoderada especial de ET Publishing International INC, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería de la casa, material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materiales plásticos para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de imprenta y clichés, todos relacionados con la actividad del tejido y agujas de tejer. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de enero del 2007, según expediente N° 2007-0000486. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de noviembre del 2007.—(69155).

Carlos Fernando Hernández Aguiar, cédula de identidad N° 1-870-589, en calidad de apoderado especial de Inversiones Aleyuju S. A., cédula jurídica N° 3-101-341827, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: frutas específicamente manzana en todas sus variedades en conservas, secas y cocidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de setiembre del 2007. Expediente N° 2007-0011752. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio de 2008.—(69164).

Alejandro Pignataro Madrigal, cédula de identidad N° 1-940-746, en calidad de apoderado especial de Costa Rica Real Estate Specialists Limitada, cédula jurídica N° 3-102-405703, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de bienes raíces con inclusión de administración, renta (leasing) y valoración (avalúos) de bienes raíces. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre de 2007. Expediente N° 2007-0013554. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2008.—(69166).

Alejandro Pignataro Madrigal, cédula de identidad N° 1-940-746, en calidad de apoderado especial de Costa Rica Real Estate Specialists Limitada, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir

lo siguiente: un establecimiento dedicado a que presta servicios de bienes raíces con inclusión de administración, renta (leasing) y valoración (avalúos) de bienes raíces. Ubicado en distrito tercero San Rafael, del cantón segundo Escazú, de la provincia de San José, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Patio, tercer piso, oficina número uno, Costa Rica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre de 2007. Expediente N° 2007-0013559. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio de 2008.—(69167).

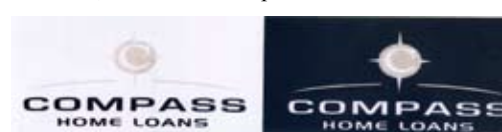
Alejandro Pignataro Madrigal, cédula de identidad N° 1-940-746., en calidad de apoderado especial de Costa Rica Real Estate Specialists, Limitada, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo

siguiente: un establecimiento dedicado a prestar servicios de bienes raíces con inclusión de administración, renta, (leasing) y valoración (avalúos) de bienes raíces, ubicado en cantón segundo Escazú, de la provincia de San José, centro corporativo Plaza Roble, edificio El Patio, tercer piso, oficina número uno. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre de 2007. Expediente N° 2007-0013558. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio de 2008.—(69168).

Alejandro Pignataro Madrigal, cédula de identidad N° 1-940-746, en calidad de apoderado especial de Costa Rica Real Estate Specialists, Limitada, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de bienes raíces con inclusión

de administración, renta (leasing) y valoración (avalúos) de bienes raíces. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2007. Expediente N° 2007-0013557. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2008.—(69169).

Alejandro Pignataro Madrigal, cédula de identidad N° 1-940-746, en calidad de apoderado especial de Costa Rica Real Estate Specialists Limitada, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de bienes

raíces con inclusión de administración de administración, renta (leasing) y valoración (avalúos) de bienes raíces. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre de 2007. Expediente N° 2007-0013556 A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio de 2008.—(69171).

Alejandro Pignataro Madrigal, cédula de identidad N° 1-940-746., en calidad de apoderado especial de Costa Rica Real Estate Specialists Limitada, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase 49 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento

comercial que presta servicios de bienes raíces con inclusión de administración, renta (leasing) y valoración (avalúos) de bienes raíces. Ubicado en distrito tercero San Rafael, del cantón segundo Escazú, de la provincia de San José, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Patio, tercer Piso, Oficina número uno, Costa Rica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2007. Expediente N° 2007-0013555. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2008.—(69172).

Carlos Luis Murillo Morales, en calidad de apoderado generalísimo de Almacén Médico Cooperante Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-221667, solicita la inscripción de: **ALMACÉN MÉDICO COOPERANTE SRL**, como marca de fábrica, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta de equipo médico. Ubicado en San José, Sabana Oeste, 500 metros oeste, 75 metros sur de la Contraloría General de la República, edificio a mano izquierda. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2008, según expediente N° 2008-0004026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2008.—(69295).

Hildred Román Víquez, en calidad de apoderado especial de DLCA y Asociados Sociedad Anónima, C. J. N° 3-101-512435, solicita la inscripción de: **TRICOLANDIA** como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a todo tipo de artículos para bordado y manualidades en general. Servicios de gestoría de negocios comerciales, ubicado en San José, San Pedro de Montes de Oca, específicamente frente al Supermercado Más por Menos. Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2008, expediente N° 2008-0004345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de junio del 2008.—(69395).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, en calidad de apoderado especial de Clarma Producciones S. A., C. J. N° 3-101-35551, solicita la inscripción de:

*Del Chef*

como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: libros, folletos, papelería, revistas, empaques, etiquetas, brochures, publicaciones y todo tipo de material impreso. Reservas: color rojo. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2007, expediente N° 2007-0014997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2008.—(69396).

Hildred Román Víquez, cédula N° 1-833-923, en calidad de apoderado especial de Repuestos El Peaje Naranjo S. A., C. J. N° 3-101-31099000, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos y aparatos de locomoción terrestre utilizados para la compactación de tierras, asfalto y basuras, además de vehículos para la construcción tales como tractores y cargadores, repuestos de motores para vehículos terrestres,

partes de máquinas. Reservas: los colores: gris, negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2007, expediente N° 2007-0014891. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2008.—(69397).

## PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

### Cambio de nombre N° 56845

María Lupita Quintero Nassar, en calidad de apoderada especial de Sattya-Industria é Coércio Ltda., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Sattya Comercial Ltda., por el de Sattya-Industria é Coércio Ltda., presentada el día 5 de octubre del 2007 bajo expediente N° 56845. El nuevo nombre afecta a la siguiente marca: 1996-0002010, Registro N° 98264 **ESBELT**. Publicar en *La Gaceta Oficial* por una única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Ana Cecilia Calvo Astúa, Registradora.—1 vez.—(71126).

### Cambio de nombre N° 59152

Manuel E. Peralta Volio, cédula N° 9-012-480, en calidad de apoderado especial de Galliano B.V., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Remy Finance, B.V. por el de Galliano B.V., presentada el día 12 de marzo del 2008 bajo expediente N° 59152. El nuevo nombre afecta a siguiente marca: 1995-0002824, Registro N° 106739 **GALLIANO**. Publicar en *La Gaceta Oficial* por una única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Ana Cecilia Calvo Astúa, Registradora.—1 vez.—(71274).

### Cambio de nombre N° 2008-365

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula N° 1-299-846, en calidad de apoderado especial de Mutoh Holding Co. Ltd, solicita a este Registro se anote la inscripción del cambio de nombre de Mutoh Industries Ltd. por el de Mutoh Holding Co. Ltd, presentada el día 8 de mayo del 2008, bajo expediente N° 2008-365. El nuevo nombre afecta la siguiente marca: 2003-0002558 Registro N° 142028 **MUTOH**. Publicar en *La Gaceta Oficial* por una única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Ana Cecilia Calvo Astúa.—1 vez.—N° 50659.—(71529).

## DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma de la Asociación Acueducto Rural de Concepción de La Tigra de San Carlos, que en adelante se denominará Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Concepción de La Tigra de San Carlos de Alajuela. Por cuanto, dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 575, Asiento: 61977, Adicionales 575-83147 y 576-69774.—Curridabat, 21 de julio del 2008.—Lic. Grace Lu Scott Lobo, Directora a. i.—1 vez.—N° 50305.—(71058).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción, el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Servicios Funerarios Dulce Nombre de Jesús, con domicilio en la provincia de Cartago, Tierra Blanca. Sus fines, entre otros están: Gestionar la creación de servicios sociales y/o comunales especialmente aquellos relacionados con ayuda para atender la defunción de seres queridos. Su presidente Luis Fernando Víquez Gómez, es el representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo 1253 del Código Civil, y demás limitaciones del estatuto. Por encontrarse dicha organización, dentro de las prescripciones establecidas en la Ley de Asociaciones y sus reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en el trámite; Tomo: 575 Asiento: 89562.—Curridabat, 22 de julio del 2008.—Lic. Grace Scott Lobo, Directora a. i.—1 vez.—N° 50164.—(71059).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Deportiva Ballester Valverde, con domicilio en la provincia de San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Promover el desarrollo del fútbol de salón, fútbol, fútbol sala y de otras disciplinas deportivas, tanto en masculino como el femenino. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente: Carlos Ballester Astúa. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 573 Asiento: 74995, Adicional Tomo 574 Asiento: 25043).—Curridabat, 03 de junio del 2008.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 50170.—(71060).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma estatutos de la entidad denominada Asociación Administradora del Acueducto Rural de Barrio Limón de Santa Cruz de Guanacaste. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos



legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 573 Asiento: 98807.—Curridabat, 03 de junio del 2008.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 50258.—(71061).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Punta Bejuco, con domicilio en la provincia de Guanacaste, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Administrar, operar, dar mantenimiento, desarrollo y conservar en buenas condiciones el acueducto de conformidad con las disposiciones y reglamentos que al respecto emite el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que serán de acatamiento obligatorio. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísimo con límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es el presidente Eduardo Fajardo Morales. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 574 Asiento 50589.—Curridabat, 03 de junio del 2008.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 50259.—(71062).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Vecinos de Urbanización Cerámica de Poás de Desamparados promejoras, con domicilio en la provincia de San José, Desamparados. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Fomentar el bienestar y el desarrollo de la comunidad en la Urbanización Cerámica de Poás. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta: Olga Rojas Alvarez. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 575, asiento: 49593.—Curridabat, dos del mes de julio del año dos mil ocho.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 50447.—(71583).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada, Asociación Divina Misericordia, con domicilio en la provincia de San José, La Aurora Alajuelita, doscientos metros al oeste de la escuela Los Pinos. Cuyos fines son los siguientes: dar protección a la población adulta mayor del país, que presente problemas familiares, económicos y sociales con prioridad que estén en total abandono. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto, es la presidenta. Sihagnny Alejandra González Badilla. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 576, asiento: 18151.—Curridabat, quince de julio del dos mil ocho.—Lic. Grace Lu Scott Lobo, Directora a. i.—1 vez.—N° 50605.—(71584).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción. El estatuto de la entidad denominada Asociación Cultural de Montes de Oca, con domicilio en la provincia de San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover y contribuir al desarrollo social, tecnológico y cultural de todo tipo del cantón de Montes de Oca. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, y con las limitaciones establecidas en el estatuto, lo es la presidenta: Patricia Arguedas Sánchez. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 575, asiento 38422.—Curridabat, veintidós de mayo del dos mil ocho.—Lic. Grace Scott Lobo, Directora a. i.—1 vez.—N° 50729.—(71585).

## REGISTRO DE PATENTES DE INVENCION

### AVISOS

#### PUBLICACION DE TERCERA VEZ

La señora Denise Garnier Acuña, mayor, abogada, cédula de identidad número 1-487-992, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Bayer Cropscience AG, de R.F. Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS PLAGUICIDAS DE FENILAMIDINA SUSTITUIDA CON TIAZOLILOXI**. La presente invención se refiere a derivados de fenilamidina sustituida con Ariloxi de fórmula (I), en la que los sustituyentes son tal como se definen en la memoria descriptiva, a procedimientos para su preparación, su uso como agentes activos fungicidas o insecticidas, particularmente en la forma de composiciones fungicidas o insecticidas, y a métodos para el control de hongos fitopatógenos o insectos dañinos, especialmente de plantas, que usan estos compuestos o composiciones. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y

diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes sexta edición es C07D 277 /34, cuyos inventores son Kunz, Klaus, Greul, Jorg, Guth, Oliver, Hartmann, Benoit, Ilg, Kerstin, Moradi, Wahed, Seitz, Thomas, Dahmen, Meter, Voerste, Arnd, Wachendorff-Newmann, Ulrike, Dunkel, Ralf, Ebbert, Ronald, Franken, Eva María, Malsam, Olga. La solicitud correspondiente lleva el número 9776, y fue presentada a las 11:37:15 del 29 de febrero del 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional. —San José, 25 de abril del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—N° 49985.—(70509).

La señora Denise Garnier Acuña, mayor, casada, abogada, cédula de identidad número 1-487-992, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Biomor Israel Ltd, de Israel, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE CONTIENE ACEITE DE ÁRBOL DE TÉ**. La presente invención se refiere a una nueva composición fungicida. Esta emulsión comprende aceite esencial del árbol del té, y una emulsión acuosa, en donde el emulsificador es una solución acuosa de un producto de reacción de un ácido orgánico de alto peso molecular y un compuesto alcali o de amonio. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes sexta edición es A01N 65 /00, cuyos inventores son Moshe Reuveni, Gregory Pipko, Dani Neifeld. La solicitud correspondiente lleva el número 7703, y fue presentada a las 10:28:26 del 24 de febrero de 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de junio del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—N° 49987.—(70510).

La señora Denise Garnier Acuña, mayor, Abogada, cédula de identidad número 1-487-992, vecino de San José, en su condición de apoderada especial de Weber-Stephen Products Co de los Estados Unidos, solicita la Patente de Invención denominada **TANQUE RETENEDOR**. Las invenciones divulgadas en este documento se relacionan con dispositivos de retención para tanques de gas. En una primera presentación, el retenedor de tanque incluye un soporte para unirse con el cuello de un tanque de gas y una bandeja para unirse con la base del tanque de gas. El soporte es preferiblemente estacionario, mientras que el tanque, aunque apoyado en la bandeja, se hace rotar para engancharlo en una ranura formada en el soporte. La bandeja preferiblemente incluye un canal para recibir y retener la base de un tanque de gas. Los soportes y las bandejas se pueden usar en conjunto o independientemente. La clasificación internacional de patentes sexta edición es F24C 3/12, cuyos inventores son Bruno Adrián, Zelek Leonard. La solicitud correspondiente lleva el número 9778, y fue presentada a las 11:38:43 del 29 de febrero del 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de mayo del 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—N° 49988.—(70511).

La señora Denise Garnier Acuña, mayor, casada una vez, Abogada, cédula de identidad número 1-487-992, vecina de San José, en su condición de Apoderada Especial de Bayer Cropscience S. A., de Francia, solicita la patente de invención denominada **NUEVOS DERIVADOS DE LA BENZOHETEROCICLILETILBENZAMIDA**. La presente invención se refiere a nuevos derivados de benzoheterocicliletilbenzamida de fórmula (I), en la que los sustituyentes son según la memoria descriptiva, su procedimiento de preparación, su uso como fungicidas, particularmente en forma de composiciones fungicidas y métodos para luchar contra hongos fitopatógenos de plantas usando estos compuestos o sus composiciones. La clasificación internacional de patentes sexta edición es C07D 209/16, cuyos inventores son Mansfield, Darren, Coqueron, Pierre, Rieck, Heiko, Desbordes, Philippe, Villier, Alain, Grosjean-Cournoyer, Marie-Claire, Genix, Pierre. La solicitud correspondiente lleva el número 9685, y fue presentada a las 10:43:29 del 23 de enero del 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de mayo del 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—N° 49989.—(70512).

El señor César Carter Cantarero, mayor, abogado, cédula N° 8-023-645, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de S-Anofi Aventis Deutschland GMB, de R.D. Alemana, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE DIARILCICLOALQUILO, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN Y SU UTILIZACIÓN COMO AGENTES ACTIVADORES DEL PPAR**. Se refiere a derivados de diarilcicloalquilo, así como a sus sales fisiológicamente compatibles y derivados funcionales fisiológicamente. El invento se refiere por lo tanto a compuestos de la fórmula I. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 31/421, cuyo(s) inventor(es) es (son) Glombik, Heiner, Eugen, Volklingerweg, Frick, Wendelin, Keil, Stefanie, Schafer, Hans-Ludwing, Schwink, Lothar, Wendle, Wolfgang. La solicitud correspondiente lleva el número 7261, y fue presentada a las 10:48:43 del 25 de febrero del 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de marzo del 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—N° 50113.—(70513).

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Francisco Javier Leyva Lobato, de Costa Rica, solicita la Patente de Invención denominada **SISTEMA ELECTRÓNICO DE COBRO MULTISECTORIAL AUTOMATIZADO**. Se refiere a un novedoso sistema de cobro multisectorial que permite ejecutar automáticamente el monitoreo simultáneo de la recaudación y la supervisión de unidades, de transporte de pasajeros en general. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es G06F 17/00, cuyo inventor es Francisco Javier Leyva Lobato. La solicitud correspondiente lleva el número 9971 y fue presentada a las 11:20:40 del 13 de mayo del 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de julio del 2008.—N° 50233.—(71057).

El señor Manuel Enrique Lizano Pacheco, mayor, casado, abogado, cédula 1-833-413, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de World-Trade Import-Export, Wtie, A. G., de suiza, solicita la patente de invención denominada **COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENEN SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE LA RECAPTURADENORADRENALINA, DOPAMINA, SEROTONINA, COMBINADAS CON UN AMINOÁCIDO PARA EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y SOBREPESO**. La presente invención esta relacionada con la industria farmacéutica en general y con la industria farmacéutica productora de medicamentos para el control de la obesidad y el sobrepeso. Más específicamente se trata de una composición formada por una sustancia inhibidora de la recaptura de noradrenalina, dopamina y serotonina y un aminoácido. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de dibujos y modelos industriales sexta edición es A61K 31/205, cuyos inventores son García Armenta María Elena, Álvarez Ochoa Víctor Guillermo, Santos Murillo Josefina y García Armenta Patricia. La solicitud correspondiente lleva el número 10109 y fue presentada a las 09:41:20 del 23 de junio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de junio del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(71276).

El señor Manuel Enrique Lizano Pacheco, mayor, casado, abogado, cédula 1-833-413, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de World-Trade Import-Export, Wtie, A. G., de suiza, solicita la patente de invención denominada **COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENEN SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE LAS LIPASAS INTESTINALES COMBINADAS CON UN COMPLEJO O COORDINADO DE DINICOTINATO DE CROMO PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA OBESIDAD O SOBREPESO**. La presente invención está relacionada con la industria farmacéutica en general y con la industria farmacéutica productora de medicamentos para el control de la obesidad y el sobrepeso. Más específicamente se trata de una composición formada por una sustancia inhibidora de las lipasas intestinales y un complejo O-coordinado de dinicotinato de cromo. La composición se caracteriza en que dicha combinación o asociación consiste de una sustancia seleccionada inhibidor de las lipasas intestinales conocida como orlistat y un complejo O-coordinado de dinicotinato de cromo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes sexta edición es A61K 31/365, cuyos inventores son García Armenta, María Elena, Álvarez Ochoa, Víctor Guillermo, Santos Murillo, Josefina y García Armenta, Patricia. La solicitud correspondiente lleva el número 10105 y fue presentada a las 14:03:33 del 20 de junio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de junio del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(71278).

El señor Manuel Enrique Lizano Pacheco, mayor, casado, abogado, cédula de identidad número 1-833-413, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de World-Trade Import-Export, Wtie, A.G., de suiza, solicita la patente de invención denominada **COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENEN SUSTANCIAS ANTIDIABÉTICAS COMBINADAS PARA SU USO EN DIABETES MELLITUS TIPO 2**. La presente invención describe una composición farmacéutica que comprende una combinación de sustancias antidiabéticas como una sulfonilurea como lo es la glimepirida y una tiazolidinediona como lo es la pioglitazona para el uso farmacológico de la composición en el tratamiento de la Diabetes Mellitus tipo 2; la composición produce un producto de combinación con propiedades mejoradas y produce un efecto sinérgico. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes sexta edición es A61K 31/64, cuyos inventores son García Armenta, María Elena, Álvarez Ochoa, Víctor Guillermo, Santos Murillo, Josefina. La solicitud correspondiente lleva el número 10053, y fue presentada a las 11:18:18 del 06 de junio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de junio del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(71280).

El señor Manuel Enrique Lizano Pacheco, mayor, casado, abogado, cédula de identidad número 1-0833-0413, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de World-Trade Import-Export, Wtie, A.G., de suiza, solicita la patente de invención denominada **COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENEN SUSTANCIAS DERIVADAS DE LA TIAZOLIDINEDIONAS COMBINADAS CON UNA BIGUANIDA PARA SU USO EN DIABETES MELLITUS TIPO 2**. La presente invención está relacionada con la industria farmacéutica en general y con la industria farmacéutica productora de medicamentos para el control de la Diabetes Mellitus tipo 2. La ventaja de la presente invención en relación con las composiciones del estado de la técnica radica en que nuestro invento permite una utilización menor de los componentes que cuando se consumen por separado de manera que se eviten efectos colaterales o secundarios y se alcanza el mismo desempeño o un desempeño mejor aún con estas cantidades menores. Esta composición se trata de una composición farmacéutica formada por una sustancia del grupo de las tiazolidinedionas y una biguanida. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes sexta edición es A61K 31/426, cuyos inventores son García Armenta, María Elena, Álvarez Ochoa, Víctor Guillermo, García Armenta, Patricia, Santos Murillo, Josefina. La solicitud correspondiente lleva el número 10106, y fue presentada a las 09:40:35 del 23 de junio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de junio del 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(71282).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, mayor, abogado, cédula N° 1-0433-0939, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Abbott Laboratories, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **EMULSIONES NUTRICIONALES CON VISCOCIDAD INDUCIDA**. El presente invento esta dirigido a las emulsiones nutricionales con viscosidad inducida que constan de (A) proteína con un contenido de sulfóxido de metionina con enlace proteico (MSO) que representa 8% o menos, con base molar, del total de metionina de enlace proteico, (B) grasa y (C) un sistema de fibra con viscosidad inducida que proporciona una emulsión con viscosidad empacada de menos de 300 centipoise (cps) y una viscosidad inducida después del consumo de al menos 300 cps. Las emulsiones nutricionales son emulsiones de aceite en agua. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes sexta edición es A23L 1/05, cuyos inventores son Lai, Chron-Si, Johns, Paul, W. La solicitud correspondiente lleva el número 10110 y fue presentada a las 11:20:30 del 23 de junio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de junio del 2008.—Lic. Karina Arrieta Rodríguez, Registradora.—(71283).

La señorita Kristel Faith Neurohr, mayor, soltera, abogada, cédula número 1-1143-447, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Bajaj Auto Limited, de India, solicita la patente de invención denominada **VEHICLE FRAME AND METHOD OF MANUFACTURING A VEHICLE**, un cuadro de vehículo que comprende una pluralidad de porciones (1 a 31b) de cuadro interconectables, en donde una las porciones (2) de cuadro de vehículo se ensambla en una primera ubicación con componentes de vehículo para formar un componente de cuadro intermedio el cual se ensambla con el resto de las porciones de cuadro en una segunda ubicación diferente de la primera ubicación. El cuadro (1) puede dividirse en porciones en un punto que permite a la porción (50) de cuadro frontal soportar la carga del conductor. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de dibujos y modelos industriales sexta edición es B62K 11/02, cuyos inventores son Joseph Abraham, Patwardhan Vivek Nilkanth, Deshpande Prashant Ramesh. La solicitud correspondiente lleva el número 9714 y fue presentada a las 07:43:22 del 7 de febrero de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de mayo del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(71284).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-433-939, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Abbott Laboratories, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **MÉTODO PARA LA UTILIZACIÓN DEL B HIDROXI-B-METILBUTILBUTIRATO**. Se divulgan los métodos para dar tratamiento a un individuo que presenta una condición caracterizada por un desequilibrio en la producción de citosinas del tipo 1 y tipo 2, en donde el método abarca la administración al individuo de una cantidad de B-hidroxi-B-metilbutilbutirato (HMB) que es eficaz para modular o provocar en alguna otra manera un aumento en el índice de citosinas del tipo 1 al tipo 2, incluyendo un aumento en el índice de citosinas del tipo 1 al tipo 2, sin un aumento correspondiente en los niveles de citosinas tipo 2. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes sexta edición es A61K 31/19, cuyos inventores son Thomas, Debra, L., Mukerji, Pradip. La solicitud correspondiente lleva el número 10085 y fue presentada a las 14:30:15 del 18 de junio de 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los



tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de junio del 2008.—Lic. Chantal Trejos Monge, Registradora.—(71285).

La señorita Kristel Faith Neurohr, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad número 1-1143-447, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de Monsanto Technology LLC, de los Estados Unidos, solicita la patente de invención denominada **COMPOSICIONES INSECTICIDAS Y MÉTODOS PARA CREAR PLANTAS TRANSGÉNICAS RESISTENTES A INSECTOS**. En la presente invención se proveen secuencias de polinucleótidos aisladas que codifican proteínas ET37, TIC810 y TIC812 de bacillus thuringiensis y secuencias de nucleótidos para usar en la expresión de TIC809, ET37, TIC810 y TIC 812 y fusiones de diversas combinaciones de estas proteínas efectivas como insecticidas, tales como TIC127, en plantas. Se describen métodos para preparar y usar las secuencias de polinucleótidos y las proteínas en el desarrollo de células vegetales transgénicas y plantas transgénicas que presentan resistencia mejorada. La clasificación internacional de patentes sexta edición es C12N 15/31 cuyos inventores son Anderson, Heather, M., Baum, James, A., Chay, Catherine, A., Roberts, James, K., Zhang, Bei. La solicitud correspondiente lleva el número 9769 y fue presentada a las 12:41:03 del 27 de febrero del 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de junio del 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(71286).

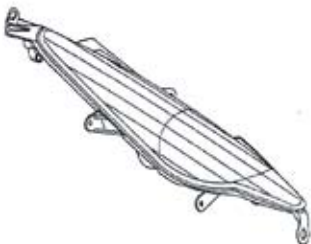
El señor Álvaro Enrique Dengo Solera, mayor, casado una vez, abogado, cédula de identidad número 1-544-035, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Prenet Corporation, domiciliada en los Estados Unidos; solicita la Patente de Invención denominada **"SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO UTILIZANDO CUENTAS INTERMEDIARIAS"**. Los pagos en efectivo son aceptados para mercar en un punto de venta. La transacción de pago es efectuada electrónicamente a crédito al final de la cuenta intermediaria del usuario. Las comunicaciones electrónicas subsiguientes entre la cuenta intermediaria y un sitio de venta efectúa el pago al vendedor para los bienes o servicios en representación del usuario final. Este sistema apalanca el sistema de pago de la tarjeta de crédito existente en forma contraria a proveer la conveniencia de aceptar el pago en efectivo para ubicaciones de mercadería en masa. La clasificación internacional de patentes sexta edición es G07F cuyos inventores son Resnick, David, Callanan, Matt. La solicitud correspondiente lleva el número 6365, y fue presentada a las 11:26:00 del 15 de mayo del 2001. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de mayo del 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora.—(71318).

El señor Álvaro Enrique Dengo Solera, mayor, casado una vez, abogado, cédula número 1-544-035, vecino de San José, solicita el Modelo Industrial denominado **LUCES DELANTERAS PARA UNA MOTOCICLETA TIPO SCOOTER**.



Luces para una motocicleta tipo scooter comprendido de lentes frontales, un plato de soporte y una lámpara de bulbo instalada dentro. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es B60Q cuyo (s) inventor (s) es (son) Masamichi Utida, Katsuyuki Nagano, Lou Ai Ming, Hou Xiang Dong. La solicitud correspondiente lleva el número 7560, y fue presentada a las 12:29:42 del 29 de octubre del 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los 3 meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de julio del 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(71319).

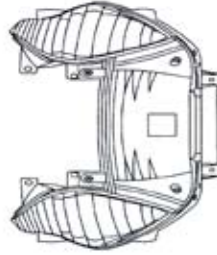
El señor Álvaro Enrique Dengo Solera, mayor, casado una vez, abogado, cédula número 1-544-035, vecino de San José, solicita el Modelo Industrial denominado **FOCO DIRECCIONAL FRONTAL PARA UNA MOTOCICLETA TIPO SCOOTER**.



Foco direccional frontal para una motocicleta tipo scooter que comprende lentes frontales y un plato de soporte en la parte trasera. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es B60Q cuyo (s) inventor (s) es (son) Masamichi Utida, Katsuyuki Nagano, Lou Ai Ming, Hou Xiang Dong. La solicitud correspondiente lleva el número 7558, y fue presentada a las 12:29:11 del 29 de octubre del 2004. Cualquier interesado podrá

oponerse dentro de los 3 meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de julio del 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(71320).

El (la) señor (a) (ita) Álvaro Enrique Dengo Solera, mayor, casado una vez, abogado, cédula número 1-544-035, vecino de San José, solicita el Modelo Industrial denominado **COMBINACIÓN DE FOCOS TRASEROS PARA UNA MOTOCICLETA TIPO SCOOTER**.



Una combinación de focos traseros para una motocicleta tipo scooter comprendido de tres lentes y un plato de soporte en la parte trasera. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales Séptima Edición es B60Q cuyo (s) inventor (s) es (son) Masamichi Utida, Katsuyuki Nagano, Lou Ai Ming, Hou Xiang Dong. La solicitud correspondiente lleva el número 7559, y fue presentada a las 12:29:26 del 29 de octubre del 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los 3 meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de julio del 2008.—Lic. Hellen Marín Cabrera, Registradora.—(71321).

El señor Álvaro Enrique Dengo Solera, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-544-035, vecino de San José, en su condición de Apoderado Especial de Honda Motor Co., Ltd, de Japón, solicita el Modelo Industrial denominado **"MOTOCICLETA TIPO SCOOTER"**.



La clasificación internacional de dibujos y modelos industriales séptima edición es 12-11 cuyos inventores son Rika Mizuta, Jun Tanaka. La solicitud correspondiente lleva el número 8116, y fue presentada a las 12:54:45 del 5 de diciembre del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de mayo del 2008.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(71322).

**AMBIENTE Y ENERGÍA**

**INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL**

**EDICTOS**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Exp. N° 12935P.—Agropecuaria Yuky S. A., solicita concesión de: 2,5 litros por segundo del Pozo CY-61, efectuando la captación en finca de Agropecuaria Yuky S. A., en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 179.650/410.725 Hoja Cabuya. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 6 de junio del 2008.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 49946.—(70515).

Exp. N° 6393P.—Patuka Inc S. A., solicita renovación de la concesión de: 1 litro por segundo del Pozo BA-362, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Joaquín, Flores, Heredia, para uso industria y doméstico - bodegas. Coordenadas 220.725 / 518.650 Hoja Barba. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de julio del 2008.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—(70524).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Expediente N° 13014 P.—Parisima Dos Internacional S. A., solicita concesión de: 1.5 litros por segundo del pozo TS-61, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tárcoles, Garabito, Puntarenas, para uso doméstico. Coordenadas: 185.300 / 463.800, hoja Tárcoles. 0,65 litros por segundo del pozo TS-74 efectuando la captación en finca de su propiedad en Tárcoles, Garabito, Puntarenas, para uso doméstico. Coordenadas: 185.350 / 463.600. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de julio del 2008.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(70789).

Exp. 13016P.—Kamoire S. A., solicita concesión de: 2. litros por segundo del pozo CN-514, efectuando la captación en finca de su propiedad en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso industria lavado de vehículos, coordenadas 286.700/369.150 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de julio de 2008.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(70797).

Exp. 13015P. Inversiones Sa y Sa, Sociedad Anónima, solicita concesión de: 1 litro por segundo del pozo AB-1558, efectuando la captación en finca de su propiedad en Escazú, Escazú, San José, para uso consumo humano agropecuario, riego y piscina. Coordenadas 213.100 / 520.300 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de julio de 2008.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(70798).

Expediente N° 12982P.—Recess P.K.P. S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del pozo BH-48, efectuando la captación en finca de su propiedad en La Cruz, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario, abrevadero, doméstico, consumo humano, agropecuario, riego y turístico. Coordenadas: 334.215 / 346.490, hoja Bahía de Salinas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de julio de 2008.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(71212).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 6341A.—Rodolfo Rodríguez Alvarado, solicita concesión de: 0,45 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca propiedad de don Fernando S. A., en San Isidro, Grecia, Alajuela, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano-doméstico y turístico-piscina. Coordenadas 235.000 / 507.800 hoja Naranjo. Predios inferiores. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de julio del 2008.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(71703).

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE

##### EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Que el día 18 de julio del dos mil ocho, se tiene por presentada la solicitud por parte del señor Jorge Eduardo Solano Zúñiga, mayor, casado, empresario, portador del cédula número 3-293-587, en su condición de Representante Legal, de la empresa denominada Servicentro Santa Ana Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-411695, para cambio de titularidad y prestación de servicio público por concepto de venta de la estación de servicio conocida como Servicentro Herrary, ubicada en Santa Ana, San José; cuyo permisionario de servicio público actual lo es la empresa Servicentro Herrary Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-89091, la cual es representada por su apoderado generalísimo, señor Juan Carlos Herrera Porras, cédula de identidad número 1-547-603, quien ha manifestado que no se le tenga como prestatario del servicio público de estación de servicio Servicentro Herrary por haber vendido dicho local comercial, una vez autorizado el respectivo cambio de titular y manifiesta expresamente traspasar a la empresa denominada Servicentro Santa Ana Sociedad Anónima, todos los derechos inherentes al negocio mercantil de estación de servicio. Se otorga un plazo de quince días hábiles a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que aquellos acreedores e interesados se presenten a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código de Comercio. Publíquese este aviso por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Msc. Óscar Porras Torres, Director General.—(70810).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### EDICTOS

#### Registro Civil-Departamento Civil OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Sandra del Carmen López Cortez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 0405-08.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas cincuenta y cinco minutos del diecinueve de febrero del dos mil ocho. Expediente N° 34837-07. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados:... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Angie María Cortés López... en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre... son “Sandra del Carmen López Cortez”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. i.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 50129.—(71064).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Aurora Martínez Cano, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1869-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas cuarenta minutos, del diez de julio del dos mil seis. Ocurso. Expediente N° 2817-06. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de María de los Ángeles Martínez Ramírez..., en el sentido que el segundo apellido de la madre es “Cano” y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 50333.—(71065).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Julio José Mena, no indica segundo apellido, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1475-08.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas diez minutos del dos de julio del dos mil ocho. Exp. N° 17143-08. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados:... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: procedase a rectificar el asiento de matrimonio de Julio José Mena, no indica otro apellido con María José Duarte García... en el sentido que el apellido de la madre del cónyuge es “Mena, no indica segundo apellido.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General, M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(71232).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Vilma María Escoto Ibarra, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1380-08. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas y siete minutos del veintitrés de junio del dos mil ocho. Ocurso. Exp. N° 11211-2008. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Reichel Scoto Ibarra, en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre son “Vilma María” y “Escoto”, respectivamente y no como se consignaron.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(71326).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Andrés Avelino Arrieta, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1385-08.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cinco minutos del veintitrés de junio del dos mil ocho. Ocurso. Expediente N° 17067-2008. Resultando: I... II... Considerando: I. Hechos Probados:... II. Hechos no Probados:... III. Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Andrés Avelino Arrieta con Teresita Montero Fernández, en el sentido que el apellido del cónyuge es “Arrieta, no indica segundo apellido, hijo de Otilia Arrieta, no indica segundo apellido, no indica nacionalidad” y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 50449.—(71587).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Blanca Johana Aguilar Rodríguez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: resolución N° 1150-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas treinta minutos del seis de junio del dos mil seis. Ocurso. Expediente N° 30771-05. Resultando: I... II... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Hechos no Probados:... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese los asientos de nacimiento de Cinthya Karina y Bryan Alejandro ambos Robles Rodríguez... en el sentido que los apellidos de la madre son “Aguilar Rodríguez” y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 50497.—(71588)

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Nancy Molina Jaramillo, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 0333-08. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas diez minutos del siete de febrero del dos mil ocho. Expediente N° 37576-07. Resultando: 1... 2...; Considerando: I.—Hechos Probados... II.—Hechos no Probados... III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: procedase a rectificar el asiento de matrimonio de Randall Pereira Mora con Nancy Molina Jaramillo... en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre de la cónyuge son “Martha Jaramillo Canizales”. Se deniega lo referente a rectificar los datos del padre de la cónyuge en el precitado asiento de matrimonio.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 50625.—(71589).

Se hace saber que este registro en diligencias de ocurso incoadas por Aura Julia Serrano, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1225-2008.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas quince minutos del seis de junio del dos mil ocho. Ocurso. Expediente N° 8390-2008. Resultando 1° ... 2° ... 3°... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Mario Bautista Reyes Serrano, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre son “Aura Julia Serrano, no indica segundo apellido” y no como se consignaron.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 50628.—(71590).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Silvia Elena Aguilar Rojas, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1455-2008.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas del treinta de junio del dos mil ocho. Expediente 13485-2008. Resultando: 1... 2... 3... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Hechos no Probados:... III.—Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Sergio Antonio Rojas Chinchilla... en el sentido que los apellidos de la madre del mismo son “Aguilar Rojas” y no como se consignaron.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 50675.—(71591).



Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Marissa del Socorro Gómez Escalante, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1511-08.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las siete horas treinta minutos del catorce de julio del dos mil ocho. Expediente N° 18244-08. Resultando: 1°... 2°...; Considerando: I.—Hechos Probados... II.—Hechos no probados... III.—Sobre el fondo... Por tanto: procédase a rectificar el asiento de matrimonio de Jorge Arturo Portillo Rodríguez con Marisa del Socorro Gómez Escalante... en el sentido que el apellido del padre y el apellido de la madre de la cónyuge son “Gómez, no indica segundo apellido” y “Escalante, no indica segundo apellido” respectivamente.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 50704.—(71592).

**AVISOS**

**SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES**

**Aviso de solicitud de naturalización**

Darwin Eliésser Urbina Quiroz, mayor, soltero, auxiliar de tienda, nicaragüense, cédula de residencia 155800725707, vecino de Cartago, expediente 1600-2007. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 10 de julio del 2008.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. i.—1 vez.—(71660).

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS**

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2008**

(Modificación)

De conformidad con lo estipulado en el artículo N° 6 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo N° 7 del Reglamento General de Contratación Administrativa, se informa a todos los interesados que durante el período 2008, se contratará lo siguiente:

Descripción	Monto	Cuatrimestre
Servicios de mantenimiento correctivo y preventivo para radios troncalizados y equipo electrónico	€60.200.000,00 (*)	III
Anatomía Patológica	€44.000.000,00 (*)	III
Implantes y otros	Cuantía inestimada	III
Remodelación sede INS-San Pedro	€78.000.000,00	III

(\*) Monto correspondiente a 48 meses.

Nota: las adquisiciones se cancelarán con el presupuesto propio del Instituto, el cual está contemplado en el programa anual de gasto ordinario.

Departamento de Proveeduría.—Map. Elizabeth Castro Fallas, Jefa.—1 vez.—(O/C N° 18477).—C-15180.—(72214).

**AVISOS**

**COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S. A.**

**AMPLIACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**PRESUPUESTO 2008**

Tipo de bienes y servicios	Monto estimado (miles de colones)	Fecha estimada inicio proceso	Fuente de financiamiento
1- Servicio de mano de obra para instalación de sistemas de iluminación	18.700	Agosto 2008	Propios
2- Materiales diversos de iluminación	176.000	Agosto 2008	Propios
<b>Total</b>	<b>194.700</b>		

San José, 1° de agosto del 2008.—Sección Control de Presupuesto.—Juan M. Casasola Vargas, Jefe.—1 vez.—(72189).

**LICITACIONES**

**JUSTICIA Y GRACIA**

**PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL**

**LICITACIÓN ABREVIADA 2008LA-000379-78300**

**Compra de textiles y vestuarios**

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Justicia y Gracia recibirá ofertas hasta las 09:00 horas del día 22 de agosto del 2008, para la licitación supracitada.

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> de Internet a partir de esta notificación, o podrá obtenerlo en la Proveeduría Institucional del Ministerio de Justicia, que se encuentra ubicado 50 metros al norte de la Clínica Bíblica, frente al Centro Educativo Marcelino García Flamenco, calle 1, ave. 12 y 14.

San José, 31 de julio del 2008.—MBA. Manuel Sánchez Cascante, Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 16608).—C-11900.—(72111).

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2008LN-000026-01**

**Contratación de una empresa para la reparación de datafonos o pos de la red adquirente del Banco Nacional de Costa Rica**

La Proveeduría Casa Matriz del Banco Nacional de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito, hasta el veintiocho (28) de agosto del dos mil ocho, a las diez horas, para la “Contratación de una empresa para la reparación de datafonos o pos de la red adquirente del Banco Nacional de Costa Rica”.

El pliego de condiciones puede ser retirado en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección de Bienes del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca, previo pago de la suma de €2.000,00 (dos mil colones con 00/100).

Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora General.—1 vez.—(N° 2105-2008).—C-8580.—(72101).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

**CLÍNICA DR. CLORITO PICADO TWIGHT**

**SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000002-2213**

**Servicios profesionales para el mantenimiento y soporte de la red de conectividad y comunicación de equipos de la Clínica Dr. Clorito Picado**

Se informa a los interesados que está disponible el cartel de la Licitación Abreviada N° 2008LA-000002-2213 por la adquisición de Servicios profesionales para el mantenimiento y soporte de la red de conectividad y comunicación de equipos de la Clínica Dr. Clorito Picado.

La apertura de ofertas se realizará el día: 4 de setiembre del 2008, a las 10:00 horas. Se realizará una única visita el día: 18 de agosto del 2008, a las 10:00 horas.

Para lo anterior ver detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 1° de agosto del 2008.—Lic. Josué Castro Camacho.—1 vez.—(71825).

**HOSPITAL WILLIAM ALLEN T.**

**UNIDAD DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000007-2307**

**Construcción de rampa para salida de Emergencia del Área de encamados, para el Hospital William Allen T.**

La Subárea de Contratación de Bienes y Servicios del Hospital William Allen T, de Turrialba, con autorización de la Dirección Médica y Administración, les invita a participar en el siguiente concurso: Licitación Abreviada N° 2008LA-000007-2307, por la construcción de rampa para salida de emergencia del área de encamados, para el Hospital William Allen T.

Fecha y hora máxima de recepción y apertura de ofertas: 21 de agosto del 2008

Hora de apertura: 10:00 horas.

El cartel de especificaciones de este concurso se encuentra a la venta en la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital William Allen de Turrialba, ubicado en la entrada principal del cantón, carretera San José -Turrialba.

Valor del cartel €500,00 (quinientos colones).

Turrialba, 31 de julio del 2008.—Gestión de Bienes y Servicios.—Lic. Orlando Céspedes Campos, Jefe.—1 vez.—(72188).

**HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000034-3003**

**Compra de mantenimiento preventivo y correctivo para 115 equipos de refrigeración**

Se informa a los interesados que está disponible la licitación abreviada N° 2008LA-000034-3003 compra de mantenimiento preventivo y correctivo para 115 equipos de refrigeración. Fecha máxima de recepción de ofertas 28 de agosto del 2008 a las 2:00 p. m. El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de €500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 1° de agosto del 2008.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Endry Núñez Salas, Coordinador.—1 vez.—(72226).

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**

DIVISIÓN FÁBRICA NACIONAL DE LICORES  
SECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2008LA-000010-PV

**Contratación de servicios de reparación de estructuras metálicas del edificio de la Destilería de Alcoholes**

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría comunica que se recibirán ofertas por escrito para el siguiente concurso:

Descripción: Contratación de servicios de reparación de estructuras metálicas del Edificio de la Destilería de Alcoholes.

Tipo de concurso: Licitación Abreviada 2008LA-000010-PV.

Fecha de apertura: 28 de agosto del 2008, 10:00 horas.

Se invita a los interesados a que retiren el cartel en las oficinas de la Sección de Proveeduría, ubicadas en Rincón de Salas de Grecia, en horarios de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 3:00 p. m., sin costo alguno. El acto de apertura de las ofertas se realizará en la oficina de la Proveeduría.

Alajuela, 31 de julio del 2008.—Área Administrativa.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador.—1 vez.—(72108).

LICITACIÓN ABREVIADA 2008LA-000012-PV

**Compra de artículos promocionales**

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría comunica que se recibirán ofertas por escrito para el siguiente concurso:

Descripción: Compra de artículos promocionales.

Tipo de concurso: Licitación Abreviada 2008LA-000012-PV.

Fecha de apertura: 25 de agosto del 2008, 10:00 horas.

Se invita a los interesados a que retiren el cartel en las oficinas de la Sección de Proveeduría, ubicadas en Rincón de Salas de Grecia, en horarios de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 3:00 p. m., sin costo alguno. El acto de apertura de las ofertas se realizará en la oficina de la Proveeduría.

Alajuela, 31 de julio del 2008.—Área Administrativa.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador.—1 vez.—(72109).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000124-PROV

**Adquisición de equipo de cómputo**

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación antes mencionada, que recibirá ofertas hasta las 14:00 horas del día 3 de setiembre del 2008, en la Proveeduría de este Instituto, sita 400 metros norte de la esquina este del edificio central, para el suministro de lo siguiente:

**Requerimiento:**

Adquisición de equipo de cómputo

Las condiciones particulares y especificaciones técnicas podrán adquirirse por medio de fotocopia cancelando el costo de la misma en la Proveeduría de este Instituto, o accedendo nuestra dirección electrónica: <https://www.grupoice.com/PEL/inicio.do>.

Las condiciones generales deben de ser consultadas en el cartel tipo, el cual puede adquirirse por los mismos medios indicados en el párrafo anterior.

San José, 1° de agosto del 2008.—Licitaciones-Dirección de Proveeduría.—Eugenio Fatjó Rivera.—1 vez.—(O. S. N° 335364).—C-11240.—(72198).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS****PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000011-PRI

**Compra de 2.835.000 kilogramos de sulfato de aluminio granulado**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 09:00 horas del día 28 de agosto del 2008, para contratar la "Compra de 2.835.000 kilogramos de sulfato de aluminio granulado".

Los documentos que conforman el cartel, pueden ser retirados en la Proveeduría del AyA, sita en el módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas, previa cancelación de \$500,00; o en el Web [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr), link Proveeduría Institucional.

San José, 25 de julio del 2008.—Jéniffer Fernández Guillén.—1 vez.—(71830).

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA000010-01

**Compra e instalación de equipos de aire acondicionado**

El Patronato Nacional de la Infancia, cédula jurídica N° 3-007-042039-35, a través del Departamento de Suministro de Bienes y Servicios, invita a participar en la Licitación Abreviada 2008LA000010-01 "Compra e instalación de equipos de aire acondicionado".

El cartel podrá ser retirado de lunes a viernes de 7:30 a. m a 4:00 p. m en el Departamento de Suministro de Bienes y Servicios, Oficinas Centrales de San José. Sita de la Casa Matute Gómez 300 metros al sur, Barrio Luján.

Las ofertas serán recibidas hasta las 9:00 horas del día 10 de setiembre del 2008, inmediatamente se procederá con la apertura.

San José, 01 de agosto del 2008.—Departamento de Suministro de Bienes y Servicios.—Guiselle Zúñiga Coto, Coordinadora a. i.—1 vez.—(72120).

**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000018-01

**Contratación de los servicios de inspección y control de la construcción del tanque de almacenamiento de agua potable**

La Municipalidad de Belén, hace la siguiente prórroga Licitación Abreviada N° 2008LA-000018-01 contratación de los servicios de inspección y control de la construcción del tanque de almacenamiento de agua potable. La fecha límite para la recepción de ofertas y apertura de la misma será el día 22 de agosto del 2008, hasta las 10:00 horas, solo se tomará en cuenta el reloj de la Unidad de Bienes y Servicios. Esto por cuanto se recibió una aclaración de uno de los oferentes, la cual se está analizando si se requiere realizar modificaciones al cartel, las cuales estarían comunicando por este mismo medio.

La apertura será realizada en las oficinas centrales de la Municipalidad de Belén, en la misma fecha y hora antes señaladas.

San Antonio de Belén, Heredia, 1° de agosto del 2008.—Marcos Porras Quesada, Subcoordinador Unidad de Bienes y Servicios.—1 vez.—(O. C. N° 24569).—C-9260.—(72192).

**AVISOS****REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-900136-02

**Contratación de los servicios profesionales en geología**

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2008LA-900136-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el primer piso de las Oficinas Centrales de Recope, sita en Urbanización Tournón Norte, hasta las 10:00 horas del día 28 de agosto del 2008.

El cartel respectivo puede retirarse en el lugar mencionado previo pago en la caja de Tesorería, situada en el primer piso del edificio, por un costo de \$2.000,00; o bien, el mismo está disponible, sin sus anexos, en la página Web de Recope, [www.recope.com](http://www.recope.com).

San José, 30 de julio del 2008.—Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—(N° 2008-5-329).—C-6620.—(71822).

**ADJUDICACIONES****PODER LEGISLATIVO****ASAMBLEA LEGISLATIVA**

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000015-01

**Adquisición de 6 conmutadores Alcatel de 48 puertos y 3 conmutadores Alcatel de 24 puertos**

Se le avisa a todos los interesados en la referida licitación que mediante el oficio del Director Ejecutivo, D.E.-1972-07-2008, del 30 de julio del 2008, se acordó adjudicar la Licitación Abreviada N° 2008LA-000015-01 "Adquisición de 6 conmutadores Alcatel de 48 puertos y 3 conmutadores Alcatel de 24 puertos" a la empresa **Coasin de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-079786-00**, por un monto total de \$16.800,00.

San José, 31 de julio del 2008.—MBA. Melvin Laines Castro, Director.—1 vez.—(Solicitud N° 06306).—C-9260.—(72119).

**PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA****PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000063-87400

**Compra de equipo de cómputo**

Se avisa a los interesados en esta contratación, que por resolución de adjudicación N° 2008LN-000063-87400, de las 11 horas del 31 de julio del 2008, se adjudica dicha contratación de la siguiente manera:

- A la empresa **Solutions Network (SOLNET) S. A.**: Línea N° 1: 35 microcomputadoras de escritorio, por un total de \$61.250,00.
- A la empresa **Central de Servicios P.C. S. A.**: Línea N° 2: 1 servidor para GNU/Linux Debian 4.0.R3, por un total de \$4.420,21.



- c) A la empresa **I.S. Productos de Oficina C.A. S. A.**: Línea N° 6: 6 impresoras láser a color, por un total de \$30.600,00.
- d) A la empresa **Telecomunicaciones Radiodigitales (TELERAD), S. A.**: Línea N° 7: 1 impresora láser a color, por un total de \$7.431,21.
- e) Las líneas N° 3, N° 4 y N° 5 se declaran infructuosas por la no presentación de ofertas.

San José, 31 de julio del 2008.—MBA. Eloy Cerdas R., Proveedor Institucional.—1 vez.—(Solicitud N° 10037).—C-13220.—(72139).

**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

Se comunica a todos los interesados que el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión 56-08, celebrada el día 31 de julio de 2008, dispuso adjudicar, las siguientes licitaciones:

Licitación Pública N° 2008LN-000008-PROV “Compra de mobiliario bajo la modalidad de entrega según demanda”, de la siguiente manera:

**A: Muebles Crometal S. A., cédula jurídica 3-101-112243.**

Bloque N° 2: Ítemes Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Bloque N° 3: Ítemes Nos. 1, 2, 4.

Con una garantía para todas las líneas adjudicadas de 24 meses y un plazo de entrega de 30 días hábiles a partir de la entrega del pedido.

Demás condiciones y características, según el pliego de condiciones y la oferta.

Total anual estimado correspondiente a lo adjudicado para este oferente \$139.237.610,00.

**A: Soluciones Modernas para Oficina y Estanterías S. A., cédula jurídica 3-101-391131**

Bloque N° 1: Ítemes Nos. 1, 2, 5 a), 6 b), 8.

Con una garantía para todas las líneas adjudicadas de 24 meses y un plazo de entrega de 30 días hábiles a partir de la entrega del pedido.

Demás condiciones y características, según el pliego de condiciones y la oferta.

Total anual estimado correspondiente a lo adjudicado para este oferente \$180.177,00, equivalente al tipo de cambio de 1US\$=¢556,27 (17-07-08) para un monto total en colones de ¢100.227.059,70.

En cuanto al bloque N° 1, se declararon infructuosos los ítemes Nos. 3, 4, 5 b), 6 a), 7 a) y 7 b) y en el bloque N° 3, se declaró infructuoso el ítem N° 3.

Licitación Abreviada N° 2008LA-000050-PROV “Acondicionamiento eléctrico para los Tribunales de Justicia de Nicoya”, de la siguiente manera:

**A: Sistemas y Construcciones A. G. Limitada, cédula jurídica N° 3-102-236169**

El acondicionamiento eléctrico (acometida) para los Tribunales de Justicia de Nicoya, por un monto total de ¢27.743.400,00, impuestos incluidos.

Plazo de entrega: 60 días naturales a partir del quinto día hábil luego de entregado el pedido, vía fax o en forma personal.

Demás características y condiciones según cartel, planos y oferta. Gran total adjudicado ¢27.743.400,00.

Al propio tiempo, dispuso declarar infructuosa la licitación que se dirá:

Licitación Abreviada N° 2008LA-000053-PROV “Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras enfriadoras, congeladores verticales y horizontales, además de los biotrones ubicados en la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores, Heredia”.

San José, 1° de agosto del 2008.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa a. í., Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—(72196).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

**HOSPITAL MÉXICO**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000026-2104**

**Por la adquisición de Rituximab 100 y 500 miligramos**

Empresa adjudicada: **Cefa Central Farmacéutica S. A.**

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccssa.sa.cr>.

San José, 31 de julio del 2008.—Subárea de Contratación Administrativa.—Bach. Jacqueline Villalobos Hernández.—1 vez.—(71829).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**

**DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2008LI-000015-PROV**

**Servicios de limpieza y aseo en Fórmula A: varias zonas de Sabana norte, este, sur y varias del CAIC del oeste en Pavas, y Fórmula B: varias áreas: Casa Luz Belino San Pedro de Montes de Oca, edificio Para e Hijo en Barrio México y edificio Tierra I en Heredia**

El Instituto Costarricense de Electricidad, avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que la Subgerencia Administrativa Institucional mediante oficio 5001-891-2008 del 29 de julio del 2008, acordó adjudicar la Licitación Pública Internacional N° 2008LI-000015-PROV, de la siguiente manera:

	Oferta	Fórmula	Monto Adjudicado (CRC)
4	DISTRIBUIDORA MOZZE S. A.	A	106.128.864,00
		B	19.176.396,00

El servicio es por un año, prorrogable por periodos iguales hasta un máximo de 3 prórrogas.

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta adjudicada.

NOTA: Presentar garantía de cumplimiento, certificación CCSS actualizada, personería jurídica y certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones actualizada o poder consularizado según corresponda, a más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la firmeza del acto de adjudicación, así como comprobante original de pago de la cancelación de especies fiscales equivalente a ¢2,50 por cada ¢1.000,00 (dos colones con cincuenta céntimos por cada mil colones).

San José, 1° de agosto del 2008.—Eugenio Fatjó Rivera, Coordinador de Licitaciones.—1 vez.—(O. S. 335364).—C-16520.—(72200).

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000038-PROV**

**Servicio para desarrollar e implementar un sistema de gestión integrado**

El Instituto Costarricense de Electricidad, avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que la Dirección Técnica Aseguramiento Ingresos División Clientes, mediante oficio 9040-79-2008 del 18 de julio del 2008, acordó adjudicar la Licitación Abreviada N° 2008LA-000038-PROV, de la siguiente manera:

**A: Fundación Centro de Gestión Tecnológica e Informática Industrial, cédula jurídica N° 3-106-131997.—Oferta N° 1.**

Contratación de servicio para desarrollar e implementar un sistema de gestión integrado.

Total adjudicado: 58.366.360,00 CRC.

Plazo de inicio: Se iniciarán en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la orden de servicio.

Lugar de prestación servicio: Complejo ICE, San Pedro, o en cualquier otro lugar que defina la DT Aseguramiento de Ingresos. Sin embargo en el caso de actividades que no necesariamente deban realizarse físicamente en el ICE, el adjudicatario deberá ejecutarlas en sus propias instalaciones (Revisiones de documentos, elaboración de cronogramas, reuniones, entre otros).

Modalidad y forma de pago: se efectuarán cada 3 meses, de conformidad con el cumplimiento de los entregables indicados en este documento para cada periodo de pago. Estos se llevarán a cabo de la siguiente manera: giro a la vista (a 30 días vista), posteriores a la verificación del cumplimiento de los entregables por parte de la empresa contratada. Para el cálculo de estos pagos se tomara el monto adjudicado y se dividirá entre la cantidad de trimestres que se estima durará esta contratación (8), quedando de esta forma pagos trimestrales en tractos iguales.

Garantía del servicio: Todo oferente debe garantizar en su oferta que en caso de resultar adjudicado, el servicio ofrecido será permanente e ininterrumpido durante todo el periodo de la contratación y se brindará con la más alta calidad, eficacia, eficiencia y por el personal capacitado.

Garantía de cumplimiento: 5% del valor total adjudicado con una vigencia de 24 meses.

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta adjudicada.

NOTA: Presentar garantía de cumplimiento, certificación CCSS actualizada, personería jurídica y certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones actualizada o poder consularizado según corresponda, a más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la firmeza del acto de adjudicación, así como comprobante original de pago de la cancelación de especies fiscales equivalente a ¢2,50 por cada ¢1.000,00 (dos colones con cincuenta céntimos por cada mil colones).

San José, 1° de agosto del 2008.—Eugenio Fatjó Rivera, Coordinador de Licitaciones.—1 vez.—(O. S. 335364).—C-26420.—(72201).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000067-PROV

**Adquisición de láminas de acero al carbón**

El Instituto Costarricense de Electricidad, avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que la Subgerencia Sector Electricidad, mediante oficio 0510.1085.2008 del 23 de julio de 2008, acordó adjudicar la Licitación Abreviada N° 2008LA-000067-PROV de la siguiente manera:

**A: Triple-S Steel Supply Co.—(Oferta N° 2)**

Partida única (Arts. 1, 2 y 3): Láminas de acero.

Monto total adjudicado 557.118,00 USD.

Plazo de entrega: 120 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra.

Modalidad de pago: Crédito documentario (confirmado).

Forma de pago:

60% a 30 días contra presentación de documentos de embarque.

40% restante a 30 días contra el recibido conforme del suministro en el lugar de entrega señalado.

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta adjudicada.

NOTA: Presentar garantía de cumplimiento, certificación CCSS, actualizada, personería jurídica y certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones actualizada o poder consularizado según corresponda, a más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la firmeza del acto de adjudicación, así como comprobante original de pago de la cancelación de especies fiscales equivalente a ¢2,50 por cada ¢1.000,00 (dos colones con cincuenta céntimos por cada mil colones).

San José, 1° de agosto del 2008.—Dirección de Proveeduría.—Eugenio Fatjó Rivera, Coordinador de Licitaciones.—1 vez.—(O. S. N° 335364).—C-17180.—(72203).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000075-PROV

**Contratación del diseño de la estructura de clasificación y valoración de puestos para el ICE, con sus respectivas herramientas técnicas para gestionar el recurso humano**

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que la División Capital Humano, mediante oficio 53045-0631-2008 del 29 de julio de 2008, acordó adjudicar la Licitación Abreviada N° 2008LA-000075-PROV de la siguiente manera:

A: **Manpower Costa Rica S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-212545.

“Contratación del diseño de la estructura de clasificación y valoración de puestos para el ICE, con sus respectivas herramientas técnicas para gestionar el recurso humano”.

Monto total adjudicado: USD 175.000,00.

De acuerdo con el siguiente cuadro de actividades:

Partida	Producto	Descripción	Plazo de entrega (días hábiles)
FASE I Diseño y definición de la estructura de clasificación de puestos	1	Cronograma de trabajo y metodología para cada una de las fases y actividades del proyecto (ver 6.1)	25
	2	Taller de capacitación sobre la metodología de clasificación y valoración a aplicar descritas en el capítulo III de este cartel (ver del 7.1 al 7.10)	
	3	Informe de entendimiento organizacional y su relación con la clasificación y valoración de los puestos identificados en los sectores de telecomunicaciones, electricidad, administrativo y la alta Gerencia según el análisis estratégico del ICE y conforme a las necesidades de los negocios	
	4	Informe y mapa de la estructura de familias de puestos, clases y perfiles de puestos identificados descritos y valuados por tipo de responsabilidad naturaleza del trabajo y competencias del ICE alineados a la estrategia de los negocios y sus procesos correspondientes por sector telecomunicaciones electricidad administrativo a la alta Gerencia identificar las familias específicas y genéricas correspondientes a los sectores de telecomunicaciones electricidad administrativo y alta Gerencia. (ver del 3.1.3 al 3.1.3.3)	50
	5	Catálogo de familias de puestos, clases y roles con descripción detallada por nivel jerárquico y responsabilidades bien definidas y sus competencias asociadas a cada nivel correspondiente (ver 3.1.4)	10
FASE II Diseñar la estructura de la compensación alineada a la estrategia de negocio	6	Informe con estructura de compensación (fija y variable) de familias de puesto, clases y roles que incluya tabuladores equidad interna y externa por sector: telecomunicaciones, electricidad y corporativo. El oferente deberá brindar por escrito y en forma electrónica, los procedimientos necesarios para gestionar los nuevos elementos de la compensación en el instituto. (ver del 3.2.1 al 3.2.1.5)	40
	7	Escala e índice salarial por sector: telecomunicaciones, electricidad, administrativo y la alta Gerencia. (ver 3.3.1)	5
	8	Informe final que integre todos los productos anteriormente descritos. (ver 3.3.2)	10

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta adjudicada.

Nota: Presentar garantía de cumplimiento, certificación CCSS actualizada, personería jurídica y certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones actualizada o poder consularizado según corresponda, a más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la firmeza del acto de adjudicación, así como comprobante original de pago de la cancelación de especies fiscales equivalente a ¢ 2,50 por cada ¢ 1.000,00 (dos colones con cincuenta céntimos por cada mil colones).

San José, 1° de agosto de 2008.—Dirección de Proveeduría.—Eugenio Fatjó Rivera, Coordinador de Licitaciones.—1 vez.—(O. C. N° 335364).—C-52480.—(72205).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000003-01

**Contratación de maquinaria para realizar bacheo mecanizado en los caminos del distrito de La Unión, Montes de Oro, Puntarenas**

La Municipalidad de Montes de Oro, resuelve en forma definitiva, adjudicar la Licitación Abreviada N° 2008LA-000003-01, a la empresa **Alquileres Valverde S. A.**, cédula jurídica número 3-101-168406, por un monto de ¢28.575.000,00, (veintiocho millones quinientos setenta y cinco mil colones netos).

Marlene Ramírez Posada, Secretaria Municipal.—1 vez.—(72208).



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000005-01

**Realización de un tratamiento asfáltico bitumino (T.S.B.-3) de 36 000 metros cuadrados en las calles del distrito de Miramar**

La Municipalidad de Montes de Oro, resuelve en forma definitiva, adjudicar la licitación pública N° 2008LN-000005-01, a la empresa **Alquileres Valverde S. A., cédula jurídica N° 3-101-168406**, por un monto de \$97.920.000,00 (noventa y siete millones novecientos veinte mil colones netos).

Marlene Ramírez Posada, Secretaria Municipal.—1 vez.—(72210).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000006-01

**Adquisición de agregados para el tratamiento asfáltico bituminoso (T.S.B.-3) de 6 kilómetros en las calles del distrito de Miramar**

La Municipalidad de Montes de Oro, resuelve en forma definitiva, adjudicar la Licitación Pública N° 2008LN-000006-01, a la empresa **Productos Canteros Marítimos, PROCAMAR S. A., cédula jurídica número 3-101-377310**, por un monto de \$58.450.000,00, (cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil colones netos).

Marlene Ramírez Posada, Secretaria Municipal.—1 vez.—(72211).

**AVISOS**

**COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S. A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000012-PROV

**Venta de una máquina de impresión offset usada**

Les comunicamos que la Gerencia General de esta Compañía, acordó declarar infructuosa la licitación en referencia.

José Antonio Salas Monge, Proveedor Institucional.—1 vez.—(72103).

**FE DE ERRATAS**

**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-000018-CV

**Adquisición de vehículos automotores para el CONAVI**

En relación con la licitación arriba indicada, se informa a las potenciales personas interesadas en dicho concurso, que al cartel se le hacen las siguientes correcciones.

Por página 18, numeral 2.5.6 Ventajas adicionales: Puntaje máximo: 10 puntos

**Donde dice:**

Ventajas adicionales		Puntaje
1. Modelo 2009		2
2. Sistema de alarma o inmovilización antirrobo		2
3. Barras protectoras laterales		2
4. Cantidad de válvulas	16	2
	12	1
5. Sistema frenos ABS en las 4 ruedas		2
<b>Total</b>		<b>10</b>

**Léase correctamente:**

Ventajas adicionales		Puntaje
1. Modelo 2009		2
2. Sistema de alarma o inmovilización antirrobo		2
3. Barras protectoras laterales		2
4. Cantidad de válvulas	16	2
	12	1
	8	0.50
5. Sistema frenos ABS en las 4 ruedas		2
<b>Puntaje máximo</b>		<b>10</b>

En ese mismo orden, en el numeral 4.2.2 Especificaciones Técnicas Constituye parte del cartel lo siguiente:

El CONAVI como parte de pago en cualquiera de las líneas, obligatoriamente, el eventual adjudicatario recibirá el siguiente vehículo:

1 (un) vehículo doble tracción, marca Chevrolet, modelo Trailblazer, año 2004, número de chasis 1GNET19P8446223128, motor 46223128, combustible gasolina, color azul, placa 581594.

Todo lo demás se mantiene invariable.

San José, 31 de julio del 2008.—Proveeduría y Suministros.—MBA Arturo Alvarado Moya, Jefe.—1 vez.—(Solicitud N° 1439).—C-26820.—(72225).

**BANCO DE COSTA RICA**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2008LA-004939-01  
(Aclaración N° 2)

**Construcción remodelación oficina BCR en Playas El Coco**

El Banco de Costa Rica, informa a los interesados en la licitación en referencia las siguientes aclaraciones:

1. Se modifica el plazo para la recepción de ofertas para el día 13 de agosto del 2008, a las diez horas con treinta minutos (10:30 a. m.).
2. No cotizar la pared indicada en planos como PGM, cotizarlas como PFM (forro de paredes y/o paneles con madera aglomerada de 25 mm de espesor, recubierta con plástico laminado metalizado igual o similar al satin stainless 4830-07 de la casa Wilsonart, con estrías en perfil de aluminio natural Tipo "U" de 13x13 mm, la separación entre las estrías será definido por el inspector del BCR).
3. Eliminar paredes de seguridad indicadas entre los ejes A-D y eje 1.
4. Colocar una película polarizada negra adicional, entre los ejes A-D y eje 1.

El resto del cartel se mantiene invariable.

San José, 1° de agosto del 2008.—Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Área de Licitaciones.—1 vez.—(Solicitud N° 14755).—C-13880.—(72150).

**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-000045-PCAD  
(Enmienda 1)

**Suministro e instalación de rotulación interna y externa para el Banco Popular (consumo por demanda)**

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda N° 1 al cartel, de oficio, puede ser retirado en el Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, ubicado en el sexto piso de la sede central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p.m.

La fecha de apertura de ofertas de este concurso se traslada para el 12 de agosto del 2008 a las 14:00 horas.

Todas las demás condiciones y requisitos se mantienen invariables.

San José, 1° de agosto del 2008.—Subproceso de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Coordinadora.—1 vez.—(72204).

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2008LN-108040-UL  
(Aclaración - Modificación - Prórroga)

**Servicios Profesionales para la adquisición de una solución integral para la implementación de los Procesos de Entrega y Soporte y Gestión Documental del Modelo de Gestión de Servicios de Tecnología de la Información, los cuales están diseñados con base en las mejores prácticas ITIL y COBIT**

Se comunica a los interesados en el presente concurso, cuya invitación se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 135 del 14 de julio 2008, lo siguiente:

I. Aclaración:

1. En el capítulo I Aspectos Técnicos, aparte V Requisitos técnicos para el oferente, inciso D Entregables, "Adquisición de la herramienta", punto 3 Customización, se aclara lo siguiente:

La customización debe considerar la parametrización de los flujos de trabajo, de los roles con sus responsabilidades y las respectivas líneas de reporte funcional; de los reportes y consultas sobre los indicadores de desempeño; así como los requerimientos que se definan de acuerdo al Modelo diseñado, y que permitan que la herramienta implemente los procesos diseñados y definidos en el alcance; y siguiendo el Plan de Implementación.

II. Modificación:

1. En el capítulo I Aspectos Técnicos, aparte III Requisitos técnicos para el oferente, punto 2

**Donde dice:**

Las notas deben haber sido emitidas en un plazo máximo de 6 meses anteriores en relación con la fecha de apertura; notas con plazos mayores de emisión no serán consideradas en los requisitos. El INS se reserva el derecho de verificar cada constancia de referencia. (Subrayado no es del original).

**Debe leerse:**

Para todos los casos, las notas presentadas deben estar firmadas por una persona que ocupe en la fecha de emisión un puesto gerencial dentro de la empresa. No se tomarán como requisitos cumplidos ni se asignarán puntos a los oferentes que no presenten las referencias solicitadas. Estas deben referirse a proyectos realizados dentro de los cinco años inmediatos anteriores a la fecha fijada para la apertura.

En caso de que la persona que emitió la nota ya no labore en la empresa, el oferente deberá confirmar en su oferta el nombre y los datos (teléfono, facsímil, correo electrónico, etc.) de la persona con la cual podrá verificarse la información en la empresa que emitió la nota.

- Los interesados deben retirar en el Departamento Proveeduría un nuevo anexo con información adicional incorporado al pliego de condiciones.

### III. Prórroga:

La apertura de ofertas se prorroga para las 09:00 horas del 03 de setiembre del 2008.

Todos los demás términos y condiciones permanecen invariables.

San José, 1° de agosto del 2008.—Mba. Elizabeth Castro Fallas, Jefa.—1 vez.—(O. C. N° 18477).—C-27080.—(72215).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2008LN-000004-2102

#### Insumos por consignación-Laboratorio de Hemodinamia

El pasado 8 de julio del 2008 en *La Gaceta* N° 131, fue prorrogado hasta nuevo aviso el proceso licitatorio en mención, debido a los recursos de objeción al cartel, interpuestos por las casas comerciales Internacional Medical Advances y Laboratorios Rymco, los cuales han sido debidamente resueltos y por ende el cartel licitatorio sufrió varias modificaciones.

Por tal motivo la Dirección del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios debidamente autorizada les comunica a todos los interesados en dicha licitación que la nueva fecha límite para la recepción de ofertas será el día 14 agosto del 2008 a las 9:00 horas, por lo que el nuevo cartel se encuentra disponible de forma digital en este despacho, a la hora de retirarlo, favor traer un dispositivo de almacenamiento.

San José, 1° de agosto del 2008.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Msc. Maritza Campos Calvo, Jefa a. i.—1 vez.—(72181).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

### PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2008LI-000002-PRI

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional N° 2008LI-000002-PRI, que la fecha de recepción de los documentos que conforman la oferta según los términos de la presente contratación, se prorroga para el día 28 de agosto del 2008, hasta las 14:00 horas (hora del despacho).

San José, 31 de julio del 2008.—Lic. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—(71831).

## JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ

LICITACIÓN PÚBLICA N°2008LN-000002-PROV (Prórroga)

#### Contratación de servicios profesionales de hasta tres agencias de publicidad que brinden asesoramiento técnico, intermediación operativa y de producción en materia de publicidad

A los interesados en la presente licitación, se les comunica que la apertura de ofertas ha sido prorrogada para las 10:00 horas del día 23 de setiembre del 2008.

Posteriormente se estarán publicando algunas aclaraciones y/o modificaciones al cartel de esta licitación.

San José, 1° de agosto del 2008.—Departamento de Proveeduría.—Jorge A. Villalobos Fonseca, Jefe.—1 vez.—(O/C N° 10611).—C-6620.—(72231).

## REGLAMENTOS

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE OROTINA

REGLAMENTO PARA EFECTUAR DECOMISOS DE MERCADERÍA, POR VENTA EN LA VÍA PÚBLICA, Y DECOMISOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES NO AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA DENTRO DE SU JURISDICCIÓN

#### CAPÍTULO I

Artículo 1°—**Definiciones.** Para efectos de este Reglamento se entenderán como:

- **Decomiso:** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por decomiso el secuestro de la mercadería aplicada en los casos en que se realiza el comercio sin contar con la respectiva licencia o patente municipal, para la actividad específica.
- **Ley:** Ley de impuesto de Patentes de la Municipalidad de Orotina (Ley N° 7246).
- **Licencia o patente:** Autorización que previa solicitud del interesado, concede la Municipalidad, para ejercer cualquier actividad lucrativa dentro de su jurisdicción.
- **Licencia o patente temporal:** Autorización que previa solicitud del interesado, concede la Municipalidad, para el ejercicio de actividad lucrativa no permanente en el tiempo de acuerdo a la vigencia que la Municipalidad les otorga y las leyes y reglamentos que le dan fundamento; dentro de la jurisdicción de la Municipalidad.
- **Municipalidad:** Para los efectos de este Reglamento se entiende por Municipalidad a la Municipalidad de Orotina representada por las distintas dependencias de acuerdo a sus funciones y nivel de autoridad.
- **Patentado:** Persona física o jurídica que adquiere Licencia Municipal para ejercer actividades lucrativas, y quien paga el respectivo impuesto.
- **Permiso de funcionamiento:** Autorizaciones por escrito que a criterio de la Municipalidad o exigidas por ley especial deben obtener los interesados ante organismos estatales de acuerdo a sus funciones delimitadas por el principio de legalidad, de previo a que la municipalidad les otorgue la patente.
- **Persona física:** Todo aquel que ejerce la existencia y capacidad jurídica de acuerdo a los artículos 31 y 36 del Código Civil.
- **Persona jurídica:** Toda aquella que ejerce la existencia y capacidad jurídicas de acuerdo a los artículos 33, 34 y 36 del Código Civil.
- **Venta:** Contrato bilateral por el que se transmite la propiedad de un bien determinado, a cambio de una contraprestación.
- **Comercio:** comprende la compra y venta de toda clase de bienes, mercaderías, propiedades, títulos valores, monedas y otros. Además, los actos de valoración de los bienes económicos, según la oferta y la demanda, tales como casas de cambio, comisionistas, agencias corredores de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, salvo las estatales, instituciones de crédito y, en general todo lo que involucre transacciones de mercado de cualquier clase. Finalmente, incluye los establecimientos de servicios de restaurante, cantina, recreo y esparcimiento en general.
- **Servicios:** Comprende los servicios prestados al sector privado, al sector público, o ambos que sean atendidos por organizaciones o personas privadas. Comprende entre otros el transporte, almacenaje, las comunicaciones, los establecimientos de enseñanza privada y el esparcimiento.
- **Vía pública:** comprende elementos de vialidad como calles, aceras, plazas, caminos u otro sitio por donde se transita o circula.

Artículo 2°—**Ámbito de aplicación.** Toda persona física o jurídica que se dedique al ejercicio de cualquier tipo de actividad lucrativa, en el cantón de Orotina, y haya o no; obtenido la respectiva licencia, deberá pagar a la Municipalidad de Orotina el impuesto de patente que las faculte para llevar a cabo esa actividad. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se ejerza la actividad lucrativa, o por el tiempo que se posea la licencia, aunque la actividad no se haya realizado de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.

#### CAPÍTULO II

Artículo 3°—**Potestades.** Son potestades de la Municipalidad de Orotina:

- Conceder o denegar las licencias conforme lo establecen la Ley y este Reglamento.
- Verificar los datos que el interesado le proporcione como requisito para solicitar la licencia según se establece en este Reglamento.
- Realizar inspecciones periódicas y sin necesidad de previo aviso para comprobar que se están dando las condiciones de oferta de mercadería en la vía pública (aceras y calles).
- Practicar decomisos de mercadería que se ofrece a la venta, en la vía pública, lo cual podrán hacer por sí mismo y cuando lo considere pertinente, podrá acudir a las autoridades de policía para realizar decomisos de mercadería.
- En el caso de patentes otorgadas, como ambulante, pero que se encuentre estacionados en la vía pública, podrá proceder a la suspensión provisional, suspensión definitiva, cancelación de la licencia; en caso de reincidencia; sin responsabilidad alguna para el municipio; pero en observancia del debido proceso.
- Conocer las solicitudes de devolución de mercadería decomisada; en virtud de operativo de control que genere la sustracción de la misma.
- Aprobar o denegar las solicitudes de devolución de la mercadería.
- Cualquier otra otorgada por ley o este Reglamento.



Artículo 4°—**Deberes de la Municipalidad.** Son deberes de la Municipalidad:

- a) Brindar la información necesaria sobre los requisitos de las solicitudes de licencias.
- b) Elaborar los formularios que establece este Reglamento.
- c) Tramitar dentro del término que establece este Reglamento las solicitudes de licencia, según los procedimientos de trámites municipales establecidos al efecto.
- d) Entregar copia del documento de decomiso, debidamente confeccionado; al infractor.
- e) Facilitar fotocopia, del documento utilizado, sea para la devolución; donación; destrucción o envío al Juzgado competente; del decomiso realizado; esto cuando se presente solicitud formal del afectado directo.
- f) La Municipalidad está obligada a hacer cumplir la Ley de Patentes Municipales, y las demás normas que tengan relación con el ejercicio de actividades lucrativas en el cantón de Orotina.

Para cumplir con la obligación señalada podrá acudir a las otras instituciones del estado y sus dependencias y coordinar con ellas la ejecución e implementación de lo que imponga la normativa establecida.

Artículo 5°—**De la inspección municipal.** La Municipalidad por medio de sus funcionarios y/o habilitadas al efecto, podrá ejercer las labores de inspección que considere oportunas, para el fiel cumplimiento del presente Reglamento; conforme lo establece el artículo 198 del Código Procesal Penal y siguientes concordantes.

### CAPÍTULO III

Artículo 6°—**Procedimiento de decomiso.** Cuando una persona que se dedique a la venta de productos o servicios (incluye ventas ambulantes de bienes y servicios), y ante el requerimiento de los inspectores municipales o de las otras autoridades que los acompañan, no presente su correspondiente patente o licencia municipal que le autorice a ejercer esta actividad específica, sin perjuicio de otras sanciones que se puedan aplicar, se procederá de la siguiente manera: Se rotulará con una boleta de decomiso que al efecto se elaborará y en ella se consignará el número de decomiso, la persona a quien se le decomisa, la autoridad administrativa que decomisa, hora, fecha y lugar, además de una descripción y cantidad del bien decomisado. Para ello se seguirá el siguiente proceso:

- 1) Se le informará de lo que establece este Reglamento y demás normativa para el Funcionamiento de las Ventas Estacionarias y Ambulantes en Vías Públicas del Cantón si se tratare de vendedores ambulantes o de lo que señala este Reglamento en los otros casos; por medio de la lectura de las faltas concretas a esos reglamentos en que haya incurrido a través de una notificación escrita entregada al efecto. Si se negare a recibirla, los funcionarios municipales podrá dejar constancia de ello en ese documento y aportará los testigos del caso de esta situación específica.
- 2) En el mismo acto se procederá al decomiso de toda la mercadería que tenga expuesta esa persona sobre la vía pública o aquella que cargue en su cuerpo pudiendo al efecto el funcionario municipal recogerla o bien de aquella mercadería para la cual no tenga licencia para su explotación o comercialización. Este decomiso se consignará en un acta que se levantará al efecto en la que se establecerá la hora y fecha del operativo, el inventario de la mercadería obtenido, establecer en el lugar, una estimación del precio de mercado de la misma. Además se marcará la mercadería decomisada con una señal de decomiso. El acta debe estar firmada por el funcionario municipal encargado del proceso así como de un testigo, en caso de haberlos.
- 3) El interesado deberá demostrar mediante facturas o documentos de ley la propiedad de la mercadería decomisada, a más tardar al tercer día hábil de la fecha del decomiso. Si no pudiese hacerlo los funcionarios municipales no la entregarán al infractor.
- 4) Una vez hecho el decomiso y demostrada la propiedad de la misma por parte del vendedor, éste podrá retirarla mediante firma en acta para tal fin en la que constará el detalle de la mercadería retirada.
- 5) Los funcionarios municipales encargados al efecto levantarán un archivo de infractores de este Reglamento para lo correspondiente al inciso siguiente de este artículo.
- 6) En caso de reincidencia de los hechos señalados en el presente artículo por parte del vendedor, la municipalidad trasladará el caso a la autoridad competente para lo que corresponda.
- 7) Al estar en conocimiento de un hecho ilícito, sea por una infracción a una ley, falta o contravención que infrinja la Ley de Licores, se remitirá informe respectivo con la evidencia decomisada a la autoridad judicial correspondiente.

Artículo 7°—**Del destino de la mercadería decomisada.** La mercadería decomisada podrá ser dispuesta por la Municipalidad de la siguiente manera:

- a) Podrá ser devuelta al vendedor cuando cumpla con lo establecido en el artículo anterior y en caso de que se trate de su primera infracción a este Reglamento. Para este efecto la parte interesada deberá acudir a la Municipalidad dentro de los tres días hábiles posteriores al decomiso. Si no acudiere en este plazo se procederá de acuerdo a los incisos siguientes de este artículo, sin responsabilidad para la institución.

b) Si el vendedor no acudiere a reclamar la mercadería o si no cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo anterior se procederá así:

- Si se tratare de mercadería orgánica, comestible y perecedera será entregada a una organización de bien social del cantón a criterio de la Alcaldía Municipal, conforme a solicitudes presentadas. De determinarse el vencimiento de la mercadería o descomposición antes de los tres días que tiene derecho el vendedor, será desechada mediante acta en el Vertedero Municipal de Desechos Sólidos o sitio que la Municipalidad defina al efecto y que haga constar en el acta respectiva que se levante según se expresó en el Artículo 6 de este reglamento.
- Si se tratare de otro tipo de artículos o servicios serán entregadas a organización social o de educación que defina el Concejo, siempre y cuando su uso no se oponga a las buenas costumbres o seguridad, en cuyo caso serán dispuestas o desechadas en el Vertedero Municipal de Desechos Sólidos mediante acta al respecto.
- Si se determina que la mercadería puede ser producto de un delito, se debe proceder a entregar al Poder Judicial para lo que corresponda.

### CAPÍTULO IV

Artículo 8°—**Sanciones.** Por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, sin perjuicio de las demás estipuladas en este Reglamento, podrá la Municipalidad imponer las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de la licencia, de acuerdo a las reglas del debido proceso.
- b) Clausura de la actividad, de acuerdo a las reglas del debido proceso.
- c) Imposición de multas. Por una primera vez, la suma de veinte mil colones exactos (€20.000,00), de no cancelarse este rubro en las cajas municipales dicho rubro se pasará a cobro administrativo y/o judicial en caso que corresponda.
- d) En caso de reincidencia, se presentará la correspondiente denuncia ante los órganos judiciales competentes en los casos conducentes.

Artículo 9°—**Suspensión de la licencia.** En el caso de contar con licencia para la actividad ambulante o estacionaria y ser reincidente en la venta en sitios públicos no autorizados; la licencia será suspendida temporalmente, en la segunda reincidencia y en forma definitiva al tercer decomiso.

Artículo 10.—**Clausura.** Se decretará la clausura de la actividad y/o la consecuente cancelación de la patente, en los siguientes casos:

- a) Por falta de licencia.
- b) Por lo dispuesto en el artículo 10 de este Reglamento.
- c) Por lo señalado en el procedimiento de cierre de negocios del Reglamento de Ley de Licores N° 17757-6 y el artículo 42 de La Ley de Licores.
- d) Y las demás que se deriven de este Reglamento.

Artículo 11.—**Multas.** La Municipalidad impondrá las multas estipuladas en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 12.—**Denuncias ante los órganos jurisdiccionales.** La Municipalidad procederá a denunciar ante los órganos jurisdiccionales competentes en los casos contemplados en los artículos 9° y 10 de este Reglamento.

Artículo 13.—**Ruptura de sellos.** Los sellos que coloque la Municipalidad con el fin de clausurar e impedir el ejercicio de actividades lucrativas de acuerdo a este Reglamento o normativa vigente son patrimonio público oficial y se hace para los efectos fiscales que corresponde. El patentado tiene la obligación de velar y cuidar por la protección de estos sellos. Si la Municipalidad por medio de los funcionarios competentes conociera y lograre demostrar que el patentado o empleado del mismo ha roto o permitido que rompan los sellos, podrá comunicarlo a la autoridad judicial competente, para que se ejecute la sanción correspondiente conforme a lo definido en el Código Penal.

Artículo 14.—**Recursos.** Los actos que emanen del decomiso de mercadería, suspensión y cancelación de patentes contra lo resuelto por la oficina de Patentes, procederán los recursos ordinarios ante el Alcalde y el Concejo Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 161 y 162 del Código Municipal.

Artículo 15.—**Aplicación irrestricta de este Reglamento.** Los procedimientos para cobrar el impuesto de patentes, fijados en este Reglamento, no excluyen las actividades sujetas a licencia que, por características especiales sean objeto de gravámenes impositivos creados por leyes de alcance nacional.

Artículo 16.—**Derogatoria.** Este Reglamento deroga cualquier disposición anterior que se le oponga.

Artículo 17.—**Vigencia.** Se somete a publicación consultiva no vinculante de este reglamento por el término de diez días hábiles conforme al artículo 43 del Código Municipal. Rige a partir de su publicación definitiva.

Aprobado en forma unánime y en firme por el Concejo Municipal de Orotina, en el Acta de Sesión Ordinaria N° 176, celebrada el día 29 de mayo del 2008, en su artículo V, aparte 1, inciso b).

Bach. Jéssica Solano Sánchez, Secretaria Municipal a. i.—1 vez.— (O. C. N° 18069).—C-126020.—(71135).

REGLAMENTO PARA EL COBRO DE LA TASA POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN LOS DISTRITOS EN DONDE SE PRESTE EL SERVICIO EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN DE OROTINA.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—Para efectos del presente reglamento se definen los siguientes términos:

**Mantenimiento:** toda aquella actividad técnica y artesanal, así como el costo financiero que realiza la Municipalidad, a través de sus distintas dependencias para la atención de los parques ubicados en los distritos de su jurisdicción en donde se preste el servicio.

**Municipalidad:** Municipalidad de Orotina.

**Parque o zona verde:** todo aquel bien inmueble de dominio público que sirva como área de recreo y esparcimiento para la ciudadanía y que cuenta o es sujeto de tener servicios públicos y facilidades urbanísticas, tales como telefonía, agua potable (bebederos), bancas, juegos infantiles, entre otros. Estos sitios, son de libre acceso a todos los habitantes del país, los que al usarlos tienen la obligación de conservarlos en el mejor estado posible. Dentro de estos sitios no se deberá:

- a) Destruir los prados, arbustos o árboles que están en ellos plantados.
- b) Destruir las obras de ornato que en estos estén colocadas.

Artículo 2°—El servicio de mantenimiento de parques considera el costo efectivo de lo invertido por la Municipalidad el cual se distribuye de acuerdo con el metraje lineal de frente de cada propiedad. Su cálculo se rige de conformidad con el modelo establecido en el artículo 74 del Código Municipal.

Artículo 3°—Es sujeto pasivo de esta tasa todo aquel que sea propietario de un inmueble ubicado en los distritos en los que se preste el servicio al que se refiere este Reglamento, aunque el propietario no demuestre interés en el servicio.

Artículo 4°—El mobiliario urbano existente o que se instale en los parques y zonas verdes, consistente en bancas, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, postes y equipo de iluminación así como elementos decorativos (adornos, estatuas, etc.), deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados los que haciendo uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales sitios.

Artículo 5°—Cuando por motivos de interés general se autoricen en dichos lugares actos públicos, se deberán tomar las medidas preventivas necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause detrimento en los árboles, plantas o mobiliario urbano.

CAPÍTULO II

Del procedimiento para el cobro

Artículo 6°—La Municipalidad, cobrará una tasa por concepto de mantenimiento de parques, a todos los propietarios de inmuebles ubicados en los distritos de su jurisdicción en el que se preste el servicio, aún cuando el propietario no demuestre interés en el servicio.

Artículo 7°—El monto de esta tasa se determina tomando en consideración el costo efectivo de lo invertido por la Municipalidad para su mantenimiento, incrementándose en un diez por ciento de utilidad para su desarrollo. De conformidad con lo indicado en el artículo 2° de este Reglamento.

Artículo 8°—El diez por ciento de utilidad para el desarrollo en que se incrementa la tasa señalada en el artículo anterior, se destinará para impulsar la creación de nuevos parques, para la remodelación de los existentes y para la incorporación de una red o sistema de parques en esta jurisdicción que permita su mantenimiento.

Artículo 9°—Esta tasa deberá pagarla el sujeto pasivo a que se refiere este Reglamento, según la medida frontal o vertical de frente de su propiedad.

Artículo 10.—El cobro de esta tasa lo hará la Municipalidad a los sujetos pasivos, por trimestre y mediante un único recibo que se emitirá para tal efecto.

Artículo 11.—En la determinación del costo efectivo, la Municipalidad tomará como base el gasto real o efectivo que por la actividad de mantenimiento de parques se demuestren con base en los informes de ejecución o liquidación presupuestaria de cada período fiscal, que estarán sustentadas en los costos reales, brindados por la Tesorería Municipal, costos que determinarán la tasa por metro lineal.

Artículo 12.—El atraso en el pago de esta tasa generará intereses que se calcularán según lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 13.—De conformidad con el artículo 70 del Código Municipal, las deudas por tributos municipales constituirán hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles.

Artículo 14.—Esta tasa rige 30 días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Artículo 15.—La presente normativa se aprueba en forma unánime y en firme por el Concejo Municipal de Orotina, en el Acta de Sesión Ordinaria N° 162, celebrada el día 26 de marzo del 2008, en su artículo VII, aparte 6; por lo que, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, se procede a su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, para abrir el período de consulta pública no vinculante, siendo que posterior a dicho lapso, se procederá a la publicación de su aprobación definitiva.

Bach. Jéssica Solano Sánchez, Secretaria Municipal a. í.—1 vez.—(O. C. N° 18069).—C-44420.—(71136).

REGLAMENTO PARA EL USO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Artículo 1°—**Objeto.** El presente reglamento tiene por objeto, regular el uso, control y mantenimiento de equipo de transporte y automotor de producción de la Municipalidad de Orotina.

Artículo 2°—**Definiciones.** Para efectos del presente reglamento, se tiene la utilización de los siguientes términos:

1. **Emergencia:** es toda aquella cuya acción cuya ocurrencia haya sido imprevisible y que pueda tener consecuencias tales, que den paso a situaciones de alto riesgo en donde peligren vidas humanas o intereses de la población; ejemplo: derrumbes, inundaciones, conflagraciones, sismos, averías debido a desastres naturales en el sistema de acueducto, etc.
2. **Vehículo:** en general el equipo de uso administrativo o equipo de producción que pertenece a la Municipalidad de Orotina y que circula por las vías terrestres; dentro de este término se hará la siguiente división:
  - a. **Equipo de uso administrativo:** es el equipo de transporte que circula por las vías terrestres y designado para uso de las diferentes dependencias municipales sin que estén exclusivamente al servicio de ningún funcionario o empleado en particular; pero estarán asignados a un funcionario específico, para efectos de asignación de responsabilidad y control interno, el cual deberá de cumplir este reglamento y las normas de control interno que al efecto se emitan. En este grupo se encuentran motocicletas, automóviles livianos, vehículos tipo rural o pick up, y el resto que no se clasifique como equipo de producción.
  - b. **Equipo de producción:** es el equipo automotor que circula por las vías terrestres, que presenta características especiales y con cuyo funcionamiento se logra realizar tareas de índole mecanizadas, entre estos equipos se encuentran retroexcavadoras, tractores, niveladoras, vagonetas, entre otras.

Este reglamento utiliza en forma indistinta el término vehículo, salvo que expresamente se indique con alguna de las anteriores definiciones.

3. **Funcionario autorizado:** el funcionario municipal que esté debidamente autorizado, previo cumplimiento de requisitos legales, para conducir vehículos municipales. En la institución se conformará un registro de conductores autorizados.
4. **Funcionario responsable:** el funcionario municipal al cual se le ha asignado un vehículo propiedad de la Municipalidad de Orotina, y el cual tendrá la responsabilidad directa de velar por dicho vehículo, de acuerdo a las pautas de este reglamento y las medidas de control interno que se emitan.

DEL USO DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 3°—**Registro en inventarios.** Todos los vehículos serán parte del patrimonio de la institución, se contarán como activos, estarán incorporados en los registros contables que al efecto se lleven de conformidad con la normativa contable para el sector público, estarán asignados a una dependencia administrativa así como a un funcionario en específico, quien será el responsable directo del vehículo, y velar por su mantenimiento y cuidado; dicho funcionario será el único autorizado para conducirlo y estará debidamente inscrito en el registro de conductores que al efecto se confeccione.

Artículo 4°—**Del uso en general.** Los vehículos municipales no pueden usarse en situaciones diferentes a las funciones e intereses propios de la institución.

Cuando se tenga vehículos que respondan a un programa en específico, sólo se utilizarán ordinariamente en las labores que competen a dicho programa.

Artículo 5°—**Del horario:** Los vehículos podrán ser utilizados sólo dentro de la jornada laboral de la institución, de conformidad con los horarios definidos por el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina, tanto para la parte operativa como para la parte administrativa, según se encuentren asignados.

La utilización de vehículos fuera de la jornada laboral ordinaria, sólo se autorizará previa solicitud escrita por parte de la dependencia competente y aprobada por la Alcaldía o a quien ella designe, de acuerdo al manual que se emita para tal efecto. Cuando se trate de emergencias calificadas y con resolución de la Alcaldía Municipal, se dispensará de dicho trámite de solicitud previo, sustituyéndose por un reporte detallado de su uso, luego de solventada la situación.



Artículo 6°—De la jurisdicción: Los vehículos son para utilización dentro de la jurisdicción del cantón de Orotina, en caso de requerirse su salida de dicho territorio, se requerirá autorización expresa de la Alcaldía Municipal, según la solicitud realizada y a las normas de control interno que se emitan al efecto.

Artículo 7°—**Identificación.** Todo vehículo propiedad de la Municipalidad de Orotina, deberá estar debidamente rotulado, en lugar visible, con letra de un tamaño tal que se visualice claramente a una distancia mínima de 25 metros y al menos la siguiente leyenda deberá estar impresa en cada puerta delantera:

**MUNICIPALIDAD DE OROTINA**  
- USO OFICIAL -

En la medida de lo posible se incorporará el escudo del cantón.

Artículo 8°—**De los usuarios.** Sólo los funcionarios municipales, podrán hacer uso ordinario de los vehículos, y queda absolutamente prohibido que viajen personas ajenas a la institución, salvo en aquellos casos excepcionales que por los propósitos de las diligencias, así se requiera, previo a ello deberá existir solicitud escrita por parte de la dependencia competente y aprobada por la Alcaldía o a quien ella designe, mediante el manual que se confeccione para tal efecto.

Cuando miembros del Concejo Municipal requieran de transporte con motivo de desplazarse para representar oficialmente a esta Municipalidad, deberán realizar tal solicitud mediante acuerdo de este órgano colegiado y remitirlo a la Alcaldía Municipal para programar el respectivo equipo.

Artículo 9°—**Del mantenimiento.** La Municipalidad abastecerá de combustible, reparará y dará mantenimiento únicamente a los vehículos de su propiedad. Se dictarán medidas para el adecuado consumo de combustible, bitácora de uso y mantenimiento de los vehículos.

Artículo 10.—**Sobre pagos de estacionamientos.** Si un funcionario autorizado incurre, de su propio peculio, en un gasto por servicio de estacionamiento para un vehículo municipal, se procederá a liquidarle dicha suma de conformidad con el manual que se emita para tal fin. El uso de los vehículos de la Municipalidad, o el uso de estacionamientos, en ningún caso se entenderán como parte de la retribución del servidor para todos los efectos laborales.

Artículo 11.—**De los seguros.** La Municipalidad de Orotina tendrá asegurados los vehículos automotores con las coberturas que estime más convenientes por medio de pólizas de seguro con el Instituto Nacional de Seguros o alguna entidad debidamente autorizada.

Artículo 12.—**De la coordinación interna:** Los encargados de las dependencias administrativas, que para su correcto funcionamiento y en caso que sea verdaderamente necesario requieran de la utilización de vehículos, y que éstos no respondan a programas específicos, realizarán en forma directa las coordinaciones necesarias para solventar sus necesidades de transporte y así cumplir con sus objetivos.

Artículo 13.—**Del resguardo.** Luego de la jornada laboral, los vehículos se resguardarán dentro de las instalaciones municipales.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 14.—**De las obligaciones de los funcionarios a los que se les asigne un vehículo.** Además de sus labores ordinarias, los funcionarios a los cuales se les asigne un vehículo, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir estrictamente con lo establecido en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y otras leyes según sean aplicables y en el respectivo reglamento que emita la institución para el uso de sus vehículos.
- b) Conducir el vehículo con el mayor cuidado y responsabilidad.
- c) Portar debidamente actualizada la licencia de conducir.
- d) Portar en el vehículo la tarjeta de derechos de circulación y de propiedad.
- e) Portar en todo momento las autorizaciones para conducir el vehículo oficial y para circular vehículos municipales.
- f) Portar cuando corresponda el permiso para conducir fuera de días y horas no hábiles.
- g) Mantener el mejor estado de conservación y limpieza del vehículo bajo su responsabilidad.
- h) Cuidar de las herramientas, repuestos y otras piezas complementarias de que disponga el vehículo.
- i) Comunicar al superior inmediato cualquier irregularidad que se presente en el cumplimiento de su función así como reportar la desaparición de accesorios del vehículo a su jefe inmediato para que se proceda a realizar las diligencias del caso.
- j) Cubrir las multas por infracciones a la Ley de Tránsito y otras regulaciones que sean penalizadas por los inspectores, cuando incurra en ellas por causa achacable a su responsabilidad.
- k) Cumplir los programas de mantenimiento establecidos para el vehículo.
- l) Guardar el vehículo al finalizar la jornada de trabajo, en el lugar que la institución designe para tal fin.
- m) Velar por el buen estado del vehículo asignado, revisando diariamente, al iniciar y finalizar la jornada laboral, el estado en que se encuentra el vehículo,
- n) No utilizar el vehículo en condiciones de evidente necesidad de intervención mecánica,
- o) Llevar un inventario de los aditamentos o accesorios con los que cuenta el vehículos; la permanencia y el estado de éstos es de igual forma su responsabilidad,
- p) Coordinar lo relativo a las labores de mantenimiento periódico del vehículo, y el consumo de combustible,
- q) Realizar, con la debida anticipación, las diligencias necesarias para que se tenga debidamente cancelado lo referente al pago de seguro y marchamo así como a la revisión técnica vehicular,
- r) En caso de colisión o accidente de tránsito, comunicar inmediatamente a su superior jerárquico para que se proceda conjuntamente con la Asesoría Legal de la institución a realizar las diligencias que protejan los intereses de la institución.
- s) En caso de colisión o accidente durante la gira, deberá tomar las previsiones para que las autoridades judiciales y de tránsito, así como de la entidad aseguradora, cumplan con las obligaciones, con base en la realidad de los hechos y reportar inmediatamente según lo anotado en el inciso anterior,
- t) No usar el vehículo para asuntos personales, familiares o particulares,
- u) Durante la realización de giras, deberá dejar el vehículo en sitios seguros (estacionamientos públicos autorizados o similares) en donde el sitio no corra peligro de hurto o de ser dañado en su carrocería o funcionamiento mecánico,
- v) No cambiar el destino de la gira sin justa causa, si eso ocurriese debe brindar las justificaciones del caso,
- w) Las colisiones, raspaduras y pérdidas que se ocasionen por culpa por responsabilidad imputable al funcionario responsable, se procederá de conformidad con el Artículo 1045 del Código Civil, sin menoscabo de las responsabilidades penales y disciplinarias que resultaren,
- x) Portar las autorizaciones debidamente firmadas, cuando requiera salir del cantón o esté laborando en un caso de emergencia calificada,
- y) Velar porque los acompañantes cumplan con la normativa de seguridad que se requiere para el viaje: postura del cinturón de seguridad, no distraer durante el viaje, no exponer al exterior partes del cuerpo u otras que pongan en peligro la vida de los usuarios,
- z) No ingerir licor ni fumar mientras se viaja en los vehículos.

Artículo 15.—Corresponde al Alcalde en su condición de Autoridad Administrativa Superior de la institución las siguientes funciones, de conformidad con este reglamento:

- a. Velar por el cumplimiento de este reglamento así como de los manuales de control interno que al efecto se emitan,
- b. En caso que se presentase alguna situación contraria a lo establecido en el presente reglamento y/o los manuales de control interno, deberá dar inicio a los procedimientos legales y disciplinarios correspondientes para determinar las responsabilidades del caso,
- c. Mediante resolución administrativa, realizará la asignación de vehículos a los funcionarios responsables,
- d. Firmar el carné de cada funcionario autorizado,
- e. Realizar las autorizaciones que se indican en los artículos 5, 6 y 8 de este reglamento,
- f. Determinar en caso de accidente, colisión o pérdida de objetos, piezas, herramientas, etc., las causas y las responsabilidades que pudiera haber al servidor respectivo, mediante investigación y expediente que abrirá.

Artículo 16.—De los vehículos con uso discrecional. Salvo modificación de este reglamento, no se autoriza el uso de vehículos de carácter discrecional en la Municipalidad de Orotina.

En caso que se autorice su uso, se procederá a confeccionar, aprobar y publicar un reglamento denominado Reglamento para el uso de vehículos con carácter discrecional de la Municipalidad de Orotina.

DE LAS SANCIONES

Artículo 17.—El servidor que incumpliere las disposiciones de este reglamento, será sancionado de acuerdo con la gravedad de la falta, conforme con la aplicación de lo dispuesto en el Código Municipal, el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina, Ley General de la Administración Pública, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Código Civil, Código Penal y toda aquella normativa aplicable.

Artículo 18.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

El Concejo Municipal de Orotina, en Acta de Sesión Ordinaria N° 143, celebrada el día 02 de enero del 2007, en su artículo V, Aparte 1, acuerda en forma unánime aprobar el presente reglamento.

Bach. Jéssica Solano Sánchez, Secretaria Municipal a. i.—1 vez.— (O. C. N° 18069).—C-127220.—(71137).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

La Junta Directiva Nacional, en sesión N° 4589 del 7 de julio del 2008, modificó el acuerdo N° 140 de la sesión N° 4548 del 4 de febrero del 2008, en el sentido de aprobar el documento 'Tarifas y Comisiones para los productos de Captación', para que se lea así:

<i>PRODUCTO: "AHORRO VOLUNTARIO A LA VISTA"</i>		
CONCEPTO	MONTO DÓLARES	MONTO COLONES
CUENTAS INACTIVAS	\$ 2 mensuales (Sin movimiento a partir de 6 meses sin movimientos y con saldos menores a los \$10 o su equivalente)	\$ 2 mensuales. (Sin movimiento a partir de 6 meses sin movimientos y con saldos menores a los \$10 o su equivalente en colones)
DEPÓSITOS MASIVOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS.	\$ 2 dólares por depósito. (Cuando un cliente efectúe más de 5 depósitos a diferentes cuentas). Se le cobra a la persona que hace el trámite.	\$ 2 dólares por depósito. (Cuando un cliente efectúe más de 5 depósitos a diferentes cuentas). Se le cobra a la persona que hace el trámite.
COMISIÓN POR SERVICIO DE CUENTA RECAUDADORA	\$ 1,00 dólar por depósito. (Cuando se efectúen depósitos continuos a través de ventanilla o cualquier otro medio a una sola cuenta de ahorros). Se cobra a la cuenta que se hacen los depósitos.	\$ 1,00 dólar por depósito. (Cuando se efectúen depósitos continuos a través de ventanilla o cualquier otro medio a una sola cuenta de ahorros). Se cobra a la cuenta que se hacen los depósitos.
GENERACIÓN DE HISTÓRICOS	\$ 5 dólares (Por solicitud de histórico).	\$ 5 dólares. (Por solicitud de histórico).
CONFIRMACIÓN BANCARIA DE SALDO	\$ 15 (Por confirmación a Auditorías)	\$ 15. (Por confirmación a Auditorías)
CONSTANCIAS	\$ 3 por constancia	\$ 3 por constancia
CONSTANCIAS PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE VISA DE INGRESO A LOS ESTADOS UNIDOS Y OTROS PAÍSES	\$ 5,00	\$ 5,00
CHEQUES DEVUELTOS	\$ 5 por cada cheque	\$ 5 por cada cheque

<i>PRODUCTO: "CUENTAS CORRIENTES"</i>		
CONCEPTO	MONTO DÓLARES	MONTO COLONES
CHEQUES DE GERENCIA	0,1% del monto del cheque	0,10% del monto del cheque
	Mínimo: \$5	Mínimo: \$5
	Máximo: \$25	Máximo: \$25
CERTIFICACIÓN DE CHEQUES	0,1% del monto del cheque	0,10% del monto del cheque
	Mínimo: \$5	Mínimo: \$5
	Máximo: \$15	Máximo: \$15
ORDEN DE NO PAGO	\$3 por cheque	\$3 por cheque
CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES POR EXTRAVÍO DE FORMULAS DE CHEQUES	\$10	\$10
CONFIRMACIÓN BANCARIA DE SALDOS	\$15 (por confirmación para Auditorías)	\$15 (por confirmación para Auditorías)
CONSTANCIAS	\$3 por constancia	\$3 por constancia
CONSTANCIAS PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE VISA DE INGRESO A LOS ESTADOS UNIDOS Y OTROS PAÍSES	\$5	\$5
COPIA DE CHEQUES POR MEDIO DE MICROFILM	\$1 por copia	\$1 por copia
CHEQUES DEVUELTOS	\$5 (por cheque)	\$5 (por cheque)
CHEQUERAS	\$ 3,50 Formulario de 25 cheques.	\$ 3,50 Formulario de 25 cheques.
LIBROS DE DEPÓSITO PARA CUENTA CORRIENTE	No cobrar comisión alguna por libros de depósito para cuentas corrientes	No cobrar comisión alguna por libros de depósito para cuentas corrientes
GENERACIÓN DE HISTÓRICOS	\$ 5 por histórico	\$ 5 por histórico
TRANSFERENCIA DE FONDOS EN PLATAFORMA	\$ 3 por transferencia	\$ 3 por transferencia
COMISIÓN POR SALDOS INFERIORES AL MÍNIMO.	\$ 2 por mes.	\$ 2 por mes.
SOBREGIRO EN EL LÍMITE DE CHEQUES PERMITIDO	\$ 1 (por cheque adicional)	\$ 1 (por cheque adicional)
CIERRE DE CUENTA	\$2	\$2
ENVÍO DE ESTADO DE CUENTA POR FAX	\$ 0,25 por folio	\$ 0,25 por folio
CUENTAS CORRIENTES INACTIVAS	\$ 2 por mes (estado inactividad definida en Reglamento)	\$ 2 por mes (estado inactividad definida en Reglamento)

<i>PRODUCTO: "AHORRO A PLAZO"</i>		
CONCEPTO	MONTO DÓLARES	MONTO COLONES
REIMPRESIÓN DE CERTIFICADOS	\$ 3	\$3
FRACCIONAMIENTO DE CERTIFICADOS	\$ 5,00 tarifa única después del 5to fraccionamiento	\$ 5,00 tarifa única después del 5to fraccionamiento
IMPRESIÓN DE UN DESMATERIALIZADO	\$ 5 Comisión Adm + Recup. plus Monto facial X % de sobretasa/360 x número de días transcurridos.	\$ 5 Comisión Adm. + Recup. plus Monto facial X % de sobretasa/360 x número de días transcurridos.
CONFIRMACIÓN BANCARIA DE SALDOS	\$ 15 (por confirmación a Auditorías)	\$ 15 (por confirmación a Auditorías)



PRODUCTO: "AHORRO A PLAZO"		
CONCEPTO	MONTO DÓLARES	MONTO COLONES
CONSTANCIAS	\$ 3 por constancia	\$ 3 por constancia
CONSTANCIAS PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE VISA DE INGRESO A LOS ESTADOS UNIDOS Y OTROS PAÍSES	\$ 5,00	\$ 5,00
ORDENES DE NO PAGO	\$ 3,5	\$ 3,5

PRODUCTO: "AHORROS PROGRAMADOS"		
CONCEPTO	MONTO DÓLARES	MONTO COLONES
GENERACIÓN DE HISTÓRICOS	\$5 dólares (por solicitud de histórico).	\$5 dólares (por solicitud de histórico).
CONFIRMACIÓN BANCARIA DE SALDOS.	\$15 (por confirmación a Auditorías)	\$15 (por confirmación a Auditorías)
CONSTANCIAS	\$3 por constancia	\$3 por constancia
CONSTANCIAS PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE VISA DE INGRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y OTROS PAÍSES	\$5	\$5

El Gerente General Corporativo o el Subgerente de Negocios, respetando el principio de igualdad y por acto motivado e indelegable, podrán exonerar hasta el 100% de las tarifas antes indicadas, a personas o grupos de ellas cuando medien motivos tales como el interés social, las condiciones del mercado financiero y bancario o la celebración de negocios colaterales como saldos medios en cuentas a la vista o a plazo, inversiones en el Puesto de Bolsa propiedad del Banco Popular, operaciones de crédito, fideicomisos, pagos de salarios; atribución que en las mismas condiciones podrán ejercer también los Directores de Banca y Regionales y los Gerentes de Sucursal, pero sin que la exoneración pueda superar el 25%.

La variación de alguna de las tarifas antes indicadas para la totalidad de los clientes, requerirá acuerdo de la Junta Directiva Nacional.

San José, 29 de julio de 2008.—Subproceso de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Coordinadora.—1 vez.—(70821).

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL  
OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN  
EDICTOS

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

ORG-141-08.—Zúñiga Campos Roxana, costarricense, cédula N° 1-967-086, ha solicitado reposición del título de Bachillerato en la Enseñanza del Francés. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 17 de julio del 2008.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—(O. C. 112287).—C-14520.—(70368).

ORG-144-08.—Vargas Morgan Wolfgang, costarricense, cédula N° 1-914-086, ha solicitado reposición de los títulos de Grado Académico de Licenciado en Medicina y Cirugía y Título Profesional de Doctor en Medicina y Cirugía. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 17 de julio del 2008.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—(O. C. 112287).—C-14520.—(70369).

ORG-140-08.—Sáenz Madrigal María del Rocío, costarricense, cédula N° 9-054-537, ha solicitado reposición del título de Magíster en Salud Pública. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 17 de julio del 2008.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—(O. C. 112287).—C-14520.—(70370).

ORG-145-08.—Montero Alpízar María de los Ángeles, costarricense, cédula N° 2-306-977, ha solicitado reposición del título de Bachiller en Ciencias de la Educación con Énfasis en Orientación. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 17 de julio del 2008.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—(O. C. 112287).—C-14520.—(70371).

ORG-143-08.—Madrigal Ávila Enrique, costarricense, cédula N° 2-469-975, ha solicitado reposición del título de Licenciado en Administración de Negocios con Énfasis en Contaduría Pública. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 17 de julio del 2008.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—(O. C. 112287).—C-14520.—(70372).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ORG-142-08.—Campos Granados Xinia María, costarricense, cédula N° 1-764-260, ha solicitado reposición del título de Licenciada en Administración de Negocios con Énfasis en Dirección de Empresas y Mercadeo. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a

la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 17 de julio del 2008.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(O. C. 112287).—C-14520.—(70373).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Vittoria Emanuela Digioacchino Mora, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", a los veintinueve días del mes de julio del dos mil ocho.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(71279).

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

VICERRECTORÍA EJECUTIVA  
DIRECCION DE ASUNTOS ESTUDIANTILES  
AVISOS

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Augusto César Arcia Espinoza de nacionalidad costarricense, cédula N° 1-1002-0336, ha solicitado reconocimiento y equiparación del Título de Investigador Policial Especializado c/menc. en la Investigación de Homicidio obtenido en Polica de Investigaciones de Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a esta dirección, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—San José, 15 de julio del 2008.—Lic. Sandra Chaves, Coordinadora a. i, Comisión de Reconocimiento de Estudios.—(71229).

**AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta planteada por la empresa Inversiones Shinji Japonés S.A., en la ruta 694, tramitada en el expediente ET-111-2008 y que se detalla de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	TARIFAS (en colones)				INCREMENTOS	
	Vigentes		Solicitadas		Usuario regular	%
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Absoluto	
Ruta 694						
Puntarenas - Calle El Arreo y Viceversa	170	0	230	0	60	35,29

El 13 de agosto del 2008 a las diecisiete horas (5:00 p.m.) se llevará a cabo la Audiencia Pública en la Escuela de Carrizal, ubicada al costado oeste de las instalaciones de Fertica, Calle El Arreo. Puntarenas

El plazo para recibir posiciones vence el 7 de agosto de 2008 a las dieciséis horas.

Se hace saber a los interesados que pueden consultar y fotocopiar el expediente que consta en la Dirección de Protección al Usuario, situada en

Sabana Sur, 400 metros oeste del edificio de la Contraloría General de la República, San José. La petición tarifaria se puede consultar además en la siguiente dirección electrónica: [www.aresp.go.cr](http://www.aresp.go.cr).

Cualquier interesado, con interés legítimo o derecho subjetivo, puede participar en la audiencia y quien desee hacer uso de la palabra, debe formular por escrito, en original, su posición ante esta Autoridad

Reguladora, sustentando su pretensión con las pruebas que sean pertinentes. En el documento debe indicar lugar dentro del perímetro de San José o número de fax donde ser notificado; en el caso de una persona física deberá aportar fotocopia de su cédula; y en el caso de las personas jurídicas la posición deberá estar suscrita por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería vigente.

Dentro del plazo legal otorgado se recibirán posiciones mediante el facsímil 2290-2010, mismas que deberán estar firmadas y debiendo presentar el original a más tardar el día de la celebración de la audiencia. Se informa que el Consejero del Usuario para estas solicitudes es el Lic. Daniel Fernández Sánchez.

Lic. Laura Suárez Zamora, Dirección de Protección al Usuario.—1 vez.—(Solicitud N° 13376).—C-33020.—(70813).

Para exponer sobre la propuesta de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para determinar el Modelo de Fijación de Tarifas para Generadores Privados Existentes (Ley N° 7200) que firmen un nuevo contrato de compra-venta de electricidad con el ICE. De aplicarse el modelo propuesto, este implica una disminución en la tarifa actual, por lo que se propone además ajustar la tarifa de compra-venta de energía eléctrica para los generadores privados existentes al amparo de la Ley N° 7200 que firmen un nuevo contrato con el ICE. Estas propuestas se tramitan en el expediente ET-135-2008 y se detallan de la siguiente manera:

**1. El modelo propone que el nivel tarifario represente el costo del kilovatio hora actual de sustitución de esas plantas, ajustado por el promedio de años de uso de las plantas para venta de electricidad al ICE.**

El modelo consiste en una tarifa que se determina a partir del promedio ponderado, por tamaño de planta, de los costos de inversión y explotación, anualizados, de las plantas hidráulicas que conforman el SEN (benchmarking de costos), para la industria de producción conformada por plantas hidroeléctricas cuya capacidad se encuentre entre 1 y 50 MW y no cuenten con embalse plurianual, considerando un factor de planta promedio ponderado de la industria, la cual se ajusta (disminuye) por un factor de utilización de esas plantas para venta de electricidad al ICE.

**Cálculo de la Tarifa de Referencia (TR)**

$$TR = \frac{(C/X_p)}{8760 \text{ horas/año} * f_p} + (I * X_u * K_c)$$

**TR:** Tarifa de referencia en Colones / KWh

**C:** Costo anual de explotación promedio ponderado de las plantas de referencia (Colones/(KW\*año)), Benchmark.

**I:** Valor promedio ponderado de reemplazo actualizado de la Inversión según datos de las plantas de referencia (Colones / KW), Benchmark.

**F<sub>p</sub>:** Factor de planta ponderado de los generadores privados (%).

**X<sub>u</sub>:** Factor por la utilización promedio ponderado que han tenido las plantas de los generadores privados, para venta de electricidad al ICE.

**K<sub>c</sub>:** Costo de capital propio (% /año), calculado por ARESEP, utilizando el modelo de valoración de activos de capital.

Adicionalmente el modelo establece una alternativa para el cálculo de la tarifa de referencia para los generadores hidroeléctricos, con base en la metodología de tasa de retorno tomando como referencia los costos individuales de cada generador; las posibilidades para calcular la tarifa para el caso de plantas no hidráulicas; las fórmulas para el cálculo del costo de capital, el factor de utilización y los ajustes de precios expresados en colones o el dólares; así como las condiciones para determinar la estructura tarifaria.

**2. Ajustar tarifa de compra-venta de energía eléctrica para los generadores privados existentes al amparo de la Ley N° 7200 que firmen un nuevo contrato con el ICE, de la siguiente forma:**

**Tarifa Vigente**

\$ 0,0601 por kWh

**Tarifa Propuesta**

\$ 0,0572 por kWh

La Audiencia Pública se llevará a cabo, por medio del sistema de Video-Conferencia\*, a las 17 horas 15 minutos del 4 de setiembre del 2008, en forma simultánea, en los siguientes lugares: Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y en los Tribunales de Justicia de: Limón Centro, Heredia Centro, Ciudad Quesada, Liberia Centro, Puntarenas Centro, Pérez Zeledón y de Cartago Centro.

El plazo para recibir posiciones vence el 28 de agosto del 2008 a las dieciséis horas.

Se hace saber a los interesados que pueden consultar y fotocopiar el expediente que consta en la Dirección de Protección al Usuario, situada en Sabana Sur, 400 metros oeste del Edificio de la Contraloría General de la República, San José.

Se hace saber a los interesados que las propuestas, se encuentran disponibles:

- En los expedientes que constan en la Dirección de Protección al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, situada en Sabana Sur, 400 metros oeste del edificio de la Contraloría General de la República, San José.
- En la dirección electrónica: [www.aresp.go.cr](http://www.aresp.go.cr).
- Con el Lic. Daniel Fernández Sánchez, Consejero del Usuario, al correo electrónico: [dfernandez@aresp.go.cr](mailto:dfernandez@aresp.go.cr).

Cualquier interesado, con interés legítimo o derecho subjetivo, puede participar en la audiencia y quien desee hacer uso de la palabra, debe formular por escrito, en original, su posición ante esta Autoridad Reguladora, sustentando su pretensión con las pruebas que sean pertinentes. En el documento debe indicar lugar dentro del perímetro de San José o número de fax donde ser notificado; en el caso de una persona física deberá aportar fotocopia de su cédula; y en el caso de las personas jurídicas la posición deberá estar suscrita por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería vigente.

Dentro del plazo legal otorgado se recibirán posiciones mediante el facsímil 2290-2010, mismas que deberán estar firmadas y debiendo presentar el original a más tardar el día de la celebración de la audiencia. Se informa que el Consejero del Usuario para estas solicitudes es el Lic. Daniel Fernández Sánchez.

- \* Quienes sean admitidos para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, conforme al artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, podrán hacerlo en cualquiera de las sedes establecidas al efecto.

Dirección de Protección al Usuario.—Laura Suárez Zamora.—1 vez.—(Solicitud N° 13380).—C-60740.—(71240).

Para exponer sobre la siguiente solicitud de concesión:

Solicitud presentada por empresa Planta Eléctrica de Tapezco Ltda., con el fin de que se le otorgue concesión para generar energía eléctrica (concesión de explotación de central eléctrica) por medio de fuerza hidráulica, por una potencia teórica máxima de 250 KW, al amparo de la ley 7200, para la venta al Instituto Costarricense de Electricidad. Solicitud tramitada en el expediente CE- 01-2008.

El 01 de setiembre del 2008 a las diecisiete horas (5:00 p. m.) se llevará a cabo la Audiencia Pública en el Liceo de Alfaro Ruiz, ubicado al frente del cementerio de Alfaro Ruiz.

El plazo para recibir posiciones vence el 28 de agosto del 2008 a las dieciséis horas.

Se hace saber a los interesados que pueden consultar y fotocopiar el expediente que consta en la Dirección de Protección al Usuario, situada en Sabana Sur, 400 metros oeste del edificio de la Contraloría General de la República, San José.

Cualquier interesado, con interés legítimo o derecho subjetivo, puede participar en la audiencia y quien desee hacer uso de la palabra, debe formular por escrito, en original, su posición ante esta Autoridad Reguladora, sustentando su pretensión con las pruebas que sean pertinentes. En el documento debe indicar lugar dentro del perímetro de San José o número de fax donde ser notificado; en el caso de una persona física deberá aportar fotocopia de su cédula; y en el caso de las personas jurídicas la posición deberá estar suscrita por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería vigente.

Dentro de los plazos legales otorgados se recibirán posiciones mediante el facsímil 2290-2010, mismas que deberán estar firmadas y debiendo presentar el original a más tardar el día de la celebración de la audiencia.

Se informa que el Consejero del Usuario para esta solicitud es el Lic. Daniel Fernández Sánchez.

Dirección de Protección al Usuario.—Laura Suárez Zamora.—1 vez.—(Solicitud N° 13380).—C-16520.—(71249).

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta planteada por la empresa Corporación Nacional de Transportes CONATRA S. A., en las rutas 74, 75, 76 y 81, tramitadas en el expediente ET-116-2008 y que se detalla de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	Tarifas (en colones)				Incremento Regular	
	Vigentes		Solicitadas		Absoluto	Porcentual
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor		
<b>Ruta 75-75A</b>						
<b>SAN JOSÉ-PASO ANCHO Y RAMALES</b>						
San José-Paso Ancho-Santa Rosa	155	-	175	-	20	12,90
San José-Paso Ancho Loma Linda	155	-	175	-	20	12,90
<b>Ruta 74-76 BS</b>						
<b>SAN JOSÉ-B° SAN MARTÍN-UMARÁ-Y ZOROBARÚ-LUNA PARK ( Busetas)</b>						
San José -B° San Martín-Umará	155	-	175	-	20	12,90



DESCRIPCIÓN	Tarifas (en colones)				Incremento Regular	
	Vigentes		Solicitadas		Absoluto	Porcentual
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor		
San José-Zorobarrú-Luna Park	155	-	175	-	20	12,90
<b>Ruta 81</b>						
<b>San José-San Sebastián- López Mateo</b>						
San José-San Sebastián- López Mateo	155	-	175	-	20	12,90

El 18 de agosto de 2008 a las diecisiete horas (5:00 p.m.) se llevará a cabo la Audiencia Pública en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado 400 metros al oeste de la Contraloría General de la República, Sabana Sur, San José.

El plazo para recibir posiciones vence el 13 de agosto de 2008 a las dieciséis horas.

Se hace saber a los interesados que pueden consultar y fotocopiar el expediente que consta en la Dirección de Protección al Usuario, situada en Sabana Sur, 400 metros oeste del edificio de la Contraloría General de la República, San José. La petición tarifaria se puede consultar además en la siguiente dirección electrónica: [www.aresp.go.cr](http://www.aresp.go.cr).

Cualquier interesado, con interés legítimo o derecho subjetivo, puede participar en la audiencia y quien desee hacer uso de la palabra, debe formular por escrito, en original, su posición ante esta Autoridad Reguladora, sustentando su pretensión con las pruebas que sean pertinentes. En el documento debe indicar lugar dentro del perímetro de San José o número de fax donde ser notificado; en el caso de una persona física deberá aportar fotocopia de su cédula; y en el caso de las personas jurídicas la posición deberá estar suscrita por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería vigente.

Dentro del plazo legal otorgado se recibirán posiciones mediante el facsímil 2290-2010, mismas que deberán estar firmadas y debiendo presentar el original a más tardar el día de la celebración de la audiencia. Se informa que el Consejero del Usuario para estas solicitudes es el Lic. Daniel Fernández Sánchez.

Información: 800-827-3737, 2543-0528;  
Email: [consejero@aresp.go.cr](mailto:consejero@aresp.go.cr)

Dirección de Protección al Usuario.—Lic. Laura Suárez Zamora.—1 vez.—(Solicitud N° 13384).—C-44020.—(71749).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES

El Departamento de Patentes de la Municipalidad de Los Chiles ha recibido solicitud de traspaso de las patentes licoreas nacionales número 32 a nombre de la señora Alpízar Altamirano María del Carmen, cédula número 6-130-916, para que se inscriba a nombre de la señora Godínez Calderón Juana Carolina, cédula número 2-643-007. La referida patente se explota en el distrito primero Los Chiles, caserío llamado Santa Fe, cantón número catorce de la provincia de Alajuela. Se otorga plazo de ocho días hábiles de esta publicación para que cualquier interesado formule las oposiciones del caso ante el Departamento de Patentes de esta Municipalidad.

Los Chiles, 16 de junio del 2008.—Departamento de Patentes, Arnulfo Miranda Romero, Jefe.—1 vez.—(71651).

### MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita Secretaria a. i. del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 42- 2008, artículo 7°, celebrada el diez de junio del dos mil ocho, que literalmente dice:

Según el artículo 7° del acta 42 celebrada el día 15 de julio y en relación oficio 06936 de la licenciada Giselle Segnini Hurtado, se presenta las nuevas tasas por la prestación de los servicios de recolección y tratamiento de basura y de aseo de vías y sitios públicos.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURA	TASA MENSUAL (EN COLONES)
<b>POR USUARIO</b>	
Social	1.110,00
Residencial	2.215,00
Comercial 1	5.54,00
Comercial 2	16.635,00
Comercial 3	26.615,00
<b>SERVICIOS DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS</b>	
<b>POR METRO LINEAL</b>	

SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURA	TASA MENSUAL (EN COLONES)
<b>POR USUARIO</b>	
Tarifa Social	43,83
Residencial e institucional	87,66
Comercial	219,15
Industrial	438,30
Industria Régimen de zona Franca	876,61

Belén, 16 de julio del 2008.—María Catalina González Villegas, Secretaria a. i.—1 vez.—(O. C. N° 24650).—C-21820.—(71316).

### MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

#### DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMA TERRESTRE

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que la señora Evelyne Vogel, mayor, soltera, oficios del hogar, de único apellido en razón de su nacionalidad Suiza, vecina de Playas del Coco, cédula de residencia número setecientos noventa-unos seis nueve tres uno nueve-cero cero cinco uno cero. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número 6043 del 2 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un lote de terreno localizado en Playas del Coco, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia Guanacaste, mide novecientos cincuenta y dos metros con sesenta y seis decímetros cuadrados, y es terreno para darle un uso residencial según el Plan Regulador vigente para la zona; los linderos son: al norte, zona restringida frente a mojones 606 y 607, al sur, calle pública; al este, calle pública; al oeste, zona restringida. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente al mar quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador aprobado para la zona y disposiciones del MINAE. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad en papel sellado y con los timbres correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia, 23 de julio del 2008.—Francisco Canales Canales, Encargado.—1 vez.—(71661).

### MUNICIPALIDAD DE PARRITA

#### DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

##### EDICTO

Carlotta Emilia Garro Vargas, mayor, casada, pensionada, costarricense, vecina de Mercedes Sur de Heredia, cédula de identidad número 1-252-186. Con base en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno localizada en playa Esterillos Este, distrito Parrita, cantón Parrita, provincia de Puntarenas, mide 1 993,86 m2 de conformidad al plano de catastro P-453261-81, es terreno para darle el uso residencial recreativo, de conformidad al plan regulador aprobado. Linderos norte: calle pública 10 metros de ancho, sur: zona pública inalienable, este: Municipalidad de Parrita y oeste: Municipalidad de Parrita. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las disposiciones del Plan Regulador Aprobado en este sector de playa, afecte el uso actual de la parcela, se conceden treinta días para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias, parcela ubicada entre los mojones frente a costa 34 y 35 del Instituto Geográfico Nacional.

Parrita, 25 de julio del 2008.—Marvin Mora Chinchilla, Jefe.—1 vez.—(71294).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, convoca a todas/os sus agremiadas/os a la asamblea general ordinaria número sesenta y cinco-dos mil ocho, por celebrarse el día sábado veintitrés de agosto del año dos mil ocho, al ser las ocho horas en primera convocatoria. De no haber quórum, se procederá a realizar una segunda convocatoria una hora después, al ser las nueve horas del mismo día la cual se realizará con los/as miembros presentes, en la Sede del Colegio, sita: setecientos metros al este del Servicentro La Galera, carretera a Tres Ríos.

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Bienvenida y comprobación del quórum.
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura y aprobación de la tabla de distribución del tiempo.
4. Lectura de acuerdos acta 64-2008.
5. Informe parcial de logros de junta directiva.
6. Modificaciones presupuestarias.

- ✓ Departamento de Control de Evaluación de Idoneidad Mental.
- ✓ Representación Colegio en Congreso en Bolivia.

7. Presentación Expediente N° 14-2007, Proceso Disciplinario.  
Presentación Expediente N° 08-2007, Proceso Disciplinario.
8. Aprobación de Reglamentos.  
✓ Código de Ética.
9. Fondo de Ayuda Mutua.

Recordatorios: Las y los colegiados deben estar al día en sus responsabilidades financieras con la institución, para poder participar como miembros de pleno derecho durante la Asamblea. Si cancela por medio de transferencia, debe consignar el nombre, el monto pagado y enviar el comprobante de pago, para garantizar el registro en el sistema.

Se recuerda a las y los asambleístas que, en caso de no poder asistir a la Asamblea, deberán justificar su ausencia por escrito, dirigir una nota a la Junta Directiva, en un plazo no mayor a un mes, después de celebrada la asamblea, según (Artículo 32, Reglamento a la Ley Orgánica)

Se invita a las y los colegiados a visitar la página Web [www.psicologos.or.cr](http://www.psicologos.or.cr), del Colegio, donde encontrarán la documentación a analizar en esta actividad.

Se les recuerda a los y las colegiadas el pago de la cuota extraordinaria de \$5000 (cinco mil colones), correspondiente al Fondo de Ayuda Mutua. Infórmese en el Dpto. de Contabilidad.—MSc. Delio Carlos González Burgos, Presidente.—Lic. María Magali Márquez Wilson, Secretaria.—(71650).  
2 v. 2..

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

#### COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

Se les convoca a la asamblea extraordinaria de representantes N° 03-07/08-AER del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, que se celebrará en primera convocatoria el martes 12 de agosto del 2008, a las 07:30 a. m., y en segunda y tercera convocatoria el jueves 14 de agosto del 2008, a las 06:00 p. m. y 06:30 p. m. en el Auditorio del Colegio Federado.

#### Orden del día:

1. Aprobación orden del día.
2. Lectura y aprobación acta N° 02-07/08-AER.
3. Conocimiento y aprobación del Código de Cimentaciones.
4. Conocimiento y aprobación del Código Eléctrico.
5. Reincorporación de miembros.

San José, 31 de julio del 2008.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—1 vez.—(O. C. 6441).—C-9920.—(72223).

### AVISOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

##### INVERSIONES RD Y MA S. A.

Inversiones RD Y MA S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y siete mil trescientos sesenta y siete, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro de Actas de Asamblea General y Actas de Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición a la Sección de Legalización de Libros de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del aviso.—San José, 15 de julio del dos mil ocho.—Reina Dolores Madrid López, Representante Legal.—(70254).

##### RINA S. A.

Rina S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cero quince ciento ochenta y ocho, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor e Inventarios y Balances, además los libros de Actas de Asamblea de Socios, Actas de Consejo de Administración y el Libro Registro de Socios, todos los libros en su tomo número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Msc. Norman Moya Arrieta.—(70255).

#### INSTITUTO PEDAGÓGICO CRAYOLAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Instituto Pedagógico Crayolas Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-dos cinco seis siete uno ocho, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Consejo de Administración, Actas de Asambleas de Socios, Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Licenciado Carlos Luis Rodríguez Herrera, Notario.—(70297).

#### HUEN M R SOCIEDAD ANÓNIMA

Huen M R Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro número uno: Actas de Asambleas Generales de Socios. Quien se considere afectado

puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Heredia, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Alajuela, 24 de julio del 2008.—Lic. Ana Rosa Aguilar González, Notaria.—(70335).

#### ASESORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANÓNIMA

Asesoría Técnica y Económica de Transportes Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cero noventa y siete mil setenta y nueve, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros número uno: Actas de Consejo de Administración, Actas de Asambleas Generales de Socios y Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Alajuela, 24 de julio del 2008.—Lic. Ana Rosa Aguilar González, Notaria.—(70339).

#### MUEBLES GERBA SOCIEDAD ANÓNIMA

Muebles Gerba Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-094258-21, se solicita ante la Dirección General de Tributación de San José, la reposición de los libros legales a saber: Diario Uno, Mayor Uno, Inventarios y Balances Uno, libro de Actas de Junta Directiva Uno, libro de Actas de Asamblea General Uno y libro de Actas de Registro de Accionistas Uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Elizabeth Angulo Gatjens, Notaria.—(70380).

#### ÁRBOL SAGRADO DEL AGUA SOCIEDAD ANÓNIMA

Árbol Sagrado del Agua Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-uno cinco uno cinco uno uno, anteriormente denominada Hotel Kekoldi Sociedad Anónima, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario 1, Mayor 1, Inventarios y Balances 1, Registro de Accionistas 1, Actas de Asambleas Generales 1, Actas de Junta Directiva 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación.—Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—(70381).

#### TALLER MECÁNICO INDUSTRIAL SOLÍS ROJAS LTDA.

Taller Mecánico Industrial Solís Rojas Ltda., cédula jurídica tres-ciento dos-cero cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: (Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Consejo de Administración, Acta de Asamblea de Socios y Registro de Socios todos número uno), quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Grecia, veinticinco de julio del dos mil ocho.—Lic. Alfonso Gerardo Bolaños Alpizar, Notario.—(70393).

#### BAHÍA DE LOS DELFINES S. A.

Bahía de los Delfines S. A., cédula jurídica número 3-101-291118, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro de Junta Directiva número Uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Herman Mora Vargas, Notario.—(70521).

#### CASATROY S. A.

Casatroy S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero catorce mil seiscientos dieciséis, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro: Inventarios y Balances Uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente, Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Robert Coto Quirós, Notario.—N° 49864.—(70536).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

##### MARJO S. A.

Marjo S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero catorce mil cero ochenta y tres, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro: de Actas del Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente, Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Robert Coto Quirós, Notario.—N° 49878.—(70537).



## TRANSPORTES VILVA S. A.

Transportes Vilva S. A., cédula jurídica 3-101-104766, anteriormente denominada Transportes Julio Villalobos S. A., solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: libro número uno de Actas de Junta Directiva, libro número uno de Actas de Asamblea de Socios y libro número uno de Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Guanacaste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Edison Moya Umaña, Notario.—N° 49973.—(70538).

## COSTA RICA YACHT CLUB

Jorge Acuña Sánchez, cédula N° 1-838-547, ha extraviado su acción N° 131 serie común y de acuerdo con los artículos 689 y 690 del Código de Comercio, ha solicitado al Costa Rica Yacht Club, cédula jurídica número 3-101-005849, la reposición de la misma. La acción se repondrá de acuerdo con los citados artículos y de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto vigente de la sociedad. Quien se considere afectado dirigir la oposición a la Secretaría de Junta Directiva.—Miguel Acuña Valerio.—(70737).

## CIEN MIL SEIS S. A.

Cien Mil Seis S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos tres mil doscientos noventa y uno, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros número uno de Registro de Accionistas, Asamblea de Socios, Actas de Junta Directiva, Diario, Mayor e Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente, Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles después de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Manfred Clausen Gutiérrez, Notario.—(70740).

## BETTYANA SOCIEDAD ANÓNIMA

Bettyana Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento veintiocho mil ochocientos cuarenta y uno, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición por extravío, de los libros siguientes: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General y Registro de Accionistas, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Licenciado Iván Lewin Salas, Notario.—(70741).

## VIENTO FRESCO S. A.

Viento Fresco S. A., cédula N° 3-101-038244, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del Libro Registro de Accionistas N° 1 y Libro de Actas de Consejo de Administración N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de julio del 2008.—Gonzalo Ramírez Masís.—(70756).

## IMPORTACIONES KARIOKI SOCIEDAD ANÓNIMA

Importaciones Karioki Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-138304, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro: Actas de Asambleas Generales número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Carlos Federico Monge Chévez, apoderado generalísimo.—(70767).

## PARAÍSO CORCOVADO SOCIEDAD ANÓNIMA

Paraíso Corcovado Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-310924, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro: Registro de Accionistas número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Carlos Federico Monge Chévez, Apoderado generalísimo.—(70768).

## REFORESTACIÓN INDUSTRIAL LOS NACIENTES SOCIEDAD ANÓNIMA

Reforestación Industrial Los Nacientes Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-077522, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas Consejo de Administración, Actas de Asambleas de Socios y Actas de Registro de Socios, todos número 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—(70778).

## ARRENDADORA ATI SOCIEDAD ANÓNIMA

Arrendadora Ati Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-276037, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro: Inventarios y balances N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Luis Gerardo Barquero Villalobos.—(70823).

## CORPORACIÓN OB GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA

Corporación OB Group Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-195947, anteriormente denominada Corporación OB El Orbe S. A., solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro: Inventarios y balances N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Luis Gerardo Barquero Villalobos.—(70824).

## SISTEMAS CONVERGENTES SOCIEDAD ANÓNIMA

Sistemas Convergentes Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-142259, anteriormente denominada Alquileres El Orbe S. A., solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro: Inventarios y balances N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Luis Gerardo Barquero Villalobos.—(70825).

## NOVA TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA

Nova Technologies Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-222627, anteriormente denominada Aduanera OL Mundial de Costa Rica, S. A., solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro: Inventarios y balances N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Luis Gerardo Barquero Villalobos.—(70827).

Eduardo Calderón Fernández, cédula N° 3-0292-0693, solicita ante la Dirección General de la Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario N° 1, Mayor N° 1, Inventarios y Balances N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Eduardo Calderón Fernández, solicitante.—N° 50244.—(71072).

## GALERÍAS ÓPTICAS JYR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Galerías Ópticas JYR de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-317855, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros de la totalidad de los libros de la sociedad, los cuales son: Diario, Inventarios y Balances, Mayor, Actas Junta Directiva, Actas Asamblea General, Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente, (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo.—San José, al ser las ocho horas del veintiuno de julio del dos mil ocho.—Lic. Gustavo Argüello Hidalgo, Notario.—N° 50330.—(71073).

## PANAMERICAN WOODS INDUSTRY SOCIEDAD ANÓNIMA

Panamerican Woods Industry Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-120714, hace del conocimiento público que el señor Dennis Popowich ha solicitado la reposición de sus certificados accionarios números 1771, 3058, 3059, 10139, 11426 y 11427. Y el señor Gregg Calkins al mismo tiempo las 4228, 4229, 4230, 12596, 12597 y 12598 por motivo de extravío. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a: PanAmerican Woods Industry S. A., c/o Bufete Baltodano y Asociados, edificio Galería Ramírez Valido, avenida central, calles 5 y 7, San José.—Dr. Néstor G. Baltodano Vargas, Presidente.—(71209).

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

## SERVICIO AUTOMOTRIZ PAKIN SOCIEDAD ANÓNIMA

Servicio Automotriz Pakin Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-195239, solicita a la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros: Mayor (1), Diario (1) e Inventarios y Balances (1). Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Juan Carlos Soto Cartín.—(71120)

## BANCO BAC SAN JOSÉ

Yo Michael Lee Smith, cédula N° 175-110376-10619, he solicitado en San José, Costa Rica, la reposición del cheque N° 60050 emitido por Bac San José por la suma de \$3.000,00 (tres mil exactos) dólares americanos del Bank of America, Miami el día 22 de marzo del 2007 a favor de Chase Card Services.—San José, 29 de julio del 2008.—Michael Lee Smith—(71241).

IMAGE & VALUE MANAGEMENT  
BY MULTIMEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Image & Value Management by MultimEDIOS Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-097428, anteriormente denominada MultimEDIOS G.C. y Asociados Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-097428, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario N° 1, Mayor N° 1, Inventarios y balances N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Giselle Cubillo Mora, Presidenta.—(71312).

## PASTEL DE BANANO SOCIEDAD ANÓNIMA

Pastel de Banano Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento once mil trescientos sesenta y ocho, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro: actas de junta directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Helen Coleen Marshall.—N° 50495.—(71593).

## ASESORES DEPORTIVOS PANDORA SOCIEDAD ANÓNIMA,

Asesores Deportivos Pandora Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-177871, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa la reposición de un libro de accionistas, quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de información y asistencia al contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto.—Lic. Álvaro Barboza Orozco, Notario.—N° 50627.—(71594).

Randall Barahona Navarro número de cédula 303330770. Solicito ante la Dirección General de Tributación, la reposición de un libro de diario. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Cartago, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Randall Barahona Navarro.—N° 50639.—(71595).

## AYHPOS S. A.

Ayhpos S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-268352, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: 1 de Registro de Socios, 1 de Actas de Asamblea de Socios, 1 de Actas de Consejo de Administración, 1 de diario, 1 de Inventario y Balances, 1 de mayor. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación del Diario Oficial *la Gaceta*.—San José, 30 de julio del 2008.—Adrián Salazar Cyman, Presidente.—(71640).

## SOPHYSCA S. A.

Sophysca S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-208208, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros siguientes: 1 de Registro de socios, 1 de Actas de asamblea de socios, 1 de Actas de consejo de administración, 1 de diario, 1 de inventario y balances, 1 de mayor. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 30 de julio del 2008.—Adrián Salazar Cyman, Presidente.—(71641).

## PRORAVIA SOCIEDAD ANÓNIMA

Proravia Sociedad Anónima, cédula 3-101-023020, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: actas de asamblea de socios N° 1, Actas de consejo de administración N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—(71665).

## PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO  
Y ALCANTARILLADO DE SAN RAFAEL DE OJO DE AGUA

Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado de San Rafael de Ojo de Agua, cédula jurídica: 3-002-224008, solicita ante el Departamento de Asociaciones del Registro Público la reposición del libro, Mayor, número uno. Quien se considere afectado puede manifestar

su oposición ante el Departamento de Asociaciones del Registro Público, en el término de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente aviso.—Gerardo Morera Rojas, Presidente.—1 vez.—(71264).

## COLEGIO CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA

La junta directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en ad referendum N° 41, tomó el acuerdo que textualmente expresa: Proceder al levantamiento de las suspensiones, según lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica a los siguientes odontólogos:

Araya Valverde Lizeth	Montiel Corrales Rebeca
Araya Valverde Róger	Mora Mora Ericka
Braddock Stradmann Henry	Murillo Murillo Ericka
Chaves Constenla Marisol	Muñoz Retana Ana Lorena
Coto Picado Juan Carlos	Soto Arredondo Hilda Lucía
García Jiménez Guiselle	Trautman Peters Glenn
Marabe Ruiz Ana Sofía	Ureña Arias Ingrid

Dr. Ottón Fernández López, Fiscal.—1 vez.—(71275).

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las ocho horas treinta minutos, del veintinueve de enero del año dos mil ocho, se protocolizaron acuerdos de asamblea de accionistas de la compañía **Yvoire Limitada**, mediante la cual acordó reformar la cláusula quinta del contrato social, disminuyendo el capital social.—San José, veinticuatro de julio del dos mil ocho.—Lic. Luis Garino Granados, Notario.—N° 49808.—(70118).

## PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Notaría, a las diez horas del trece de abril del dos mil ocho, socia Idalie María Estrada Saborio, Maynor José Arias Carrillo y José Enrique Vargas García, modifican disminución de capital de doce mil colones a diez mil colones, mediante acuerdo de Junta Directiva.—Lic. José Alberto Zúñiga López, Notario.—N° 50165.—(71070).

## PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada en Cartago a las quince horas treinta minutos del nueve de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada con el número de cédula jurídica que le asigne el registro, domiciliada en la ciudad de Cartago, con un plazo de noventa y nueve años. Capital social de diez mil colones. Presidente, como apoderado generalísimo sin límite de suma.—Cartago, veinticuatro de julio del dos mil ocho.—Lic. Adrián Masís Mata, Notario.—1 vez.—N° 50106.—(70713).

Por escritura otorgada en Cartago a las quince horas del nueve de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada con el número de cédula jurídica que le asigne el registro, domiciliada en la ciudad de Cartago, con un plazo de noventa y nueve años. Capital social de diez mil colones. Presidente, como apoderado generalísimo sin límite de suma.—Cartago, nueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Adrián Masís Mata, Notario.—1 vez.—N° 50107.—(70714).

Por escritura otorgada en Parrita, a las once horas treinta minutos del cuatro de enero del dos mil ocho, se constituyó la sociedad que se denominará según lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto Ejecutivo tres tres uno siete uno cinco, publicado en *La Gaceta* ciento catorce de junio del dos mil seis, domiciliada en la ciudad de Cartago, con un plazo de noventa y nueve años. Capital social de diez mil colones. Presidente como apoderado generalísimo sin límite de suma.—Cartago, veintitrés de julio del dos mil ocho.—Lic. Adrián Masís Mata, Notario.—1 vez.—N° 50108.—(70715).

Por escritura otorgada en Cartago, a las nueve horas del diez de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Eduma E.M.R S. A.**, domiciliada en la ciudad de Cartago, con un plazo de noventa y nueve años. Capital social de diez mil colones. Presidente como apoderado generalísimo sin límite de suma.—Cartago, veinticuatro de julio del dos mil ocho.—Lic. Adrián Masís Mata, Notario.—1 vez.—N° 50109.—(70716).

Por escritura otorgada ante mí, hoy se constituyó **Lottyred S. A.** Domicilio: San José, Moravia, Los Colegios, Presidente: Manuel Párraga Sáenz. Objeto: comercialización de bienes y servicios.—San José, 03 de julio del 2008.—Lic. Eugenia Soto Baltodano, Notaria.—1 vez.—N° 50110.—(70717).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del quince de julio del dos mil ocho, se constituyó la empresa **Ferstev Sociedad Anónima**. Domicilio social en Palmares centro, cincuenta metros al oeste y cincuenta metros al norte del Palacio Municipal. Capital social: cien mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Presidente. Fernando Ávila González.—Lic. Edgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—N° 50111.—(70718).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del quince de julio del dos mil ocho, se constituyó la empresa **Ávila González Asesores Jurídicos y Notariales S. A.** Domicilio social: en Palmares centro cincuenta metros al oeste y cincuenta metros al norte del Palacio Municipal. Capital social: cien mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Presidente: Fernando Ávila González.—Lic. Edgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—N° 50112.—(70719).



Mediante escritura pública número veintiocho del protocolo número trece de la notaría Hellen Alfaro Alfaro, otorgada el día veinticuatro de julio del dos mil ocho, a las ocho horas, se constituyó la sociedad denominada **Mueblería Los Tavios Sociedad Anónima**, cuyo presidente es el socio Luis Octavio Salazar Salazar.—Sarchí Norte, veinticinco de julio del dos mil ocho.—Lic. Hellen Alfaro Alfaro, Notaria.—1 vez.—N° 50114.—(70720).

Ante este notario público, Bernardo Guzmán Núñez, se constituye escritura número ciento ochenta y ocho, en donde se constituye **Compañía Cafetalera El Sol Naciente de San Isidro Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse su aditamento sin límite de suma, capital social: doce mil colones, noventa y dos vuelto, del protocolo del suscrito notario; cuyo capital social está representado por cien acciones comunes y nominativas de mil colones cada una.—Dado en Alajuela, el tres de julio del dos mil ocho.—Lic. Bernardo Guzmán Núñez, Notario.—1 vez.—N° 50117.—(70721).

Ante el licenciado Juan Carlos Chávez Alvarado, se constituye: **The One Percenters Sociedad Anónima**. Presidente: Bradley Milwyn Bishko, apoderado generalísimo sin límite de suma, capital social: doce mil colones, plazo noventa y nueve años.—Lic. Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 50118.—(70722).

Ante los Licenciados Juan Carlos Chávez Alvarado y Juan Federico Arias Chacón, se constituyó **Diseño y Construcción Costa-Merica Sociedad Anónima**. Presidente Jay Donald Dekleine apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social, es de seis mil colones. Plazo social noventa y nueve años.—Lic. Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 50119.—(70723).

Gil Tablada Gutiérrez, cédula de identidad N° 5-273-574, y Ronny Manuel Tablada Gutiérrez, cédula de identidad N° 5-195-118, constituyen sociedad anónima denominada **Preserved Paradise Gardens Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Santa Cruz, Guanacaste, a las 13:00 horas del día 14 de julio del 2008.—Lic. Gloriana Carmona Castañeda, Notaria.—1 vez.—N° 50120.—(70724).

La suscrita Andrea Rojas Rodríguez, notaria pública con oficina en la ciudad de Atenas, hago constar que mediante escritura número ciento cuarenta y dos, iniciada al folio ciento dos frente, del tomo quinto de mi protocolo, otorgada ante mi notaría, al ser las quince horas con treinta minutos, del día veintitrés de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad anónima denominada **Cuadramotos RYS-ATV.MX Sociedad Anónima**, cuyo presidente y tesorero, tienen la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 23 de julio del 2008.—Lic. Andrea Rojas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 50122.—(70725).

Ante mi notaría el día nueve de julio del dos mil ocho, a las once horas mediante asamblea general extraordinaria número ocho, se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad referente al domicilio social de la sociedad denominada: **Tajo La Pista Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-ochenta y nueve mil quinientos ochenta y tres.—Atenas, veintiuno de julio del dos mil ocho.—Lic. Carlos García Zamora, Notario.—1 vez.—N° 50123.—(70726).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del 24 día de julio del 2008, se reformó la cláusula primera estableciendo como nombre de la sociedad **Productos K y C S. A.**, se reformó la cláusula décima y el nombramiento de nuevos miembros de la junta directiva de la compañía **Inversiones y Desarrollos O.K.A Sociedad Anónima**.—San José, 24 de julio del 2008.—Lic. Jürgen Gustav Nanne Koberg, Notario.—1 vez.—N° 50126.—(70727).

Por escritura N° 261-16 otorgada en San José, a las 10:30 horas del día de hoy, ante esta notaría la compañía de esta plaza **Proexa, S. A.** mediante acta de asamblea general extraordinaria modificó la cláusula segunda de los estatutos.—San José, 25 de julio del 2008.—Lic. Wayner González Arguedas, Notario.—1 vez.—(70730).

**Canchas Deportivas Cavan del Oeste S. A.**, modifica cláusula sexta de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, que será ejercida por el presidente y nombra nuevos miembros. Presidente a Algren Antonio Anchía Vargas y de tesorera a Miran Vargas Chavarría. Escritura número dieciséis-trece, de las nueve horas del veintuno de julio del dos mil ocho.—Lic. Juan Carlos Matamoros Carvajal, Notario.—1 vez.—(70731).

Que ante mi notaría, al ser las once horas con treinta minutos del día de veinte de junio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad anónima denominada **Profútbol 20 20 Sociedad Anónima**. Con un plazo social de noventa y nueve años. Se nombró presidente, secretario y tesorero.—San José, 26 de junio del 2008.—Lic. Marilyn Rodríguez Mena, Notaria.—1 vez.—(70744).

Que ante mi notaría, al ser las once horas del día de veinte de junio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad anónima denominada **In Costa Rica Sociedad Anónima**. Con un plazo social de noventa y nueve años. Se nombró presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal.—San José, 26 de junio del 2008.—Lic. Marilyn Rodríguez Mena, Notaria.—1 vez.—(70746).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas treinta minutos del veinticuatro de julio del 2008, se constituye sociedad anónima que se denominará como su número de cédula jurídica según lo indique el Registro Público. Presidenta: Elisa María Murillo Alfaro. Capital: suscrito y pagado. Domicilio: Alajuela. Objeto: comercio, industrias, finanzas, agricultura, ganadería, prestación de servicios en general. Plazo: 99 años.—Lic. Lilibeth Gómez Ramírez, Notaria.—1 vez.—(70748).

En esta notaría se constituyó **Malinois G Y P S. A.** Presidenta: Rosa Ana Herrero Peñuela. Escritura otorgada en ciudad de San José, a las quince horas del veintiséis de julio de dos mil ocho.—Lic. Giselle María Jara Alvarado, Notaria.—1 vez.—(70757).

Por escritura ciento setenta y tres de las 13:31 horas del 24 de julio de dos mil ocho del tomo cuatro del protocolo de esta notaría, se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **American Solutions Home S. A.**, por la cual se modifica cláusula cuarta del pacto constitutivo del plazo.—San José, 24 de julio de 2008.—Lic. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—(70758).

Por escritura ciento cuarenta y ocho de las 14:00 horas del 19 de junio de dos mil ocho del tomo cuatro del protocolo de esta notaría, se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Sobres Posformados S. A.**, por la cual se modifica cláusula tercera del pacto constitutivo del plazo.—San José, 19 de junio de 2008.—Lic. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—(70759).

Por escritura otorgada ante mí, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Franca S. A.**, mediante la que se modifica aspectos estatuarios del pacto constitutivo, relativos a la conformación de la junta directiva y fiscal de la sociedad. Escritura otorgada en ciudad de San José, a las ocho horas del día veintiocho de julio de dos mil ocho.—Lic. Giselle Jara Alvarado, Notaria.—1 vez.—(70760).

Por escritura número ciento cincuenta y tres del tomo dos del protocolo del suscrito notario, se reformó las cláusulas primera y cuatro de la sociedad **First Quality Investors Enterprise S. A.**, nombrándose nueva junta directiva.—Heredia, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Lindbergh Arrieta Zárate, Notario.—1 vez.—(70761).

**Fuego del Corazón Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres cero ocho cuatro dos seis, cambia presidente de la junta directiva y se cambia razón social. Escritura número 283, otorgada a las once horas del veinticuatro de julio del dos mil ocho del tomo cuarto.—Lic. David A. Garita Madrigal, Notario.—1 vez.—(70763).

Mediante escritura de las catorce horas treinta minutos de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **IMT Inversiones Monte Tauro Sociedad Anónima**, por la cual se reforma la cláusula segunda de los estatutos.—San José, 23 de julio del 2008.—Lic. Jessica Salas Arroyo, Notaria.—1 vez.—(70766).

Ante mi notaría, se constituyó el día de hoy la compañía denominada **M Rice N Smile Dos S. A.** Capital social: mil colones. Plazo: cien años.—San José, a las 8:00 horas del 24 de julio del dos mil ocho.—Lic. Miguel Córdoba Retana, Notario.—1 vez.—(70776).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del veinticuatro de julio del dos mil ocho, ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada **Interclar Central de Valores S. A.** Capital social: cuatrocientos setenta y cinco millones de colones. Plazo social: noventa y nueve años. Presidente: Orlando Soto Enríquez.—Lic. Priscilla Soto Quirós, Notaria.—1 vez.—(70780).

El suscrito notario, hace constar que mediante escritura ciento setenta y tres, del tomo tres de mi protocolo, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la compañía **Rivergrand Development Sociedad Anónima**, en la cual se realizaron reformas a su pacto constitutivo, asimismo mediante escritura ciento sesenta y nueve del mismo protocolo se protocolizó asamblea general extraordinaria de la compañía **Zeledonia U W Y treinta y uno Sociedad Anónima**, en la cual se realizaron reformas a su pacto constitutivo. Es todo.—San José, veintinueve de julio de dos mil ocho.—Lic. Mario Varela Martínez, Notario.—1 vez.—(70782).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, el 26 de julio del dos mil ocho, se reformó parcialmente la cláusula sexta del pacto constitutivo, de la empresa **Fernando Rodríguez y Compañía Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-dos dos ocho cuatro ocho seis, inscrita en el Registro Mercantil al tomo mil ciento diez, folio uno dos seis, asiento uno siete siete. Presidente: Fernando Rodríguez Villa. Domicilio: Heredia.—Heredia, veintinueve de julio del 2008.—Lic. Manrique Chaves Borbón, Notario.—1 vez.—(70785).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 25 de julio del 2008, se protocoliza acta de asamblea de la sociedad **Las Terrazas de Los Condes Abril Vente S. A.**, en donde se modifica las cláusulas primera, segunda y décima, referentes a la razón social, el domicilio y la administración.—San José, 25 de abril del 2008.—Lic. Gabriela Porras Agüero, Notaria.—1 vez.—(70787).

Por escrituras públicas número cero setenta y dos-cero ocho y setenta y tres-cero ocho, de las doce horas y doce horas, quince minutos del veintinueve de julio de dos mil ocho, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de **Spacio Interplanetario Limitada** y de **Hoja Cristal Blanco Limitada**, respectivamente, en la que se modifica la cláusula primera del nombre, la segunda del domicilio, se nombra gerentes y agente residente, la primera; y se modifica la cláusula segunda del domicilio y se nombra gerentes, la segunda.—Lic. Erika Mishelle Gómez Soto, Notaria.—1 vez.—(70788).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día veintiocho de julio del dos mil ocho, a las diecisiete horas, se constituyó **Inveco Sociedad Anónima**. Domicilio social: cincuenta metros oeste entrada bajo El Tigre Monteverde, Puntarenas. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar individual o conjuntamente. Capital social: cien mil colones.—Monteverde, Puntarenas, a las once horas del veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Guerin Lacayo González, Notario.—1 vez.—(70799).

Montie Marr Sinclair Marr II y William Artavia Salas, constituyen **Infinity Inventions Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José, a las doce horas del veintinueve de julio del 2008.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. María Gabriela Valladares Navas, Notaria.—1 vez.—(70800).

Romina Karin Caglieri y Mauricio Silva Giustiniani, constituyen **Bo Warehouse Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José, a las quince horas del veintinueve de julio del 2008.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. María Gabriela Valladares Navas, Notaria.—1 vez.—(70801).

Romina Karin Caglieri y Eduardo Terán Victory, constituyen **La Martina de Centroamérica Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José, a las quince horas diez minutos del veintinueve de julio del 2008.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. María Gabriela Valladares Navas, Notaria.—1 vez.—(70802).

A las quince horas del veintiocho de julio del año dos mil ocho, ante la notaría de la licenciada Ana Yancy Fuentes Porras, se constituyó la sociedad denominada **Repuestos JJ Sociedad Anónima**.—Alajuela, veintinueve de julio del año dos mil ocho.—Lic. Ana Yancy Fuentes Porras, Notaria.—1 vez.—(70807).

Por escritura pública número trescientos treinta y nueve, otorgada en mi Despacho, a las diez horas treinta minutos del veinticinco de julio de dos mil ocho, protocolicé acta de la compañía **Transportes Bolaños de C.R. Limitada** por virtud de la cual se aumenta capital social.—Grecia, 29 de julio del 2008.—Lic. Rodolfo Alfaro Morera, Notario.—1 vez.—(70812).

Por escritura otorgada hoy 24 de julio del 2008 a las 11:00 horas, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Gortation Management Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó modificar la cláusula segunda de los estatutos.—San José, 24 de julio del 2008.—Lic. José Alejandro Martínez Castro, Notario.—1 vez.—(70826).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, Adrián Echeverría Escalante y Marco Antonio Fernández López, constituyen la sociedad **Hacienda Hills Development Company Sociedad Anónima**. La representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente, secretario y tesorero del consejo de administración. Capital social de doce mil colones.—San José, a las doce horas del día veinticuatro de julio de dos mil ocho.—Lic. José Andrés Masís Calvo, Notario.—1 vez.—(70828).

Por acuerdo de accionistas protocolizado en escritura otorgada ante esta notaría, se modificó la cláusula sexta de los estatutos de **Codihepro Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-536761, en cuanto a los poderes que ejercen los miembros de la junta directiva, y se nombró nuevo presidente y secretario de junta directiva.—Alajuela, a las 20:00 horas del 16 de julio del 2008.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(70829).

Por escritura número ciento cuarenta y cuatro-treinta y uno, otorgada en la ciudad de San Isidro de Heredia, a las ocho horas treinta minutos del veinticinco de julio del dos mil ocho, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Ambientes Sami Sociedad Anónima**. Se nombra nueva junta directiva y fiscal, por lo que resta del plazo social. Presidente y vicepresidente apoderados generalísimos sin límite de suma, con representación judicial y extrajudicial.—San Isidro de Heredia, veinticinco de julio del dos mil ocho.—Lic. Gonzalo Villalobos Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 50128.—(70839).

El suscrito notario, por este medio hago constar que por escritura número noventa y cinco, tomo tercero, a las dieciséis horas del veinticinco de julio del dos mil ocho, ante el notario Luis Alcides Salazar Jara, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Tributo Comercial Sociedad Anónima**. Con capital de diez mil colones. Representante legal Julián Andrés Cano Mejía, presidente.—Veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Luis Alcides Salazar Jara, Notario.—1 vez.—N° 50130.—(70840).

José Andrés Soto Rojas, con la cédula número uno-mil ciento cincuenta y ocho-cero catorce, Rocío Soto Rojas, con la cédula número: uno-setecientos noventa y siete-novecientos setenta y nueve, Adriana Soto Rojas, cédula: uno-ochocientos sesenta y nueve-novecientos setenta y cuatro, constituyen **Inversiones La Amistad Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Escritura otorgada a las catorce horas del veintiocho de julio del dos mil ocho, ante le notaria María del Milagro Ugalde Víquez.—Lic. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—N° 50132.—(70841).

**Núñez y Ugalde de Poás Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos doce mil setenta, nombra nueva junta directiva y reforma pacto constitutivo mediante acta protocolizada ante la notaria María del Milagro Ugalde Víquez, a las nueve horas del veintiocho de julio del dos mil ocho.—Lic. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—N° 50133.—(70842).

**Inversiones Corporativas Poás M y H Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta, reforma pacto constitutivo mediante acta protocolizada ante la notaria María del Milagro Ugalde Víquez, a las diez horas del veintiocho de julio del dos mil ocho.—Lic. María del Milagro Ugalde Víquez, Notaria.—1 vez.—N° 50134.—(70843).

**Freddo Fresas Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos veinticuatro mil trescientos setenta y uno, reforma pacto constitutivo mediante acta protocolizada ante la notaria María del Milagro Ugalde Víquez, a las trece horas del veintiocho de julio del dos mil ocho.—Lic. María del Milagro Ugalde Víquez, Notario.—1 vez.—N° 50135.—(70844).

Se avisa que ante la suscrita notaría Marelyn Jiménez Durán, se constituye sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación social será el número de cédula jurídica que el registro le asigne. Capital un millón de colones, corresponde al Gerente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Liberia, 24 de julio del 2008.—Lic. Marelyn Jiménez Durán, Notaria.—1 vez.—N° 50136.—(70845).

Ante esta notaría, el día veintiséis de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad **Disame M S de Occidente S. A.**, capital social cien mil colones, domicilio Palmares de Alajuela, plazo social noventa y nueve años. Presidente Mario Armando Salas Fernández, Notario cartulante y agente residente Didier Solórzano Ruiz.—Lic. Didier Solórzano Ruiz, Notario.—1 vez.—N° 50137.—(70846).

Se avisa que ante la suscrita notaría Marelyn Jiménez Durán, se constituye sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación social será el número de cédula jurídica que el registro le asigne. Capital un millón de colones, corresponde al Gerente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Liberia, 24 de julio del 2008.—Lic. Marelyn Jiménez Durán, Notaria.—1 vez.—N° 50138.—(70847).

Se avisa que ante la suscrita notaría Marelyn Jiménez Durán, se constituye sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación social será el número de cédula jurídica que el registro le asigne. Capital un millón de colones, corresponde al Gerente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Liberia, 24 de julio del 2008.—Lic. Marelyn Jiménez Durán, Notaria.—1 vez.—N° 50140.—(70848).

Se avisa que ante la suscrita notaría Marelyn Jiménez Durán, se constituye sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación social será el número de cédula jurídica que el registro le asigne. Capital un millón de colones, corresponde al Gerente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Liberia, 24 de julio del 2008.—Lic. Marelyn Jiménez Durán, Notario.—1 vez.—N° 50141.—(70849).

Se avisa que ante la suscrita notaría Marelyn Jiménez Durán, se constituye sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación social será el número de cédula jurídica que el registro le asigne. Capital un millón de colones, corresponde al Gerente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Liberia, 24 de julio del 2008.—Lic. Marelyn Jiménez Durán, Notario.—1 vez.—N° 50142.—(70850).

Por escritura otorgada ante el notario Carlos Lizano Lépiz, a las ocho horas del dieciocho de julio del año dos mil ocho, se constituyó la sociedad anónima **Pharma Express Sociedad Anónima**, cuyo capital se encuentra totalmente suscrito y pagado.—San José, 18 de julio del 2008.—Lic. Carlos Lizano Lépiz, Notario.—1 vez.—N° 50143.—(70851).

Por escritura otorgada ante el notario Carlos Lizano Lépiz, a las ocho horas treinta minutos del dieciocho de julio del año dos mil ocho, se constituyó la sociedad anónima **Bio-Tech Pharma Sociedad Anónima**, cuyo capital se encuentra totalmente suscrito y pagado.—San José, 18 de julio del 2008.—Lic. Carlos Lizano Lépiz, Notario.—1 vez.—N° 50144.—(70852).



Por escritura número ciento setenta y dos, ante la suscrita, se reforman cláusulas séptima, novena, décimo primera, del pacto constitutivo de la sociedad **Corporación Eros de Flores S. A.** Presidente Ernesto Soto Salazar.—Heredia, veinticinco de julio del dos mil ocho.—Lic. Karen Ramos González, Notaria.—1 vez.—N° 50145.—(70853).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del 25 de julio del 2008 se constituyó **Transportes Damadi del Caribe S. A.**, capital social: €10,000.00. Plazo social: 100 años. Domicilio: Limón. Presidenta: Mayela Nach Porras.—Limón, 25 julio del 2008.—Lic. Northon Allen White, Notario.—1 vez.—N° 50146.—(70854).

Ante esta notaría, a las diez horas del día siete de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada **Taller de Soldadura Quintana e Hijos Sociedad Anónima**.—Upala, veintiocho de julio del dos mil ocho.—Lic. Carlos Luis Ramírez Badilla, Notario.—1 vez.—N° 50147.—(70855).

La suscrita da fe que por escritura pública número 191 otorgada a las 18:00 horas del 26 de julio del 2008, se constituyó la sociedad denominada **Alimentos Framalusan S. A.**, plazo 99 años, capital social diez mil colones, presidente y secretario: con facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma.—Grecia, 29 de julio del 2008.—Lic. Rocío Murillo Rojas, Notaria.—1 vez.—N° 50148.—(70856).

La suscrita da fe que por escritura pública número 192, otorgada a las 18:30 horas del 26 de julio del 2008, se constituyó la sociedad denominada **Alimentos Sofiale S. A.**, plazo 99 años, capital social diez mil colones, presidente y secretario: con facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma.—Grecia, 29 de julio del 2008.—Lic. Rocío Murillo Rojas, Notaria.—1 vez.—N° 50149.—(70857).

La suscrita da fe que por escritura pública número 193 otorgada a las 18:50 horas del 26 de julio del 2008, se constituyó la sociedad denominada **Serce S. A.**, plazo 99 años, capital social diez mil colones, presidente y secretario: con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Grecia, 29 de julio del 2008.—Lic. Rocío Murillo Rojas, Notaria.—1 vez.—N° 50150.—(70858).

Mediante escritura número 137, se constituyó la sociedad **Los Kermananos Sociedad Anónima**, ante el suscrito notario Mariano Núñez Quintana, con un capital social de cien mil colones.—Puntarenas, 28 julio del 2008.—Lic. Mariano Enrique Núñez Quintana, Notario.—1 vez.—N° 50151.—(70859).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y tres, otorgada a las diez horas del veinticuatro de julio de dos mil ocho, se protocolizó acta de asamblea de **Breakwater Street S. A.**, mediante la cual se modificaron las cláusulas segunda, séptima y octava.—Lic. María Gabriela Araya Morera, Notaria.—1 vez.—N° 50152.—(70860).

En mi notaría el día 14 de julio del 2008, se constituyó la compañía **E Lundquist Trust S. A.** domiciliada en Barbacoas de Puriscal, cuatrocientos suroeste de la escuela. Presidente y apoderado Eric George Lundquist.—Lic. Luis Charpentier Acuña, Notario.—1 vez.—N° 50153.—(70861).

Por escritura otorgada ante mí, en esta ciudad, a las once horas cincuenta y tres minutos del veintinueve de julio del dos mil ocho, se constituyó **Agropecuaria Rivamontes Sociedad Anónima**, con un plazo de noventa y nueve años, con una junta directiva de tres miembros. Presidente: José Alberto Rivera González, tesorera: Irene Vargas Oreamuno, secretario: José Alberto Rivera Vargas.—Pérez Zeledón, veintinueve de julio del 2008.—Lic. Federico Núñez Mata, Notario.—1 vez.—N° 50157.—(70862).

Edicto al ser las doce horas del día veinticinco de julio del dos mil ocho, mediante escritura otorgada ante esta notaría, se constituye **Laguna Boruca Holdings Sociedad Anónima**, que traducido al español es **Compañía Laguna Boruca Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Laguna Boruca Holdings S. A.**, que traducido al español es **Compañía Laguna Boruca S. A.**—Pérez Zeledón, veinticinco de julio del dos mil ocho.—Lic. Jorge Luis Zúñiga Elizondo, Notario.—1 vez.—N° 50158.—(70863).

Al ser las once horas del día veinticinco de julio del año dos mil ocho, mediante escritura otorgada ante esta notaría, se constituye **Valle de las Morenas Holdings Sociedad Anónima**, que traducido al español es **Compañía de Comercio Valle de las Morenas Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Valle de las Morenas Holdings S. A.**, que traducido al español es **Compañía de Comercio Valle de las Morenas S. A.**—Pérez Zeledón, veinticinco de julio del año dos mil ocho.—Lic. Jorge Luis Zúñiga Elizondo, Notario.—1 vez.—N° 50159.—(70864).

La suscrita notaría pública hace constar que protocolicé el acta número dos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Villa Digital Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda (del domicilio) y se nombra nueva Junta Directiva.—San José, veinticuatro de julio de dos mil ocho.—Lic. Ana Cecilia Salazar Segura, Notaria.—1 vez.—N° 50160.—(70865).

Al ser las catorce horas del día veintitrés de julio del año dos mil ocho, mediante escritura otorgada ante esta notaría se constituye **Valle de los Conejos Holdings Sociedad Anónima**, que traducido al español es **Compañía Valle de los Conejos Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Valle de los Conejos Holdings S. A.**, que traducido al español es **Compañía Valle de los Conejos S. A.**—Pérez Zeledón, veinticinco de julio del año dos mil ocho.—Lic. Jorge Luis Zúñiga Elizondo, Notario.—1 vez.—N° 50161.—(70866).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy se constituyó **Servicios de Maquinaria y Pintura Navas Sociedad Anónima**, Presidente: Mainor Navas Obando, plazo: noventa y nueve años, capital social: diez acciones, de mil colones cada una.—Buenos Aires de Puntarenas, veinticuatro de julio del dos mil ocho.—Lic. Alejandra González Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 50162.—(70867).

Por escritura número trescientos seis - treinta y siete otorgada hoy ante mí, se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo de **Grupo Migun Sociedad Anónima**.—San José, veintiséis de julio del dos mil ocho.—Lic. Patricia Lara Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 50163.—(70868).

Ronny Alexander Quirós Sequeira y María Jennifer Calderón Sandoval, constituyen la sociedad domiciliada en San José, Aserrí, Barrio María Auxiliadora, denominada **Quirós & Calderón Sociedad Anónima**. Presidente: Ronny Alexander Quirós Sequeira. Capital social diez mil colones.—San José, a las 18:00 horas del 22 de julio del año 2008.—Lic. Carlos Alberto Berrocal Arias, Notario.—1 vez.—N° 50167.—(70869).

A las diez horas del veintiséis de julio del año dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada **Osne.Mo Sociedad Anónima**, ante el notario Alexander Quesada Venegas.—Lic. Alexander Quesada Venegas, Notario.—1 vez.—N° 50168.—(70870).

A las quince horas del veinticinco de julio del año dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada **Construcciones y Servicios de Mantenimiento Ceron de Alky H.N.D. Sociedad Anónima**, ante el notario Alexander Quesada Venegas.—Lic. Alexander Quesada Venegas, Notario.—1 vez.—N° 50169.—(70871).

Por escritura noventa y ocho, visible al folio noventa frente al noventa y uno frente del tomo cuarto, del veinticinco de julio del dos mil ocho, protocolicé acuerdos de la sociedad **Tecnomercadeo Latinoamericano Sociedad Anónima**, reforma los estatutos modifica la cláusula segunda del domicilio y sexta de la administración y hace nuevos nombramientos.—San José, veinticinco de julio del dos mil ocho.—Lic. Magda González Salas, Notaria.—1 vez.—N° 50171.—(70872).

Ante esta notaría, mediante escritura pública número dieciséis - uno, otorgada al ser las trece horas del día once de de julio del dos mil ocho, los señores Luis Sandro Ureña Hernández y Cristian Ureña Hernández, constituyeron una sociedad anónima denominada **Aqua Green Engineering de Latinoamérica Sociedad Anónima**, con un capital de diez mil colones, correspondiendo a su Presidente la representación judicial y extrajudicial sin limitación de suma. Es todo.—San José, 25 de julio del dos mil ocho.—Lic. Adrián Montero Granados, Notario.—1 vez.—N° 50173.—(70873).

El suscrito notario, hago constar y doy fe, que en esta notaría mediante escritura número noventa y dos de las nueve horas treinta y cinco minutos del veintiocho de julio del dos mil ocho, se cambio al secretario de la junta directiva de la empresa **Quebradores de Río de Ora S. A.**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-doscientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y siete.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Luis Araya Cerdas, Notario.—1 vez.—N° 50177.—(70874).

Por escritura número quinientos sesenta y cuatro-tres, otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintiocho de julio del dos mil ocho, protocolicé acta asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Corporación Agroindustrial Rojas y Rojas S. A.** cédula jurídica número 3-101-174929. Reforma a la cláusula primera. Domicilio de la compañía y nombramiento de nueva junta directiva. Presidente: Rodolfo Enrique Lizano Barboza.—Monterrey, Montes de Oca, San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Gerardo Ulises Alfaro Portugués, Notario.—1 vez.—N° 50179.—(70875).

Por escritura número 185 de las 15:00 horas del 26 de junio del 2008, visible al folio 108 vuelto del tomo noveno de mi protocolo, se protocolizó acta de la compañía **Alejo S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-tres dos uno nueve uno cero.—San José 26 de julio del 2008.—Lic. Víctor Hugo Fernández Mora, Notario.—1 vez.—N° 50181.—(70876).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 9 de junio del 2008, se constituye la empresa **Cloromascota Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**. José Enrique Brenes Montero gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Francisco Castro Quirós, Notario.—1 vez.—N° 50183.—(70877).

Mediante escritura número cuarenta y cinco otorgada ante esta notaría de la Lic. Any Clark Jiménez, a las catorce horas del veintisiete de mayo del año dos mil ocho, se nombró la junta directiva de la **Asociación de**

**Pequeños Productores de Paraíso Baja Talamanca.**—Limón, veintisiete de mayo del dos mil ocho.—Lic. Any Clark Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 50184.—(70878).

Mediante escritura número setenta y uno otorgada ante esta notaría de la Lic. Any Clark Jiménez, a las ocho horas del veinticuatro de julio del año dos mil ocho, se constituyó y nombró la junta directiva de la **Asociación Administradora del Acueducto Rural de Aguas Zarcas**. Nombrándose como presidente al señor Alberto Hidalgo Rodríguez, quién ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la asociación, sin límite de suma.—Limón, veinticuatro de julio del dos mil ocho.—Lic. Any Clark Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 50185.—(70879).

Yo, Rodrigo Atmetlla Molina, hoy protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Terapin Holdings J.N.B. Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa mil setecientos veintiocho. Es todo.—Veintidós de julio de dos mil ocho.—Lic. Rodrigo Antonio Atmetlla Molina, Notario.—1 vez.—N° 50187.—(70880).

Ante la notaría de Mónica Gago Brenes, se constituyó la sociedad anónima **Rodar Free S.A.**, domiciliada en San José, plazo social: 99 años, Presidente y secretario con facultades apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social diez mil colones, suscrito y pagado. Otorgada en la ciudad de San José, 9:00 horas del 25 de julio del 2008.—Lic. Mónica Gago Brenes, Notaria.—1 vez.—N° 50189.—(70881).

Yo, Rodrigo Atmetlla Molina, hoy protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Tres - Ciento Dos - Cuatrocientos Sesenta Mil Quinientos Noventa y Seis Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Es todo.—01 de julio del dos mil ocho.—Lic. Rodrigo Arturo Atmetlla Molina, Notario.—1 vez.—N° 50188.—(70882).

Por escrituras otorgadas ante el suscrito notario se constituyen **Terrapromezza Sociedad Anónima** y **Tekaforesta del Valle Sociedad Anónima** escrituras otorgadas en San José, a las 15:00 horas y 15:00 horas treinta del 24 de julio del dos mil ocho. Apoderado Generalísimo: Presidente. Plazo social noventa y nueve años, capital social íntegramente suscrito y pagado.—San José, 24 de julio del 2008.—Lic. Marco Fallas del Valle, Notario.—1 vez.—N° 50190.—(70883).

Por escritura otorgada ante mí se constituyó **Ages of Empire S.A.**, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar conjuntamente.—San José, 21 de julio del 2008.—Lic. Oscar Picado Cordero, Notario.—1 vez.—N° 50191.—(70884).

Por escritura otorgada ante mí se constituyó **Manchester Corp. Sociedad Anónima S.A.**, Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar conjuntamente.—San José, 21 de julio del dos mil ocho.—Lic. Oscar Picado Cordero, Notario.—1 vez.—N° 50192.—(70885).

Por escritura otorgada ante mí se constituyó **Arce Segreda S.A.**, Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar conjuntamente.—San José, 21 de julio del dos mil ocho.—Lic. Oscar Picado Cordero, Notario.—1 vez.—N° 50193.—(70886).

**Capital de San José Sociedad Anónima** en asamblea general extraordinaria celebrada a las dieciocho horas del veinte de junio del dos mil ocho, modifica la cláusula sexta de la Junta Directiva de sus estatutos, se otorga poder generalísimo al presidente y se establecen límites del mismo, reforma aprobada por la totalidad de los votos presentes. Notario Marco Antonio Vargas Cavallini, escritura otorgada en San José, a las nueve horas, del veintitrés de julio de dos mil ocho; número treinta y nueve, folio once vuelto, tomo octavo de mi protocolo.—Lic. Marco Antonio Vargas Cavallini, Notario.—1 vez.—N° 50194.—(70887).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 19:00 horas del 17 de julio del 2008, se constituyó la entidad denominada **Grupo MJM Sociedad Anónima**, representada por su presidente y secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente, el presidente el señor José Manuel Ledezma Valverde, y el secretario el señor José Francisco Mora Solís. Es todo.—Ciudad de Quepos, 24 de julio del 2008.—Lic. Yuri Alonso Ramírez Acon, Notario.—1 vez.—N° 50195.—(70888).

Por medio de la escritura número ochenta y tres, otorgada a las nueve horas del día ocho de julio del dos mil ocho, ante este Notario se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Coco's Sunset Hills S.A.**, por la cual se modifica la cláusula quinta y se aumenta el capital social, la cláusulas sexta de la administración. Se revocan el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y se nombran nuevos miembros para estos puestos.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—N° 50196.—(70889).

Por medio de la escritura número veintinueve, otorgada a las doce horas del día diecisiete de junio del dos mil ocho, ante este notario se constituyó una sociedad limitada, sujeta a las disposiciones del artículo número segundo del Decreto Ejecutivo tres tres uno siete uno-J publicado en *La Gaceta* número catorce del día catorce de junio del dos mil ocho

para utilizar como si razón social del número de cédula jurídica asignada por el Registro Público. Domicilio Playas del Coco, Guanacaste. Capital social cien mil colones. Gerente el señor Wesley Ward Sabulka.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—N° 50198.—(70890).

Por medio de la escritura número veintinueve, otorgada a las doce horas del día diecisiete de junio del dos mil ocho, ante este notario se constituyó la sociedad denominada **Properties in Paradise Limitada**. Domicilio: Playas del Coco, Guanacaste. Capital social cien mil colones. Gerente el señor Serguei Galkine.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—N° 50199.—(70891).

En mi notaría se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad de esta plaza denominada **Costa Rica Skin Care S. A.**, en donde se modificó pacto social y se nombraron personeros. Escritura pública otorgada en San José, a las 10:00 horas del día 25 de julio del año 2008.—Lic. Jimmy Monge Sandí, Notario.—1 vez.—N° 50201.—(70892).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Mercadeo Karovi Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: el ejercicio del comercio, la venta de publicidad a la consultoría en mercadeo. Capital social: diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Presidente: Karol Rojas Villalobos.—San José, diecisiete de junio del año dos mil ocho.—Lic. José Alberto Pinto Monturiol, Notario.—1 vez.—N° 50202.—(70893).

Ante esta notaría a las nueve horas del día veintiséis de julio del dos mil ocho, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de **tres ciento uno cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos sociedad anónima**, cambió junta directiva.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Oscar Alberto Pérez Murillo, Notario.—1 vez.—N° 50203.—(70894).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas quince minutos del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Eventos Corporativos C. M. Sociedad Anónima** que es nombre de fantasía. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: el ejercicio del comercio, la consultoría en mercadeo y a la producción, animación y presentación de videos musicales. Capital social: diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Presidenta: Cristina Castro Meléndez.—San José, diecisiete de junio del año dos mil ocho.—José Alberto Pinto Monturiol, Notario.—1 vez.—N° 50204.—(70895).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas treinta minutos del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **W V Ferji Sociedad Anónima** que es nombre de fantasía. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: el ejercicio del comercio y a la venta de publicidad. Capital social: diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Presidente: William Fernández Valverde.—San José, diecisiete de junio del año dos mil ocho.—Lic. José Alberto Pinto Monturiol, Notario.—1 vez.—N° 50205.—(70896).

Ante esta notaría a las trece horas del día dieciocho de julio del dos mil ocho, se constituye la empresa **Bienestar de los Tiempos Correctivos Sociedad Responsabilidad Limitada**. Plazo noventa y nueve años. Gerente: Karl Wilhelm Ulrich Dux.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Oscar Alberto Pérez Murillo, Notario.—1 vez.—N° 50206.—(70897).

Ante esta notaría a las quince horas del día veinticuatro de julio del dos mil ocho, se protocoliza asamblea general ordinaria y extraordinaria de cambio de Junta Directiva de la empresa **Servicios Ilimitados Sociedad Anónima**.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Oscar Alberto Pérez Murillo, Notario.—1 vez.—N° 50207.—(70898).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Naro Producciones Sociedad Anónima** que es nombre de fantasía. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: el ejercicio del comercio y a la producción, animación y presentación de videos musicales. Capital social: diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Presidenta: Natalia Rodríguez Quesada.—San José, diecinueve de junio del año dos mil ocho.—Lic. José Alberto Pinto Monturiol, Notario.—1 vez.—N° 50208.—(70899).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas quince minutos del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Maraé Producciones Sociedad Anónima** que es nombre de fantasía. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: el ejercicio del comercio y a la producción, animación y presentación de videos musicales. Capital social: diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Presidente: Eyeri Madrigal Ramírez.—San José, diecinueve de junio del año dos mil ocho.—Lic. José Alberto Pinto Monturiol, Notario.—1 vez.—N° 50209.—(70900).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Locuciones y Animaciones J.C. Sociedad Anónima** que es nombre de fantasía. Plazo social: noventa y



nueve años. Objeto: el ejercicio del comercio y a la producción, animación y presentación de videos musicales. Capital social: diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Presidente: Jair Cruz Chevez.—San José, primero de julio del año dos mil ocho.—Lic. José Alberto Pinto Monturiol, Notario.—1 vez.—N° 50210.—(70901).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Más Q T Más Productions Sociedad Anónima** que es nombre de fantasía. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: el ejercicio del comercio y a la producción, animación y presentación de videos musicales. Capital social: diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Presidente: Mario Palacios Peraza.—San José, cuatro de julio del año dos mil ocho.—Lic. José Alberto Pinto Monturiol, Notario.—1 vez.—N° 50211.—(70902).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas quince minutos del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Weekend Productions W P Sociedad Anónima** que es nombre de fantasía. Plazo social: Noventa y nueve años. Objeto: el ejercicio del comercio y a la producción, animación y presentación de videos musicales. Capital social: diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Presidente: Carlos Steven Lewis Garro.—San José, cuatro de julio del año dos mil ocho.—Lic. José Alberto Pinto Monturiol, Notario.—1 vez.—N° 50212.—(70903).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas treinta minutos del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada **Publirelaciones D G T Sociedad Anónima** que es nombre de fantasía. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: El ejercicio del comercio y a la producción, animación y presentación de videos musicales. Capital social: diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Presidente: Mauricio Alvarado Jiménez.—San José, ocho de julio del año dos mil ocho.—Lic. José Alberto Pinto Monturiol, Notario.—1 vez.—N° 50214.—(70904).

Ante la notaría del licenciado Luis Diego Pérez Chacón, se constituyó la sociedad anónima denominada **Soluciones Técnicas e Industriales Solmesa Sociedad Anónima**, cuya representación la ostentan el presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma; plazo social de noventa y nueve años.—San José, 28 de julio del 2008.—Lic. Luis Diego Pérez Chacón, Notario.—1 vez.—N° 50216.—(70905).

Ante la notaría Rosa Elena Segura Ruiz, el día 22 de julio del 2008, se constituyeron las siguientes sociedades **Small Sea Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sweet Home Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sweet Place Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sweet Town Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se suscriben y pagan cuotas y se nombra gerente con facultades de apoderados generalísimos por el resto del plazo social y el día 25 de julio del 2008, se constituyen las siguientes sociedades **Montajes MF Sociedad Anónima, Montajes Arsi Sociedad Anónima**, se suscribe y paga el capital social se nombra por el resto del plazo social, apoderados generalísimos sin límite de suma, Junta Directiva y Fiscal.—Lic. Rosa Elena Segura Ruiz, Notaria.—1 vez.—N° 50218.—(70906).

Por escrituras otorgadas hoy en esta ciudad a las 15:00 y 16:00 horas ante el suscrito notario se reforman estatutos y se realiza cesión de cuotas de las sociedades limitadas **Kinswick Carwash Limitada y GM Costa Rica Carwash Limitada**.—San José, 22 de julio de 2008.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—N° 50219.—(70907).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se reformó la cláusula quinta de los estatutos constitutivos de **Imago Comunicación Interactiva Sociedad Anónima**.—San José, siete de julio del dos mil ocho.—Lic. María de los Angeles Calderón Montero, Notaria.—1 vez.—N° 50222.—(70908).

Por escritura otorgada en mi notaría a las doce horas del día de hoy, se constituyó **Lusitano Groupe S. A.** Capital pagado.—23 de julio del 2008.—Lic. Manuel Enrique Badilla Chavarría, Notario.—1 vez.—N° 50224.—(70909).

La suscrita notaría pública Xinia Aguilar Picado, doy fe que el día veintiocho de julio del dos mil ocho, mediante escritura número trescientos treinta y cinco, visible al folio ciento cincuenta y cinco frente y vuelto del tomo diez, se constituyó la sociedad cuyo nombre será el número de cédula de persona jurídica que le sea asignado al momento de su inscripción. Según lo establece el decreto número tres tres uno siete uno-J publicado en *La Gaceta* número ciento catorce del catorce de junio del dos mil seis. Cuyos apoderados generalísimos sin límite de suma son Durfay Quintero Aristizabal, cédula de residencia número uno uno siete cero cero cero ocho cuatro nueve tres cuatro, pasaporte de su país de origen número siete dos cero uno cinco cuatro uno cuatro y Gildardo Ramírez Soto, pasaporte número CC siete dos cero uno cuatro nueve cero tres, quienes podrán actuar conjuntamente o por separado. Capital suscrito y pagado. Es todo.—Heredia, el día veintiocho de julio del dos mil ocho.—Lic. Xinia Aguilar Picado, Notaria.—1 vez.—N° 50225.—(70910).

Mediante escritura número doscientos noventa y nueve, del tomo sétimo, hoy se constituyó la sociedad **Todo en Limpieza y Más S. A.**—San José, 25 de julio del 2008.—Lic. Rómulo Eduardo Pacheco Vargas, Notario.—1 vez.—N° 50226.—(70911).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas del veinticinco de julio de dos mil ocho, se constituyó **SBT Aqua Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital social totalmente suscrito y pagado. El gerente uno y el gerente dos son representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar individualmente.—San José, veinticinco de julio de dos mil ocho.—Lic. Rogelio Navas Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 50227.—(70912).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del dieciséis de julio del dos mil ocho, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía de esta plaza, **Transportes Cinco Dos Veinte MIDR Sociedad Anónima**, en que se reforman las cláusulas primera, segunda, quinta, sexta y octava del pacto social y se nombra junta directiva y fiscal.—Lic. Juan José Rímolo Bolaños, Notaria.—1 vez.—N° 50230.—(70913).

Ante esta notaría, al ser las diez horas del veinticinco de julio del dos mil ocho, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de la sociedad **La Máscara de La Bailarina Irlandesa Sociedad Anónima**, donde se acordó modificar la cláusula segunda del domicilio, se destituye al presidente de la junta directiva y se nombra nuevo presidente. Presidente: Steven John Temp.—Ciudad Colón, veinticinco de julio de dos mil ocho.—Lic. Stanley Mejía Mora, Notario.—1 vez.—N° 50231.—(70914).

Mediante escritura número noventa y siete, otorgada ante esta notaría a las diecinueve horas del veinticinco de julio del año dos mil ocho, se constituyó la sociedad **Adrenalina Hobby Shop S. A.** Domicilio: San José; capital: íntegramente suscrito; presidente, y tesorero apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintinueve de julio del año dos mil ocho.—Lic. Mario Valladares Guilá, Notario.—1 vez.—N° 50232.—(70915).

El día de hoy he protocolizado acta constitutiva de la sociedad **Limpieza y Mantenimiento Mora y Cubero Sociedad Responsabilidad Limitada**. Gerente: Luis Enrique Mora Sánchez.—Puerto Viejo, Sarapiquí, veinticuatro de julio de dos mil ocho.—Lic. Gabriela Quesada Brenes, Notaria.—1 vez.—N° 50235.—(70916).

El día de hoy se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones Solórzano y Arias Sociedad Anónima**, cédula tres-cientos uno-tres tres uno cero nueve cero, en la que se reforma la junta directiva. Es todo.—San Ramón de Alajuela, a las diez horas del veinticuatro de julio del dos mil ocho.—Lic. Silvia Chaves Quesada, Notaria.—1 vez.—N° 50236.—(70917).

El día de hoy se constituye en mi notaría la **Asociación Productora Agrícola Arias Zúñiga**. Domiciliada en San Ramón de Alajuela, Bajo Zúñiga. Es todo.—San Ramón de Alajuela a las diez horas del veinticuatro de julio del dos mil ocho.—Lic. Silvia Chaves Quesada, Notaria.—1 vez.—N° 50237.—(70918).

El día de hoy se constituye en mi notaría la sociedad **Armonía Verde Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, plazo social noventa y nueve años.—San Ramón, Alajuela trece de mayo del dos mil ocho.—Lic. Silvia Chaves Quesada, Notaria.—1 vez.—N° 50238.—(70919).

Los señores Carlos Vargas Ledezma y Cecilia Virginia Campos Sánchez, constituyen la sociedad denominada **Elec-Carvale S.A.** Domicilio: provincia de Heredia, cantón de Heredia. Plazo 99 años a partir del 23 de julio del 2008. Capital social €10.000,00, íntegramente suscrito y pagado. Administración: Presidente, secretario y tesorero, corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial y con facultades de apoderados generalísimos sin límites de suma, actuando conjunta. Escritura otorgada a las 10:00 horas del 23 de julio del 2008.—Lic. José Joaquín Arias Segura, Notario.—1 vez.—N° 50240.—(70920).

Por escritura otorgada ante esta notaría pública a las 16:00 horas del 25 de julio del 2008, se constituyó **Escalante Business Center S. A.** Domicilio: Curridabat; capital: €100.000,00; presidente como apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. David Dumani Ehandi, Notario.—1 vez.—N° 50241.—(70921).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría pública a las trece horas treinta minutos del veintisiete de julio del año dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada **Código de Notas Sociedad Anónima**. Plazo social: 99 años. Domicilio: San José, Sabanilla de Montes de Oca. Capital social suscrito y pago. Presidente y secretaria apoderados generalísimos.—San José, veintisiete de julio del año dos mil ocho.—Lic. María Gabriela Fernández Hernández, Notaria.—1 vez.—N° 50243.—(70922).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Consorcio de Empresas Desarrolladoras Ceconsa S. A.** Representación: Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: diez mil colones. Plazo: cien años.—San José, 25 de julio del 2008.—Lic. Leda Di Nápoli Perera, Notaria.—1 vez.—N° 50245.—(70923).

Por escritura otorgada a las 13:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad denominada: **Cat and Rabbit Sociedad Anónima**; representada por su presidente con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 26 de julio del 2008.—Lic. Freddy Abarca Alpizar, Notario.—1 vez.—N° 50246.—(70924).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:30 horas del 28 de julio del 2008, se constituyó la sociedad **Myra's Top of the World Sociedad Anónima**, Capital social debidamente suscrito y pagado por los socios. Domicilio: Cartago. Plazo noventa y nueve años.—Cartago, 29 de julio del 2008.—Lic. Jorge R. Arias Mora, Notario.—1 vez.—N° 50249.—(70925).

Mediante escritura pública ante esta notaría, al ser las diez horas treinta minutos del trece de junio del dos mil ocho, se ha constituido la sociedad anónima denominada **Atlantisoft Sociedad Anónima**, cuyo capital fue totalmente suscrito y pagado por los socios. Es todo.—Cartago, trece de junio del dos mil ocho.—Lic. Jacqueline Martínez Castillo, Notaria.—1 vez.—N° 50248.—(70926).

Ante esta notaría por escritura número ciento cuarenta y tres-dieciséis, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de **Inversiones Cataginesas Mar-Mar Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y un mil seiscientos ochenta y siete, en la cual se modifican las cláusulas octava y décima del pacto constitutivo.—Cartago, dieciocho de julio del año dos mil ocho.—Lic. Walter Mora Cerdas, Notario.—1 vez.—N° 50250.—(70927).

Por escritura otorgada ante mí a las 16:00 horas del 28 de julio de 2008, se constituyó la compañía denominada **Hermanos RM del Norte Sociedad Anónima**, con capital social de cien mil colones.—Ciudad Quesada, 29 de julio del 2008.—Lic. Ballardo Avalos Sequeira, Notario.—1 vez.—N° 50251.—(70928).

Ante esta notaría por escritura número ciento cuarenta y cinco-dieciséis, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de **Rosara Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-treinta y ocho mil novecientos setenta, en la cual se modifican las cláusulas quinta y sexta del pacto constitutivo.—Cartago, dieciocho de julio del año dos mil ocho.—Lic. Walter Mora Cerdas, Notario.—1 vez.—N° 50252.—(70929).

Por escritura otorgada ante mí a las 12:00 horas del 19 de julio de 2008, se constituyó la compañía denominada **Selva Negra de Venecia Sociedad Anónima**, con capital social de cien mil colones.—Ciudad Quesada, 29 de julio del 2008.—Lic. Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 50253.—(70930).

Por escritura otorgada ante la notaría del Licenciado Luis Paulo Castro Hernández, se constituye la compañía **Grupo Anna Tempo Sociedad Anónima**; presidenta: Laura Patricia Hernández Mora.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Luis Paulo Castro Hernández, Notario.—1 vez.—N° 50254.—(70931).

Ante la notaría de los licenciados Yuliana Gaitán Ayales y Piero Vignoli Chessler, se modificaron las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Mi Choza en Los Reyes Sociedad Anónima**.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Piero Vignoli Chessler, Notario.—1 vez.—N° 50257.—(70932).

Ante esta notaría al ser las ocho horas del veintiocho de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada: **Antigua-Dieciocho Limitada**, cuyo capital social es de diez mil colones. Gerente: Yohanka González González.—San José, veintiocho de julio del dos mil ocho.—Lic. Melissa de Gualupe Láscarez Abarca, Notaria.—1 vez.—N° 50260.—(70933).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en Playa Flamingo, a las 9:00 horas del 25 de julio de 2008, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Leatherback Turtle Thirteen S. A.**, se reforma la cláusula octava, se revocan nombramientos de presidente, secretario, tesorero y fiscal, se nombran nuevos.—Lic. Andrés Calvo Herra, Notario.—1 vez.—N° 50263.—(70934).

Por escritura otorgada ante mí a las 8:00 horas del día 19 de julio 2008, se protocoliza acta de la sociedad denominada **Wild Stories of the Symphony Lake S. A.** Se reforma cláusula octava de los estatutos, se nombra nueva junta directiva.—Lic. Iván Granados Fischel, Notario.—1 vez.—N° 50264.—(70935).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la entidad **Dansk Sociedad Anónima**, capital social cien mil colones. Presidente y secretaria apoderados generalísimos sin límite de suma.—Golfito, 28 de mayo del 2008.—Lic. Bernal Castro Gutiérrez, Notario.—1 vez.—N° 50265.—(70936).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las quince horas del trece de junio del año dos mil ocho, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Smart Publicidad Sociedad Anónima**, mediante los cuales se modifican la cláusula segunda del domicilio y la cláusula octava de la administración de la sociedad.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Juan José Carreras Bolaños, Notario.—1 vez.—N° 50266.—(70937).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 15:00 horas del 24 de julio del 2008, protocolizo actas de asambleas extraordinarias de socios de **Retyrados S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula dos del domicilio.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 50267.—(70938).

Ante esta notaría por escritura ciento treinta y siete-veintisiete otorgada a las ocho horas veinte minutos del veinticinco de julio del dos mil ocho, se constituyeron por Carolina Blanco Vargas y César Borge Alvarado, quince sociedades anónimas de conformidad con el artículo dos del Decreto Ejecutivo treinta y tres mil ciento setenta y uno, para efectos de denominación social, capital: doce mil colones. Domicilio: San Pedro, Montes de Oca. Apoderados: Presidente y secretario apoderados generalísimos individuales. Es todo.—San José, veinticinco de julio del dos mil ocho.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario.—1 vez.—N° 50269.—(70939).

Hoy protocolicé acta de asamblea de socios de **Inmobiliaria Mercantil Maya S. A.** Se modificó las cláusulas tercera y sexta de sus estatutos; se revocó el nombramiento de la junta directiva, agente residente, se nombraron nuevos miembros.—San José, 1° de julio del 2008.—Lic. Carlos Alberto Mora Moya, Notario.—1 vez.—N° 50288.—(70940).

Hoy protocolicé acta de asamblea de socios de **Beneficiadora Sarchí Industrial S. A.** Se modificó las cláusulas segunda y sexta de sus estatutos; se revocó el nombramiento de la junta directiva, agente residente, se nombraron nuevos miembros.—San José, 1° de julio del 2008.—Lic. Carlos Alberto Mora Moya, Notario.—1 vez.—N° 50290.—(70941).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría a las 9:00 horas de hoy se constituyó la sociedad denominada **Casa Tres Monos Sociedad Anónima**. Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital suscrito y pagado. Plazo: 99 años.—San José, 24 de julio del 2008.—Lic. Ingrid Reischfleger Montero, Notaria.—1 vez.—N° 50291.—(70942).

La suscrita notaria pública, hago constar que ante esta notaría, al ser las ocho horas del quince de julio del dos mil ocho, el señor Minor Gerardo Álvarez López y el señor Daniel Quirós Soto, constituyeron la sociedad denominada **Residencia Jade de Cartago Sociedad Anónima**, con un capital de cien mil colones; domicilio en Heredia, San Isidro, distrito de San Francisco costado norte de la escuela. Presidente con facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma. Presidente Minor Gerardo Álvarez López.—San José, 22 de julio del 2008.—Lic. Odile Altamirano Urrutia, Notaria.—1 vez.—N° 50292.—(70943).

La suscrita notaria pública, hago constar que ante esta notaría, al ser las ocho horas del quince de julio del dos mil ocho, el señor Minor Gerardo Álvarez López y el señor Daniel Quirós Soto, constituyeron la sociedad denominada **Residencias Viviendo Feliz en Cartago Sociedad Anónima**, con un capital de cien mil colones; domicilio en Heredia, San Isidro, distrito de San Francisco costado norte de la escuela. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Presidente Minor Gerardo Álvarez López.—San José, 22 de julio del 2008.—Lic. Odile Altamirano Urrutia, Notaria.—1 vez.—N° 50293.—(70944).

La suscrita notaria pública hago constar que ante esta notaría, al ser las ocho horas del quince de julio del dos mil ocho, el señor Minor Gerardo Álvarez López y el señor Daniel Quirós Soto, constituyeron la sociedad denominada **Residencias Nueva Vida en Cartago Sociedad Anónima**, con un capital de cien mil colones, domicilio en Heredia, San Isidro, distrito de San Francisco costado norte de la escuela. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Presidente Minor Gerardo Álvarez López.—San José, 22 de julio del 2008.—Lic. Odile Altamirano Urrutia, Notaria.—1 vez.—N° 50294.—(70945).

La suscrita notaria pública, hago constar que ante esta notaría, al ser las ocho horas del quince de julio del dos mil ocho el señor Minor Gerardo Álvarez López y el señor Daniel Quirós Soto, constituyeron la sociedad denominada **Residencias Modernas de Cartago Sociedad Anónima**, con un capital de cien mil colones; domicilio en Heredia, San Isidro, distrito de San Francisco costado norte de la escuela. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Presidente Minor Gerardo Álvarez López.—San José, 22 de julio del 2008.—Lic. Odile Altamirano Urrutia, Notaria.—1 vez.—N° 50295.—(70946).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó **R & R Inversiones Sociedad Anónima**, plazo social de noventa y nueve años, capital social diez mil colones totalmente suscrito y pagado. Representada por su presidente Rafael Ángel Rojas Vargas.—Monterrey de San Carlos, Alajuela, a las catorce horas treinta minutos del veinticinco de julio de dos mil ocho.—Lic. Ricardo Reyes Cáliz, Notario.—1 vez.—N° 50296.—(70947).

El suscrito Giovanni Salas Camacho, notario público, hace constar y saber que ante esta notaría se constituyó sociedad anónima, denominación social número de cedula jurídica S. A., que el Registro le asigne, constituida por los socios y miembros de junta; presidente; Guillermo Vega López, cédula uno cero siete nueve dos uno nueve, tesorero Leandro Vega Figueroa, cédula cinco uno seis siete seis ocho uno, secretario Luis Vega López, cedula cuatro dos cero tres ocho uno siete. Fiscal Marleni Vega López, con



cédula siete uno siete ocho cuatro dos nueve, el capital de constitución diez mil colones y tres accionistas.—San José, veintisiete de julio del dos mil ocho.—Lic. Giovanni Salas Camacho, Notario.—1 vez.—N° 50297.—(70948).

Por escritura número cuarenta y uno otorgada ante mí, a las dieciséis horas cinco minutos del quince de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad **Parkstone Palms Sociedad Anónima** con un capital totalmente suscrito y pagado. Su domicilio en la ciudad de Atenas, Residencial La Picaflora, lote número catorce. Su presidenta Nancy Juana Partain.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Felicia Vargas Arroyo, Notaria.—1 vez.—N° 50298.—(70949).

Por escritura número treinta y nueve otorgada ante mí, a las trece horas del catorce de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad **Backroads of Atenas Sociedad Anónima** con un capital totalmente suscrito y pagado. Su domicilio en la ciudad de Atenas, Residencial La Picaflora, lote número catorce. Su presidente Andrew Arthur Partain.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Felicia Vargas Arroyo, Notaria.—1 vez.—N° 50299.—(70950).

Por escritura número cuarenta otorgada ante mí, a las dieciséis horas del quince de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad **Puente Viejo Sociedad Anónima** con un capital totalmente suscrito y pagado. Su domicilio en la ciudad de Atenas, Residencial La Picaflora, lote número catorce. Su presidente Bob Arthur Partain.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Felicia Vargas Arroyo, Notaria.—1 vez.—N° 50301.—(70951).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del 8 de julio de 2008, se constituyó la sociedad **Inversiones Inmobiliarias Maryfer Sociedad Anónima**. Presidente: Rodolfo Murillo Pérez, cédula 1-385-035.—Barva, 29 de julio del 2008.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—N° 50302.—(70952).

He constituido la empresa cuya denominación será su número de cédula jurídica de conformidad con el decreto ejecutivo, representación legal y extrajudicial en la figura del presidente, capital social diez mil colones.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Jurgen Kinderson Roldán, Notario.—1 vez.—N° 50303.—(70953).

La suscrita notaría hace constar que en escritura número ciento setenta y seis-dos, visible a folio noventa vuelto del tomo segundo de mi protocolo, otorgada al ser las ocho horas del veintitrés de julio del dos mil ocho, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **South Beach Clothes Costa Rica Sociedad Anónima**.—Garabito, veintitrés de julio del dos mil ocho.—Lic. Pamela Andrea Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—N° 50306.—(70954).

La suscrita notaría pública, licenciada Pamela Cerdas Cerdas, hace constar que en escritura número ciento setenta y cinco-dos, visible a folio inicial ochenta y nueve frente del tomo segundo de mi protocolo, otorgada a las quince horas del veintidós de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad **Corporación Menvar JMV Limitada**, pudiéndose abreviar el aditamento como Ltda.—San José, veintidós de julio del dos mil ocho.—Lic. Pamela Cerdas Cerdas, Notaria.—1 vez.—N° 50307.—(70955).

Hoy día he protocolizado acta de la sociedad **Aisha Arlington XX S. R. L.**, se modifica el domicilio de la sociedad, la representación, se nombra nuevos gerentes y agente residente.—Desamparados, San José, 25 de julio del 2008.—Lic. Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—N° 50308.—(70956).

Por escrituras otorgadas ante mí, a las 8:00, 8:15, 8:30, 9:00, 9:15, 9:30, 9:45, 10:00, 10:15 10:30, 10:45, 11:00, 11:15, 11:30, 11:45, 12:00, 12:15 horas del día de hoy, se constituyeron las compañías **Mitah de Escazú, Mitah Desarrolladora, Corsa del Pacífico C.L.K., Esencia del Paraíso, Rancho Azul T.B.X., Dulce Abuela, Palabras Maestras, Costakul, Cozatil, Torre Escondida, Inversora Kalu, y Vesamar** todas **Sociedad Anónima**, pudiendo dichos aditamentos abreviarse en **S. A.**, y **Vesatren, Vallado de Fuego, Desatín, Gamaber y Fuego de Pasiones** todas **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, pudiendo dichos aditamentos abreviarse en **S.R.L.**, respectivamente. Plazos 100 años, capitales sociales suscritos y pagados.—San José, 28 de julio del 2008.—Lic. Carmen Fernández Molina, Notaria.—1 vez.—N° 50309.—(70957).

Por escritura número seis-setenta y seis, otorgada ante esta notaría a las nueve horas treinta minutos, del día veintiuno de julio del año dos mil ocho, se constituye **Desarrollo Inmobiliario Las Vistas Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones representado con cien acciones comunes y nominativas de cien colones cada una y con un plazo de cien años.—San José, veintiuno de julio del 2008.—Lic. Juan Ignacio Gallegos Gardián, Notario.—1 vez.—N° 50322.—(70958).

Por escritura número seis-setenta y cinco, otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día veintiuno de julio del año dos mil ocho, se constituyen las siguientes sociedades: (i) **Las Vistas del Monte de las Palomas Casa Primera Sociedad de Responsabilidad Limitada**, (ii) **Las Vistas del Monte de las Palomas Casa Segunda Sociedad de Responsabilidad Limitada** (iii) **Las Vistas del Monte de las Palomas**

**Casa Tercera Sociedad de Responsabilidad Limitada**, (iv) **Las Vistas del Monte de las Palomas Casa Cuarta Sociedad de Responsabilidad Limitada**, (v) **Las Vistas del Monte de las Palomas Casa Quinta Sociedad de Responsabilidad Limitada** y (vi) **Las Vistas del Monte de las Palomas Casa Sexta Sociedad de Responsabilidad Limitada**, todas con un capital social de diez mil colones representado con cien acciones comunes y nominativas de cien colones cada una y con un plazo de cien años.—San José, veintiuno de julio de 2008.—Lic. Juan Ignacio Gallegos Gardián, Notario.—1 vez.—N° 50323.—(70959).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintidós de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad anónima **Fuerza de Luz Roca Tranquila Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil colones. Presidente: Víctor Manuel Rodríguez Morales.—Cóbano de Puntarenas, veintitrés de julio del dos mil ocho.—Lic. Juan Carlos Fonseca Herrera, Notario.—1 vez.—N° 50324.—(70960).

El notario que suscribe, debidamente autorizado para tal efecto, a las quince horas del veintidós de julio de dos mil ocho, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Peñon Tropical de Manzanillo Sociedad Anónima**, domiciliada en la ciudad de San José, provincia de San José, avenida central, calle cuatro, edificio Infilang, sexto piso, en la oficina del licenciado Eleazar Duarte Briones, a las ocho horas del veintiuno de julio del dos mil ocho, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento sesenta y nueve mil veintiocho, modifica el pacto social, en el artículo sexto suprimiendo el agente residente del pacto social, se cambia domicilio social y se nombra nueva junta directiva. Presidente: Fernando Quirós Rojas.—Cóbano de Puntarenas, veintitrés de julio del dos mil ocho.—Lic. Juan Carlos Fonseca Herrera, Notario.—1 vez.—N° 50325.—(70961).

Ante esta notaría a las 14:00 horas del 02 de julio del año 2008, se constituyó la sociedad denominada **Importadora Rockies Sociedad Anónima**. Duración 10 años. Domicilio: San José. Capital social: cien colones. Presidente representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 02 de julio del 2008.—Lic. Marielos Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—N° 50326.—(70962).

Ante esta notaría a las 15:00 horas del 02 de julio del año 2008, se constituyó la sociedad denominada **Auto Diamen, Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Duración 100 años. Domicilio: San José. Capital social: diez mil colones. Gerente representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 02 de julio del 2008.—Lic. Marielos Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—N° 50327.—(70963).

A las diez y treinta horas del veintiocho de julio del dos mil ocho, mediante escritura número cuarenta y uno visible al folio veintiséis vuelto del tomo cuatro del protocolo del notario Lic. Luis Guillermo Álvarez Rodríguez se constituyó la sociedad denominada **Muribarra del Prado Azul Sociedad Anónima**. Capital social: ciento veinte mil colones. Presidente: José Antonio Murillo Barrantes.—Grecia, 28 de julio del 2008.—Lic. Luis Guillermo Álvarez Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 50328.—(70964).

Ante mi notaría el día de hoy se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Transportes Privados de Occidente S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y un mil novecientos ochenta y siete, mediante la cual se nombró nueva junta directiva y fiscal. Presidente: Víctor Hugo Blanco Rojas, cédula de identidad número dos-quientos dos-quientos veinticinco.—San Ramón, veinticuatro de julio del dos mil ocho.—Lic. Marlenne María Alfaro Alfaro, Notaria.—1 vez.—N° 50340.—(70965).

A las dieciséis horas del veinticinco de julio del dos mil ocho, mediante escritura número treinta y nueve visible al folio veinticuatro vuelto del tomo cuatro del protocolo del notario Lic. Luis Guillermo Álvarez Rodríguez se constituyó la sociedad denominada **Mauped R.M.H.A. Sociedad Anónima**. Capital social veinte mil colones. Presidente: Pedro Orlando Rojas Murillo.—Grecia, 25 de julio del 2008.—Lic. Luis Guillermo Álvarez Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 50329.—(70966).

Por escritura otorgada ante mí se constituyó la sociedad **Villakeal Sociedad Anónima**. Objeto: servicios de excavaciones, movimientos de tierra y drenajes. Domicilio: en Cuatro Esquinas de Pital de San Carlos, trescientos metros norte de la escuela, casa de Gerardo Villalobos Torres. Capital social: la suma de cien mil colones netos. Representación: Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Joaquín Alvarado Rojas, Notario.—1 vez.—N° 50342.—(70967).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **El Gakeal Sociedad Anónima**. Objeto: la actividad agrícola en general. Domicilio: en Cuatro Esquinas de Pital de San Carlos, trescientos metros norte de la escuela, casa de Gerardo Villalobos Torres. Capital social: la suma de ciento veinte mil colones. Representación: Presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. Joaquín Alvarado Rojas, Notario.—1 vez.—N° 50344.—(70968).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las catorce horas con treinta minutos del primero de julio del dos mil ocho, María del Carmen Solís Enríquez y Carlos Luis Berrocal González constituyen la entidad **M.V. Consultoría Sociedad Anónima**, domiciliada en San Rafael de la Marina de San Carlos, Alajuela, quinientos metros al oeste del supermercado. Capital social diez mil colones. Objeto: industria y comercio. Presidenta María del Carmen Solís Enríquez.—Ciudad Quesada, primero de julio del dos mil ocho.—Lic. Cristian Miguel Vargas Araya, Notario.—1 vez.—N° 50345.—(70969).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas con treinta minutos, del veintidós de julio del dos mil ocho, Sandra Masís Cubillo y José David Rojas Meléndez, constituyen la entidad **Sol de los Alpes Sociedad Anónima**, domiciliada en San Jorge de Upala, Alajuela, trescientos metros al este y un kilómetro y medio al sur de la Guardia Rural. Capital social diez mil colones. Objeto: industria y comercio. Presidenta Sandra Masís Cubillo.—Ciudad Quesada, veintidós de julio del dos mil ocho.—Lic. Cristian Miguel Vargas Araya, Notario.—1 vez.—N° 50346.—(70970).

En la notaría del licenciado Álvaro José Meza Lazarus, se constituyó una sociedad cuyo nombre es el mismo que el número de cédula jurídica. Es todo.—San José, veinticinco de julio del dos mil ocho.—Lic. Alvaro José Meza Lazarus, Notario.—1 vez.—N° 50350.—(70971).

En la notaría del licenciado Álvaro José Meza Lazarus, se constituyó una sociedad cuyo nombre es el mismo que el número de cédula jurídica. Es todo.—San José, veinticinco de julio del dos mil ocho.—Lic. Alvaro José Meza Lazarus, Notario.—1 vez.—N° 50351.—(70972).

En la notaría del licenciado Álvaro José Meza Lazarus, se constituyó una sociedad cuyo nombre es el mismo que el número de cédula jurídica. Es todo.—San José, veinticinco de julio del dos mil ocho.—Lic. Alvaro José Meza Lazarus, Notario.—1 vez.—N° 50352.—(70973).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, de las doce horas del día veintinueve de julio del dos mil ocho, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Transportes M & M Panamá Inc S. A.**, por la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social aumentando el capital social.—San José, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Cristian Villegas Coronas, Notario.—1 vez.—N° 50353.—(70974).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, de las once horas treinta minutos del día veintinueve de julio del dos mil ocho, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Fexenae S. A.**, por la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social aumentando el capital social.—San José, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Cristian Villegas Coronas, Notario.—1 vez.—N° 50354.—(70975).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, de las once horas del día veintinueve de julio del dos mil ocho, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Aerografica S. A.**, por la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social aumentando el capital social.—San José, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Cristian Villegas Coronas, Notario.—1 vez.—N° 50355.—(70976).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada **Constructora Montecristo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—Lic. Rocío Zamora Moya, Notaria.—1 vez.—N° 50356.—(70977).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 17:00 horas del 17 de julio del 2008, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Condominio El Viñedo Número Doce, Carmenere S. A.**, mediante la cual se modifica el artículo primero: del nombre, para que en lo sucesivo se denomine **El Viñedo Carmenere S. A.**, el artículo quinto: de la administración y se nombran nuevos personeros.—17 de Julio del 2008.—Lic. José Arturo Fernández Arden, Notario.—1 vez.—N° 50357.—(70978).

Mediante escritura número treinta y cinco, otorgada ante mi notaría, a las ocho horas del veintisiete de julio del año dos mil ocho, iniciada al veintisiete frente del tomo tercero del protocolo del suscrito notario; Daniel Sancho Villalobos, Jorge Walter Castro Murillo, Minor Bhorquez Sánchez y Minor Montenegro Molina, constituyeron **Transfeco Sociedad Anónima**, con domicilio social en casa G cuatro, de La Emilia, San Francisco de Heredia. Presidente Daniel Sancho Villalobos.—Veintiocho de julio del año dos mil ocho.—Lic. Octavio Castiglioni Vásquez, Notario.—1 vez.—N° 50358.—(70979).

Por medio de escritura otorgada ante la suscrita notaría pública en San Isidro de Pérez Zeledón, a las ocho horas con diez minutos, del día veintitrés de julio del año en curso, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de **Servicios Comerciales el Sentir de La Jungla Sociedad Anónima**, por medio de la cual se revoca el nombramiento del presidente, secretaria y tesorero de la junta directiva, se nombra nueva junta directiva, se revoca el nombramiento del fiscal, se nombra nuevo fiscal, se crea la cláusula décimo primera y se nombra agente residente.—San Isidro de Pérez Zeledón, veintitrés de julio del año dos mil ocho.—Lic. Ana Gabriela Mora Elizondo, Notaria.—1 vez.—N° 50359.—(70980).

Mediante acta de asamblea general extraordinaria de **Puesto de Bolsa Interbolsa S. A.** protocolizada ante los notarios públicos Marianela Sáenz Alfaro, Juan Manuel Jiménez Ruiz y David Arturo Campos Brenes, en escritura pública número ochenta y tres-cuatro, de las nueve horas cuarenta minutos, del día veintinueve de julio del dos mil ocho, se reforma la cláusula quinta del capital de los estatutos de la sociedad.—San José, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Marianela Sáenz Alfaro, Notaria.—1 vez.—N° 50360.—(70981).

Mediante acta de asamblea general extraordinaria de **Puesto de Bolsa Interbolsa S. A.** protocolizada ante los notarios públicos Marianela Sáenz Alfaro, Juan Manuel Jiménez Ruiz y David Arturo Campos Brenes, en escritura pública número ochenta y dos-cuatro, de las nueve horas treinta minutos, del día veintinueve de julio de dos mil ocho, se reforma la cláusula quinta del capital de los estatutos de la sociedad.—San José, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Marianela Sáenz Alfaro, Notaria.—1 vez.—N° 50361.—(70982).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas del día veintitrés de julio del año dos mil ocho, se reformó cláusula décima sexta del reglamento del **Condominio Ambra Dos**.—San José, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Ana Marcela García Chaves, Notaria.—1 vez.—N° 50362.—(70983).

Por escritura número ciento dieciocho-treinta y siete, otorgada ante el notario Mario Quesada Bianchini, a las ocho horas treinta minutos, del veintitrés de julio del año dos mil ocho, se reforma la cláusula primera de los estatutos de la sociedad **Eagle Global Logistics Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número 3-102-386156.—San José, veinticinco de julio del 2008.—Lic. Mario Quesada Bianchini, Notario.—1 vez.—N° 50363.—(70984).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día 24 de julio del 2008, a las 13:00 horas la sociedad **tres-ciento dos-quinientos cuatro mil doscientos quince, sociedad de responsabilidad limitada**, protocolizó acuerdos en que se reforman las cláusulas primera y novena, del pacto social.—San José, 24 de julio del 2008.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 50364.—(70985).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintitrés de julio del dos mil ocho, se reformó la cláusula primera de la sociedad **Acuario de Aticus Sociedad de Responsabilidad Limitada**, siendo el nuevo nombre de la sociedad **Desarrollos Inmobiliarios TC Condominio Sociedad de Responsabilidad Limitada**, la cláusula segunda y se nombra nueva junta directiva.—San José, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Luis Manuel Gutiérrez Chacón, Notario.—1 vez.—N° 50365.—(70986).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día 24 de julio del 2008 a las 13:00 horas, la sociedad **tres-ciento uno-quinientos veintiocho mil ciento veinte, sociedad anónima**, protocolizó acuerdos en que se reforman las cláusulas primera y novena, del pacto social.—San José, 24 de julio del 2008.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 50366.—(70987).

Por escrituras otorgadas ante la notaría del Lic. Marvin Céspedes Méndez, a las 12:00 y 13:00 horas del 25 de julio 2008, protocolicé actas de asamblea de socios de **Promotex Internacional S. A.**, y **Metrotex del Sur S. A.**, donde reforman sus capitales sociales debido a un aumento de capital.—San José, 25 de julio del 2008.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—N° 50368.—(70988).

Por escritura número trescientos once otorgada a las dieciséis horas del cinco de junio del año dos mil ocho, ante el notario Milton González Vega, se constituye la sociedad denominada **Corporación Uñción Empresarial Sociedad Anónima**. Se designa presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo.—San José, cinco de junio del año dos mil ocho.—Lic. Milton González Vega, Notario.—1 vez.—N° 50371.—(70989).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del veinticinco de julio del año dos mil ocho, se protocolizó asamblea de socios en donde se hacen nombramientos en la junta directiva de la misma.—Veintinueve, de julio del dos mil ocho.—Lic. Oscar Enrique Chinchilla Mora, Notario.—1 vez.—N° 50375.—(70990).

Álvaro Barrientos Astúa y Eduardo Moya Lizano, constituyen la sociedad anónima denominada **E.M. System Sociedad Anónima**, con domicilio social en San José, Escazú, Centro Comercial Plaza. Escritura otorgada a las diecisiete horas del cuatro de julio del dos mil ocho.—Lic. Harry Flores Castillo, Notario.—1 vez.—N° 50376.—(70991).

Por escritura otorgada a las nueve horas del veintitrés de julio del dos mil ocho, se constituyó **Inversiones y Desarrollos Montero E.A.M.C. Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Domicilio social: San Pablo de Heredia, urbanización Irazú, de la entrada principal cuatrocientos metros norte, a mano izquierda, apartamentos portones negros. Capital social: cien mil colones. Plazo social: cien años.—San José, veintitrés de julio del dos mil ocho.—Lic. Martín Hernández Treviño, Notario.—1 vez.—N° 50377.—(70992).



Álvaro Jiménez Guido y Mayetti Aguirre Cordoncillo, constituyen **Mundo Sinai Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, de la estación del Pacífico seiscientos metros oeste. Plazo social: 50 años. Capital social: 10.000.000,00 colones en Santo Domingo de Heredia, a las 9:00 horas del 26 de junio del 2008 ante la notaria Shileny Méndez Picado.—Lic. Shileny Méndez Picado, Notaria.—1 vez.—N° 50378.—(70993).

Álvaro Jiménez Guido y Mayetti Aguirre Cordoncillo, constituyen **Dianantima Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, de la estación del Pacífico seiscientos metros oeste. Plazo social: 50 años. Capital social: 5 000 000,00 colones, en Santo Domingo de Heredia, a las 8:40 horas, del 26 de junio del 2008 ante la notaria Shileny Méndez Picado.—Lic. Shileny Méndez Picado, Notaria.—1 vez.—N° 50379.—(70994).

Mediante escritura pública se constituye sociedad anónima denominada **El Chanerito Sociedad Anónima**, escritura número doscientos cincuenta y seis, del tomo tres del protocolo de la Licenciada Ana Rita Zamora Castillo, con fecha dieciocho de julio del dos mil ocho.—Lic. Ana Rita Zamora Castillo, Notaria.—1 vez.—N° 50381.—(70995).

Por escritura número 125 otorgada ante mí, a las 8:30 minutos, del 29 de julio de 2008, los señores Orlando Castellón Navarro, cédula 1-637-193 y María García Pérez, cédula 2-477-396, constituyeron una sociedad anónima denominada **Constructora Maoz TJH Sociedad Anónima**, capital diez mil colones íntegramente suscrito y pagado.—San José, 29 de julio de 2008.—Lic. Eduardo Valdivieso Bustos, Notario.—1 vez.—N° 50384.—(70996).

Por escritura número 96, otorgada ante mi notaría, a las 11 horas 50 minutos, del 9 de julio de 2008, los señores Orlando Castellón Navarro, cédula 1-637-193 y María García Pérez, cédula 2-477-396, constituyeron la sociedad **Coraxe JFKQ Sociedad Anónima**. Capital social diez mil colones íntegramente suscrito y pagado.—San José, 10 de julio de 2008.—Lic. Eduardo Valdivieso Bustos, Notario.—1 vez.—N° 50385.—(70997).

Mediante escritura otorgada ante mí el día de hoy se constituyó **GPN Prados del Oriente Limitada**, abreviable el aditamento en **Ltda** que es nombre de fantasía. Domicilio San José, San Rafael de Coronado, residencial Prados del Norte, 50 metros norte y 50 metros este de la entrada principal. Capital diez mil colones suscrito y pagado. Plazo social: 99 años. Gerente y subgerente apoderados generalísimos sin limitación de suma.—San José, 28 de julio de 2008.—Lic. Greyvin Cordero Rojas, Notario.—1 vez.—N° 50386.—(70998).

Mediante escritura otorgada ante mí el día de hoy se constituyó **PDN San Rafael de Coronado Limitada**, abreviable el aditamento en **Ltda.**, que es nombre de fantasía. Domicilio San José, San Rafael de Coronado, residencial Prados del Norte, 50 metros norte y 50 metros este de la entrada principal. Capital diez mil colones suscrito y pagado. Plazo social 99 años. Gerente y subgerente apoderados generalísimos sin limitación de suma.—San José, 28 de julio de 2008.—Lic. Greyvin Cordero Rojas, Notario.—1 vez.—N° 50387.—(70999).

Por escritura número 127, otorgada ante mí, a las 10:30 minutos, del 29 de julio de 2008, los señores Orlando Castellón Navarro cédula 1-637-193 y María García Pérez, cédula 2-477-396, constituyeron una sociedad anónima denominada **Constructora Rochava ICR Sociedad Anónima**, capital diez mil colones íntegramente suscrito y pagado.—San José, 29 de julio de 2008.—Lic. Eduardo Valdivieso Bustos, Notario.—1 vez.—N° 50388.—(71000).

Por escritura número 126, otorgada ante mí, a las 9:40 minutos, del 29 de julio de 2008, los señores Orlando Castellón Navarro, cédula 1-637-193 y María García Pérez, cédula 2-477-396, constituyeron una sociedad anónima denominada **Constructora Romobe TCJ Sociedad Anónima**, capital diez mil colones íntegramente suscrito y pagado.—San José, 29 de julio de 2008.—Lic. Eduardo Valdivieso Bustos, Notario.—1 vez.—N° 50389.—(71001).

Por escritura otorgada a las 8:30 horas del 25 de julio del 2008, se constituye sociedad denominada **Roes Puerto Aventura Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—N° 50390.—(71002).

Por escritura otorgada a las once horas del día veinticinco de julio del año dos mil ocho, se constituye la empresa de esta plaza denominada **C.P.E. Producciones Sociedad Anónima**. Capital social: un millón de colones exactos. Representación: Presidente y secretario. Plazo social: noventa y nueve años.—San José, veintinueve de julio del año del dos mil ocho.—Lic. Marcelo Gamboa Venegas, Notario.—1 vez.—N° 50391.—(71003).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 8:00 horas del veintiuno de julio del 2008, se constituye la sociedad **Miami Concepts Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veintidós de julio del dos mil ocho.—Lic. Juan Carlos Herrera Díaz, Notario.—1 vez.—N° 50395.—(71004).

Ante esta notaría mediante escritura doscientos veintisiete, se protocolizó la asamblea o acta número dos de la sociedad **Agrícola Santa Sofia** donde se nombra nuevo fiscal y forma de representación. Es todo Dado en Quepos, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—N° 50396.—(71005).

Ante esta notaría se constituye una sociedad anónima denominada **Inversiones Daga Generaleña Sociedad Anónima**. Domicilio social Pérez Zeledón, distrito San Isidro. Presidenta: Damaris Méndez Godínez.—San Isidro de Pérez Zeledón, veintiuno de julio del dos mil ocho.—Lic. Ileana Hidalgo Somarribas, Notaria.—1 vez.—N° 50397.—(71006).

Por escritura otorgada a las 12:00 horas del día 17 de julio de 2008, se constituyó **Eventos y Producciones Proben S. A.** Secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: noventa mil colones.—San José, 22 de julio de 2008.—Lic. Catalina Pujol Rueda, Notaria.—1 vez.—N° 50398.—(71007).

Por escritura de las 13:30 horas del 29 de julio del 2008, se protocoliza acta de la sociedad **Huhebot Limitada**, se nombran gerentes. Es todo.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—N° 50399.—(71008).

La suscrita notaría pública, hace constar que mediante escritura otorgada ante mi notaría, **Calidad a Tiempo S. A.**, reforma cláusula primera de los estatutos, para en adelante denominarse: **Calidad a Tiempo S. A.**, cuyo nombre de fantasía es **CATISA**.—San José, veintitrés de julio de dos mil ocho.—Lic. Stella Santamaría Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 50400.—(71009).

La suscrita notaría pública, hace constar que mediante escritura otorgada ante mi notaría, **Bejucos Laborales S. A.**, elige junta directiva y reforma cláusula primera de los estatutos, para en adelante denominarse: **Tandi Sociedad Anónima**.—San José, veintidós de julio de dos mil ocho.—Lic. Stella Santamaría Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 50401.—(71010).

El suscrito Ramiro Fernández Elizondo, notario público con oficina abierta en Puntarenas, informa que en esta notaría, mediante escritura noventa y cinco, visible a folio ciento noventa y cinco frente y vuelto del protocolo segundo, se constituyó la sociedad anónima denominada **Infocountries. Com Sociedad Anónima** la que se podrá abreviar **Infocountries.Com S. A.**, por lo que se publica el presente edicto para lo que ordena la ley.—Lic. Ramiro Fernández Elizondo, Notario.—1 vez.—N° 50402.—(71011).

José Gerardo López Jiménez y Gerardo Enrique López Jiménez fundan la sociedad **Agrícola López Jiménez Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Presidente José Gerardo López Jiménez.—Santa Rosa de Pocosol, 17 de julio del 2008.—Lic. Rocío Villalobos Solís, Notaria.—1 vez.—N° 50405.—(71012).

Por escritura otorgada a las 12:30 horas del 29 de julio del 2008, **Siparia Sociedad Anónima**, modifica cláusula tercera, del pacto constitutivo. Representante legal: el presidente.—Lic. John Charles Truque Harrington, Notario.—1 vez.—N° 50404.—(71013).

En mi notaría a las 11:30 del 26 de junio del 2008, se constituyó la sociedad **Inversiones L Y L del Bosque S. A.** Domicilio: Ciudad Quesada de San Carlos; Capital social: ciento veinte mil colones. Representación: corresponde al presidente y al secretario con facultades de apoderado generalísimos sin límite de suma.—Ciudad Quesada, 26 de junio del 2008.—Lic. Gonzalo Alfonso Monge Corrales, Notario.—1 vez.—N° 50406.—(71014).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 25 de julio del 2008, se constituye la sociedad **Negocios Mabri de Nicoya Sociedad Anónima**. Domicilio: Guanacaste, Nicoya, barrio San Martín, 50 E. de la Escuela de San Martín. Objeto: comercio, industria, agricultura y ganadería en general. Capital social: ₡100.000,00. Plazo 99 años. Presidente: Marvin Matarrita Rosales.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Elizabeth Núñez Chacón, Notario.—1 vez.—N° 50408.—(71015).

Por escritura otorgada en San José, a las ocho horas, del día veintinueve de julio del dos mil ocho, ante la notaría pública Laura Zumbado Loría, se constituye la empresa **El Chapernal Heights S. A.** Domicilio: San José, Paseo Colón, edificio Colón, último piso, bufete Robles Oreamuno. Administración: Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo.—San José, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Laura Zumbado Loría, Notaria.—1 vez.—N° 50409.—(71016).

Por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del veinticinco de julio del dos mil ocho, se reforma la cláusula primera de la denominación de la sociedad **C.R. Insurance Group Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—N° 50410.—(71017).

Por medio de escritura número cuarenta y uno, comparecieron Gonzalo Velásquez Martínez y Erick Velásquez Martínez a constituir la compañía **Cornice Trade Sociedad Anónima** mediante escritura otorgada en San José, al ser las 20:15 horas, del 20 de febrero de 2008, capital 10,000 colones, plazo: 100 años, domicilio social: N° 2385 de avenida diez bis, Barrio González Lahmann.—Lic. Luis Manuel Gutiérrez Chacón, Notario.—1 vez.—N° 50413.—(71018).

Por medio de escritura número doscientos veinticinco-dos, comparecieron Christophe Leroy y Fabien Gil a constituir la compañía **Don Horacio del Monte Sociedad Anónima** mediante escritura otorgada en San José al ser las 20:30 horas, del 25 de julio del 2008, capital 10.000 colones, plazo: 100 años, domicilio social: N° 20 barrio El Robledal, La Uruca.—San José.—Lic. Gonzalo Velásquez Martínez, Notario.—1 vez.—N° 50414.—(71019).

Por medio de escritura número cuarenta y dos, comparecieron Gonzalo Velásquez Martínez y Erick Velásquez Martínez a constituir la compañía **Methodical Business Metbiz Sociedad Anónima** mediante escritura otorgada en San José, al ser las 20:30 horas, del 20 de febrero de 2008, capital 10.000 colones, plazo: 100 años, domicilio social: N° 2385 de avenida diez bis, barrio González Lahmann.—Lic. Luis Manuel Gutiérrez Chacón, Notario.—1 vez.—N° 50415.—(71020).

Hago saber que por escritura pública N° 81, otorgada en mi notaría a las 10:00 horas del 16-07-08, visible a folio 154 vuelto del tomo 9° de mi protocolo notarial, autoricé la constitución de **Lucia Venecost de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 16 de julio del 2008.—Lic. Oscar Guillermo Espinoza Sing, Notario.—1 vez.—N° 50416.—(71021).

Melissa Espinoza Rodríguez y Yanina Espinoza Rodríguez, constituyen la sociedad **Corporación YAME S. A.**, plazo social: 99 años, capital social: diez mil colones, Presidenta: Melissa Espinoza Rodríguez.—San José, 28 de julio del 2008.—Lic. José Manuel López Mora, Notario.—1 vez.—N° 50418.—(71022).

Por escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de julio del dos mil ocho, ante esta notaría, se reforma la cláusula sexta del pacto social de la sociedad **Tranquilo Karacol del Mar Rojo Sociedad Anónima**.—San José, veinticinco de julio del dos mil ocho.—Lic. Guillermo Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—N° 50421.—(71023).

Ante esta notaría se ha constituido la sociedad anónima denominada **Negocios J Y G M J Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años, domicilio social en la ciudad de San José. Se lleva a cabo esta publicación para los fines pertinentes.—San José, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Mario Zamora Mata, Notario.—1 vez.—N° 50422.—(71024).

Ante mi notaría mediante escritura número 11 otorgada a las 10:00 horas del 09 de julio del 2008, se constituyó sociedad denominada **Excavaciones y Acarres Valverde Salas Excavac S. A.** Presidente Róger Valverde.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Ricardo Alfonso Gamboa Calvo, Notario.—1 vez.—N° 50423.—(71025).

Ante mi notaría mediante escritura número 13 otorgada a las 10 horas del 28 de julio del 2008, se constituyó sociedad denominada **Excavaciones y Trabsportes Villegas del Atlántico S. A.** Presidente: Jacob Villegas Ocón.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Ricardo Alfonso Gamboa Calvo, Notario.—1 vez.—N° 50424.—(71026).

Ante esta notaría, Jaime Manuel Otero y Ana Celia Carmona, por escritura número treinta y ocho-cuatro, otorgada a las dieciséis horas del veintiséis de julio del dos mil ocho, constituyeron una sociedad anónima, cuya denominación social se ajusta a lo dispuesto en el artículo dos del decreto ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, capital social: diez mil colones, plazo: cien años.—Lic. Rosa María Escudé Suárez, Notaria.—1 vez.—(71121).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas diez minutos del día veinticinco de julio del dos mil ocho, se constituyó **Transeguros de Atenas S. A.**, domicilio: Atenas, Alajuela, cuatrocientos metros al sur y veinticinco este de la los Tribunales de Justicia. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 26 de julio del 2008.—Lic. Luis Fernando Sánchez Villalobos, Notario.—1 vez.—(71123).

Mediante escritura número sesenta y cinco, visible al folio cincuenta y cinco del tomo cuarenta y ocho de mi protocolo, otorgada a las nueve horas del día veinticuatro de julio del año dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Patral Dorada Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veintinueve de julio del año dos mil ocho.—Lic. Harry Wohlstein R., Notario.—1 vez.—N° 50425.—(71125).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí, se constituyó la compañía que se denominará por el número de cédula jurídica que le asigne la Sección Mercantil del Registro Público de acuerdo al consecutivo que por orden le corresponde a cada compañía, con capital social de mil colones, presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos. Domicilio: San José.—San José, veintiséis de julio de dos mil ocho.—Lic. Aldomar Ulate Vargas, Notario.—1 vez.—(71147).

Por escritura número doscientos veintidós del tomo tres del protocolo del notario Freddy Aguilar Paniagua, mediante protocolización de acta, se ha modificado el domicilio y la representación de la sociedad **Farmedic Internacional Sociedad Anónima**.—Santa Bárbara de Heredia, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Freddy Aguilar Paniagua, Notario.—1 vez.—(71152).

En escritura pública número 110, de las 11:00 horas del 29 de julio de 2008, protocolicé acta de asamblea general de **Efedra Gaeta Ltda.**, cédula jurídica 3-102-521901, en la que se modifica la cláusula segunda del domicilio, se acepta la renuncia y se nombra gerente y agente residente.—Lic. Adriana Calvo Fernández, Notaria.—1 vez.—(71153).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 15:00 horas del 25 de julio del dos mil ocho, se constituye la sociedad con domicilio en Alajuela, denominada **Vafasi Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo.—Alajuela, 29 de julio del 2008.—Lic. Carlos Martínez Ocampo, Notario.—1 vez.—(71210).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 15:30 horas del 25 de julio del dos mil ocho, se constituye la sociedad con domicilio en Alajuela, denominada **Edjusi Sociedad Anónima**. Presidente con facultades de apoderado generalísimo.—Alajuela, 29 de julio del 2008.—Lic. Carlos Martínez Ocampo, Notario.—1 vez.—(71211).

Por escritura número trescientos sesenta y uno-nueve, celebrada en el tomo noveno del protocolo del suscrito notario José Joaquín Herrera Arias, a las dieciséis horas del veintitrés de julio del dos mil ocho, se protocolizó la constitución de la sociedad denominada: **Residencial Don Manuel Sociedad Anónima**, en la que se nombra junta directiva. Así mismo se solicita la cédula jurídica.—Lic. José Joaquín Herrera Arias, Notario.—1 vez.—(71218).

Ante esta notaría al ser las 10:00 horas del día 1° de julio de 2008, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Playa Guiones S. A.** domiciliada en San José, Ciudad Colón. Presidente: Mario Campos Castro. Capital íntegramente suscrito y pagado.—Lic. Sharon Marcela Esquivel Morales, Notaria.—1 vez.—(71228).

Ante la notaría del suscrito al ser las quince horas del veinticuatro de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Ingeniería, Arquitectura y Construcción S. A.**, con un capital social de veinte mil colones. Domiciliada en Heredia Centro. La representación judicial y extrajudicial le corresponde al presidente y al secretario. Es todo.—Heredia, al ser las diez horas treinta minutos del treinta de julio del dos mil ocho.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—(71230).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las doce horas del día treinta de julio de dos mil ocho, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general de cuotistas de la sociedad denominada **Ontario Tariona OTR Ltda.** Donde se acuerda reformar las cláusulas primera y novena de los estatutos y se adiciona la cláusula décima segunda del pacto constitutivo.—San José, treinta de julio de dos mil ocho.—Lic. Carlos Bonilla Cruz, Notario.—1 vez.—(71233).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 13:00 horas del 30 de julio del dos mil ocho, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Llanuras Liberianas CR S. A.** donde se reforma la cláusula primera y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 30 de julio del 2008.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—(71246).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 14:10 horas del 19 de julio del dos mil ocho, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad **Monte Luna Mono Araña CR S. A.** donde se reforma la cláusula sexta y se nombra nueva junta directiva y agente residente.—San José, 30 de julio del 2008.—Lic. Roxana Villalobos Chaves, Notaria.—1 vez.—(71250).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:09 horas del día 30 de julio del 2008, se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad anónima **Concentrados Luomis S. A.**, cedula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y siete mil ciento veinte.—San José, 30 de julio del 2008.—Lic. Marice Porras Zamora, Notaria.—1 vez.—(71255).

Por escritura otorgada ante mí a las 17:43 horas del día 29 de julio del 2008, se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad anónima **Ganadería Porcina Fortis S. A.**, cedula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y dos.—San José, 30 de julio del 2008.—Lic. Marice Porras Zamora, Notaria.—1 vez.—(71258).

En mi notaría se constituyó la sociedad **Productora Imaginación Audiovisual PRODIGIA S. A.**, domiciliada en Alajuela, avenida central, calles cinco y siete. Plazo social es noventa y nueve años a partir de su constitución. El capital social es treinta mil colones. El presidente tiene facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, veintitrés de julio del dos mil ocho.—Lic. Elizabeth Venegas Fernández, Notaria.—1 vez.—(71293).

Ante mí, José Cordero Chavarría notario público, se constituyó la sociedad denominada **Décima Nuda Sociedad Anónima**, el seis de mayo del año dos mil ocho, con un plazo social de cien años y un capital social de veinte mil colones, domiciliada en barrio San José de Alajuela, quinientos metros norte de la iglesia católica.—Heredia, 30 de julio del 2008.—Lic. José Miguel Cordero Chavarría, Notario.—1 vez.—(71295).

Ante mí, José Miguel Cordero Chavarría notario público, se constituyó la sociedad denominada **Nuda Vigésima Sociedad Anónima**, el seis de mayo del año dos mil ocho, con un plazo social de cien años y un capital social de veinte mil colones, domiciliada en barrio San José de Alajuela, quinientos metros norte de la iglesia católica.—Heredia, 30 de julio del 2008.—Lic. José Miguel Cordero Chavarría, Notario.—1 vez.—(71296).

Ante mí, José Miguel Cordero Chavarría notario público, se constituyó la sociedad denominada **Productora Borja Sociedad Anónima**, el veintinueve de julio del año dos mil ocho, con un plazo social de cien años y un capital social de diez mil colones, domiciliada Heredia, cien metros al norte y ciento veinticinco metros al este de la escuela Cubujuquí.—Heredia, 30 de julio del 2008.—Lic. José Miguel Cordero Chavarría, Notario.—1 vez.—(71297).

Ante mí, José Miguel Cordero Chavarría notario público, se constituyó la sociedad denominada **Productora Los Candelabros Sociedad Anónima**, el veintinueve de julio del año dos mil ocho, con un plazo social de cien años y un capital social de diez mil colones, domiciliada Heredia, cien metros al norte y ciento veinticinco metros al este de la escuela Cubujuquí.—Heredia, 30 de julio del 2008.—Lic. José Miguel Cordero Chavarría, Notario.—1 vez.—(71302).

Ante mí, José Miguel Cordero Chavarría notario público, se constituyó la sociedad denominada **Cantera Río Oro Sociedad Anónima**, el veintinueve de julio del año dos mil ocho, con un plazo social de cien años y un capital social de diez mil colones, domiciliada en San Pablo de Heredia, contiguo al supermercado Más x Menos.—Heredia, 30 de julio del 2008.—Lic. José Miguel Cordero Chavarría, Notario.—1 vez.—(71303).

Ante mí, José Miguel Cordero Chavarría notario público, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora de Abrasivos Roca Sol Sociedad Anónima**, el veintinueve de julio del año dos mil ocho, con un plazo social de cien años y un capital social de diez mil colones, domiciliada en Heredia, cien metros al norte y ciento veinticinco al este de la escuela Cubujuquí.—Heredia, 30 de julio del 2008.—Lic. José Miguel Cordero Chavarría, Notario.—1 vez.—(71304).

Ante mí, José Miguel Cordero Chavarría notario público, se constituyó la sociedad denominada **Bio Equilibrio Natural CM Sociedad Anónima**, el ocho de julio del año dos mil ocho, con un plazo social de cien años y un capital social de cuatro mil colones, domiciliada en Mercedes Norte de Heredia, quinientos metros al norte del bar España.—Heredia, 30 de julio del 2008.—Lic. José Miguel Cordero Chavarría, Notario.—1 vez.—(71305).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas, quince horas con cuarenta minutos, quince horas con cincuenta minutos, del día veinticuatro de julio del dos mil ocho, se constituyeron las sociedades anónimas denominadas: **Corporación La Hacienda Ochenta y Nueve de Santa Ana Sociedad Anónima**; **Corporación La Hacienda Noventa de Santa Ana Sociedad Anónima**, y **Corporación La Hacienda Noventa y Uno de Santa Ana Sociedad Anónima**.—San José, veinticuatro de julio del dos mil ocho.—Lic. Norman de Pass Ibarra, Notario.—1 vez.—N° 50486.—(71361).

Por escritura número 47-3, de las 09:30 horas del 24 de julio del 2008, otorgada ante el suscrito notario, se constituyó una sociedad anónima que se denominará por su número de cédula jurídica.—San José, 24 de julio del 2008.—Lic. Carlos Roberto López Madrigal, Notario.—1 vez.—N° 50487.—(71362).

Por escritura otorgada a las 10:30 horas del día 22 de julio del 2008, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada **Niva Euroequipos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y un mil sesenta y cinco, por medio de la cual se reforma el pacto constitutivo.—San José, 24 de julio del 2008.—Lic. Miguel Vilchez Camacho, Notario.—1 vez.—N° 50488.—(71363).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del día 22 de julio del 2008, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada **Renta Equipos Niva Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos dos mil setecientos treinta y siete, por medio de la cual se reforma el pacto constitutivo.—San José, 24 de julio del 2008.—Lic. Miguel Vilchez Camacho, Notario.—1 vez.—N° 50489.—(71364).

En esta notaría, a las 08:00 horas del 24 de julio del 2008, se modifica la cláusula octava de los estatutos de la sociedad anónima denominada **Repuestos Carvajal del Este Sociedad Anónima**.—San José, 24 de julio del 2008.—Lic. Teresita Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—N° 50490.—(71365).

Ante esta notaría, por escritura número ciento cuarenta y tres, otorgada a las veinte horas del veintidós de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad **Bertila de Belén Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado. Presidente con la representación judicial y extrajudicial.—Heredia, 23 de julio del 2008.—Lic. Mónica Bogantes Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 50491.—(71366).

Ante esta notaría, los señores Arthur William Clausen III, de nacionalidad estadounidense, pasaporte de su país N° 141293806 y Elix Danet Peña de Clausen, de nacionalidad venezolana, pasaporte de su país N° 007212420, han constituido una sociedad anónima y se hace constar que la denominación social de la empresa se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento para la inscripción de la constitución de empresas comerciales N° 33171-J. Capital social: cinco millones de colones. Funge como presidente: Arthur William Clausen III.—Lic. Tatiana Salgado Loaiza, Notaria.—1 vez.—N° 50494.—(71367).

El suscrito notario hace constar que con vista en la matriz, se modificaron las cláusulas primera y segunda y se nombra presidente y secretario de la junta directiva de la empresa **Servicios de Consultoría Gerencial de Latinoamérica S. A.**—San José, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—N° 50498.—(71368).

El suscrito notario hace constar que con vista en la matriz, se modificó la cláusula segunda y la cláusula sexta y nombra nueva junta directiva de la empresa **Hacienda Inmobiliaria Monte Colonial S. A.**—San José, treinta de julio del dos mil ocho.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—N° 50499.—(71369).

Mediante escritura otorgada el día de hoy, a las nueve horas, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Macro Search de Costa Rica S. A.** Capital social: doce mil colones, totalmente suscritos y pagos. Presidente y secretario, representantes judiciales y extrajudiciales con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjuntamente salvo en caso de contratación administrativa. Domicilio: San José, San Pedro de Montes de Oca, quinientos metros al sur del cementerio municipal.—San José, cinco de junio del dos mil ocho.—Lic. Agnes Fajardo Jirón, Notaria.—1 vez.—N° 50500.—(71370).

Mediante escritura del día de hoy, se protocolizó acta de la sociedad de esta plaza denominada **Servicios Técnicos Alce S. A.**, mediante la cual se reforma el pacto social en la cláusula primera del nombre por **P.I. Programadores Internacionales S. A.**—San José, once de julio del dos mil ocho.—Lic. Agnes Fajardo Jirón, Notaria.—1 vez.—N° 50501.—(71371).

Ante el suscrito notario, se protocolizó el día de hoy, acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de la compañía **Maywood Fields Corporation MFC Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula sexta del pacto social y se nombra presidente y secretario.—San José, veinticuatro de julio del dos mil ocho.—Lic. Roger Petersen Morice, Notario.—1 vez.—N° 50502.—(71372).

Por escritura otorgada ante mí, a las 08:00 horas del 14 de enero del 2008, se constituyó la sociedad denominada **Aryma de Santiago Sociedad Anónima**. Domicilio: Santiago de San Ramón, Alajuela, específicamente 300 metros al sur de la Escuela de Río Jesús. Plazo: noventa y nueve años. Capital: totalmente suscrito. Presidente: Francisco Arguedas Conejo.—San Ramón, 12 de mayo del 2008.—Lic. Carlos E. Salas Salazar, Notario.—1 vez.—N° 50505.—(71373).

Que por escritura otorgada en conotariado ante los notarios Adrián Morales Loría y Carlos Manuel Guzmán Aguilar, a las diecinueve horas del quince de julio del dos mil ocho, se constituye la sociedad de responsabilidad anónima denominada **TBR Internacional Sociedad Anónima**. Domiciliada: en la ciudad Guadalupe de Cartago, cuyo capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, con plazo social de noventa y nueve años.—Lic. Carlos Manuel Guzmán Aguilar, Notario.—1 vez.—N° 50506.—(71374).

Por escritura N° 83, de las 10:00 horas del día 22 de julio del 2008, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Aeroservicios AS Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—N° 50507.—(71375).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las 08:40 horas del 22 de julio del 2008, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Costa Esterillos Estates Adonis Vernal Cero Cero Cuatro Sociedad Anónima**, en la cual se modifica la cláusula quinta, la cláusula octava, se nombra nuevo presidente, secretario y tesorero de la junta directiva.—San José, 22 de julio del 2008.—Lic. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—N° 50511.—(71376).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las 08:26 horas del 22 de julio del 2008, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Costa Esterillos Estates Acoro Gramineo Cero Cero Tres Sociedad Anónima**, en la cual se modifica la cláusula quinta, la cláusula octava, se nombra nuevo presidente, secretario y tesorero de la junta directiva.—San José, 22 de julio del 2008.—Lic. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—N° 50512.—(71377).

Por escritura pública número setenta y cuatro, otorgada ante esta notaría, en Santa Cruz, Guanacaste, ciento setenta y cinco metros al sur de la Municipalidad, a las doce horas del día cuatro de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada **Perro Dogo Propiedades Sociedad Anónima**. Domicilio social: Santa Cruz, Guanacaste, ciento setenta y



cinco metros al sur de la Municipalidad. Capital social: cien mil colones. Plazo social: noventa y nueve años. Presidente: Burton Webb (nombres) Wiand (apellido).—Santa Cruz, Guanacaste, veintuno de julio del dos mil ocho.—Lic. Álvaro Jesús Guevara Gutiérrez, Notario.—1 vez.—N° 50513.—(71378).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 17:00 horas del 28 de julio del 2008, se constituye **Bosques de Riana Ltda.**, con un capital social de diez mil colones.—Lic. Olga María Rivera Monge, Notaria.—1 vez.—N° 50514.—(71379).

Por escritura número noventa y cuatro, de las dieciocho horas del veinticinco de julio del dos mil ocho, **tres-uno cero uno-cuatro ocho nueve cinco sociedad anónima**, modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo, nombra secretaria, modifica el nombre de la sociedad para que en adelante se lea así: **Villasec Noventa y Cuatro Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse sus dos últimos aditamentos en "S. A.", el mismo es nombre de fantasía, misma fecha.—Lic. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notaria.—1 vez.—N° 50516.—(71380).

Por escritura número cuarenta y cuatro, se constituyó la empresa **La Chica del Sol Sociedad Anónima**. Nombramientos: presidente y secretario, apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: diez mil colones. Plazo social: noventa y nueve años. Es todo.—Lic. Oldemar Vargas Machado, Notario.—1 vez.—N° 50518.—(71381).

Por escritura de las trece horas de hoy, en esta ciudad, protocolicé acta de asamblea de socios de **Inversiones Via Corfio S. A.**, en la cual reforma sus estatutos.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Patricia Rivero Bredy, Notaria.—1 vez.—N° 50519.—(71382).

Ante esta notaría, se constituyó sociedad anónima **Representaciones Comerciales de Bienes y Servicios Flavio**, el día cuatro de julio del dos mil ocho. Presidente y tesorera, apoderados generalísimos sin límite de suma, firmando conjuntamente. Domicilio social: Cañas, Guanacaste. Plazo social: cincuenta años.—Tilarán, Guanacaste, 4 de julio del 2008.—Lic. José Luis Villalobos Corrales, Notario.—1 vez.—N° 50520.—(71383).

Ante esta notaría, se constituyó sociedad anónima **Inversiones Comerciales Francesca**, el día cuatro de julio del dos mil ocho. Presidente y tesorera, apoderados generalísimos sin límite de suma, firmando conjuntamente. Domicilio social: Cañas, Guanacaste. Plazo social: cincuenta años.—Tilarán, Guanacaste, 4 de julio del 2008.—Lic. José Luis Villalobos Corrales, Notario.—1 vez.—N° 50521.—(71384).

Ante esta notaría, se constituyó sociedad anónima **Inversiones Valezka**, el día cuatro de julio del dos mil ocho. Presidente y tesorera, apoderados generalísimos sin límite de suma, firmando conjuntamente. Domicilio social: Cañas, Guanacaste. Plazo social: cincuenta años.—Tilarán, Guanacaste, 4 de julio del 2008.—Lic. José Luis Villalobos Corrales, Notario.—1 vez.—N° 50522.—(71385).

Por escritura número dieciocho-uno, otorgada a las diez horas y veinte minutos del día 29 de julio del 2008, protocolicé una acta de la asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima **Filial Condominio Villa Sitio de Ensueño Disprocio Minos Treinta y Seis Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula segunda del domicilio y séptima de la administración y se nombra nueva junta directiva.—San José, 5 de junio del 2008.—Lic. Nancy Tattiana Zúñiga Osés, Notaria.—1 vez.—N° 50548.—(71386).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario público Mario Gerardo Ulloa Aiza, a las diez horas del diecisiete de julio del dos mil ocho, se constituyó **Villa Hernández de Juan Díaz Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: un millón doscientos mil colones. Se nombró junta directiva y fiscal.—Nicoya, diecisiete de julio del dos mil ocho.—Lic. Mario Gerardo Ulloa Aiza, Notario.—1 vez.—N° 50550.—(71387).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:00 horas del 25 de junio del 2008, procedí a protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Karla Virginia S. A.**, en la cual se modifica la cláusula del pacto constitutivo referente a la administración.—San Ramón, 29 de julio del 2008.—Lic. José Enrique Jiménez Bogantes, Notario.—1 vez.—N° 50554.—(71388).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 horas del 17 de julio del 2008, procedí a protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Industria de Pantalones Tentador Ltda.**, en la cual se modifica las cláusulas del pacto constitutivo referentes a la administración y domicilio de la sociedad. Asimismo, se procede a agregar una nueva cláusula referente al agente residente.—San Ramón, 17 de julio del 2008.—Lic. José Enrique Jiménez Bogantes, Notario.—1 vez.—N° 50555.—(71389).

Ante la notaría del Lic. Luis Diego Pérez Chacón, se constituyó la sociedad anónima denominada **Creaciones y Novedades Textiles Calderón Piedra Sociedad Anónima**, cuyas representaciones las ostentan el presidente y secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Plazo social: noventa y nueve años.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Luis Diego Pérez Chacón, Notario.—1 vez.—N° 50556.—(71390).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las dieciocho horas y treinta minutos del nueve de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada **Isitoy Mil Doscientos Veinte Sociedad Anónima**. Domicilio social: San Lorenzo de Flores, Heredia, cien metros este y cien metros sur de la capilla de velación de la Funeraria San Lorenzo. Plazo social: 99 años. Capital social: suscrito y pagado. Presidente y secretaria, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veinte de julio del dos mil ocho.—Lic. Henry Alonso Barquero Barrantes, Notario.—1 vez.—N° 50558.—(71391).

**Hacienda Guayacán del Norte S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-309635, reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo. Escritura otorgada en San José, al ser las 15:00 horas del 16 de julio del 2008.—Lic. Ana Lorena González Valverde, Notaria.—1 vez.—N° 50560.—(71392).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de la sociedad de esta plaza **tres-uno cero uno-cinco tres dos nueve ocho ocho S. A.**, se elige nueva junta directiva, se modifica la cláusula séptima y se cambia de nombre.—San José, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. José Antonio Zeledón Colombari, Notario.—1 vez.—N° 50559.—(71393).

El suscrito notario da fe que por medio de escritura pública número once, del tomo cincuenta y seis de mi protocolo, visible al folio veintidós vuelto y otorgada a las trece horas treinta minutos del veintinueve de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada **Crume Sociedad Anónima**. Presidenta: Ivonne Méndez Salazar y secretaria: Stefany Cruz Méndez, ambas apoderadas generalísimas sin límite de suma. Plazo: noventa y nueve años. Capital social: suscrito y pagado: diez mil colones.—Grecia, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Rafael Antonio Ortega Ayón, Notario.—1 vez.—N° 50563.—(71394).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las dieciséis horas y treinta minutos del día 29 de julio del 2008, se reformó la cláusula segunda de la sociedad denominada **CK Computadores y Accesorios Sociedad Anónima**. Domiciliada: en Heredia.—Lic. Rafael Mauricio Rodríguez González, Notario.—1 vez.—N° 50566.—(71395).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 17:00 horas del día 23 de julio del 2008, se constituyó una sociedad anónima denominada **Proyecto Cabuyal Sociedad Anónima**. Domiciliada: en Heredia, Ciudadela Cubujuquí, 50 metros norte y 200 este de la Iglesia. Capital social: diez mil colones.—Lic. Rafael Mauricio Rodríguez González, Notario.—1 vez.—N° 50567.—(71396).

La suscrita notaria Marta Emilia Rojas Carranza, constituí sociedad anónima, siendo su denominación social la cédula jurídica que le otorgue el Registro de Personas Jurídicas, ello conforme al Decreto Ejecutivo número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, publicado en *La Gaceta* número ciento catorce del día catorce de junio del dos mil seis. Con un capital social de cien mil colones y un plazo social de noventa y nueve años. Es todo.—Palmares, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—N° 50568.—(71397).

Por escritura otorgada por el suscrito Omar Ayales Aden, a las dieciocho horas del día veintitrés de julio del dos mil ocho, protocolicé acuerdos de asamblea general de **tres-ciento uno-quinientos quince mil ochocientos setenta y dos s. a.**, por lo que se reforma las cláusulas primera y segunda del pacto social.—San José, veintitrés de julio del dos mil ocho.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden, Notario.—1 vez.—N° 50569.—(71398).

Por escritura otorgada por el suscrito Omar Ayales Aden, a las diecisiete horas treinta minutos del día veintitrés de julio del dos mil ocho, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de la compañía **tres-ciento dos-quinientos treinta y tres mil novecientos noventa y siete srl**, por lo que se reforma las cláusulas primera y segunda del pacto social.—San José, veintitrés de julio del dos mil ocho.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden, Notario.—1 vez.—N° 50570.—(71399).

En mi notaría, se ha constituido la sociedad **Alas Adventure Ocho Dos Siete Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía. Presidenta la socia Silvia Mariela Hidalgo Quesada. En Guadalupe, a las nueve horas del treinta de julio del dos mil ocho.—Lic. Priscilla Sánchez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 50571.—(71400).

Ante esta notaría, a las 15:00 horas del 23 de julio del 2008, se constituye la sociedad anónima denominada **Fincas Pink Pony Sociedad Anónima**. Plazo social: 99 años. Capital social: €10.000,00. Presidente: Viarley Campos Alfaro, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 23 de julio del 2008.—Lic. Olga Margarita Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—N° 50573.—(71401).

Se constituye sociedad **Misión Cristiana Corban Sociedad Anónima**, otorgada en San Isidro de Alajuela, a las 11:00 horas del 28 de julio del 2008.—Alajuela, 29 de julio del 2008.—Lic. Beatriz Saborio Álvarez, Notaria.—1 vez.—N° 50575.—(71402).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Ciclo Liberia MCS Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo, se nombra

junta directiva. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las ocho horas del veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Alejandra Castro Peck, Notaria.—1 vez.—N° 50576.—(71403).

Ante esta notaría, al ser las dieciséis horas del día veintinueve de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Corporación Baobab Zafer Sociedad Anónima**. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente y secretario representantes legales con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 30 de julio del 2008.—Lic. Yaroly Cole Quirós, Notaria.—1 vez.—N° 50577.—(71404).

Ante esta notaría, al ser las quince horas del día veintinueve de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Inversiones Illari Chrismar Sociedad Anónima**. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente y secretario, representantes legales con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 30 de julio del 2008.—Lic. Raquel Vanessa Hurtado Zamora, Notaria.—1 vez.—N° 50578.—(71405).

Mediante escritura número noventa, de las diez horas treinta minutos del veinticinco de julio del dos mil ocho, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria, en donde se modifica la junta directiva y domicilio, correspondiente a la sociedad **Condominio Los Robles de Tamarindo Verde Oliva Sociedad Anónima**.—Lic. Carolina Morales García, Notaria.—1 vez.—N° 50579.—(71406).

Mediante escritura número ochenta y nueve, de las diez horas del veinticinco de julio del dos mil ocho, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria, en donde se modifica la junta directiva y domicilio, correspondiente a la sociedad **Condominio Los Robles de Tamarindo Verde Bosque Sociedad Anónima**.—Lic. Carolina Morales García, Notaria.—1 vez.—N° 50580.—(71407).

Mediante escritura número ochenta y seis, de las ocho horas del veintitrés de julio del dos mil ocho, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria, en donde se modifica la junta directiva y domicilio, correspondiente a la sociedad **Condominio Los Robles de Tamarindo Verde Esmeralda Sociedad Anónima**.—Lic. Carolina Morales García, Notaria.—1 vez.—N° 50581.—(71408).

Mediante escritura número ochenta y siete, de las ocho horas quince minutos del veintitrés de julio del dos mil ocho, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria, en donde se modifica la junta directiva y domicilio, correspondiente a la sociedad **Condominio Los Robles de Tamarindo Verde Mar Sociedad Anónima**.—Lic. Carolina Morales García, Notaria.—1 vez.—N° 50582.—(71409).

Ante mí, Marvin Aguirre Chaves, notario público de San José, se constituyó la empresa denominada **Obero Sociedad Anónima**, mediante escritura número ciento seis-seis, a las diez horas del día veintinueve de julio del dos mil ocho, al tomo número seis del suscrito notario.—Lic. Marvin Aguirre Chaves, Notario.—1 vez.—N° 50584.—(71410).

Ante mí, Marvin Aguirre Chaves, notario público de San José, se constituyó la empresa denominada **El Capullo Dorado de Alajuela Sociedad Anónima**, mediante escritura número ciento siete-seis, a las doce horas treinta minutos del día veintinueve de julio del dos mil ocho, al tomo número seis del suscrito notario.—Lic. Marvin Aguirre Chaves, Notario.—1 vez.—N° 50586.—(71411).

Ante mí, a las 09:00 horas del 19 de abril del 2008, se constituyó sociedad anónima. Capital social: diez mil colones. Presidenta: Paola Barquero Sanabria, nombre cédula jurídica por asignar.—Lic. Lineth Serrano Lacayo, Notaria.—1 vez.—N° 50587.—(71412).

**Corporación Bobirina Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres nueve cuatro nueve cero cinco, está solicitando ante el Registro Mercantil del Registro Público la modificación de estatutos y nombra nuevo secretario, tesorero y agente residente. Escritura otorgada a las quince horas del veinticinco de junio del dos mil ocho.—Lic. Mayling Quirós Barquero, Notaria.—1 vez.—N° 50588.—(71413).

Protocolización acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta s. a.**, a las doce horas del veintinueve de julio del dos mil ocho, se reforma la cláusula segunda y vigésima y nombra junta directiva y fiscal.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—N° 50592.—(71414).

Protocolización acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos treinta y cinco s. a.**, a las trece horas del veintinueve de julio del dos mil ocho, reforma de las cláusula segunda y vigésima y nombran junta directiva y fiscal.—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Juan Carlos Bonilla Portocarrero, Notario.—1 vez.—N° 50593.—(71415).

Los suscritos Paula Yelba Martínez Torres, cédula de identidad N° 9-067-702, y Miguel Ángel Zambrana Martínez, cédula de identidad N° 7-147-318, constituyen la empresa denominada **Villa Blanca Zambrano Sociedad Anónima**. Es todo.—Las Palmitas de La Rita, Pococi.—Lic. Rosa Nelly Rivera Meza, Notaria.—1 vez.—N° 50596.—(71416).

Por escritura otorgada ante el notario Gabriel Chaves Ledezma, a las 12:00 horas del 23 de julio del 2008, se constituyó la sociedad **Eight Count Ltda.**—Tamarindo, Guanacaste, 24 de julio del 2008.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—N° 50598.—(71417).

Por escritura otorgada el día de hoy, se constituyó la empresa **Little Bird S. A.**—San Ramón, 3 de julio del 2008.—Lic. José María Penabad Bustamante, Notario.—1 vez.—N° 50599.—(71418).

Por escritura otorgada el día de hoy, se creó la sociedad denominada **Yennys Fashions S. A.**—San Ramón, 16 de julio del 2008.—Lic. José María Penabad Bustamante, Notario.—1 vez.—N° 50600.—(71419).

Mediante escritura número doscientos cuarenta y seis, del tomo vigésimo del protocolo del suscrito notario, se constituye la sociedad **Repuestos Directos de Tampa S. A.**—Lic. Ferdinand Von Herold Duarte, Notario.—1 vez.—N° 50603.—(71420).

Por escritura número cuarenta y dos, otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas del 7 de julio del 2008, se constituyó la sociedad denominada **Pushkin S.R.L.**, con domicilio social en la provincia de Heredia, cantón cinco San Rafael, distrito tres Santiago Jardines de Roma, casa once-C. Capital social: diez mil colones. Plazo: 99 años. Gerente: Lilleana Cerdas Chacón.—San José, 7 de julio del 2008.—Lic. Yuran Grant Douglas, Notario.—1 vez.—N° 50604.—(71421).

En esta notaría comparecieron Jorge Barahona Mora y Jorge Eduardo Barahona Ramírez, para constituir una sociedad anónima cuya denominación será el número de cédula jurídica que le asigne el Registro Nacional. Capital social: cien mil colones. Objeto: comercio, industria, etc. Domicilio: San José. Plazo: 99 años. Presidente: Jorge Barahona Mora y secretario Jorge Eduardo Barahona Ramírez, ambos con las facultades del 1253 Código Civil. Escritura otorgada en San José, a las 13:00 horas del 26 de julio del 2008.—Lic. Claudio Antonio Hernández Guerrero, Notario.—1 vez.—N° 50607.—(71422).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las doce horas del día veintinueve de julio de dos mil ocho, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Puerto Avellino Ltda.** Donde se acuerda reformar las cláusulas segunda y sexta de los estatutos.—San José, veintinueve de julio de dos mil ocho.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—N° 50608.—(71423).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil ocho, donde se protocolizan acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Obra y Diseño Inmobiliario ADJ Sociedad Anónima**. Donde se acuerda reformar las cláusulas segunda y sexta de los estatutos y se modifica la junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—N° 50609.—(71424).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas del día veintinueve de julio de dos mil ocho, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **R H T Hobart S. A.** Donde se acuerda modificar la cláusula octava del pacto constitutivo.—San José, veintinueve de julio de dos mil ocho.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—N° 50610.—(71425).

Se deja constancia que en esta notaría **tres-ciento dos-quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta sociedad de responsabilidad limitada**, el día veintinueve de julio de dos mil ocho, mediante escritura otorgada a las trece horas protocolizó acta de asamblea general extraordinaria en la cual se nombra nuevo Gerente: David Turner Cornelius.—Lic. Vanessa Calvo González, Notaria.—1 vez.—N° 50611.—(71426).

Ante esta notaría se ha constituido la sociedad **Gemass Limitada**. Capital suscrito y pagado.—Lic. Cesar Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 50612.—(71427).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se modifica la cláusula primera del pacto constitutivo de la sociedad **tres-ciento uno-quinientos veintinueve mil ciento sesenta y seis s. a.**, para que en adelante sea denominada **Bahía Ballena Lote Trece Tambor Sociedad Anónima**, se modifica la cláusula novena y se nombra nuevo presidente y secretario.—San José, 16 de julio del 2008.—Lic. Guillermo E. Zúñiga González, Notario.—1 vez.—N° 50613.—(71428).

Hoy protocolicé los acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Nilkan del Oeste XXI**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, mediante la cual se reformó la cláusula segunda referente al domicilio de

la sociedad y la cláusula sexta referente a la administración de la sociedad, por medio de escritura otorgada en la ciudad de San José a las diez horas del veintitrés de julio del dos mil ocho, por el notario público Rodrigo Maffioli Márquez.—Lic. Rodrigo Maffioli Márquez, Notario.—1 vez.—N° 50614.—(71429).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, se constituyó la sociedad **Cooperación Royfan Padilla S. A.** se nombra junta directiva y fiscal.—Heredia, a las dieciséis horas del veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Jorleny Ugalde Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 50615.—(71430).

Por escritura pública número trescientos treinta y siete, otorgada en mi despacho, a las diez horas del diecisiete de julio de dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada: **Humetal Precisión S. R. L.** Plazo social: noventa y nueve años. Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Grecia, 29 de julio 2008.—Lic. Rodolfo Alfaro Morera, Notario.—1 vez.—N° 50616.—(71431).

Por escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 10:30 horas del 24 de julio del 2008, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de **Asociación de Operadores de Turismo de la Fortuna Atofor**; en la cual renuncia el presidente, vicepresidente, vocal uno, vocal dos, vocal tres y fiscal y se nombran sustitutos por el resto del período. Misma fecha.—Lic. Manuel Jones Chacón, Notario.—1 vez.—N° 50617.—(71432).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 24 de julio de 2008, se modificó la cláusula quinta del pacto social de **Acobo Puesto de Bolsa S. A.**, para que en lo sucesivo se lea así: El capital social será la suma de cuatrocientos millones de colones, representado por cuarenta millones de acciones comunes y nominativas de diez colones cada una, debidamente suscritas y pagadas por los socios.—San José, 25 de julio de 2008.—Lic. Liliana Alfaro Rojas, Notaria.—1 vez.—N° 50620.—(71433).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17:00 horas del 24 de julio de 2008, se modificó la cláusula quinta del pacto social de **Vista Sociedad de Fondos de Inversión S. A.**, para que en lo sucesivo se lea así: El capital social será la suma de trescientos millones de colones, representado por treinta millones de acciones comunes y nominativas de diez colones cada una, debidamente suscritas y pagadas por los socios.—San José, 25 de julio del 2008.—Lic. Liliana Alfaro Rojas, Notaria.—1 vez.—N° 50621.—(71434).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 10 de julio del 2008, se constituye la sociedad **Princesa del Valle Azul Sociedad Anónima**, con un capital social de diez mil colones exactos.—San José, 10 de julio del 2008.—Lic. Ariana Azofeifa Vaglio, Notaria.—1 vez.—N° 50622.—(71435).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las 8:15 horas del día de hoy, se constituyó la empresa denominada: **Creaciones e Innovaciones Zurá Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Se nombran presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital: quince mil colones.—San José 23 de julio del 2008.—Lic. Edgardo Flores Albertazzi, Notario.—1 vez.—N° 50623.—(71436).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las 8:30 horas del día de hoy, se constituyó la empresa denominada: **Logística Labourd Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Se nombran presidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital: quince mil colones.—San José, 23 de julio del 2008.—Lic. Edgardo Flores Albertazzi, Notario.—1 vez.—N° 50624.—(71437).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó **Inmobiliaria Acesa Uno S. A.**, capital 12 mil colones. Presidenta: Carla Ortiz Campos.—San José, 17 agosto del 2004.—Lic. Max Pérez González, Notario.—1 vez.—N° 50626.—(71438).

En mi notaría por escritura número sesenta y dos, otorgada en San José, a las nueve horas del veintiséis de julio del año dos mil ocho, del tomo tercero, se constituyó la siguiente sociedad anónima: **Costa Rica Station Adventure And Culture Sociedad Anónima**, con un capital social de doce mil colones, domiciliada en San José. Representante: presidente y secretario.—San José, a las doce horas del veintiséis de julio del año dos mil ocho.—Lic. Alejandro Vargas Carazo, Notario.—1 vez.—N° 50629.—(71439).

En mi notaría las señoras Carol Arias Castellón y Natalia Arias Grillo, constituyen la sociedad de esta plaza denominada **Educare Costa Rica S. A.**—San José, 31 de julio del 2008.—Lic. Juan Ernesto Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—N° 50630.—(71440).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 9:00 horas del 23 de julio 2008, se constituyó la sociedad denominada **Azarecnay Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado íntegramente.—San José, 29 de julio del 2007.—Lic. José Gerardo Guillén Mora, Notario.—1 vez.—N° 50635.—(71441).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veinticuatro de julio del dos mil ocho, se modificó la cláusula segunda del domicilio de la sociedad **Promotora Nastik S. A.**—San José, 28 de julio del 2008.—Lic. Alfredo Andreoli González, Notario.—1 vez.—N° 50636.—(71442).

**Sociedad de Inversiones Gurami del Pacífico S. A.**, mediante acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas, nombra nueva junta directiva, se otorga la representación judicial y extrajudicial de la sociedad al señor Allan Eduardo Monge Sequeira, escritura número ciento dos-cinco del tomo quinto del notario público Óscar Arroyo Ledezma.—Puntarenas, treinta de julio del dos mil ocho.—Lic. Óscar Arroyo Ledezma, Notario.—1 vez.—N° 50638.—(71443).

Ante esta notaría mediante escritura otorgada, a las catorce horas del veintitrés de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad **Eclectic Networks Systems Ens Sociedad Anónima**.—San José a los veintinueve días de julio dos mil ocho.—Lic. Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—N° 50640.—(71444).

Los señores Juan Carlos Quesada Ramos y Claudia Elena Mazzo López, constituyen la sociedad denominada **Desarrolladora Inmobiliaria Caminos del Triunfo S. A.** Domicilio, provincia de Alajuela, cantón de Atenas. Plazo 99 años a partir del 17 de julio del 2008. Capital social \$100.000.00, íntegramente suscrito y pagado. Administración: presidente, vicepresidente, secretario y tesorero corresponde al presidente y vicepresidente la representación judicial y extrajudicial y con facultades de apoderados generalísimos sin límites de suma, actuando conjunta. Escritura otorgada, a las 10:00 horas del 17 de julio del 2008.—Lic. José Joaquín Arias Segura, Notario.—1 vez.—N° 50642.—(71445).

Yo, Sergio Rodríguez Garita, notario, hago del conocimiento público, se constituyó la sociedad **Asesores Petroleros Sociedad Anónima** con domicilio, San José, del IMAS, ciento setenta y cinco metros al sur, capital social es la suma de cien mil colones, plazo social es de noventa y nueve años.—25 de julio del 2008.—Lic. Sergio Rodríguez Garita, Notario.—1 vez.—N° 50643.—(71446).

Yo, Sergio Rodríguez Garita, notario, hago del conocimiento público, se constituyó la sociedad **Faro y Foro Sociedad Anónima**, con domicilio, San José, del IMAS, 175 metros al sur, capital social es la suma de cien mil colones, plazo social es de noventa y nueve años.—25 de julio del 2008.—Lic. Sergio Rodríguez Garita, Notario.—1 vez.—N° 50644.—(71447).

Yo, Sergio Rodríguez Garita, notario, hago del conocimiento público, se constituyó la sociedad **Inversiones Forero Sociedad Anónima** con domicilio, San José, del IMAS, 175 metros al sur, capital social es la suma de cien mil colones, plazo social es de noventa y nueve años.—Lic. Sergio Rodríguez Garita, Notario.—1 vez.—N° 50645.—(71448).

Heiner Mauricio Abarca Reyes y Jenier Ortiz Romero, constituyen la sociedad denominada **Servicios Abarca de Liberia Sociedad Anónima** con domicilio en Liberia, Guanacaste.—Lic. María Lourdes Delgado Lobo, Notaria.—1 vez.—N° 50646.—(71449).

Ante Lic. Douglas Ricardo Avendaño Chaverri, a las 13 horas con 30 minutos del 29 de julio del 2008, se constituyó **Hermanos Segura Alcázar S. A.**—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Douglas Ricardo Avendaño Chaverri, Notario.—1 vez.—N° 50647.—(71450).

Ante Lic. Douglas Ricardo Avendaño Chaverri a las 13 horas con 45 minutos del 29 de julio del 2008, se constituyó **Segura Aironman, S. A.**—San José, 29 de julio del 2008.—Lic. Douglas R. Avendaño Chaverri, Notario.—1 vez.—N° 50648.—(71451).

Presente en mi bufete, el señor Francisco Vanegas Parrales, portador de la cédula 8-073-422 vecino de Irlanda, Río Jiménez y dice que viene a constituir la sociedad llamada **Chapeas Charys S. A.**, con un capital de 10 000 y un plazo de noventa y nueve años ejerciendo la representación judicial y extrajudicial de la misma.—Guácimo, ocho horas del veintinueve de julio del 2008.—Lic. Elsa Azofeifa Méndez, Notaria.—1 vez.—N° 50650.—(71452).

Por escritura otorgada ante mi notaría, el veinticinco de julio pasado se constituyeron las compañías **Forestal Los Higuerones S. A.**, e **Inmobiliaria Los Higuerones S. A.** Presidente, secretario, tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social cien mil colones.—San José, julio del dos mil ocho.—Lic. Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notario.—1 vez.—N° 50653.—(71453).

Por escritura autorizada por el suscrito notario, a las 8:00 horas del 29 de julio del 2008, **Telefónica de Promociones de San José S. A.** reforma la cláusula sexta del pacto social, nombra junta directiva y revoca poder.—San José, 30 de julio del 2008.—Lic. Luis Lapeira González, Notario.—1 vez.—N° 50654.—(71454).

Mediante escritura número cuarenta visible al folio número treinta tres del tomo segundo, otorgada a las once horas del cinco de junio del año dos mil ocho, se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo de la



**Fundación Pro Ciencia Educación y Cultura**, con domicilio en San José; ante el notario Andrés Carrillo Rosales.—Lic. Andrés Carrillo Rosales, Notario.—1 vez.—N° 50655.—(71455).

Que por escritura otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Filial Fabrizio Nirvana Azul Seis Sociedad Anónima**, donde se transforma el acta constitutiva, cláusula segunda, y se nombra junta directiva. Escritura número ciento setenta y ocho de las doce horas del veintinueve de julio del dos mil ocho.—San José, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Andrea K. Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—N° 50660.—(71456).

Ante esta notaría al ser las 17:00 horas del 29 de julio del 2008, se constituyó **Asesores Comerciales Centroamericanos Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **ACC S. A.**—Heredia, 30 de julio del 2008.—Lic. Yendri Patricia Rojas Pérez, Notaria.—1 vez.—N° 50662.—(71457).

Ante esta notaría al ser las 7:00 horas del 30 de julio del 2008, se constituyó **Rocket Fox Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **ACCSA.**—Heredia, 30 de julio del 2008.—Lic. Yendri Patricia Rojas Pérez, Notaria.—1 vez.—N° 50663.—(71458).

Por escritura otorgada ante esta notaría, mediante escritura de las quince horas del veintiocho de noviembre del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Consortio Jurídico Intercontinental de Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, 7 de julio del 2008.—Lic. Juan Sánchez Cascante, Notario.—1 vez.—N° 50664.—(71459).

Que por escritura número 131, visible a folio 127 vuelto, se modificó el nombre de la sociedad a **Sloth Whisperer SRL**, la cláusula sexta del pacto social y se nombró gerente de **Finca las Nubes de los Altos de Uvita**. Que por escritura número 132, visible a folio 128 frente, se modificó la cláusula tercera del pacto social de **Almohada del Sur S.A.** Que por escritura número 133, visible a folio 129 frente, se modificó la cláusula tercera del pacto social de **Alcachofa del Sur S. A.** Todas en el protocolo X del notario Lic. Eduardo Abarca Vargas. Teléfono 2771-5855.—Uvita de Osa, a las 9:00 horas del 25 de julio del año 2008.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—N° 50665.—(71460).

Que por escritura número 129, visible a folio 126 vuelto del tomo X del protocolo del notario público Lic. Eduardo Abarca Vargas, se nombró nuevo gerente de **Inversiones La Costa del Pizote SRL.**—Uvita de Osa, a las 9:00 horas del 24 de julio del año 2008.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—N° 50666.—(71461).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:40 horas 24 de julio del 2008, se constituyó la empresa **Dental Sur - Home Ltda.** Plazo social 99 años. Gerente: Laura Valverde Lizano. Capital social: diez mil colones.—San Isidro, Pérez Zeledón, 24 julio del 2008.—Lic. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—N° 50667.—(71462).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:50 horas 24 de julio del 2008, se constituyó la empresa **Dental Sur - Car Ltda.** Plazo social 99 años. Gerente: Laura Valverde Lizano. Capital social: diez mil colones.—San Isidro, Pérez Zeledón, 24 julio del 2008.—Lic. Jorge Zúñiga Calderón, Notario.—1 vez.—N° 50668.—(71463).

Mediante escritura número 198 otorgada a las ocho horas respectivamente del diez de julio del dos mil ocho, se modificó la cláusula séptima del pacto constitutivo y se nombró nueva junta directiva de las sociedades de esta plaza: **Real Aycaro Negro Seis S. A.** respectivamente.—San José, diez de julio del dos mil ocho.—Lic. Farith Suárez Valverde, Notario.—1 vez.—N° 50669.—(71464).

Mediante escrituras números 54 y 55 otorgadas a las nueve horas y nueve horas treinta minutos del doce de junio del dos mil ocho, se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombró nueva junta directiva de las sociedades de esta plaza **Costa Esterillos Estates Alabahaca Cero Cero Ocho S. A.** y **Costa Esterillos Estates Cartamo Cero Treinta y Tres**, respectivamente.—San José, doce de junio del dos mil ocho.—Lic. Arnaldo Bonilla Quesada, Notario.—1 vez.—N° 50670.—(71465).

Mediante escritura número 52 otorgada a las doce horas del seis de junio del dos mil ocho, se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombró nueva junta directiva de la sociedad de esta plaza **Costa Esterillos Estates Aromo Cero Veintitrés Sociedad Anónima.** San José, diecisiete de abril del dos mil ocho.—Lic. Arnaldo Bonilla Quesada, Notario.—1 vez.—N° 50671.—(71466).

Mediante escrituras números 71, 72, 73, otorgadas a las ocho horas cinco minutos, nueve y diez horas respectivamente del quince de julio del dos mil ocho, se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombró nueva junta directiva de las sociedades de esta plaza: **Costa Esterillos Estates Dionaea 232 S. A., Costa Esterillos Estates Drosera 231 S. A.** y **Costa Esterillos Estates Fresno 230 S. A.,** respectivamente.—San José, quince de julio del dos mil ocho.—Lic. Arnaldo Bonilla Quesada, Notario.—1 vez.—N° 50672.—(71467).

Por escritura otorgada por el notario Lic. Felipe Gómez Rodríguez, a las 18:00 horas del 26 de julio del 2008, se constituyó la sociedad **Corporacion It-Digetek, Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Corporacion It Digetek, S. A.** Presidente: con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor: Alexander Castro Reyes. Capital: suscrito y pago en su totalidad. Firmo en la ciudad de Grecia, a las ocho horas del veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 50673.—(71468).

Por escritura otorgada en Grecia, a las ocho horas del veintinueve de julio del dos mil ocho, ante el notario Giovanni Barrantes Barrantes, comparecieron Jonathan Castillo Umaña, Mario Enrique Castillo Salazar, Michael Vinicio Rodríguez Rodríguez, Israel Barrantes Umaña y constituyeron **Publistatus Sociedad Anónima**, el objeto la creación de publicidad y diseño para medios de comunicación, presidente el señor Jonathan Castillo Umaña, con todas las facultades.—Grecia, veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Giovanni Barrantes Barrantes, Notario.—1 vez.—N° 50674.—(71469).

Ante mí se constituyeron las siguientes sociedades: **Hola Dieciocho Limitada, Ruleta Negra Limitada, Marques de Eden Limitada, Montes Rocosos Limitada, Inversiones el Invernadero Limitada, Mañanas Temporales Limitada, Caminos Cayetano Limitada, Luz de Día Limitada, Mujer Veterana Limitada, Desierto de Sade Limitada.**—San José, veintidós de julio del dos mil ocho.—Lic. Juan Carlos González Lavergne, Notario.—1 vez.—N° 50676.—(71470).

Ante esta notaría, se procedió a constituir la sociedad denominada **Soluciones Tecnológicas CompuCel Sociedad Anónima.** Plazo: cien años. Objeto: agricultura, industria y comercio en general. Capital social: doce mil colones y cuyos representantes son Eduardo Enrique Vega Solís, Marvin Vega Solís y Maryorie María Vega Solís.—San José, veinte horas del día veintinueve de julio del dos mil ocho.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—N° 50679.—(71471).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del treinta de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada con el mismo número de cédula jurídica que le asigne el Registro Público. Capital: diez mil colones, totalmente suscrito y pagado. La representación la tendrá el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 50680.—(71472).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Seeger Distribuidores S. A.,** Sergio Hernández Carmona, presidente.—San José, 25 de julio de 2008.—Lic. Carlos Guillermo Zamora Campos, Notario.—1 vez.—N° 50681.—(71473).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del treinta de julio del dos mil ocho, se constituyó la sociedad denominada con el mismo número de cédula jurídica que le asigne el Registro Público. Capital: diez mil colones, totalmente suscrito y pagado. La representación la tendrá el presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 50682.—(71474).

## NOTIFICACIONES

### HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Por no lograr ubicar por los medios idóneos el domicilio actual del señor Roderick Dennis Mcdermid, apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Safari de Pesca Dominical Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-049872 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública se procede a notificar por medio de edicto la resolución 097-08. Ministerio de Hacienda, Dirección General de Hacienda, a las diez horas y treinta minutos del cuatro de junio del año dos mil ocho. Procede la Dirección General de Hacienda a dictar acto final, dentro del procedimiento incoado para declarar la ineficacia sobreviniente de la nota de exoneración N° 13843 del 18 de mayo de 1994, aplicada a la declaración aduanera de importación N° 200203 con fecha 21 de febrero de 1995 de la Aduana Caldera y determinar la obligación tributaria inicialmente dispensada, en la cual aparece como beneficiaria de la exoneración la empresa Safari de Pesca Dominical Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-049872. Resultando: 1) Que la empresa Sarafi de Pesca Dominical S. A. suscribió Contrato Turístico N° 620 el 14 de marzo de 1994. Dicha empresa operó desde 1994 y ofreció servicios de transporte acuático de turistas, en el cual se realiza excursiones de pesca deportiva teniendo como base Playa Dominical en la provincia de Puntarenas. (Folios 104 a 109). 2) Que en un estudio realizado a la empresa indicada, se pudo corroborar que al suscribir con el ICT, el Contrato Turístico N° 620, la empresa disfrutó de los beneficios fiscales que le otorgó dicho contrato, tramitando dos notas de exoneración con número 13843 y 13844 ambas con fecha 18 de mayo de 1994, mediante las cuales se importaron libres de impuestos las embarcaciones con número de placas P-6393 y P-6394 (Folios 46 a 51 y 102 - 103). 3) Que de acuerdo a la declaración aduanera N° 200203 del 21 de febrero de 1995, aplicando la nota de exoneración N° 13843 la empresa Safari de Pesca Dominical S. A. importó libre de beneficios fiscales la embarcación P-6393, siendo el total exonerado por un millón doce mil quinientos ochenta y un colones con noventa y seis céntimos por concepto

de impuestos de importación (Folio 128). 4) Que mediante escritura pública ciento cuatro, ante el notario público Gerardo Bolaños Alpizar, comparece el señor Harry Zürcher Blen en su condición de apoderado especial de la sociedad denominada Safari de Pesca Dominical S. A. y vende la embarcación P-6393 a la empresa Instituto Latinoamericano de Formación Profesional S. A. la cual cambia de nombre a Desarrollo Turístico Rilee S. A. mediante su apoderado generalísimo sin límite de suma el señor John Kevin Rilee y no cuenta con contrato turístico. Asimismo, en la escritura de cita comparece el apoderado especial de la empresa Safari de Pesca Dominical S. A. y el apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Servicio Mundial de Viajes S. A. y convinieron en rescindir la venta realizada mediante la escritura 105 otorgada el 18 de marzo de 1996. (Folios 229 y 230). 5) Que según Escritura Pública número ochenta y dos, expedida por el notario público Luis Fernando Bolaños Vargas en San José el día 20 de julio del año 2001, comparece el señor Gerardo Bolaños Alpizar en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad Desarrollos Turísticos Rilee S. A. (anteriormente denominada Instituto Latinoamericano de Formación Profesional S. A.), vende la embarcación P-6393 por un monto de \$30.000,00 al señor Mauricio Pérez Villalobos, advirtiéndole que la embarcación adquirida se encuentra amparada a beneficios fiscales por estar siendo utilizada la embarcación para fines turísticos. Por lo que se compromete el señor Pérez Villalobos a iniciar los tramites correspondientes para que dicho beneficio sea otorgado a su nombre. El señor Pérez quien es un tercer interesado, presenta la solicitud de liquidación de tributos. (Folio 52 y 53). 6) Que mediante resolución N° 10-08 de las ocho horas con treinta minutos del trece de febrero de dos mil ocho, se le notifica al señor Roderick Denis Mcdermid, en su calidad de representante legal de la empresa Safari de Pesca Dominical S. A., el traslado de cargos, y se le da cita a una comparecencia oral y privada que se celebrara a el 30 de abril de 2008, en las oficinas de la Dirección General de Hacienda. (folio 403 a 408). 7) Que el día 30 de abril del 2008, fecha señalada para la celebración de la comparecencia oral y privada el señor Roderick Denis Mcdermid no se presentó a la audiencia, hecho que se demuestra mediante acta que se levantó a tal efecto a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este mismo día. (folio 416). 8) Que en el presente caso se han observado los procedimientos de ley. Considerando: En cuanto al uso y destino de los bienes exonerados, la Ley Reguladora de Todas las Exoneraciones vigentes, sus Derogatorias y Excepciones, Ley 7293 en su artículo 37 reza. “De la eficacia de la exención. En cuanto a su eficacia, las exenciones tributarias que se mencionan como vigentes en la presente Ley y las demás que se incorporen al ordenamiento jurídico, están condicionadas, de manera resolutoria, al pleno acatamiento de los preceptos, requisitos y fines que regulan el otorgamiento, así como al correcto uso y destino previsto, de los bienes y servicios sobre los que haya recaído la exención que disfruta determinado sujeto.” (El resaltado no es del original). En el caso de marras, la empresa Safari de Pesca Dominical S. A., es la acreedora del beneficio fiscal otorgado para la importación de la embarcación P-6393 denominada Pez Espada. Mediante el Informe N° DGH-FI-1036-07 del Departamento de Fiscalización e Incentivos se pudo corroborar que la empresa cometió una trasgresión a la normativa vigente, esto por cuanto vendió a la empresa denominada Servicios Mundial de Viajes S. A. dicha embarcación, dicha venta fue rescindida por acuerdo de ambas empresas, mediante escritura N° 105 otorgada el 18 de marzo de 1996; luego mediante escritura número ochenta y dos del 20 de julio del año 2001 Safari de Pesca Dominical vende nuevamente la embarcación a la empresa Desarrollos Turísticos Rilee S. A. misma que no cuenta con un contrato turístico y por lo tanto no puede ser beneficiaria de la exoneración inicialmente otorgada a la empresa Safari de Pesca Dominical. Asimismo la empresa Desarrollos Turísticos Rilee S. A. vende al señor Mauricio Pérez Villalobos la embarcación de cita. Como se ha dejado en evidencia, se refleja una actuación anómala por parte de la empresa beneficiaria, en cuanto a la venta del bien, dando como resultado un uso y destino indebido en cuanto a los fines que pretende las normas referentes a bienes exonerados y de conformidad con la Ley N° 7293, por lo que existe una condición resolutoria que faculta a la Administración para declarar la ineficacia de la Nota de exoneración N° 13843 del 18 de mayo de 1994, procediendo el cobro de la obligación emergente, la cual asciende en el caso de la embarcación P-6393, al monto de un millón doce mil quinientos ochenta y un colones con noventa y seis céntimos (¢1.012.581,96), desglosados de la siguiente manera. Impuesto. Ley 6946. Exonerado ¢85.088,40. Impuesto Ley 5582. Exonerado. ¢30.00. Impuesto. Ventas. ¢927.463,56. Total ¢1.012.581,96. Además de la suma descrita anteriormente, por concepto del incumplimiento señalado se procede a cobrar los intereses especiales que indica el artículo 41 de la Ley 7293, que se calculan de acuerdo con la fecha de la presente resolución determinativa y ascienden a la suma un millón trescientos cuarenta y dos mil quinientos catorce colones con noventa y dos céntimos ¢1.342.514,92. Siendo el monto total a cancelar por concepto de impuestos exonerados e intereses especiales la suma de dos millones trescientos cincuenta y cinco mil noventa y seis colones con ochenta y ocho céntimos ¢2.355.096,88. Por todo lo anteriormente expuesto, determina ésta Dirección que procede declarar la ineficacia de las Nota de exoneración N° 13843 del 18 de mayo de 1994, procediendo el cobro de la obligación emergente, la cual asciende en el caso de la embarcación P-6393, al monto de ¢1.012.581,96 (un millón doce mil quinientos ochenta y un colones con noventa y seis céntimos), mas los intereses especiales acorde a los términos del artículo 41 de la ley 7293, los cuales ascienden a la suma de ¢1.342.514,92 (un millón trescientos cuarenta y dos mil quinientos catorce colones con noventa y dos céntimos). Por lo tanto, la Dirección General de Hacienda, resuelve: 1) Declarar la ineficacia de la nota de exoneración N° 13843 del 18 de mayo de 1994. 2) Proceder al

cobro de la obligación tributaria emergente a la Sociedad Safari de Pesca Dominical S. A., la cual asciende al monto de ¢1.012.581,96 (un millón doce mil quinientos ochenta y un colones con noventa y seis céntimos), mas los intereses especiales acorde a los términos del artículo 41 de la ley 7293, los cuales ascienden a la suma de ¢1.342.514,92 (un millón trescientos cuarenta y dos mil quinientos catorce colones con noventa y dos céntimos) para un total de ¢2.355.096,88 (Dos millones trescientos cincuenta y cinco mil noventa y seis colones con ochenta y ocho céntimos). Contra la presente resolución puede interponer los recursos de revocatoria y apelación en el subsidio para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, establecidos en el artículo 40 de la Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones, dentro de los quince días siguientes a su notificación. Comuníquese al Departamento de Fiscalización de Incentivos y notifíquese por edicto. Carole Quesada Rodríguez, Directora General de Hacienda.—1 vez.—(Solicitud N° 16043).—C-63350.—(71315).

## JUSTICIA Y GRACIA

### REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se hace saber a: I.- Luis Diego Agüero Godínez cédula 1-930-631 como propietario del derecho 002 de la finca 6-107725, así como a cualquier tercero con interés legítimo, a sus albaceas o a sus representantes legales, se les comunica por este medio, que la Dirección del Registro Público de la Propiedad Inmueble ha iniciado Diligencias Administrativas para investigar la posible doble inmatriculación que involucra las fincas 6-107725 y 6-121383. Por lo anterior, se le notifica por este medio y se le confiere audiencia hasta por el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del respectivo edicto, a efecto de que dentro de dicho término, presente los alegatos que a sus derechos convenga (artículo 98 del reglamento del Registro Público, Decreto Ejecutivo N° 26771-J de 18 de febrero de 1998 y sus reformas, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 54 del 18 de marzo del mismo año). Y se le previene que dentro de dicho término debe señalar apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, conforme a los artículos 93, 94 y concordantes del Reglamento de la materia, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere (artículo 20 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, 185 del Código Procesal Civil y 12 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales N° 7637 vigente a partir del 4 de noviembre de 1996). (Ref. Exp. 07-741-BI). Notifíquese.—Curridabat, 22 de julio del 2008.—Lic. Kattia Meza Brenes, Asesora, Departamento de Asesoría Jurídica Registral.—(Solicitud N° 46198).—C-41600.—(70833).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

#### PROCESO CONTROL FISCAL Y URBANO

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por ignorarse el domicilio actual del señor Zenato Cesare, pasaporte N° A666612, en su condición de representante legal de la sociedad Il Villaggio de la Garita Sociedad Anónima y de conformidad con lo dispuesto en artículo 241, inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, se procede a notificarle por medio de edicto, el “Acta de Notificación N° 042-2008” del Proceso Control Fiscal y Urbano de la Municipalidad de Alajuela que literalmente dice: Al ser las 11:30 horas del 2 de junio del 2008, en la finca del partido de Alajuela, folio real, matrícula 2-309235-000, ubicada en distrito La Garita, del Cantón Central de Alajuela, dirección contiguo al Bar Squele, La Garita, inmueble propiedad de Il Villaggio de la Garita Sociedad Anónima identificación N° 3-101-399673, se detectó un relleno que consiste en un total de 5000 m3, el cual no cuenta con licencia municipal y que puede presentar un peligro de deslizamiento respecto a las colindancias. Por tal razón se le apercibe al propietario de dicho inmueble, que en forma inmediata suspenda los trabajos de relleno y realice las tareas necesarias para mitigar los eventuales daños que puedan acarrear esa obra a las propiedades vecinas. Se le apercibe al Sr. Zenato Cesare, en su condición de representante legal de la sociedad Il Villaggio de la Garita S. A., que el incumplimiento a esta orden podría constituir el delito de desobediencia a la autoridad previsto en el artículo 307 del Código Penal y sancionado con pena de prisión de 15 días a un año. Se le apercibe al Sr. Zenato Cesare que de conformidad con el artículo 74 de la Ley de construcciones, es su obligación contar con la respectiva licencia municipal para las obras realizadas. De acuerdo con el artículo 161 del Código Municipal, en contra de esta actuación son admisibles en recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los que deberán interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación ante el Proceso Control Fiscal y Urbano de la Municipalidad de Alajuela y serán conocidos en su orden por el Coordinador de ese Proceso y Concejo Municipal de Alajuela. Notificado por el inspector Luis Murillo Cambronero, identificación N° 1-1033-070 y Cristian Cárdenas Zúñiga, identificación N° 2-533-576.—Dra. Joyce Zürcher Blen, Alcaldesa Municipal.—(70301).



Por ignorarse el domicilio actual del señor Marino González Vega, cédula de identidad número 2-166-199 y de conformidad con lo dispuesto en artículo 241, inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, se procede a notificarle por medio de edicto, el “Acta de Información de Obra Concluida sin Licencia N° 055-2008 del Proceso de Control Fiscal y Urbano de la Municipalidad de Alajuela que literalmente dice: Al ser las 09:45 a. m. horas del 2 de junio del 2008, presentes en la siguiente dirección, 500 metros sureste y 75 sur de la Delegación de Desamparados, inmueble propiedad de Marino González Vega, identificación N° 2-166-199 inscrita en el Registro Público de la Propiedad, partido de Alajuela, matrícula 329658-000 los suscritos inspectores municipales Ricardo Brenes Golcher, identificación 1-809-713 y Carlos Álvarez Rudín, identificación N° 2-520-681. Hemos constatado que las obras de construcción que se detallan, se realizaron en la dirección antes mencionada y fueron concluidas sin contar con licencia ni proyecto aprobado por la Municipalidad. Detalle de la obra: Construcción de seis viviendas de 50 m2 cada una en block y tapia perimetral prefabricada de 150 ml por tres de alto. En consecuencia, dentro de las facultades que el artículo 88 de la Ley de Construcciones le otorga a esta Municipalidad, se apercibe al propietario del inmueble que según lo dispuesto en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Construcciones, se fija un plazo improrrogable de 30 días para que de cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y el Reglamento de construcciones. En caso de que haga caso omiso a esta prevención, de conformidad con el artículo 96 de esa ley la Municipalidad está facultada para ordenar la demolición de las obras que se realicen en violación a lo dispuesto por la normativa que rige la materia, o a demolerlas por cuenta del propietario. De acuerdo con el artículo 161 del Código Municipal, en contra de esta actuación son admisibles en recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los que deberán interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación ante el Proceso Control Fiscal y Urbano de la Municipalidad de Alajuela y serán conocidos en su orden por el Coordinador de ese Proceso y Concejo Municipal de Alajuela.—Dra. Joyce Zürcher Blen, Alcaldesa Municipal.—(70304).

Por ignorarse el domicilio actual del señor Alcides Murillo Vargas, identificación N° 2-281-472 y de conformidad con lo dispuesto en artículo 241, inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, se procede a notificarle por medio de edicto, el “Acta de Notificación Movimiento de Tierra N° 039-2008” del Proceso Control Fiscal y Urbano de la Municipalidad de Alajuela que literalmente dice: Al ser las 10:00 horas del 4 de junio del 2008, en la finca del partido de Alajuela, Folio Real matrícula 119048, ubicada en distrito San Antonio; del cantón Central de Alajuela, dirección del Rostro de María 300 metros este, plaza Perica, propiedad de Alcides Murillo Vargas identificación N° 2-281-472, se detecto un movimiento de tierra que consiste en un relleno de tierra y movimiento aproximadamente 400 m3, el cual no cuenta con licencia municipal y que puede presentar un peligro de desplazamiento respecto a esa colindancia. Por tal razón se le apercibe al propietario de dicho inmueble, que en forma inmediata suspenda los trabajos de relleno y realice las tareas necesarias para mitigar los eventuales daños que puedan acarrear esa obra a las propiedades vecinas. Se le apercibe al Sr. Alcides Murillo Vargas, que el incumplimiento a esta

orden podría constituir el delito de desobediencia previsto en el artículo 307 del Código Penal, y sancionado con pena de prisión de 15 días a un año. Se le apercibe al Sr. Alcides Murillo Vargas que de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Construcciones es su obligación contar con la respectiva licencia municipal para las obras realizadas. De acuerdo con el artículo 162 del Código Municipal, en contra de esta actuación son admisibles en recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los que deberán interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación ante la Actividad de Inspección de la Municipalidad de Alajuela y serán conocidos en su orden por el jefe de esta unidad y por el Concejo Municipal de Alajuela. Notificado por el inspector Oscar Mora Cruz, identif. 2-611-415.—Dra. Joyce Zürcher Blen, Alcaldesa Municipal.—(70306).

Por ignorarse el domicilio actual del señor José Albusu, cédula N° 220687116 y de conformidad con lo dispuesto en artículo 241, inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, se procede a notificarle por medio de edicto, el “Acta de Clausura de Construcción N° 108-2008” del Proceso Control Fiscal y Urbano de la Municipalidad de Alajuela que literalmente dice: Al ser las 10:05 horas del 3 de junio del 2008, presentes en la siguiente dirección Urbanización el Bosque lote N° 28-E, La Garita inmueble propiedad de José Albusu, identif. N° 220687116, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, partido de Alajuela, matrícula N° 383770 los suscritos inspectores municipales Luis Murillo Cambronero N° 1-1033-070 y Cristian Cárdenas Zúñiga, identif. N° 2-533-576 hemos constatado que las obras de construcción que se detallan y que se realizan en la dirección antes mencionada incumplen con la ley y el reglamento de construcciones. Detalle de la obra: Construcción de vivienda en block con un área de 150 m2 aproximadamente con un avance de 40% queda sin repellos, sin cielorraso y sin puertas y sin ventanas. En consecuencia, dentro de las facultades que el artículo 88 de la Ley de Construcciones le otorga a esta Municipalidad, procedemos a clausurar las obras de construcción colocando dos sellos de clausura en los siguientes puntos al costado sur. Se apercibe al propietario del inmueble que según lo dispuesto en los artículos 18, 24, 82, 88 y 96 de la Ley de Construcciones, la Municipalidad está facultada para ordenar la demolición de las obras que se realizan en violación a lo dispuesto por esa ley y su reglamento, o a demolerlas por cuenta del propietario. Se le apercibe también que el incumplimiento de la clausura podría constituir los delitos de desobediencia a la autoridad previsto en el artículo 307 del código penal y sancionado con penas de prisión de quince días a un año y de violación de sellos establecido en el artículo 312 del código penal citado para el cual se prevé una sanción privativa de libertad de tres meses a dos años. Que de acuerdo con el artículo 162 del Código Municipal en contra de esta actuación son admisibles en recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los que deberán interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación ante el Proceso de Control Fiscal y Urbano de la Municipalidad de Alajuela y serán conocidos en su orden por el Coordinador de ese Proceso y por el Concejo Municipal de Alajuela. Notificado por el inspector Luis Murillo Cambronero, cédula N° 1-1033-070 y Cristian Cárdenas Zúñiga, cédula N° 2-533-576.—Dra. Joyce Zürcher Blen, Alcaldesa Municipal.—(70307).

#### MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

La Municipalidad de Liberia ha efectuado diferente gestiones cobratorias que por diferentes situaciones las notificaciones han resultado infructuosas, por lo que amparados al artículo 73 de Código Municipal para los Servicios Urbanos, patentes y artículo 8 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, todo esto en concordancia con 51 al 56 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, por lo que para evitar futuras prescripciones y con fundamento en el artículo 137, inciso d), del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en concordancia con el artículo 27 de la Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, se procede a realizar la publicación de los contribuyentes morosos, por lo que una vez efectuada esta publicación los contribuyentes descritos a continuación se consideran notificado a partir del tercer día hábil siguiente, a la fecha de publicación de este edicto, así también se inicia proceso judicial cobratorio. El listado de contribuyentes que no se ha logrado notificar son los siguientes:

CONTR.	NOMBRE	CÉDULA	MONTO €
8681	ABARCA HERRERA FÉLIX PEDRO	502320242	502.862,45
10944-13126	ACIMUT S. A.	3101034594	130.975,00
9970	AGROINDUSTRIALES FTC S. A.	3101211625	1.118.698,55
3084	AGROPECUARIA EL CARMEN AEC DE STA CEC S. A.	3101283418	1.263.611,95
7235	AGUILAR ALVARADO ANA ISABEL	10501022237	113.965,85
6885	AGUIRRE CENTENO ALEJANDRO	90028085317	225.684,65
3905	AGUIRRE CENTENO ZACARÍAS DANILO	50115100305	315.715,75
2078	ALAN MONTIEL MANUEL ANTONIO	50053004817	221.502,65
269	ALFARO JIMÉNEZ LEITAN	201600244	241.211,50
6705-1832	ALFARO RUIZ ANAYANCY E HIJOS	5188969	94.380,95
5262	ALGUERA RAMÍREZ EDGAR	501570547	256.549,55
6111	ALVARADO ALVARADO LUIS FERNANDO	50169080624	282.924,00
638	ALVARADO VEGA LUIS ENRIQUE	10577030032	797.384,10
1095	AMERICAN AIRLINES INC.	3012101460	866.380,15
9212	APUESTAS CONTINENTALES	3101215369	1.389.987,30
3958	ARAYA MONTIEL GRETTEL	503010929	141.483,25
7719	ARCE BRENES ÁLVARO	400680382	526.634,85
4302	ARCIA FERNÁNDEZ ALBA LUZ	7051436	330.153,60
6462	ARRIETA CHAVARRÍA ROGER	501820207	156.663,45
11053	ARROCERA EL GAUCHO S. A.	3101304888	943.640,70
604	ARROCERA EL GAUCHO S. A.	3101304888	1.653.520,05
10695	ASOC. DE DESAR. INT. DE B° LA VICTORIA	3002078454	745.142,80



CONTR.	NOMBRE	CÉDULA	MONTO €
10672	ASOC. IGL CRIST PENT. DE C. R. MOV.	3002045505	111.775,95
2677	AUTO REPUESTOS BARMO INTERNACIONAL S. A.	3101319453	96.863,15
82	AUTOMÁTICA DE CENTRAL TELEFÓNICA S. A.	9900000086	225.776,35
832	BADILLA RODRÍGUEZ ANTONIO	5180591	416.313,10
2749	BALDIOCEDA ROJAS ELÍAS	500258551	1.748.357,20
1046	BALTODANO CONTRERAS EDUARDO	5299532	813.972,25
3269	BANCO ELCA S. A.	3101057477	245.882,45
8684	BANCO ELCA S. A.	3101057477	245.882,45
10725	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	3007078890	202.418,00
12553	BANCO IMPROSA S. A.	3101079006	117.827,50
4962	BARRIENTOS VALERIO MABEL	501431288	7.097.493,05
111	BERMÚDEZ FERNÁNDEZ DEYANIRA	104150085	157.361,35
584	BERROCAL DOMÍNGUEZ ENRIQUE	9048052	633.764,10
13225	BOCANA DEL TORO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101199477	182.903.595,10
2846	BOLANDI GORGONA ÉVER ENRIQUE	502620963	99.022,40
5090	BRENES CHAVARRÍA NERY MAYELA	102460757	57.478,70
3633	BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA	3012277299	3.137.869,25
6261	BUSTOS RODRÍGUEZ OSCAR ALBERTO	102460757	110.375,55
21626-12997	CABRERA ORTIZ EMILIO	800030721	77.278,60
4109	CALUCHIN S. A.	3101017134	2.334.654,50
8710	CALVO SÁNCHEZ ÁLVARO	102460757	200.777,90
2680	CAMPOS CALVO MARGOT	202660714	229.754,05
13621	CÁRDENAS LÓPEZ NÍSIDA	502040559	104.126,25
13047	CARMONA SEGNINI GERARDO	401300980	55.070,55
4177	CARRILLO RUIZ YORLENY	502570415	113.965,85
5660	CASTILLO CASTILLO FREDDY ALBERTO	900990249	205.856,05
1331	CASTILLO CASTILLO JUSTINA	500760130	217.977,50
2120	CASTRILLO VADO MARÍA WESTFALIA	500540734	887.901,80
933	CEMEX DE COSTA RICA	3101188009	1.060.843,00
5556	CENTENO MARTÍNEZ ALICIA	502330400	265.324,85
9436	CENTRO DE SERVICIOS INTERNACIONALES S. A.	3101158686	852.118,50
12539-480	CHAVARRÍA ORTIZ OLGA JEANNETTE	51361026	99.928,05
5210	CHAVES FONSECA MARIO ALBERTO	501481422	888.036,80
10845	CLUB DE PLAYA SOC ANÓNIMA	3101016663	1.738.965,00
4279	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S. A.	3101005212	1.565.574,05
3902	COMERCIALIZADORA COLES S. A.	3101324777	607.291,30
11118	COMERCIALIZADORA DE ARROZ GUANACASTECA	3101082122	909.874,30
2916	COMERCIALIZADORA TEXTIL LOS PALMARES	3102415459	56.790,80
1331	CONEJO ESPINOZA NIDIA	202390279	198.015,65
19487	CONDOMINIO EL REAL	3109328154	2.163.666,80
2030	CONTRERAS CAMARENO MARÍA MAG	502810438	249.895,50
5367	CONTRERAS VANEGAS JERÓNIMO	501520948	164.187,85
16477	CONTROL DE PROCESOS DE LA UNIÓN S. A.	3101063031	197.387,75
6507	COOP. VIV. EMP. HOSPITAL DE LIBERIA	3004098416	204.215,10
6501	COOP. VIV. EMP. HOSPITAL DE LIBERIA	3004098416	182.075,05
6500	COOP. VIV. EMP. HOSPITAL DE LIBERIA	3004098416	284.719,90
6508	COOP. VIV. EMP. HOSPITAL DE LIBERIA	3004098416	204.215,10
6509	COOP. VIV. EMP. HOSPITAL DE LIBERIA	3004098416	204.215,10
10712	COOP. VIV. EMP. HOSPITAL DE LIBERIA	3004098416	1.434.460,50
1002	CÓRDOBA C JOSÉ Y FUENTES CÉLIMO	5175334	720.758,75
1211	CORP. SAKURA DE SAN JOSÉ	3101230837	488.733,75
5230	CORPORACIÓN DE VIDEOS CORVI	3101172667	979.907,60
10328	CORPORACIÓN ESTRELLA DEL NORTE DE SAN JOSÉ	3101124746	129.466,80
20631	CORPORACIÓN RODRÍGUEZ ELIZONDO	3101105242	198.349,15
1113	CORRALES CARRANZA EDDIE	5190613	517.162,60
680	CORTES BLANCO JOSÉ MARIO	5298902	407.486,05
9962	CORTES CHEVES UVENCE	800770993	402.292,65
579	CORTES RIVERA MAYRA	502170193	205.711,80
4170	CREDOMATIC DE COSTA RICA	3101024180	937.056,55
3942	CHACÓN MESEN LIGIA MARÍA DE LOS ÁNG.	900170615	146.297,10
201	CHAMORRO MUÑOZ IRIS	500690110	1.429.549,90
8259	CHAMORRO SÁNCHEZ CHARLES	5280630	415.238,35
2975-18995	CHAROOVI S. A.	3101064218	844.513,00
6631	CHAVARRÍA ARCE JOSÉ MANUEL (C. C. CHAV. MORICE)	1105500000	152.510,85
8335	CHAVES CORTES KATTIA	502670922	278.895,85
10445	CHAVES SANTANA ROSIBEL DE JESÚS	205370695	119.903,60
1495	CHAVES REQUENES FRANCISCO	1560583	606.445,60
8082	DESARROLLOS PUERTA ESCONDIDA S. A.	3101278629	209.443,60
4195	DÍGERES PÉREZ MARÍA HELLEN	503150256	86.066,90
14064	DOWNING VILLALOBOS WILLIAM	601530384	154.427,70
7323	DUARTE CAMACHO MÉLIDA	9900007323	191.447,20
11009	DUARTE TINOCO S. A.	3101047692	292.438,40
19218	ECHVERRI MC CANDLESS ROCÍO ELENA	109110450	719.663,10

CONTR.	NOMBRE	CÉDULA	MONTO €
2358	ECHEVERRÍA ALFARO GUILLERMO	9900002358	966.458,60
896	EDALSA DEL NORTE S. A.	3101253565	889.534,90
1952	EL AGUACATE S. A.	3101018159	1.128.332,90
10550	EL ESTADO	210000000005	1.217.060,70
1657	EL FORTÍN S. A.	3101031283	78.196,45
18507	EL TIBURÓN MARTILLO S. A.	3101325420	190.736,95
3915	EMBOTELLADORA CENTROAMERICANA S. A.	3101121156	1.666.581,45
12645	EMPACADORA DE CARNE DE ABANGARES S. A.	3101013863	1.244.287,25
8372	ESPINOZA LÓPEZ ARMANDO JOSÉ	110160497	130.164,20
833	ESPINOZA LÓPEZ EDGAR	5280425	248.539,35
3316	ESPINOZA OBANDO JUAN FRANCISCO	500960396	118.944,40
21586	ESQUIVEL PIZA JOSÉ ANTONIO	204120125	259.204,15
865	ESQUIVEL UGALDE LUIS A.	200697241	573.235,25
1804	ESQUIVEL UGALDE LUIS A.	200697241	3.010.793,85
285	ESQUIVEL UGALDE LUIS A.	200697241	1.073.741,30
10814	FASA S. A.	3101013185	191.879,50
3264-6946	FERNÁNDEZ SANDOVAL GLORIA CC SANDOVAL ROJAS	2136515	184.670,05
18344	FIDUCIARIA CASTRO GARNIER S. A.	3101270668	1.577.256,95
11195	FIDUCIARIA ELCA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101224135	1.074.307,75
11087	FONSECA DÍAZ CRISTIAN	303270398	187.993,05
5768-9782	FRANCO MARTÍNEZ SUSANA MARÍA	501630066	111.626,50
9192-8513-9364	FRANCO MARTÍNEZ OTILIO MARIO	502590322	117.671,05
796	FUENTES TOLEDO ELSPEETH	109240576	375.363,70
13744	GAMBOA ZÚÑIGA ANA LUISA	502970489	69.290,95
10905	GANADERA EL AMO S. A.	3101027720	495.867,20
11337	GANADERA BEJUCO S. A.	3102021490	217.030,90
12080	GARCÍA CAJINA GUILLERMO	108960173	150.570,15
4667	GARCÍA VILLATORO MARIO ANTONIO	2200188252	94.278,45
4391	GIANFRANCO NICHILLO	138000048505	61.875,00
5352-2457	GOLUBOAY UMAÑA WILFREDO	5152482	81.319,80
3821	GÓMEZ GÓMEZ OFELINA	800600674	547.431,45
3715	GONZÁLEZ RUIZ ABEL	500700783	737.362,70
9746	GUADAMUZ GÓMEZ EITHEL	502720763	220.587,35
683	GUEVARA MORA MARÍA DE LOS A	5265273	443.949,70
10324	GUIDO ARRIETA OLGA VANESSA	5298426	43.132,70
4997-2343	GUIDO CASTRO JUAN JOSÉ	5630372	269.296,55
3717	GUIDO PEÑA VIRGINIA	5198524	967.287,25
1122	GUIDO RÍOS SANTOS MANUEL	5206271	603.581,65
4818	GUTIÉRREZ ÁLVAREZ SHIRLEY	5297470	347.038,30
4636	GUTIÉRREZ GÓMEZ JOAQUINA	501300603	290.948,05
5560	GUTIÉRREZ GUADAMUZ GLORIA	106890933	244.058,35
582	GUTIÉRREZ RUIZ PRISCILA	11040775	413.039,30
9870	HAPPER UGALDE ÁNGELA LUZ	600660013	150.226,65
7505	HERMANOS OCAMPO FERNÁNDEZ S. A.	3101104775	1.576.337,40
7514	HERNÁNDEZ FAERRÓN HERMANAS	9900007514	499.791,00
1494	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PEDRO	50001065408	188.728,20
4125-5967	HERNÁNDEZ PÉREZ CLAUDIO RICARDO	301100290	204.759,15
7436	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ADOLFO ENRIQUE	501370426	166.762,00
1621	HERRERA FIALLOS MOISÉS	800350974	2.368.136,20
9156	HIDALGO RODRÍGUEZ MARCO VINICIO	2474629	505.968,25
772	I.H.M.O. INTERNACIONAL	3101319368	765.956,35
4675	IBARRA IBARRA MARÍA ISABEL	9900004675	197.535,45
18453	IMPORTACIONES GRAN LOBO S. A.	3101124706	999.097,10
1052	IMPORTADORA JOCALI S. A.	3101346170	1.972.131,45
8734	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL	400004214409	991.791,80
3440	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	205.856,35
3452	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	246.953,10
3293	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	514.584,75
3301	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	514.584,75
5246	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	135.130,80
5245	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	135.130,80
5467	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	231.652,80
5503	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	271.031,75
5464	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	655.345,45
5269	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	612.686,65
5459	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	193.043,95
5646	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	135.130,80
5653	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	135.130,80
5644	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	135.130,80
5642	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	135.130,80
5637	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	135.130,80
5663	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	135.130,80
5659	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	135.130,80

CONTR.	NOMBRE	CÉDULA	MONTO €
5657	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	135.709,05
5632	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	424.696,75
5656	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	134.929,20
5655	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	134.929,20
5665	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	135.130,80
5669	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	561.179,70
1120	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	468.166,95
5401	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	598.960,55
5400	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	182.292,35
5399	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	182.292,35
5397	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	182.292,35
5398	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	182.292,35
5396	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	625.002,30
5261	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	182.502,20
1153	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	400004213412	1.404.859,40
19833	INVERSIONES ARCE DE LIBERIA S. A.	3101166971	167.849,00
10068	INVERSIONES BAHER S. A.	3101165945	2.188.637,80
10860	INVERSIONES BUCANERO DEL COCO FEHURCLA S. A.	3101406392	591.264,80
9521	INVERSIONES CARMAYRC DE LA PAMPA	3101303539	702.752,35
9934-503	INVERSIONES GIMARCO S. A.	3101063082	226.381,05
10840	INVERSIONES MV VUATSI S. A.	3101460084	225.762,50
11101	INVERSIONES ROMÁN Y OCAMPO S. A.	310107913720	1.195.834,65
2940	INVERSIONES SEGUNDA VISTA DEL LAGO J S S. A.	3101348567	2.879.031,00
1187	INVERSIONES SOTERRÉ S. A.	3101382318	854.174,80
9359	INVERSIONES Y SERVICIOS S. A.	3101147914	1.037.346,70
4318	J.R.A. VERDE S. A.	3101214520	151.478,95
4722-5006	JAÉN VELÁSQUEZ LUIS	5266792	299.406,25
9172	JAÉN VELÁSQUEZ ROXANA	3319945	413.101,55
10791	JANERICA S. A.	310100919609	728.536,50
9851	JARDÍN BELLO S. A.	3101210306	776.263,95
3799	JARQUÍN LÓPEZ HUMBERTO	502230140	135.875,70
3453	JARQUÍN VILLALOBOS ÁNGELA FLORA	501000012	278.922,65
3973	JIMÉNEZ ALBENDA SIMÓN	5146992	163.143,30
9597	JIMÉNEZ ARTAVIA ANYERÍ	2548026	453.780,55
19889	JIMÉNEZ GONZÁLEZ RONALD GERARDO	204940988	209.593,55
14975-8018	JIMÉNEZ RIVAS MARÍA AUXILIA	900440567	512.848,55
10141	JIMÉNEZ ROSABAL ROBERTO	1230272	545.269,45
19753	JUNTA ADMIN. COLEG. ACAD. DEPORT. CAÑAS DULCES	3008233091	1.154.594,10
16942	JUNTA ADMIN. LICEO ART. PROF. FELIPE PÉREZ P.	3008154848	842.492,80
5849-12005	LACAYO RÍOS JOSÉ LUIS	5165461	147.422,50
2337	LEIVA CHAMORRO MANUEL ENRIQUE	501640820	631.511,80
2761	LEZAMA PORRAS PORFIRIO	60190100404	1.021.576,95
635	LOBO ALVARADO MINOR	5294648	397.287,00
10081	LÓPEZ RIVAS ROSA ISABEL	9900010081	169.251,55
2869	LUNA MORA DONALDO	50185002525	282.924,00
5483	LUNA MORA FÉLIX ANTONIO	501550546	135.713,50
7022	LUNA MORA FREDDY	50208058615	302.921,25
13220	LUZ ACCIÓN DE CENTROAMÉRICA S. A.	3101079177	4.481.860,55
10894	MEDINA CHAVARRÍA ANTONIA	601380411	1.656.883,70
11868	MADRIGAL ARAYA JESÚS	202630570	222.689,50
4547	MAIRENA SEGURA FRANCISCO	9900004547	284.978,30
146	MALAVASSI BARRIENTOS MARÍA EUGENIA	202680793	97.034,35
10921	MANGO TICO S. A.	310102986321	879.305,05
10421	MARBUSTOS DE GUANACASTE SA	3101255799	393.881,95
8321	MARCHENA MANUEL	9900008321	269.101,70
2859	MARÍN MARÍN EMILIO	105460028	396.534,45
8050-11306	MARTIMEX S. A.	3101164035	1.445.014,05
9855	MARTÍNEZ ORTIZ DULCE MARÍA	270118773401	408.038,40
10287	MARTÍNEZ ORTIZ DULCE MARÍA	270118773401	448.097,90
2269	MATA TREJOS ANA CECILIA	10367017434	212.144,85
19899	MATAMOROS BOLAÑOS FEDERICO ANTONIO	106780603	167.849,00
4780	MATARRITA SALAS JOSÉ JANNID	108490350	32.302,75
10894	MEDINA CHAVARRÍA ANTONIA	601380411	1.656.883,70
11786	MEDINA VELÁSQUEZ CESAR	946157000	196.103,75
6488	MENA AGUILAR FLORY	202670700	1.026.649,05
3804	MERCALZADO S. A.	3101222438	1.198.883,35
9243	MERCALZADO S. A. (DOMINIC)	3101222438	339.307,00
1355	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	2100042000	2.612.122,10
8886	MINISTERIO DE SALUD	2100042010	1.734.623,75
5203	MIRANDA HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS	501630085	102.510,00
17835	MISENER ROBERT DONALD	948156	161.380,20
5149	MOLINA ARTAVIA MARÍA DE LOS ÁNGELES	105640168	119.903,60
8048	MOLINA CHÉVEZ TERESA	6064483	465.161,25



CONTR.	NOMBRE	CÉDULA	MONTO €
7931	MONTANO RAMOS LUIS FERNANDO	5227760	157.003,00
2960	MONTERO ACEVEDO CARLOS ANDRÉS	104270840	4.197.327,90
20745	MONTERO BARRANTES RAFAEL ARTURO	203950259	114.951,60
19100-8932	MONTERO QUESADA FRANCISCO	9900089320	445.849,00
3456	MONTIEL MONTIEL JULIO	500212156	258.270,80
3740	MONTOYA SOTO JESÚS	5142999	427.718,05
10964	MONTURIOL LE ROY JOSÉ MIGUEL	105090273	139.709,00
3854	MORA DÍAZ ALEJANDRO	5145525	1.119.117,10
574	MORA MADRIZ FLORENILDA	6229613	277.544,25
6048	MORALES LEIVA OSCAR	500840243	276.922,00
8674	MORALES ROJAS ANTONIO	502170156	1.053.567,80
7934	MOSCOSO MORA CARLOS ALBERTO	401210974	850.897,25
782	MULTISER AUTOMOTRIZ HERMOSA	3101305197	477.934,90
1359	MUÑOZ SEGURA FÉLIX	5277977	632.519,55
3486	MURILLO ALVARADO KAREN	2553890	875.306,60
10741	MUTUAL GUANACASTE DE AHORRO Y PRÉSTAMO	3009045223	591.974,85
4845	NAVARRO CANALES ANA ROSA	502350804	147232,45
1110	NAVIS KHA A.S.	3101383228	988.722,15
12405	NOPAL S. A.	3101427890	62.200,95
11312	NUEVO HOTEL LA RONDA	3101170790	199.348,50
4509	OBANDO JIMÉNEZ GERARDO MIGUEL	501640942	44.239,85
3749	OBANDO JIMÉNEZ LUIS ANTONIO	501870448	634.201,90
1687	OBANDO OBANDO EUFEMIO	500320218	216.682,05
4681	OCAMPO BALTODANO GERARDO	104010121	236.937,25
10066	OJOCHE Y OCORNO	3101202655	493.071,45
1540	OPORTO MARTÍNEZ MAINOR	502040865	634.577,25
6779	ORO VERDE DEL SUR DEL PACIFICO S. A.	3101173235	1.346.952,75
1794	PANIAGUA MURILLO RAFAEL	203140157	989.020,65
5064	PASTRANA PASTRANA PAULA	9900005064	184.705,55
19600	PÉREZ ARATA ANA ISABEL	104010880	803.334,10
19599	PÉREZ ARATA LIGIA MARÍA	104010885	803.334,10
18536	PÉREZ CHAVES ALBINA	502860288	115.544,30
16705	PINEDA CASTILLO CARLA DANIELA	270158411091	105.913,25
1275	PINEDA RENDÓN LILLIANA MARÍA	5124588	57.966,05
1256	PINEDA RENDÓN LILLIANA MARÍA	5124588	228.432,90
2484	PORRAS CASTRO MARÍA ISABEL	500850097	1.269.551,65
4591	PORRAS CRUZ JUVENAL	6069885	345.077,50
17060	PORRAS ESPINOZA LABELIA	500390056	111.104,30
11291	PRODUCTO DE BACHEO DE COSTA RICA	3101157153	129.718,15
12860	QUESADA GONZÁLEZ ÁLVARO	700250911	702.087,15
5144	RAMÍREZ ARIAS GILBERTH	9066539	555.531,50
10837	RANCHO SAN RAFAEL S. A.	3101015844	1.444.575,35
3054	REAL ESTATE MARÍA A.R.S. DE LIBERIA S. A.	3101373752	168.683,65
4043	REAL ESTATE MARÍA A.R.S. DE LIBERIA S. A.	3101373752	105.236,95
1684	REPRESENTACIONES PREMIER S. A.	3101024429	901.092,40
17822	RESIDENCIAS CAIMANES TEMPISQUEÑOS S. R. L.	3102415840	804.937,70
5892	RESIDENCIAS CASA DEL MELONAL S. R. L.	3102415492	586.342,80
19979	RESIDENCIAS TURIST. PORO PORO SOC. RESP. L.	3002413379	224.813,85
9214	REYES CÁRDENAS HENRY	502580289	230.875,35
13243	RICHARDSON CLARENCE DENDY Y CLAIRE MAIRIE	9900013243	536.576,15
4111	RÍO NEGRO S. A.	3101016995	1.488.357,85
1774	RIVAS GUTIÉRREZ ÁNGELA	9900001774	197.696,15
7264	RIVAS LAMAS GABRIELA	9900007264	295.652,40
7698	RIVAS TORUÑO MARÍA DEL ROCÍO	502220518	770.639,85
7397	RIVAS TORUÑO MARÍA ELIETH	502120633	128.177,60
5409	RIVERA RIVERA EVA ARGENTINA	800540672	1.027.111,00
12805	RIVERA RIVERA JOSÉ NAPOLEÓN	800510606	230.276,85
10566	ROCHA LÓPEZ DANIEL ANTONIO	901060154	108.153,85
1739	RODRÍGUEZ ALANIS MARÍA DEL SOCORRO	501050678	91.726,90
1760	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ OSCAR	101790908	180.617,90
4802	RODRÍGUEZ HERRERA TATIANA DE LOS ÁNG.	108590206	319.778,40
5499	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ ARACELLY	900960704	215.583,50
572	RODRÍGUEZ ORTIZ ESMERALDA	5301095	306.153,90
4012	RODRÍGUEZ ORTIZ NURIA	502460299	141.483,25
4578	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EFIGENIA	501220077	108.153,85
8746	RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ IVANNIA	502770746	119.268,00
4981	ROGER BARAHONA & HNOS. S. A.	9900004981	1.952.904,70
105	ROJAS FALLAS RAMÓN	100518892	307.815,40
4508	ROJAS JIMÉNEZ OCTAVIO	800490585	1.847.384,35
3154	ROJAS VILLAVICENCIO GUILLE	500900784	1.693.987,65
12552	ROJAS VÍQUEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	400870250	3.342.432,05
8613	ROMÁN MÉNDEZ VÍCTOR JULIO	201310029	3.653.449,40
901	ROMÁN MÉNDEZ VÍCTOR JULIO	201310029	5.620.357,80

CONTR.	NOMBRE	CÉDULA	MONTO €
2868	ROMÁN TRIGO VÍCTOR JULIO	104460574	1.377.836,50
4002	RUIZ GUEVARA SIRZA	503190805	108.153,85
1549	RUIZ MIRANDA CARLOS	5188791	715.258,40
9146	RUIZ NAVARRO XINIA	5177223	356.120,40
8635	RUIZ SALAZAR OLGA LUZ	9900008635	535.452,10
2520	SABORÍO ANGULO ARACELLY	900470878	313.758,30
4102	SALAZAR ALVARADO EDDIE	1966623	539.394,80
1915	SALAZAR WELLS GLENN	5163612	88.004,95
2624	SALGADO LARA BEMBENUTA	500720918	448.048,55
9991	SÁNCHEZ GARCÍA JUAN	502450403	220.587,35
4187	SÁNCHEZ PABLO	9900004187	113.965,85
918	SANDOVAL MEJÍA MARTHA PETRONILA	190017220	578.902,20
605	SANTAMARÍA MENA MINOR	1860194	507.028,10
4635	SARAVIA ALVARADO BILLY	6234419	340.529,75
3775	SEGURA CASTILLO ROQUE	1236400	812.134,40
665	SEGURIDAD OCHO NOVENTA Y DOS S. A.	3101135530	602.724,15
11075	SERVICIOS FINANCIEROS MÉDICOS S. A.	3101068762	1.997.120,60
483	SIBAJA ALFARO MARÍA DE LOS ÁNGELES	9900000483	576.943,85
1229	SITIO DE CULTURA S. A.	3101131014	866.801,50
742	SOC. DE INGEN. EN REFRIG. Y AIRE ACOND. S. A.	3101257486	455.449,10
19628	SOFFIONI DE GUANACASTE S. A.	3101407550	1.100.989,15
3512	SOLANO CAMBRONERO MARÍA JULIETA	203320684	135.875,70
576	SOLAIRE DE COSTA RICA	301059286	513.058,05
11246	SOTO ENRÍQUEZ GLADYS MAGALY	245124415620	286.083,60
8990	SOTO MOREIRA DAISY	501100531	135.425,05
705	TAMAYO MIRANDA MARCELO	25120674	375.183,70
9885-1997	TAUTIVA QUEVEDO GERMAN ALBERTO	117000175227	1.647.436,05
9965	TAYLER CLARKE WENDY	175169691012	181.171,30
1062	TELEFERIA SAN ANDRESITO INTERNACIONAL S. A.	3101353172	922.297,15
19645	TERMINALES SANTA MARÍA S. A.	3101143188	389.661,40
3531	TIENDA BIMBAR DE SAN JOSÉ	3101207100	434.943,65
5418	TIJERINO MEDRANO SERGIO ENRIQUE	800580178	1.254.417,50
9822	TIJERINO MEDRANO SERGIO ENRIQUE	800580178	889.158,50
11174	TORRENTES TORRENTES OCTAVIO	500550089	203.137,50
4133	TORRES BALTODANO JOSÉ ÁNGEL	9900004133	113.965,85
1801	TORRES CAMACHO MENARDO	500390845	218.471,10
4214	TORRES MIRANDA PEDRO FCO.	502090782	270.354,85
368	TRANQUILIDAD Y SOL S. A.	3101316280	173.511,10
20389	TRANSAMERICA BANK AND TRUST COMPANY LIMITED	3012114238	2.327.046,95
4124	TRANSP. DE COMBUST. GTECO S. A. (TRACOGUA S. A.)	3101036265	4.714.796,85
10925	TRANSAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101109350	1.976.011,20
12730-13321	TRAÑA CHAVES JUANA	500900084	121.476,90
371	TRASPORTE PRIVADOS CAROLINA	3101270882	256.712,80
1200	TRIP ARTE DE LIBERIA	3101277853	381.571,35
1321	TROPICAL RENT CAR S. A.	3101350796	2.011.938,65
1822	UGARTE LEIVA GUADALBERTO	500400738	659.623,60
1497	UGARTE MORAGA GREIVIN	5211384	244.883,55
11488	UMAÑA PÉREZ MARVIN	107770506	135.425,05
4288	UNDERWOOD GUEVARA RICARDO	9900004288	1.272.255,00
1500	UNIÓN AND FORCE P Y E FORM UP SA	3101433299	397.040,40
8326	VALLEJOS DUARTE CARLOS ALBERTO	502490085	334.617,30
10492	VÁSQUEZ GONZÁLEZ ANA LORENA	502380538	135.875,70
913	VÁSQUEZ MARTÍNEZ LUIS MAURICIO	800640153	165.331,10
5613	VÁSQUEZ VÁSQUEZ MARTINA	501600121	329.007,80
9674	VEGA FERNÁNDEZ ESPERANZA	800680946	238.412,45
1174	VENTAS RURALES S. A.	3101424245	2.116.325,70
10554	VIALES UMAÑA MARÍA GABRIELA	502740774	125.085,85
8296	VÍCTOR VÍCTOR FELIPE	501130327	241.211,50
4160	VILLALOBOS PORRAS RAFAEL	502760752	113.965,85
2266	VILLARREAL RAMÍREZ LETICIA	900030458	279.340,85
1138	VINDAS BARAHONA MIGUEL ÁNGEL	1550728	603.581,65
4810	VIVIENDAS LIBERIANAS S. A.	3101062165	478.685,55
9457	WIESEL BALDIOCEDA ÁLVARO	501300420	1.085.978,25
9530	WILLE GUNTHER ISOLVE	800010361	1.916.803,70
3874	YASCAMAL IMPEX S. A.	3101264838	684.864,75
2959	ZAPATA ZAPATA TIMOTEO	800510669	505.678,05
2259	ZÚÑIGA MAIRENA ZENEIDA	500790555	230.875,35
2831	ZÚÑIGA MAIRENA ZENEIDA	500790555	683.448,05
4180	ZÚÑIGA QUIRÓS ANA VICTORIA	502150880	113.965,85

Nota: Estos montos fueron calculados al día 8 de julio de 2008, e incluyen las multas e intereses respectivos esta fecha. Si se encuentra al día en los pagos, rogamos hacer caso omiso a este edicto.

Notifíquese.—Liberia, 8 de julio de 2008.—Carlos Marín Muñoz, Alcalde.—1 vez.—(71224).

# NUEVA EDICIÓN Actualizada y oficializada



## ¢ 2.000

### Adquiéralo en la Imprenta Nacional

Visítenos en la Uruca, o en nuestra oficina ubicada en el Registro Nacional, en Zapote.  
Para lugares fuera de San José, puede hacer sus pedidos asumiendo el costo del envío.

**Más información:** La Uruca: 2296-9570, extensiones 176 -186  
Zapote: 2253-5528  
[ventas@imprenal.go.cr](mailto:ventas@imprenal.go.cr)

\* Disponible también en la Librería Universitaria de la UCR, San Pedro de Montes de Oca.

#### JUNTA ADMINISTRATIVA



IMPRENTA NACIONAL  
[www.imprenanacional.go.cr](http://www.imprenanacional.go.cr) • tel. 2296-9570

**Licda. Ana Durán Salvatierra**

Presidenta  
Representante de la Ministra de Gobernación y Policía

**Lic. Ricardo J. Méndez Alfaro**

Representante del Ministerio de Cultura y Juventud.

**Licda. Maribel Salazar Valverde**

Representante de la Editorial Costa Rica

**Lic. Nelson Loaiza Sojo**

Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa